

UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

EX UMBRA IN SOLEM



UPeCEN

**LA FLAGRANCIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
PERIODO 2015-2016**

TESIS

**PRESENTADO POR EL BACHILLER:
VELASQUEZ HINOSTROZA RULLY DEMETRIO**

PARA OBTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

HUANCAYO – 2017

DEDICATORIA:

A mis maestros quienes nunca desistieron al enseñarme, aun sin importar que muchas veces no ponía atención en clase, a ellos que continuaron depositando su esperanza en mí, a mi madre, esposa e hijas quienes me apoyaron todo el tiempo.

AGRADECIMIENTO

Cuando me empezó a rondar por la cabeza la idea de estudiar una carrera profesional, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de mi familia, fui apoyado por mi esposa, a pesar de que para lograr esto debería de dejar mi trabajo actual y que literalmente se tendría que echar al hombro nuestro hogar para sacarlo adelante.

INDICE

	Págs.
PORTADA	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
INDICE	
RESUMEN	
ABSTRAC	
INTRODUCCION	

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA	12
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.2.2. PROBLEMA ESPECIFICOS	12
1.3. OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECIFICOS	12
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	12
1.3.2. OBJETIVO ESPECIFICO	13
1.4. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION	13
1.5. LIMITACION DE LA INVETIGACION	14

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.	ANTECEDENTES	15
2.2.	BASES TEORICAS	20
2.2.1.	PERTINENCIA DE LA INSTITUCION JURIDICA DE LA FLAGRANCIA PARA DETERMINAR LA CONFIGURACION DEL DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	20
2.2.2.	DELIMITACION DE LA INVESTIGACION EN EL CASO PARTICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	24
2.2.3.	EL PROCESO INMEDIATO CON LA CONFIGURACION DE LA INSTITUCION JURIDICA DE LA FRAGANCIA; COMO MEDIO DE APOYO A LA FISCALIA ANTICORRUPCION	30
2.2.3.1.	SUPUESTO DE APLICACION DEL PROCESO INMEDIATO	31
2.2.3.2.	SUPUESTO DE FLAGRANCIA DELICTIVA, SEGUN EL ARTICULO 259° DEL CODIGO PROCESAL PENAL	32
2.2.3.3.	LA CONFESION DEL IMPUTADO COMO SUPUESTO DE PROCEDENCIA DEL PROCESO INMEDIATO	35

2.2.3.4.	LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS DE CONVICCION EVIDENTES, COMO SUPUESTO DE PROCEDENCIA DEL PROCESO INMEDIATO	35
2.2.3.5.	DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE PRESTACION ALIMENTARIA (OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR, ART. 149° DEL CODIGO PENAL), COMO SUPUESTO DE PROCEDENCIA DEL PROCESO INMEDIATO	36
2.2.3.6.	EL DELITO DE CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCION (ART. 274° DEL CODIGO PENAL), COMO SUPUESTO DE PROCEDENCIA DEL PROCESO INMEDIATO	37
2.2.4.	ASPECTOS PROCEDIMENTALES	37
2.2.4.1.	ACTUACIONES ANTE LA FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL PROCESO INMEDIATO	38
2.3.	ACTUACIONES ANTE EVIDENTES ELEMENTOS DE CONVICCION ACUMULADO EN EL PROCESO INMEDIATO	42
2.4.	ACTUACION FISCAL ANTE EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA EN EL PROCESO INMEDIATO	43
2.4.1.	ACTUACIONES FRENTE AL DELITO	44
2.4.2.	RAZONES POLITICOS CRIMINALES DEL PROCESO INMEDIATO Y SU APLICACION EN EL PERU: UNE LA DISCUSION ACTUAL	45

2.5.	DEFINICION DE TERMINOS	48
2.6.	HIPOTESIS	56
2.6.1.	HIPOTESIS GENERAL	57
2.6.2.	HIPOTESIS ESPECIFICO	57
2.7.	OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	57
2.7.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE	57
2.7.2.	VARIABLE DEPENDIENTE	57

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA UNVESTIGACION

3.1.	METODOLOGIA DE INVESTIGACION	58
3.2.	METODO	59
3.3.	UNIVERSO Y MUESTRA	60
3.4.	METODOS Y TECNICAS	61
3.5.	PROCEDIMIENTO DE DATOS	65

CAPITULO IV

ANALISIS Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

CONCLUSIONES	66
RECONMEDACIONES	68
BIBLIOGRAFIA	69
REFERENCIAS DE WEB	74
ANEXOS	75

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, nace de encontrar un punto de apoyo sobre la Institución Jurídica de la Flagrancia en los Delitos de Corrupción, con fines de delimitar el tema en cuestión se analizará un caso en particular referente a la Municipalidad de la Provincia de Huancayo.

Por lo expuesto, es necesario determinar qué derechos fundamentales deben ser afectados para que la Institución Jurídica de la Flagrancia sea pertinente y poder así determinar la responsabilidad del funcionario público corrupto, como el Libre Tránsito, La Libertad Individual, El Derecho a la Intimidad y El Derecho a la Propiedad.

La afectación de los Derechos Fundamentales enunciados en el párrafo anterior, deben darse en el momento de la captura con el fin de garantizar los hechos de corrupción que se están evidenciando, por lo cual el presente trabajo tiene como fin justificar el Hecho Jurídico relevante que necesita de la Institución Jurídica de la Flagrancia, para poder configurar el Delito de Corrupción y así poder combatir este flagelo de la sociedad que trae como consecuencia una pérdida constante de más de tres mil millones de dólares anuales como lo evidencio en Contralor de la Republica Fuad Khoury en una entrevista para el diario especializado en economía Gestión de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis.

ABSTRACT

The research work was born to find a point of support on the legal institution of the Flagrancy in Crimes of Corruption, in order to delimit the subject in question to analyze a particular case referring to the Municipality of the Province of Huancayo. Therefore, it is necessary to determine what fundamental rights should be affected in order for the Legal Organization of the Flagrance to be relevant and thus be able to determine the responsibility of the corrupt public official, such as Free Transit, Individual Freedom, and The Right to Intimacy and Right to Property.

To affect the fundamental rights set forth in the previous paragraph, must be given at the time of capture in order to guarantee the corruption facts that are becoming evident, so the present work is intended to justify the relevant Legal Effect that needs Of the Legal Institution of the Flagrancy, in order to configure the Corruption Crime and thus be able to combat this scourge of the society that brings as a consequence a constant loss of more than three thousand million dollars annual as evidenced in Comptroller of the Republic Fuad Khoury In an interview for the newspaper specialized in economy Management dated March eighteenth two thousand sixteen

INTRODUCCION

La restricción de la Institución Jurídica de la Flagrancia en el modelo acusatorio del Código Procesal Penal Peruano del año dos mil cuatro (2004), y su reglamentación en la Ley mil cientos noventa cuatro, nos lleva a determinar su importancia y su relevancia en lo referente a los delitos de corrupción; con el fin de que sea una herramienta útil para el operador jurídico, Fiscalía Anticorrupción, para el mejor desempeño de su trabajo.

La restricción de la libertad personal conforme a ley, que impone el Estado haciendo uso del monopolio de la fuerza a través del ***IUS PUNIENDI***, que supone detener o impedir a una persona el libre desplazamiento hacia el lugar que libremente a determinado, o que no pueda desplazarse permaneciendo en un lugar determinado por encontrarse en el supuesto de flagrancia por los hechos que se han configurado en su detención.

El trabajo de investigación cuenta con cuatro capítulos de los cuales se ha dividido de la siguiente manera:

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. En la Legislación Nacional

De acuerdo a la legislación pertinente tenemos inicialmente, El Código de Procedimientos Penales de 1940 no definía a la Institución Jurídica de la Flagrancia. A diferencia de la Ley número 27934, que sí define el concepto de Flagrancia en su artículo 4º), así se indica: “cuando la realización del acto punible es actual, y en esas circunstancias, el autor es descubierto, o cuando el agente es perseguido y detenido inmediatamente de haber realizado el acto punible o cuando es sorprendido con objetos o huellas que revelan que acaba de ejecutarlo.”¹.

En la actualidad existe una norma de desarrollo que la define, la ley 29569, Ley que modifica el artículo 259º del Código Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

¹Ley N° 27934. Promulgado el 28 de enero de 2003

“La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quién sorprenda en flagrante delito.

Existe flagrancia cuando:

1. El agente es descubierto en la realización del hecho punible.
2. El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto.
3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible
4. El agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso².

1.1.2. Posición del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional, asumió una posición de vanguardia, en la cual consideraba dentro del concepto de flagrancia, no sólo los

² Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. (2016). 10 años de entrada en vigencia del Código Procesal Penal. Lima: MINJUS, cuarta edición.

casos en que una persona era detenida en el mismo acto de la comisión de un delito, sino también aquellos en los cuales una persona era encontrada con evidencias de haberlo cometido, ello no se contradecía con lo que se indicaba en la Ley que regula la Intervención de la Policía y el Ministerio Público en la Investigación Preliminar del Delito (Ley N° 27934) y tampoco con el Decreto Legislativo 957 (Código Procesal Penal de 2004)³.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que con anterioridad a dichas disposiciones el Tribunal Constitucional, a través de su jurisprudencia había estado construyendo una definición sobre el concepto de Flagrancia en la comisión de un delito. Lo que podemos constatar en la sentencia recaída en el Expediente. 975-96-HC/TC38, la cual estableció que: “La excepción (a la libertad física) se produce cuando la propia persona se aleja de su dignidad y se relaciona con el delito. En esta eventualidad la persona sólo puede ser detenida por orden escrita y motivada del Juez o por la autoridad policial en caso de flagrante delictiva; vale decir, por evidencias en el momento mismo de la comisión del hecho delictuoso o posterior a tal acto cuando subsisten evidencias del delito; (...) no necesariamente in fragante, es decir, en el momento mismo de la producción del evento. Lo contrario

³ Tribunal Constitucional. Condiciones para la Flagrancia; Tribunal Constitucional Señala cuales son los Requisitos para que Configure la Flagrancia Delictiva. Lima: EXP.N°01757-2011-PH/TC

significaría que, aun existiendo notorias evidencias del hecho punible, después de la perpetración, el presunto responsable goce aún de libertad; y, además, desde luego, para la detención debe existir nexo de causalidad entre el delito y la conducta del supuesto infractor quien jurídicamente es inocente hasta que se pronuncie sentencia sobre su responsabilidad.

Otro pronunciamiento se efectuó en el Expediente. 818-98-HC/TC39, en similar término donde se establece que flagrancia se produce en el mismo momento de la perpetración del delito o cuando posteriormente a ella, antes del vencimiento del plazo de prescripción, existen hechos o pruebas evidentes, sustentados en la técnica o la ciencia, que demuestren la producción del delito. De acuerdo a lo previsto líneas arriba, el Tribunal Constitucional asumió una posición en la que consideraba también flagrancia, en los casos en que una persona era encontrada con evidencias de haber cometido delito.

1.1.3. Marco Constitucional de la Institución Jurídica de la Flagrancia

La Constitución de 1993 en su título I, hace referencia a la flagrancia en forma específica en el artículo 2 numeral 24, literal f) al referirse como un límite de la libertad locomotora y de excepción a la detención sin mandato judicial; así como en el mismo artículo

2 numeral 9, al referirse al derecho a la inviolabilidad del domicilio, en el cual, una excepción a dicho derecho, es la Flagrancia⁴.

1.2. FORMNULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo influye la flagrancia en los delitos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el periodo 2015-2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS

¿De qué manera la flagrancia decide en los delitos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el periodo 2015-2016?

¿Cuál es incidencia de la flagrancia en los delitos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el periodo 2015-2016?

1.3. OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICO

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

⁴ Bernales Ballesteros, Enrique. (1993). La Constitución Política de 1993, veinte años después. Lima: IDEMSA.

Determinar cuál es la influencia de la flagrancia en los delitos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el periodo 2015-2016

1.3.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Evaluar la problemática de la flagrancia en los delitos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el periodo 2015-2016

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación nos servirá para entender de la flagrancia y su relación en los procesos inmediatos, por ser un parámetro necesario para poder iniciar el proceso inmediato de al decreto legislativo mil cientos noventa y cuatro, donde la sentencia del Juez se basa en los medios de prueba objetivas en el momento de cometer el delito.

Los Delito de Corrupción es un flagelo de la sociedad que trae como consecuencia una pérdida constante de más de tres mil millones de dólares anuales como lo evidencio la Contraloría General de la Republica⁵.

Establecer que motiva a los operadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a cometer actos de flagrancia, en los delitos de

⁵ Contraloría General de la República del Perú. Memoria de la Gestión 2009-2016

corrupción, sin ver las consecuencias que causan a la sociedad y a su familia.

1.5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- El tiempo de investigación para el desarrollo del presente trabajo de investigación se desarrolló del mes de enero del 2015 a diciembre del 2016.
- La falta de accesibilidad a la información de los casos de corrupción de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huancayo
- Falta de bibliografía referida al tema de investigación, así como los antecedentes internacionales, nacionales y locales.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. En la Legislación Nacional:

Existen definiciones sobre el concepto en sí en este trabajo usaremos la que ha tenido un mayor uso en nuestra legislación que es la que esbozo Peter Eigen quien fue el fundador del Organismo Internacional de Derecho Transparencia Internacional quien señala... “la corrupción consiste en la mala utilización de un bien público en beneficio de un privado”...refiriéndose... “a comportamientos por parte de funcionarios del sector público, ya sean políticos o servidores públicos, que los enriquece – a ellos mismos o a sus allegados – inapropiada o ilegalmente mediante el mal uso del poder que se les ha encomendado”⁶...

La Defensoría del Pueblo define que, “los actos de corrupción implican el mal uso del poder público, es decir, el incumplimiento de los principios del buen gobierno, así como de los preceptos éticos formalizados o instituidos en la sociedad, que, además, tienen el propósito de obtener ventajas o beneficios indebidos para quien actúa o para terceros en perjuicio del bienestar

⁶ Peter Eigen. (2004). Las Redes de la Corrupción. Barcelona: EL BRONCE.

general. Como consecuencia de ello, los actos de corrupción generan vulneraciones de derechos fundamentales”.

El Código Penal peruano, en el Capítulo II Delitos cometidos por funcionarios públicos, Título XVIII Delitos contra la Administración Pública, del Libro II Parte Especial – Delitos, sanciona conductas que constituyen actos de corrupción, como aquéllas que generan riesgo para su ocurrencia como consecuencia del indebido funcionamiento del aparato estatal a través de sus agentes⁷.

El presente capítulo describe sólo los delitos cometidos por funcionarios públicos que constituyen actos de corrupción. No considera, por tanto, delitos cuya conducta prohibida no busca la automática obtención de una ventaja o beneficio indebido para el autor del delito (o para un tercero) en perjuicio del bienestar general. En específico, no estamos considerando los delitos comprendidos en los artículos 376, 377, 378, 379 y 380 de la Sección I sobre Abuso de Autoridad, los artículos 390 y 391 de la Sección III sobre Peculado ni los artículos 401-A y 401-B de la Sección IV sobre Corrupción de Funcionarios (en este último caso, por estar referidos al decomiso de bienes). También deja de lado ilícitos que se limitan a ampliar la aplicación de ciertas

⁷ Sistema Peruana De Información Jurídica. (SPIJ) Código Penal - Decreto Legislativo N° 635.

figuras penales a otros sujetos pasibles de sanción, o aquellos delitos cuya frecuencia es escasa en la jurisprudencia nacional⁸.

Cabe señalar que el Nuevo Código Procesal Penal está vigente –merced a lo dispuesto en la Ley N° 29574 y sus modificatorias– para la persecución de los delitos cometidos por funcionarios públicos comprendidos en las secciones II Concusión, III Peculado y IV Corrupción de funcionarios del Capítulo II Delitos cometidos por funcionarios públicos, del Título XVIII Delitos contra la Administración Pública, del Libro II Parte Especial – Delitos, todas del Código Penal⁹.

2.1.2. Posición del Tribunal Constitucional:

Una serie de pronunciamientos relativamente recientes del Tribunal Constitucional, especialmente referidos a casos emblemáticos de corrupción de funcionarios han convertido a este ente del Estado en un serio obstáculo para la lucha contra la corrupción especialmente con sentencias arbitrarias y desmoralizantes para el sistema penal especializado en estos delitos y en general para toda la judicatura. Cuatro son las sentencias que consideramos opuestas al trabajo que

⁸ Sistema Peruana De Información Jurídica. (SPIJ) Código Penal - Decreto Legislativo N° 635.

⁹ Sistema Peruana De Información Jurídica. (SPIJ) Código Penal - Decreto Legislativo N° 635.

se viene realizando por los operadores jurídicos encargados de pronunciarse al respecto; por el mensaje que transmiten a los operadores jurídicos comprometidos con la investigación y juzgamiento de los delitos de corrupción de funcionarios. Precisamos que en varias de estas resoluciones los magistrados Urviola y Calle han votado en sentido contrario al contenido de las sentencias que ahora cuestionamos. La primera sentencia de fecha 19 de octubre de 2009 recaída en el caso del General Walter Chacón donde el Tribunal Constitucional declara fundada la demanda y concluye, de manera sorprendente para cualquier otro tribunal constitucional, excluir a un procesado por delito de Enriquecimiento Ilícito del proceso penal impidiendo su juzgamiento y eventual sanción penal si se le encontraba responsable. La segunda es la sentencia del 11 de mayo de 2012 de acuerdo con la cual, declaran fundada una demanda de habeas Corpus a favor de Ernesto Schutz Landazuri procesado por delitos de corrupción de funcionarios. Precisamos que contabilizando los votos en discordia de los miembros del Tribunal era evidente que aquellos no habían alcanzado los votos necesarios para declarar fundada la referida demanda. Esto quedó evidenciado en una sentencia posterior del Tribunal (sentencia de fecha 22 de mayo de 2012) donde en el mismo caso se corrige el, por decir lo menos, error de conteo declarándose de manera opuesta a la resolución anterior, es decir, infundada la demanda. La tercera es la sentencia de 23 de agosto de 2013 por medio de la cual se declara fundada la demanda

de habeas corpus interpuesta por el ex alcalde de Lima, Luis Castañeda Lossio, procesado por delito de colusión. Dos son las afirmaciones graves del Tribunal Constitucional. Por un lado, a diferencia de lo que ocurre con el Poder judicial, el Tribunal niega la independencia interna de los fiscales, apelando al art. 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, una ley que no solo es preconstitucional sino que resulta contraria a la misma. Efectivamente la Constitución señala en su artículo 158° que los órganos del Ministerio Público gozan de las mismas prerrogativas que el Poder Judicial, por lo que no se entiende la diferenciación que hace el Tribunal Constitucional. Por otro lado, el Tribunal considera que cuando un Fiscal Superior opina por la conformidad con la resolución del juez provincial penal de no abrir instrucción penal contra Castañeda Lossio, contradiciendo lo decidido por el Fiscal Provincial de formalizar denuncia penal contra el ex alcalde Lima, no se está desistiendo de la acción penal. Esta la ejerce el fiscal provincial y lo señalado por el Fiscal Superior es sólo una opinión que no vincula a la Sala Penal. Por eso cuando esta decide apartarse de lo opinado por Fiscal Superior (ordenado se abra instrucción contra el ex alcalde) no vulnera el debido proceso ni el principio acusatorio. La competencia del Fiscal Superior para desistirse sólo hubiera operado al momento de formular o no acusación penal, situación que no era el caso. Finalmente, es de resaltar la sentencia de fecha 4 de septiembre de 2013 (caso Congresista Elsa Canchanya) por medio de la cual se

declara fundada la demanda de habeas corpus interpuesta a favor de la referida Congresista y, por tanto, nula la sentencia de la Sala Penal Especial de la Corte Suprema que declaraba improcedente la excepción de prescripción interpuesta por aquella. La razón fundamental es el desconocimiento sumamente preocupante del Tribunal de los efectos de la distinción entre una interrupción de la prescripción y una suspensión de la prescripción. Esta última, en el caso del antejuicio político, opera congelando el plazo de prescripción retomándose el conteo del mismo al momento de la conclusión de dicho proceso. Así mismo no cabe duda que, dada la actividad fiscal y judicial en el mencionado caso, sólo cabía aplicar el plazo extraordinario. La consecuencia de todas estas recientes resoluciones es el deterioro de la lucha contra la corrupción y la reconstrucción de una serie de obstáculos para que el sistema penal anticorrupción no pueda avanzar en la investigación y sanción sobre todo de los casos más graves de corrupción.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. PERTINENCIA DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA FLAGRANCIA PARA DETERMINAR LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS.

La Institución Jurídica de la Flagrancia es un instrumento importante si tenemos en cuenta que el funcionario público es interceptado cuando recibe una dádiva a cambio de un favor aprovechándose de su cargo público, ¿por qué consideramos importante a esta Institución Jurídica?, por la forma en que se procede cuando se hace uso de la misma, lo que se busca es que los medios de prueba no se pierdan y que se instruyan en el momento en el que están sucediendo los hechos materia del delito en el caso en particular la corrupción del funcionario público; por lo cual es pertinente que sea institucionalizado un proceso penal célere, para que pueda ser sancionada la conducta delictiva en el momento en que se configura, al respecto consideramos, que junto con este instrumento se debe operar con un proceso penal más rápido para procesar al funcionario público, que se encuentra incurso en el delito para lo cual también se debe de oficiar a un abogado defensor de oficio para que no se pueda configurar un supuesto de abuso de autoridad con el fin de garantizar los derechos constitucionales conexos del incurso en el delito, y sobretodo dar un amparo de legalidad a la detención prevista con los medios de prueba objetivos encontrados en la escena del delito.

En este orden de ideas tenemos que la Institución Jurídica de la Flagrancia debe de tener las siguientes características. Se debe

dar cuando; el agente 1) es descubierto realizando el delito, 2) acaba de cometerlo y es descubierto, 3) ha huido y es identificado dentro de las 24 horas de cometido el delito por quien vio el hecho o lo grabó, o 4) es encontrado 24 horas después con elementos que usó para cometerlo o indicios en su vestimenta. Es decir, que debe darse una ampliación del plazo de flagrancia hasta 24 horas después de cometer el delito¹⁰.

El procedimiento normal es que la Policía pueda detener al incurso en el delito no más de 24 horas, el proceso debería asegurar la Institución Jurídica de la Flagrancia en más tiempo para la investigación en un promedio de más horas, con el fin de que el proceso que debe acompañar a esta intervención quede garantizado.

La manera en que la justicia se viene ofreciendo en nuestro medio, durante muchos años, se ha caracterizado por encontrarse divorciada de los principios y garantías que rigen la democracia. (Art.43 Constitución Política del Perú - “La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. (...)”¹¹.

¹⁰ Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. (2016). 10 años de entrada en vigencia del Código Procesal Penal. Lima: MINJUS, cuarta edición.

¹¹ Bernaldes Ballesteros, Enrique. (1993). La Constitución Política de 1993, veinte años después. Lima: IDEMSA.

Así la justicia es jerarquizada, autoritaria, inquisitiva, conservadora, lejana, no comprometida con el conflicto social, lento, ineficiente e ineficaz, desigual, no transparente, escrita. Estamos ante una justicia como un mero ejercicio del poder, desencadenándose una crisis de legitimidad de la institucionalidad judicial frente a la sociedad. La flagrancia como instrumento procesal de lucha contra la conducta delictiva en el caso particular en los de Delitos de Corrupción, viene a ser importante por lo determinante de su accionar en la consecución del delito.

Este hecho debe motivar el impulso hacia un cambio de paradigma; dejando atrás la justicia-poder y luchar por la implantación de una justicia como servicio público de calidad, recibida bajo parámetros de prontitud y eficiencia.

Por ello, el reto de la administración de justicia debe radicar en responder de manera oportuna y eficaz, a los diversos conflictos que exige la justicia, pues administrar justicia es construir democracia.

En ese contexto la Institución Jurídica de la Flagrancia es un instrumento procesal que contribuye en la búsqueda de respuestas a la incapacidad del sistema de justicia penal para aportar soluciones adecuadas y oportunas a las expectativas de la sociedad en materia de justicia.

2.2.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN EL CASO PARTICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

Según estadísticas de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín, desde que entró en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal hasta el año 2015, se ha recibido un promedio de 1,800 denuncias de casos que involucran a altos funcionarios intervenidos con fuertes sumas de dinero, producto de sobornos o que son investigados por beneficiarse con sumas considerables, provenientes de ilícitos en perjuicio del Estado.

Del total denunciado 1300 casos ya han sido resueltos y 543 se encuentran en tramites cifra que representa un 70.7 % quedando por resolver solo un 29 %.

En el 2013. Según estadísticas de la fiscalía anticorrupción han ingresado 536 denuncias, de las cuales 7 concluyeron con terminaciones anticipadas (en etapa de investigación preliminar) y 5 casos con terminaciones anticipadas intermedias (en la etapa de investigación preliminar)

Se ha logrado 11 condenas y 23 acusaciones fiscales.

Esta institución refiere que las entidades que han registrado más denuncias por corrupción son las municipalidades provinciales y distritales, seguida de la policía nacional.

Entre los delitos más denunciados e investigados se encuentran el peculado en sus diversas modalidades, este delito se configura cuando un servidor público que para usos propios o ajeno distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, al organismo descentralizado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito o por otra causa.

Del total de denuncias el 125 % corresponde a este delito.

El segundo lugar con un 14 % es concusión, el mismo que se configura cuando un funcionario público en uso de su cargo, exige o hace pagar a una persona una contribución, o también al cobrar más de lo que le corresponde por las funciones que realiza. Este delito puede presentar agravantes si se emplea intimidación o si se invoca que son órdenes de un funcionario de mayor jerarquía, y esta exacción es en provecho propio.

De acuerdo al Anuario Estadístico del Ministerio Público, la región Junín ocupa el tercer lugar a nivel nacional con más denuncias ingresadas por delitos de corrupción de funcionarios.

Este importante documento detalla que durante el año 2012 las fiscalías provinciales especializadas en delitos de corrupción de funcionarios a nivel nacional, registraron un total de 9,321 denuncias, siendo el distrito fiscal de Lima la que presenta mayor ingreso con 1,529 (16.4%) denuncias, seguido de Ancash con 687 (7.3%)

denuncias y Junín que registró un total de 626 (6.7%) denuncias ingresadas en ese periodo.

La VIII encuesta sobre percepciones de corrupción en el Perú en el 2013 realizado por Proética la percepción sobre la corrupción no es diferente a la que hay en Junín.

Según esta encuesta la institución más corrupta es el congreso de la republica con un 55%, seguido de la Policía Nacional con un 53 %, el poder Judicial con un 49%, municipalidades un 27 %.

Las cifras dadas en este artículo no solo reflejan los actos de corrupción, también reflejan que hay más denuncias de casos de corrupción, es decir la población está tomando más conciencia que cuando hay corrupción, no hay justicia ni equidad, hay impunidad. Para que nuestra sociedad funcione armónicamente debemos denunciar estos actos para hacer valer nuestros derechos.

Junín es la segunda región con más casos de corrupción a nivel nacional, según un informe de la Unidad de Análisis de Información de la Procuraduría Anticorrupción.

En concordancia con este documento, en la actualidad, la Procuraduría registra 28 mil 395 casos de corrupción en todo el país. Lima concentra la mayor cantidad, con 3295. Le siguen Junín, con 2054 casos; y Áncash, con 1722.

El delito más recurrente de corrupción en Perú es el peculado y son los municipios distritales entre las entidades públicas más agraviadas por este tipo de casos. Por peculado se entiende el hurto o apropiación

de caudales o bienes del erario nacional, cometido por aquel a quien está confiada su administración o custodia.

El peculado involucra a un 52% de los casos de corrupción; seguido por la colusión, que alcanza al 14.6% de casos; y la malversación de fondos, que incluye a un 8.2% de los casos.

Según la tipología establecida, existen casos de gran corrupción, con el 19% de la carga procesal; los de mediana corrupción, que alcanzan un 28.6%; y los de pequeña corrupción, en un 52.4%.

De acuerdo con el informe, las municipalidades distritales encabezan la lista de las instituciones más agraviadas por la corrupción con 33.1%; y le siguen las provinciales con un 15.4%.

Figuran, además, los gobiernos regionales con un 10.7%, entre otras instituciones públicas afectadas.

En ese mismo sentido, a poco más de tres meses de las Elecciones Generales de 2016, la IX Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú 2015, realizado por Proética, el 46% de peruanos considera a la corrupción como el segundo problema del país y piensa que seguirá incrementándose en los próximos cinco años.

Como se percibe del sondeo, el Poder Judicial, el Congreso de la República y la Policía Nacional siguen siendo percibidas como las instituciones más corruptas en nuestro país, no obstante, ha

aumentado significativamente la percepción de corrupción entre los partidos políticos, tanto en Lima como en el interior del país.

Cabe agregar que un 72% indica que el crimen organizado ha logrado infiltrarse profundamente en la política, y que los mecanismos principales son el financiamiento de campañas electorales (38%) y las conexiones con funcionarios en puestos claves (22%).

Por otro lado, un 56% de los encuestados considera que los empresarios son víctimas de la corrupción, mientras un 75% señala que son cómplices cuando se involucran en un acto de corrupción¹².

En el caso en específico en lo que refiere a la Municipalidad de Huancayo, citaremos un proceso que se hizo en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, con el número de caso 2206015500-2016-400-0, que deberían haber tenido un derrotero final en un Proceso Inmediato, por este sentido es que vamos a trabajar los supuestos de hecho que designa el Decreto Legislativo N°1194, que regula en Proceso Inmediato en Casos de Flagrancia; para que puedan ser procesados en Proceso Inmediato¹³.

De los actuados en la Investigación por Parte de Fiscalía se procedió a tomar la denuncia y a hacer las investigaciones respectivas, más el proceso no termino en un Proceso Inmediato; pese a que ya se

¹² Presentan balance de la ley sobre flagrancia: instituciones vinculadas al sistema de justicia exponen resultados. (2016, febrero 8). El Peruano, p. 13.

¹³ Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Junín.

encontraba en vigencia el Decreto Legislativo N° 1194, por lo cual analizaremos los requisitos que se necesita para que el Proceso Inmediato previsto en el referido decreto sea viable.

Primero debe comprenderse qué se entiende por “flagrancia”. Según la penalista Romy Chang, “ya no es solo con las manos en la masa, sino alcanza a quienes salen en un video o tienen la ropa manchada de sangre”. El concepto ahora es más amplio¹⁴.

[Poder Judicial aplicará Ley de Flagrancia en delitos durante proceso electoral]

La norma refiere que existe flagrancia cuando el agente 1) es descubierto realizando el delito, 2) acaba de cometerlo y es descubierto, 3) ha huido y es identificado dentro de las 24 horas de cometido el delito por quien vio el hecho o lo grabó, o 4) es encontrado 24 horas después con elementos que usó para cometerlo o indicios en su vestimenta. Es decir, hay flagrancia hasta 24 horas después de cometer el delito.

Lo normal es que la policía pueda detener en flagrancia no más de 24 horas al que comete el delito, pero bajo este proceso previsto en el decreto en mención, según el análisis del referido cuerpo legal, puede hacerlo hasta por 72 horas. Dentro de este plazo, el fiscal debe pedir

¹⁴ Chang Kcomt, Romy. (2015). Naturaleza Jurídica del Consentimiento de Bienes Jurídico-Penales: Un Análisis a la Luz de la Constitución. Lima: Thémis, revista de derecho (PUCP).

al juez que aplique el Proceso Inmediato y este decidirá si procede en una audiencia.

Siguiendo el supuesto de la norma si el Juez dice que sí, el Fiscal debe presentar su acusación en las 24 horas siguientes.

Esta acusación la recibe otro juez penal (distinto del primero) quien programa una audiencia de juicio inmediato, donde emitirá sentencia.

En este orden de cosas el Proceso Inmediato con la Institución Jurídica de la Flagrancia actuada puede proceder a sentenciar al inculcado en tiempo célere respetando el orden establecido con el actuar del infractor.

2.2.3. EL PROCESO INMEDIATO CON LA CONFIGURACIÓN DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA FLAGRANCIA; COMO MEDIO DE APOYO A LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN.

Con la vigencia progresiva del Código Procesal Penal del año 2004 en el Perú, el Proceso Inmediato estuvo regulado con incoación de carácter facultativo por parte del Ministerio Público, es decir, este –el proceso inmediato- constituía una alternativa a discreción del Fiscal; sin embargo, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1194, el cual modificó varios artículos del Código Procesal Penal, la incoación de este proceso especial se ha convertido en «obligatoria». Esta afirmación permite sostener que estamos ante un «nuevo proceso inmediato», por las siguientes razones: (i) antes constituía una alternativa o discreción del Fiscal, quien podía o no incoarlo cuando

concurría cualquiera de los supuestos señalados en la norma procesal, empero de acuerdo a las nuevas reglas del proceso inmediato, el Fiscal tiene ya no la facultad sino la obligación de solicitar que se desarrolle el proceso inmediato en determinados supuestos que iremos desarrollando más adelante; (ii) asimismo, es menester destacar que este mecanismo de simplificación procesal –obligatorio– en su regulación normativa modificada ha sido extendido a nuevos supuestos; pues, además de otros supuestos, el proceso inmediato será aplicable –en forma obligatoria– a delitos de incumplimiento de obligación alimentaria (omisión de asistencia familiar) y de conducción en estado de ebriedad o drogadicción; y por último (iii) viene a constituir un «nuevo proceso inmediato» porque a efectos de su aplicación se ha establecido un nuevo procedimiento de audiencias: audiencia de incoación de proceso inmediato, audiencia de control de acusación y audiencia de juicio inmediato¹⁵.

2.2.3.1. SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO

El proceso inmediato debe ser incoado de manera obligatoria, cuando:

- a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos señalados en el

¹⁵ Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. (2016). 10 años de entrada en vigencia del Código Procesal Penal. Lima: MINJUS, cuarta edición.

artículo 259º del Código Procesal Penal de 2004, modificado por Ley Nº 29569.

- b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160º del Código Procesal Penal.
- c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.
- d) Cuando se trate de un delito de incumplimiento de obligación alimentaria (Art. 149º del Código Penal).
- e) En casos de delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción (Art. 274º del Código Penal).

2.2.3.2. SUPUESTOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA, SEGÚN EL ARTÍCULO 259º DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.

El artículo 259º del Código Procesal Penal de 2004 ha establecido los supuestos específicos de flagrancia delictiva, los cuales se configuran cuando: (i) el agente es descubierto en la realización del hecho punible; (ii) el agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto; (iii) el agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el

agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se ha registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible; (iv) el agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso¹⁶.

Nuestra legislación peruana, en el artículo 259º del Código Procesal Penal, modificado por Ley N° 29569, ha recogido tres modalidades de flagrancia delictiva desarrolladas en la doctrina. A saber:

- a) **Flagrancia Clásica (strictu sensu)**, regulada en los numerales 1 y 2 del artículo en comento, la misma que se manifiesta a través del inicio del iter criminis o la consumación del delito. En cualquier de ellos el sujeto es sorprendido y detenido, no existiendo huida.

¹⁶ Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. (2016). 10 años de entrada en vigencia del Código Procesal Penal. Lima: MINJUS, cuarta edición.

b) Cuasi flagrancia (flagrancia material), prevista en el numeral 3 del mismo artículo. Esta modalidad de flagrancia se configura cuando el sujeto activo del delito es descubierto por el propio agraviado, por un tercero o su imagen es registrado en medios audio visuales u otros dispositivos similares, v.gr. cámaras filmadoras, fotografías, etc., y este –el agente- emprende huida; sin embargo, su ubicación y aprehensión se produce inmediatamente, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible. A partir de ello se exige la concurrencia de dos elementos o presupuestos necesarios: la inmediatez personal y temporal. Dicho de otra forma, el autor debe ser descubierto, perseguido y aprehendido, luego de realizar el hecho delictivo.

c) Flagrancia presunta o Presunción Legal de Flagrancia (ex post ipso), recogida en el numeral 4 del artículo 259º del Código Procesal Penal de 2004. En esta modalidad de flagrancia, el autor en sí no es sorprendido en la comisión del delito; sin embargo, este es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en

sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.¹⁷

2.2.3.3. LA CONFESIÓN DEL IMPUTADO COMO SUPUESTO DE PROCEDENCIA DEL PROCESO INMEDIATO.

En principio cabe señalar que la confesión, no es sino la declaración auto inculpatória del imputado, la cual debe ser sincera y espontánea, prestada libremente en presencia de su abogado defensor, observando todas las garantías procesales; además, tal declaración debe producirse en el estado normal de las facultades psíquicas del imputado. Aunado a ello, debe verificarse la existencia de elementos de prueba periféricos que corroboren su autoincriminación; pues, no sería razonable ni objetivo, tampoco admisible, que el Fiscal postule un proceso inmediato únicamente con sola la autoinculpación del imputado.

2.2.3.4. LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN EVIDENTES, COMO SUPUESTO DE PROCEDENCIA DEL PROCESO INMEDIATO

Los «elementos de convicción» no son sino aquellos medios de prueba consistentes en documentos, registros, indicios,

¹⁷ Reyes Alvarado, Víctor Raúl. (2012). El Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Gaceta Jurídica.

evidencias, declaraciones, etc., recabados durante la investigación fiscal y/o policial, que todos juntos, generan convicción en el Fiscal o Juez para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo. Y estos –elementos de convicción- serán «evidentes» cuando la fuerza probatoria de cada uno de estos permita sostener una imputación penal seria.

2.2.3.5. EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN ALIMENTARIA (OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, ART. 149º DEL CÓDIGO PENAL), COMO SUPUESTO DE PROCEDENCIA DEL PROCESO INMEDIATO.

La incoación del proceso inmediato frente al delito de incumplimiento de prestación alimentaria, se funda en lo innecesario de realizar actos de investigación. Cabe recordar que en este delito, fundamentalmente, lo que se requiere es: (i) verificar la existencia de una sentencia judicial en la que esté establecida la obligación de prestar alimentos; (ii) que exista una liquidación de pensiones de alimentos devengados debidamente aprobada por el juez de la causa en el proceso de alimentos; y (iii) verificar la existencia del requerimiento de pago del monto liquidado, en un determinado plazo, bajo apercibimiento de remitirse copias de los actuados procesales al Ministerio Público para el inicio del proceso penal por el delito

de incumplimiento de prestación de alimentos u omisión de asistencia familiar, el cual –el requerimiento de pago- debe estar debidamente notificado al obligado. En lo demás, a efectos de postular el quantum de la pena, será necesario recabar los informes de antecedentes penales, para cuyo efecto y otros, será necesario aperturar investigación preliminar por un plazo razonable que estimamos no debe superar los treinta días.

2.2.3.6. EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN (ART. 274º DEL CÓDIGO PENAL), COMO SUPUESTO DE PROCEDENCIA DEL PROCESO INMEDIATO

Este viene a constituir un delito contra la seguridad pública que consiste en conducir, operar o maniobrar un vehículo motorizado bajo los efectos del alcohol o estupefacientes, cuyos elementos de su configuración deben ser verificados conforme al tipo penal contenido en el artículo 274º del Código Penal.¹⁸

2.2.4. ASPECTOS PROCEDIMENTALES

¹⁸ Sistema Peruana De Información Jurídica. (SPIJ). Código Penal - Decreto Legislativo N° 635

2.2.4.1. ACTUACIONES ANTE LA FLAGRANCIA DELICTIVA EN EL PROCESO INMEDIATO:

- a) Cuando el efectivo policial considere que se encuentra frente a un caso que configura flagrancia delictiva, debe proceder a la detención del presunto autor del delito; asimismo, debe proceder a realizar el registro personal al detenido e incautará las evidencias que halle relacionadas con el delito, documentando cada uno de estos actos con su respectiva acta, y cada una de las evidencias serán sometidas a las cadenas de custodia correspondientes. Y de ser el caso, el efectivo policial deberá realizar el aislamiento y protección de la escena del delito, a fin de preservar los indicios y/o evidencias hasta la llegada de peritos.

- b) Producida la detención del presunto autor o partícipes del delito, el efectivo policial deberá entregarle la papeleta de detención, debiendo además informarle los derechos que le corresponden (lectura de derechos). Es importante que estos actos queden registrados en acta.

- c) Otro aspecto imperativo es que el efectivo policial debe comunicar inmediatamente de estos actos preliminares

al Fiscal Penal de turno, quien desde el inicio de estas actuaciones debe asumir la conducción de la investigación.

- d) Por otro lado, cabe anotar que al detenido debe practicársele inmediatamente el reconocimiento médico legal; facilitándose además al detenido de todos los medios que se disponga para que este pueda comunicar su situación a sus familiares o a la persona o institución que designe. También cabe recordar que es derecho de todo detenido a entrevistarse en forma privada con su abogado defensor, y que además este profesional –el abogado- puede acceder a toda la información y documentación que sea necesaria para la preparación de la defensa técnica a favor de su patrocinado, sin que esto retrase el desarrollo de las diligencias preliminares.

- f) Una vez culminadas las diligencias, el efectivo policial responsable del detenido, previa coordinación con el Fiscal de turno, debe remitir el informe policial, adjuntando todos los actuados y las evidencias recabadas; asimismo, al detenido deberá ponerlo a disposición del Fiscal.

- g) El fiscal en el curso de las diligencias preliminares o al término de las mismas, debe determinar si la intervención fue realizada bajo flagrancia delictiva, identificado el supuesto específico señalado en el artículo 259º del Código Procesal Penal.

- h) Si de la calificación que realiza el Fiscal, se establece que los hechos no configuran delito o la detención no se ha producido bajo ninguno de los supuestos de flagrancia precedentemente expuestos, el Ministerio Público dispondrá a través de una decisión debidamente motivada, la inmediata libertad del detenido, ordenando la realización de las diligencias o el trámite correspondientes al proceso común.

- i) Sin embargo, si luego de la calificación de los actuados se establece que: (i) el hecho constituye delito; (ii) el presunto autor del delito está debidamente individualizado y (iii) que su detención se encuadra en cualquiera de los supuestos de flagrancia del artículo 259º del Código Procesal Penal, y que además no se requiere la satisfacción de algún requisito de procedibilidad; el Fiscal está en la obligación de incoar el proceso inmediato ante el órgano jurisdiccional.

Empero, de ser el caso, previamente podrá instar en sede fiscal la aplicación de criterios de oportunidad.¹⁹

Actuaciones ante la confesión de imputado en el proceso inmediato:

a) Si durante la investigación preliminar –a nivel policial o fiscal- o dentro de los treinta días de haberse dictado la disposición de formalización de investigación preparatoria, el imputado se acoge a la confesión sincera, el Fiscal deberá verificar el cumplimiento de los siguientes presupuestos para la incoación del proceso inmediato:

(i) Que, la confesión del imputado se encuentre corroborada por otro u otros elementos de convicción;

(ii) Que, el imputado haya confesado libre y espontáneamente, y en el estado normal de sus facultades psíquicas, y en presencia de su abogado defensor.

b) Si de la calificación que se realicen de los actuados, el Fiscal determina que la confesión del imputado no cumple con alguno de los presupuestos señalados, dispondrá la continuación de la

¹⁹ Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. (2016). 10 años de entrada en vigencia del Código Procesal Penal. Lima: MINJUS, cuarta edición.

investigación en la vía del proceso común. Contrario sensu, incoará el proceso inmediato.²⁰

2.3. ACTUACIONES ANTE EVIDENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ACUMULADO EN EL PROCESO INMEDIATO:

- a) Si durante la investigación preliminar –a nivel policial o fiscal- o dentro de los treinta días de haberse dictado la disposición de formalización de investigación preparatoria, el Fiscal advierte que en el caso investigado cuenta con evidentes elementos de convicción acumulados que determinan: (i) la existencia del delito; (ii) la responsabilidad del imputado en el mismo; (iii) que la acción penal no ha prescrito; y (iv) que no se requiere satisfacer algún requisito adicional de procedibilidad; teniendo además debidamente individualizado al autor; el Fiscal deberá incoar el proceso inmediato.
- b) Cabe precisar que durante el desarrollo de las diligencias preliminares y antes de que el Fiscal se haya formado convicción de que ha acumulado los evidentes elementos para proceder a la incoación del proceso inmediato, el imputado podrá lograr la celebración de algún criterio de oportunidad, si fuere el caso; asimismo, dentro de los treinta días de formalizada la investigación preparatoria, podrá celebrarse una terminación anticipada.

²⁰ Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. (2016). 10 años de entrada en vigencia del Código Procesal Penal. Lima: MINJUS, cuarta edición.

2.4. ACTUACIÓN FISCAL ANTE EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA EN EL PROCESO INMEDIATO:

- a) Una vez recibida la denuncia de parte o la remisión de los actuados por parte del juzgado que conoció la demanda de alimentos, el Fiscal deberá calificar la documentación correspondiente y disponer la apertura de investigación preliminar.
- b) En el curso de la investigación preliminar es necesario –entre otros– recabar los antecedentes penales del imputado, toda vez que este incidirá en la medición de la pena privativa de libertad o quantum de pena. Será también necesario evaluar si corresponderá o no requerir la declaración de contumacia o ausencia del imputado, a estos efectos debe verificar si el imputado cumplió con apersonarse formalmente a la investigación señalando su domicilio procesal; o en su defecto, verificar las constancias de las notificaciones o los informes de no haberse notificado al imputado, a fin de activar, de ser el caso, los mecanismos procesales que correspondan para asegurar el ejercicio del derecho de defensa procesal del imputado, a fin de evitar vicios de nulidad a posteriori.
- c) En el interior de la investigación preliminar, en sede fiscal, el imputado puede lograr la aplicación del Principio de Oportunidad.
- d) Y si al término de la investigación preliminar el Fiscal, advierte que el hecho sometido a su investigación constituye delito de incumplimiento de obligación alimentaria -y además cuenta con los

presupuestos anotados anteriormente-, debe incoar el proceso inmediato.

2.4.1. ACTUACIONES FRENTE AL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN EN EL PROCESO INMEDIATO:

- a) Si tras la intervención policial y realización de la comprobación de alcoholemia en aire aspirado, ésta resulta positiva o si el intervenido conductor de vehículo motorizado presenta signos evidentes de estar bajo los efectos de haber ingerido bebidas alcohólicas [examen cualitativo], el chofer o conductor del vehículo deber ser retenido por la autoridad policial, debiendo además realizarse el control de identidad y el registro personal del intervenido e incautación de las evidencias halladas sometiéndolas a la respectiva cadena de custodia; dando cuenta al Fiscal Penal de turno. Cada uno de estos actos deben ser documentados mediante actas levantadas en el mismo lugar de los hechos, excepcionalmente se elaborarán o continuarán su elaboración en la dependencia policial o en lugar distinto, explicando las razones que impidieron su elaboración en el lugar de los hechos.
- b) Seguidamente, el intervenido debe ser conducido a la dependencia policial o a la División Médico Legal

correspondiente, para que se le practique la prueba de alcoholemia o examen toxicológico [examen cuantitativo]. A continuación, se realizarán las diligencias urgentes e inaplazables con participación del Fiscal y del abogado defensor del intervenido.

- c) Si al término de la investigación preliminar, el Fiscal determina que se encuentra ante la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, debe incoar el proceso inmediato.
- d) En el transcurso del desarrollo de las diligencias preliminares el imputado puede lograr la aplicación de un Principio de Oportunidad.

2.4.2. RAZONES POLÍTICO CRIMINALES DEL PROCESO INMEDIATO Y SU APLICACIÓN EN EL PERÚ: UNE LA DISCUSIÓN ACTUAL

A partir de las sentencias condenatorias que se han venido dictando en el marco de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1194, específicamente en los casos de los policías agredidos en el ejercicio de su función por personas intervenidas, siendo uno de estos el caso de la ciudadana Silvana Buscaglia Zapler, la aplicación del proceso inmediato ha sido aplaudida por un sector importante de operadores jurídicos; sin embargo, otro sector no menos viene cuestionando su legitimidad constitucional,

señalando –entre otros aspectos- que las penas impuestas a través del proceso inmediato serían desproporcionadas; y uno u otro, advierte que con la implementación del proceso inmediato se estarían vulnerando derechos elementales del procesado, v.gr. el derecho de defensa expresado en el plazo razonable que todo investigado debe tener para preparar su defensa; también se dice que su aplicación no estaría siendo acorde con la ratio legis del Decreto Legislativo N° 1194 ²¹.

Por tanto, a continuación, abordaremos estos aspectos, desde nuestro modesto punto de vista. Con relación al primer cuestionamiento, se debe señalar que no es correcto atribuirle la «desproporcionalidad de la pena» a la implementación del proceso inmediato; pues, las reglas o criterios para la medición de la pena privativa de la libertad están establecidos, no en las normas que regulan el proceso inmediato, sino en la norma material –parte general del Código Penal, a través del sistema de tercios-; por tanto, achacarle la desproporcionalidad de las penas a la aplicación del proceso inmediato, es un error.

Y con relación al segundo cuestionamiento, en el que se dice que la implementación del proceso inmediato vulneraría garantías procesales del imputado, debo señalar que, si bien acorta los plazos del proceso penal, no se vulneran garantías procesales. El

²¹ Decreto Legislativo N° 1194. (2015). Regula el Proceso Inmediato en caso de Flagrancia.

“t” del asunto es que su implementación exige jueces y fiscales adecuadamente capacitados, policías y abogados, igualmente capacitados. Pues, si tenemos un Fiscal adecuadamente capacitado, este operador jurídico en su condición de defensor de la legalidad, regido por el Principio de Objetividad, en el momento de calificar los actuados, con responsabilidad determinará si en un caso concreto concurren o no alguno de los supuestos de aplicación del proceso inmediato; el efectivo policial realizará cada diligencia preliminar con respeto a los derechos procesales elementales del intervenido. Por su parte, el juez también capacitado hará un control exhaustivo del requerimiento de incoación del proceso inmediato. A su turno, el abogado defensor del imputado, basado en el Principio de Contradicción, también coadyuvará en el control del requerimiento de incoación del proceso inmediato postulado por el Ministerio Público. Nótese que la aplicación del proceso inmediato está sujeta normativamente a diversos controles, por consiguiente, no debe existir la posibilidad de vulneración de las garantías procesales del investigado, ni de la parte agraviada; dependerá su eficacia y legitimidad procesal y constitucional de quiénes sean los operadores jurídicos que intervengan en su aplicación. Aunado a ello cabe anotar –y recordar siempre- que el proceso inmediato, es un «proceso especial», por lo tanto, su aplicación no debe ser una regla general, es una excepción al proceso penal común, que su

incoación debe tener lugar única y exclusivamente ante los supuestos regulados en el Decreto Legislativo N° 1194, en lo demás el caso penal debe ser ventilado en la vía del proceso común.

Por último, con relación a la ratio legis del Decreto Legislativo N° 1194, cabe precisar que aquella señalada en la exposición de motivos, como el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en especial combatir el sicariato, la extorsión, el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos, la usurpación y tráfico de terrenos y la tala ilegal de madera, no resulta muy coherente con la excepción que se señala en el mismo decreto legislativo, al indicarse que quedan exceptuados en su aplicación los casos en los que por su complejidad sean necesarios ulteriores actos de investigación. Pues, los casos de criminalidad organizada o la alta delincuencia requieren la realización de actos de investigación ulteriores sucesivos, que no hacen viable de por sí la incoación de procesos inmediatos.

2.5. DEFINICION DE TERMINOS

- **Absolución:** Sentencia que pone fin al proceso y declara al demandado libre de la demanda; o al reo, libre de la acusación formulada en su contra.
- **Absolver:** Conceder, resolver o admitir la absolución de culpa, cargo o carga. Dar por libre al reo o al demandado civil.

- **Abuso de autoridad:** Arbitrariedad cometida en el ejercicio de atribuciones funcionales, administrativas o jerárquicas al rehusar hacer, retardar o exceder la potestad atribuida a su cargo o función, perjudicando a los sometidos a su autoridad.

- **Acción (derecho penal):** Conducta Humana por la que se exterioriza la voluntad del agente en la ejecución de un delito; puede darse por medio de un hacer, es decir, desarrollando una actividad, constituyéndose un delito comisivo (por ejemplo, robar), o por medio de una omisión.

- **Circunstancias agravantes:** Las que aumentan la responsabilidad criminal. Hechos que concurren para hacer peligroso al autor de un delito, por la maldad o mayor daño efectuado, por ejemplo: la premeditación, la alevosía, el ensañamiento, etc.

- **Coacción:** Es la fuerza compulsiva de un individuo o del Estado para hacer cumplir un mandato. /Fuerza o violencia empleada contra una persona para obligarla a hacer o decir algo.

- **Detención:** Privación preventiva de la libertad impuesta a un individuo para dar cumplimiento a un mandato judicial. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia. Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales.

Deben dar cuenta al Ministerio Público y al Juez, quién puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término. Nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito, y en la forma y por el tiempo previstos por la ley. ¿La autoridad está obligada bajo responsabilidad a señalar, sin dilación y por escrito, el lugar donde se halla la persona detenida? (Constitución 1993, Art. 2° Ap. 24, 1° y 9°) ²².

- **Delito:** (Derecho Penal) Acción típica, antijurídica y culpable. Acto tipificado como tal en la ley, contrario al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre las circunstancias, es decir, que por voluntad no ha desarrollado una conducta diferente. Todo hecho contrario a la ley.

- **Delito doloso:** El que se comete intencionada y voluntariamente.

- **Denuncia:** Acto por el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente la inminencia o perpetración de un hecho que se considera delictivo. La denuncia puede efectuarse verbalmente o por escrito.

- **Denuncia policial:** (Derecho procesal Penal) Acto por el cual se pone en conocimiento de la autoridad policial la comisión de un hecho delictivo, siendo necesaria su intervención.

- **Derechos fundamentales:** Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado.

²² Guillermo Cabanellas. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. España: Editorial Heliasta S.R.L.

- **Diligencia:** Actos procesales en los cuales el secretario de juzgado da cumplimiento a los mandatos u órdenes del juez. Actuación judicial realizada por los secretarios de juzgado. También se entiende como celo, esmero, agilidad en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
- **Dolo:** En sentido general, intención maliciosa, engañosa o fraudulenta para conseguir un fin. / Engaño mediante un artificio, astucia o maquinación, para obtener una manifestación de voluntad la cual no se daría si el perjudicado conociera la verdadera realidad ²³.
- **Captura:** Acto policial por el cual una persona es detenida y puesta a disposición de la autoridad penal para, generalmente, ser recluida en la cárcel. Se realiza en caso de flagrante delito siendo puesto a disposición del Fiscal, o cuando siendo acusado en un proceso judicial.
- **Carga de la prueba:** Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición.
- **Flagrante delito:** El delito que se está realizando en este momento. Momento actual de ejecución de un delito. También se le llama “delito in fraganti”.
- **Fallo:** (Derecho Procesal Penal) Consideración final del Juez en un proceso que se autoriza en la sentencia.

²³ Guillermo Cabanellas. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. España: Editorial Heliasta S.R.L.

- **Generales de ley:** (Derecho Procesal Penal). Referencias básicas sobre la identidad de una persona, tales como: nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, edad, domicilio, hijos, grado de instrucción, etc. Son importantes para identificar plenamente a los acusados ²⁴.
- **Hecho ilícito:** El violatorio de la ley.
- **Hecho punible:** (Derecho Penal) Conducta de una persona, que se verifica por medio de una acción u omisión, que produce un efecto dañoso, el que es calificado de antijurídico por el ordenamiento legal. Manifestación expresa de una acción u omisión calificada como antijurídico.
- **Habeas corpus:** Garantía constitucional que proviene del Interdicto romano *Homine Libero*. Exhibiendo que era el procedimiento en el que ordenaba el Pretor que fuera exhibido el hombre libre. Es pues, aquella acción judicial que protege la libertad física individual y los derechos constitucionales conexos. De acuerdo a la Constitución de 1979 el habeas corpus era ejercicio sólo respecto de detenciones practicadas por alguna autoridad; así, estaba referido exclusivamente al Estado para limitar los excesos de poder. Ello se ha extendido en la actual Constitución, pues también se ejerce respecto de cualquier funcionario o persona (inc. 2º del Art. 200 de la Constitución Política de 1993)²⁵.

²⁴ Guillermo Cabanellas. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. España: Editorial Heliasta S.R.L.

²⁵ Guillermo Cabanellas. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. España: Editorial Heliasta S.R.L.

- **Identidad:** Conjunto de elementos y circunstancias que permiten afirmar que una persona es la que se dice ser o la que se busca. La comprobación de la identidad es útil en materia civil y penal (“Diccionario de Términos Policiales”).
- **Ilícito:** Lo no permitido legalmente.
- **In fraganti:** Loc. lat. que significa: “en el mismo instante “.
- **In situ:** Loc. lat. que significa: "en el lugar".
- **Incoar:** Dar inicio a una acción judicial en otra acción oficial.
- **Inconstitucional:** Todo lo que va en contra de la vigencia de la Constitución. Se dice de las disposiciones legales que contradicen la constitución.
- **Inculpado:** (Derecho Procesal Penal) Persona contra quién se ha formulado cargos o imputado la realización de un delito, quién pasará a la condición de acusado, si el Fiscal encuentra mérito para formular acusación.
- **Infracción penal:** Trasgresión, incumplimiento o violación de la Ley Penal. Pueden ser según el sistema peruano delitos, faltas o contravenciones.
- **Medios de prueba:** Instrumentos legalmente previstos para demostrar aquello que un litigante pretende demostrar en apoyo de su derecho.
- **Ministerio público:** (Derecho Constitucional Peruano). Organismo autónomo del Estado peruano, encargado de promover de oficio o a petición de parte, la acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos. Según el art.158 de la

Constitución, preside el Ministerio Público, el Fiscal de la Nación. Además, compete al Ministerio Público: velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia; representar en los procesos judiciales a la sociedad; conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función; ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte; emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla; ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación ²⁶.

- **Norma:** (Teoría General del Derecho) La regla social o institucional que establece límites y prohibiciones al comportamiento humano.

- **Peculado:** Sustracción por parte del funcionario público de los bienes o recursos confiados en cumplimiento de sus deberes, usándolos en provecho propio. / En el derecho peruano funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad. /Delito cometido por el empleado o funcionario público, al apropiarse de

²⁶ Guillermo Cabanellas. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. España: Editorial Heliasta S.R.L.

dinero del Tesoro Público, en provecho propio o de otro o darle un uso distinto al señalado por la Ley ²⁷.

- **Pena:** Sanción prevista por la ley para los delitos graves.

- **Plazo:** (Derecho Procesal) Es el espacio de tiempo determinado por la Ley o por el Juez dentro del cual debe de llevarse a cabo un acto procesal.

- **Policía:** Funcionarios encargados de obligar al cumplimiento de la ley.

- **Presunción:** Es un razonamiento deductivo que partiendo de la ley permite formar convicción en el ánimo del Juez. Es un sucedáneo de los medios probatorios. Supuesto de hecho que la ley refuta cierto. De iuris Tantum: Presunción que puede ser desvirtuada si se prueba lo contrario. De iure Et iure : la que no puede ser desvirtuada, por tanto no admite prueba en contrario ²⁸.

- **Presunción de inocencia:** Principio destinado a que en los procesos penales sea la acusación quien deba probar la responsabilidad penal del inculpado.

- **Principio de legalidad:** Norma que obliga a todos los poderes del estado a someterse a la ley.

- **Prueba:** Res la actividad que tiene por finalidad acreditar los hechos alegados y controvertidos. Demostración de un hecho material o jurídico.

- **Resolución:** Documento que expresa la voluntad del ente estatal que la emite. Documento que expresa la decisión de la autoridad en el

²⁷ Diccionario Jurídico Del Poder Judicial.

²⁸ Diccionario Jurídico Del Poder Judicial.

ejercicio de sus funciones. Las decisiones de la autoridad jurisdiccional. (Derecho Civil) Acción y efecto de quitar la eficacia a un contrato por causal sobreviniente a su celebración, es decir, por la imposibilidad de cumplir con la obligación nacida del acto. Por ejemplo: cuando en un contrato de compra-venta, se entrega el bien, pero no se paga el precio. En Derecho Procesal, dicese del decreto, auto, sentencia o providencia que expiden los jueces en el ejercicio de sus funciones ²⁹.

- **Responsabilidad penal:** Capacidad de un ser humano de reconocer lo prohibido de su acción culpable, pudiendo a través de este entendimiento determinar los límites y efectos de esta voluntad.

- **Sanción:** Del verbo latino Sancire, que significa originalmente "Santificar" o "consagrar". Antiguamente disposición drástica del emperador. Se usa para designar la función punitiva, para quién trasgrede una ley.

- **Sicario:** (Criminología). Dicese del asesino por un salario, que vende sus servicios sin escrúpulos para matar.

- **Soborno:** Acto de corrupción por el cual el agente entrega dádivas a un funcionario o servidor público para que, fuera de los cauces legales, ejecute prestaciones en su beneficio.

- **Stricto sensu:** Loc. lat. significa: en "sentido estricto".

2.6. HIPÓTESIS

²⁹ Diccionario Jurídico Del Poder Judicial

2.6.1. HIPOTESIS GENERAL

Existe influencia de la flagrancia en los delitos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el periodo 2015-2016.

2.6.2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS

La problemática de la flagrancia en los delitos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Huancayo en el periodo 2015-2016.

2.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

2.7.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

- Flagrancia.

2.7.2. VARIABLE DEPENDIENTE

- Delitos de corrupción.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo y nivel de Investigación

3.1.1.1. Tipo

La mencionada investigación es de tipo DESCRIPTIVO Y EXPLICATIVO, no es experimental.

Es descriptivo por que describe el accionar de un determinado grupo de personas que, a pesar de estar en la administración pública, conspiran con el adecuado funcionamiento de la economía peruana.

Es explicativa que a través de diversos parámetros planteados en la hipótesis demostraremos cuales, son por herramientas de un sistema preventivo anticorrupción; más bien, el sistema que sí se ha visto fortalecido por el Estado son las políticas de sanción a los actos de corrupción (incrementos punitivos, creación y fortalecimiento de instituciones anticorrupción y exceso de confianza en la administración pública).

3.1.2. Nivel y diseño de investigación

El diseño de la investigación es No experimental y Transversal

Es experimental porque se ha observado el comportamiento de los magistrados en el desempeño de su cargo a efecto de establecer si se están conduciendo con honestidad y no utilizan sus cargos para obtener beneficios económicos indebidos, dado a que existe la ley 27482 que establece la obligatoriedad de efectuar sus declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de todo funcionario público del Estado.

Es transversal por que la recolección de datos se ha efectuado en un determinado momento y tiempo.

3.2. MÉTODO

3.2.1. El método empleado en la investigación responde a las técnicas e instrumentos de recolección de datos desde las perspectivas metodológicas cuantitativas (encuestas) y cualitativas (entrevistas y participación).

El empleo de ambos métodos está orientado a la consolidación, validación mutua y complementariedad que permiten que los resultados de la investigación sean válidos y respondan a criterios científicos.

La población es el conjunto de unidades individuales o unidades elementales compuestas por personas o cosas, Hernández R. Fernández Carlos (2003), manifiesta: “población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.”

La muestra es aquella parte representativa de la población, o considerado como el subconjunto del conjunto población. Aunque

existen autores que, consideran a la muestra desde dos puntos de vista. La una como muestra con enfoque cuali-cuantitativa y la otra como muestra cuantitativa

3.3. UNIVERSO Y MUESTRA

La población o universo está dada por los Jueces, Jueces Superiores de Justicia de Lima, que en jerarquía está compuesto para efecto de nuestro estudio Jueces Especializados de dicha sede judicial, siendo los jueces especializados los comprendidos en la especialidad de: Penal y Constitucional.

- **Muestra**

La muestra como extracto de la población y conjunto de elementos en que se centra la distribución de determinados caracteres en la totalidad de la población, está definida en forma probabilística, y definida por estratos, debido que, las unidades de muestreo son seleccionadas mediante métodos aleatorios, permitiendo que el tamaño de la muestra se determine por el nivel de precisión requerido y por el error de muestreo aceptable y el nivel de confianza, las mismas que inciden sobre las encuestas y la información recogida.

Por lo tanto de acuerdo a la ciencia estadística, aplicamos la siguiente formula:³⁰

$$\frac{Z^2 P Q}{e}$$

Dónde:

Z= Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P= Como no se indican las proporciones que guardan dentro del universo as características a estudiar, es preciso suponer el caso más desfavorable de, siendo igual al 0.5.

Q= Igualmente, al no indicarse las proporciones que guardan dentro del universo las características a estudiar, es preciso suponer el caso más desfavorable de, siendo igual al 0.5.

E = error muestral $\pm 05 \%$

3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS

- **Método**

Los métodos científicos empleados en la investigación son:

³⁰SIERRA BRAVO, Restituto, Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicios, Edit. Paraninfo, Madrid, 1985, Pág. 185

- MÉTODO ANÁLISIS – SÍNTESIS
- MÉTODO DESCRIPTIVO – EXPLICATIVO
- MÉTODO DEDUCTIVO:

Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Las técnicas o métodos de obtención de la información basadas en preguntas ya sean de naturaleza cualitativa (entrevistas en profundidad, dinámicas de grupo, el método Delphi, entre otras.) como cuantitativa (encuesta postal, telefónica, por correo, Email, y otros), suelen apoyarse en un cuestionario o documento que sirve de guía para recoger la información de los individuos entrevistados.

El procedimiento de elaboración de un cuestionario apropiado carece de una metodología explícitamente definida, adquiriendo especial importancia la creatividad y experiencia del investigador que participa en su creación, pues además de formalizar las preguntas para un gran colectivo de personas, debe procurar su colaboración y reducir el máximo posible el error en las respuestas.

Existen un conjunto de recomendaciones y reglas generales a ser consideradas por quien efectúa el trabajo³¹.

³¹Rodríguez Bosque, Marketing, 1999, Pág. 121, Bigné. Pág. 281 y 282

Se utilizan las técnicas típicas para este tipo de investigación como son:

ANÁLISIS DE CONTENIDO: De las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los magistrados del Poder Judicial.

ENCUESTA:

Dirigida a la muestra, seleccionada en forma aleatoria y estratificada, observando criterios metodológicos para determinar sus términos, para lo cual, y en forma previa, se instrumentalizará el cuestionario de preguntas.

ENTREVISTA:

En la presente investigación se interrogan a los actores que emiten los sentencias sobre trata de personas, que para efecto de nuestro estudio está compuesto por Jueces Especializados de la Corte Superior de Justicia de Lima, seleccionados del universo de investigación por sus condiciones, entrevistándoles en forma verbal, previa batería de preguntas, teniendo en cuenta las variables de estudio.

a) Especificar la información necesaria.

Antes de elaborar el cuestionario debemos tener presente los objetivos y características de la investigación, pues estos condicionan la información que se necesita y en consecuencia, qué y cómo preguntar:

- En las investigaciones exploratorias se suelen utilizar cuestionarios que permitan adaptar la recogida de información a las peculiaridades de los entrevistados, sean entrevistas en profundidad, dinámicas de grupos o entrevistas a expertos. Por ello, se utilizan cuestionarios no estructurados o semi estructurados.
- En las investigaciones descriptivas, se usan cuestionarios estructurados, en los que se definen a priori las preguntas a formular con sus posibles respuestas y el orden en que éstas se han de formular

b) Seleccionar el modelo de entrevista a realizar.

Es necesario definir el tipo de encuesta a realizar: personal, telefónica, por correo, por Email, entre otras., puesto que la selección de una u otra condicionará la extensión, profundidad, así como el tipo de preguntas que se podrán plantear en el cuestionario. Las preguntas telefónicas requieren cuestionarios breves y ágiles, mientras que la encuesta personal permite hacer entrevistas extensas, así como preguntas complejas y variadas.

c) Definir la información a recoger en el cuestionario.

Se trata de especificar qué información o variables se van a preguntar, así como prever las posibles respuestas a cada pregunta que posteriormente los entrevistados tendrán que elegir. Bigné señala que, por ello, antes de

abordar una investigación cuantitativa a un gran número de personas mediante un cuestionario estructurado, es de gran ayuda realizar una investigación de carácter exploratorio a fin de elaborar un cuestionario que recoja las posibles respuestas a cada pregunta y así facilitar su codificación y tratamiento estadístico posterior.

En esta fase se ha de tener en cuenta la posibilidad de que el entrevistado responda incorrectamente a las preguntas realizadas, bien por desconocimiento o por falta de predisposición a colaborar. Incluso existe el riesgo de que el entrevistado responda sin saber. En este caso, es de gran utilidad hacer preguntas filtro para averiguar o ratificar la coherencia de las respuestas obtenidas, así como para crear una secuencia de preguntas. A título de ejemplo, una de las preguntas de un cuestionario pretende conocer la forma de organización del viaje. En el caso de que conteste que es mediante paquete turístico, se le indica que pase a la siguiente pregunta, pero, si elige otra opción distinta no tiene sentido que la conteste.

3.5. PROCEDIMIENTOS DE DATOS.

Los datos se procesarán con el paquete estadístico SPSS.20 por ser la más accesible y fácil de introducir los datos.

CAPITULO IV

ANALISIS Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

CONCLUSIONES

1. La detención constitucional de flagrancia faculta a la policía en función a detener a una persona cuando se manifiesta alguno de los cuatro estados de flagrancia que prevé la nueva ley procesal.
2. Ello exige un análisis inmediato de la autoridad policial –y fiscal si estuviere presente- de la situación fáctica para proceder a dicha detención, bajo los principios de inmediatez y temporalidad, principalmente; cuidando, asimismo, de los elementos de prueba existentes y que se incauten.
3. En el caso de la presunción de flagrancia por sindicación, en sus dos vertientes (sindicación directa o medio audiovisual), así como de la presunción legal de flagrancia, implícitamente reconoce un mínimo de actos de investigación, ya sea por la autoridad policial, como por el representante del Ministerio Público, en caso que conozca e intervenga de las mismas, que no puede exceder de 24 horas; los cuales, requiere de sumo cuidado a fin de detenerse una persona injustamente. Esta circunstancia, permite establecer que,

en ambos supuestos de flagrancia delictual, tiene como propósito habilitar la detención de un ciudadano, como resultado de actos de investigación policiaca y no necesariamente por la existencia de una flagrancia propiamente dicha.

RECOMENDACIONES

01. Se recomienda, al momento de ser detenido un ciudadano en flagrante delito (Ministerio Público, Abogado defensor público), deben estar presentes prestándole las garantías de ley y garantizando sus derechos con toda la efectividad del caso, así evitar la vulneración a sus derechos fundamentales por parte de la autoridad que realiza la detención.
02. Se recomienda, cuando se encuentra detenido un ciudadano en flagrante delito, deberá ser trasladado a un ambiente adecuado y verificado por el Ministerio Público.

BIBLIOGRAFIA

- Angulo Arana, P. (2010). Ampliación de los supuestos de detención policial en caso de flagrancia delictiva. *Gaceta Penal & Procesal Penal*.
- Arbulú Martínez, V. (2015). Celeridad procesal en los casos de flagrancia o confesión. *Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional*.
- Bernales Ballesteros, Enrique. (2012). *La Constitución de 1993, Veinte años Después*. Lima: IDEMSA.
- Cabrejo Ormachea, N. (2010). La flagrancia en el ordenamiento jurídico peruano. *Revista Jurídica del Perú*.
- Campos Barranzuela, E. (2010). La ruta de los tribunales de flagrancia delictiva en el Perú. *Actualidad Jurídica*.
- Cerna García, R. (2010). La flagrancia delictiva: comentarios a su modificación por la Ley N° 29569. *Revista Jurídica del Perú*.
- Chang Kcomt, Romy. (2015). *Naturaleza Jurídica del Consentimiento de Bienes Jurídico-Penales: Un Análisis a la Luz de la Constitución*. Lima: Thémis, revista de derecho (PUCP).

- Gavilano Vargas, D. (2015). El allanamiento sin resolución judicial durante la flagrancia delictiva. Actualidad Jurídica.
- Guillermo Cabanellas. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. España: Editorial Heliasta S.R.L.
- Gutiérrez Canales, R. (2015). Los requisitos de la flagrancia en la comisión de los delitos de violencia familiar y su revisión en el proceso de hábeas corpus. Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional.
- Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. (2016). 10 años de entrada en vigencia del Código Procesal Penal. Lima: MINJUS, cuarta edición.
- Miranda Aburto, E.J. (2014). La flagrancia delictiva. Prisión preventiva, comparecencia restringida y arresto domiciliario en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema. Lima: Gaceta Jurídica.
- Oré Guardia, A. & Loza Ávalos G. (2011). Detención en flagrancia, Las medidas cautelares personales en el proceso penal peruano. Lima: Editorial Reforma.

- Paz Panduro, M. (2012). La problemática actual de los delitos contra la libertad sexual: violación sexual de menor de edad y supuestos de su flagrancia delictiva. Actualidad Jurídica.
- Peter Eigen. (2004). Las Redes de la Corrupción. Barcelona: EL BRONCE.
- Quispe Farfán, F. (2007). Flagrancia y accionar policial en la sentencia Expediente. N° 6142-2006-PHC/TC ¿Se puede fundamentar la detención policial por flagrancia en la droga encontrada en un registro personal arbitrario? Palestra del Tribunal Constitucional.
- Reyes Alvarado, Víctor Raúl. (2012). El Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Gaceta Jurídica.
- Sánchez Zapata, R. (2015). La figura jurídica de la flagrancia laboral al momento de accionar un despido. Gaceta Constitucional & Procesal Constitucional.
- Tribunal Constitucional. (2015). Juez constitucional debe determinar existencia de flagrancia delictiva en hábeas corpus. Diálogo con la Jurisprudencia.

- Velásquez Delgado, P. (2010). La regulación jurídica de la flagrancia delictiva. En Manual de actualización penal y procesal penal. Lima: Gaceta Jurídica.
- Villegas Paiva, E. (2013). La detención policial por flagrancia delictiva. La detención y la prisión preventiva en el nuevo Código Procesal Penal. Lima: Gaceta Jurídica.
- ¿Cómo aplicar el proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva? (2016). Actualidad Jurídica.
- 49% de casos de flagrancia resueltos: sentencias se dictan en promedio de 10 días. (2016, marzo 14). El Peruano, p. 13.
- Avalos Cisneros, M. (2016, marzo 2). Los fiscales no fijan las penas solo proponen lo que está en el código. El Peruano, p. 13.
- ¿Cuáles son los principales argumentos para sustentar el primer supuesto, y concretamente, qué importancia tiene la flagrancia? (2013). En La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada? (pp. 49-57). Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Detención en flagrancia delictiva. (2012). Proceso Penal. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.

- Magistrados deben ejercer control en geolocalización: además, autoridad relevó importancia de la reserva en la investigación. (2015, octubre 1). El Peruano, p. 13.
- Presentan balance de la ley sobre flagrancia: instituciones vinculadas al sistema de justicia exponen resultados. (2016, febrero 8). El Peruano, p. 13.
- Procesados por flagrancia aumentan a más de 9,000: Lambayeque y la Libertad son las cortes con el mayor número de casos atendidos. (2016, marzo 5). El Peruano, p. 14.
- Se registraron 721 casos de flagrancia en Lima y Callao: delitos de hurto, robo y conducir en estado de ebriedad son los más frecuentes detallan. (2016, febrero 8). El Peruano, p. 13.

REFERENCIA WEB

- www.historico.pj.gob
- www.libroesoterico.com
- www.mpfm.gob.pe
- www.derecho.usmp.edu.pe
- www.lozavalos.com.pe
- blog.pucp.edu.pe
- www.derechoycambiosocial.com
- [www.gacetajuridica.com .pe](http://www.gacetajuridica.com.pe)
- www.diariooficial.elperuano.pe

ANEXOS

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

Siendo, las 16:50 de la tarde del 14 de octubre de 2016, se presentó ante las oficinas de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, a cargo del representante del Ministerio Público, Fiscal Provincial Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO y el Fiscal Adjunto Provincial –Juan Cadillo Rosario, la persona de David Chistian MALLMA QUINTO, identificado con DNI N° 20115649, con domicilio en Psje. Los Lirios N° 105 – palian - Huancayo, ocupación transportista, casado, quién se presenta a este Despacho Fiscal, a fin de interponer denuncia penal, por los siguientes hechos:

La persona de David Chistian MALLMA QUINTO, denuncia a la persona de Carlos Jesús PALOMINO HERRERA, quien labora en la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por los siguientes hechos que pasa a exponer:

PRIMERO.- Resulta, que soy Gerente la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIN SAC, mediante un silencio administrativo positivo, denuncie a la Municipalidad Provincial de Huancayo ante INDECOPI, por motivo de barreras burocráticas para la obtención de la autorización temporal en la modalidad de auto colectivo en ruta fija, de lo cual INDECOPI emitió la Resolución de Media Cautelar N° 463-2016-INDECOPI.JUNIN (EXP. N° 027-2016/CEB-INDECOPI-JUNIN), donde resuelve: "Disponer como medida cautelar que la Municipalidad de Huancayo Inaplique al denunciante las presuntas barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, así como actos y/o disposiciones análogas que tengan la misma finalidad", seguidamente la Municipalidad emite un oficio, en la cual a consecuencia de la resolución de INDECOPI, la Gerencia de Transito y Transportes de la Municipalidad de Huancayo, mediante un oficio me da la autorización de liquidación de concesión de ruta, tarjeta de circulación y constatación técnica, seguidamente mi expediente lo elevan al área de Gerencia Municipal.

Habiendo tomado conocimiento que dicho expediente ya se encontraba en la Gerencia Municipal solo tenía que esperar a que me notifique para la entrega de la Resolución denegándome o aprobándome la autorización de permiso temporal de auto colectivo de ruta fija.

SEGUNDO: Es así que, el día de hoy a horas 10.49 de la mañana, aproximadamente, recibí una llamada telefónica del número 064280058, donde me preguntan mi nombre, para luego identificarse como el Dr. Carlos PALOMINO, seguidamente me manifiesta que mi abogado estaba en la oficina del Gerente Municipal conversando sobre mi situación de mi documentación acerca de INDECOPI, y que el Gerente le había consultado sobre mi persona, si me conocía, a lo que él (Carlos Jesús PALOMINO HERRERA) respondió que yo era una persona conocida, luego me comenta que él tiene mi expediente; y que estaba en sus manos ayudarme para la aprobación, ya que la Empresa Santa Rosa y la Señora Norma YARASCA, estaban ofertando para que mi resolución salga improcedente, y me dijo que dependía de mi para poder arreglar la aprobación de la resolución de autorización de la Empresa, es ahí, donde Carlos Jesús PALOMINO HERRERA me cita para ir a su oficina a horas 07.30 de la noche, la misma que se encuentra ubicada en la primera cuadra del Jr. Calixto, una vez más me menciona que está en mis manos que la resolución salga aprobada o desaprobada; posteriormente a las 10.52 me llamó del N° 064280058 preguntándome si era mi

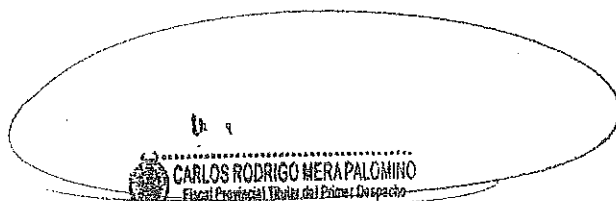
JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Distrito Fiscal - Junín

CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público - Distrito Fiscal - Junín

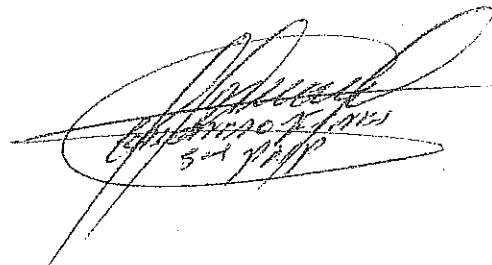
amigo el Gerente de Transportes -Sr. Landa-, le contesté que no es mi amigo, y que solamente estaba esperando por orden regular mis notificaciones, instantes en que dicho abogado me mencionó que el Gerente de Transportes había mandado un informe denegándome la resolución, y que me enseñaría dicho documento.

TERCERO: Más tarde a horas 14.38 de la presente fecha, ingresa otra llamada del numero N° 064234015, donde se identifica como el Dr. Carlos PALOMINO, mencionándome que no era el abogado de mi empresa sino de la empresa Santa Rosa, que dicha empresa había conversado con el Gerente Municipal, y que había ofertado un dinero, por lo que me ofreció que si yo ofertaba un sol más que ellos, tenía ganado la resolución, y eso lo hacía porque lo consideraba su amigo, mencionando que nos encontraríamos 19.45 horas en su oficina, ubicado en la galería Calixto, entre las calles Calixto y Anchash.

Con lo que concluyó la diligencia, siendo las 17:40 horas del mismo día, firmando don David Chistian MALLMA QUINTO, en señal de conformidad, luego de haber sido leída y después que lo hiciera el señor Fiscal Provincial.-----



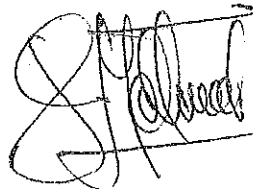
CARLOS RODRIGO NERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



David Chistian Mallma Quinto
3 de Julio



JUAN CADILLO BOSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



Acta de Intervención

En el Distrito y Provincia de Huancayo, siendo las 08:30 horas del 14 de 2016, presentes los funcionarios PNP, los RMP, de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Dr. Rodrigo Mera Palomino, Dr. Juan Cadillo Rosario; el señor Ivan Astuvilca Chuco especialista de Audio y Video del MP, Funcionarios PNP de la (Reservando) del Departamento de Criminalística de Huancayo; quienes proceden a realizar la presente diligencia de intervención en flagrancia delictiva en merito a la denuncia realizada por el señor David Cristian Malloy Amato con DNI N° 20115649 ante la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; precisando que el señor Carlos Jesus Palomino Herrera presuntamente usaba solicitud de Dolo Dueno para apoyarlo en la obtención de una Resolución que autoriza el uso de una ruta para prestar servicio de transporte público; levantase y cayo la presente diligencia en los siguientes terminos:

1.- el denunciante señalo que la persona de Carlos Jesus Palomino Herrera le habia efectuado dos llamadas durante el día, siendo el primero a las 10:49 horas y posteriormente a las 14:38 horas y con ello se encontraba a las 19:45 en la Galería Celixto ubicado entre las calles Celixto y Ancash.

Constituidos los participantes en el lugar de la Galería Book Center (sótano) se procedio a la intervención de la persona de Carlos Jesus Palomino Herrera (SO) --- III, precisando a la intervención fue en el pasadizo del sótano

JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Fiscal
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

[Handwritten signature]
ESTRADA



[Handwritten signature]
19881482

CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Promotor Titular del Fiscal Despacho
Oficina de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

ALEJANDRO IVAN ASTUVILCA CHUCO
Analista de Imagen Audio y Video
Fiscalía Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

(PAG.-02)

1111- - - -

IDENTIFICADO CON DNI. N° 19881482, CON DOMICILIO EN EL JR. HUANCAYO N° 350 - HUANCAYO.

QUIEN PREVIAMENTE HABIA SOLICITADO AL DENUNCIANTE LA SUMA DE S/ 2,000.00 SOLES Y QUE ESTOS PREVIAMENTE FUERON FOTOCOPIADOS Y ENTREGADOS POR EL DENUNCIANTE.

3.- AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN EL INTERVENIDO HIZO ENTREGA DE SUS BIENES PERSONALES DEL CUAL SE REALIZO EL ACTA RESPECTIVA NO HALLANDOSE EN SU PODER EL DÍVERO MATERIA DE LA FLAGRANCIA, SIN EMBARGO SE REALIZO EL ACTO DE DENUNCIAMIENTO DE DELITO TOMA Y RECOJO DE PUESTRAS Y LACRADO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS PNP DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA DE HUANCAYO.

4.- POSTERIORMENTE POR DISPOSICIÓN FISCAL SE PROCEDE A EFECTUAR EL HALLANAMIENTO EN EL STAND N° 20 UBICADO EN EL SOTANO DE LA GALERIA BOOK CENTER, LUGAR DONDE EL INTERVENIDO HABIA SOLICITADO AL DENUNCIANTE SUMA DE DÍVERO.

5.- POSTERIORMENTE EL INTERVENIDO POR PROPIA VOLUNTAD Y CON PARTICIPACIÓN DE SU DEFENSA TÉCNICA LA ABOGADA CARMEN ADELIA NUÑEZ CINOCA CON CAJ. N° 1557, PROCEDIERON A AUTORIZAR EL INGRESO AL INTERIOR DEL STAND N° 20, EN CUYO INTERIOR SE HALLA EL DÍVERO EN BILLETES POR LA SUMA DE S/ 2,000.00 SOLES, LEVANTÁNDOSE LAS DEFTAS CORRESPONDIENTES, TAMPO DE HALLAZGO, COFREJO Y LACRADO, ASÍ COMO SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA.

6.- EN ESTE ACTO EL PNP DISPONE EL PROBLEMA A LAS INSTALACIONES DEL PNP POR LA FISCALIA

[Handwritten signature]
FPM



[Handwritten signature]
19881482

CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular de Huancayo
Fiscal Provincial Corporativo Especialista en
Materia de Comprobación de Transacciones de Juicio
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

JUAN CABILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscal Provincial Corporativo
Especialista en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

[Handwritten signature]
ALEJANDRO IVAN ASTUVILCA CHUCO
Analista de Imagen Audio y Video
Fiscalía Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios de Junta
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

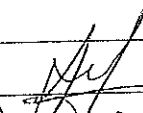
-----1111-----

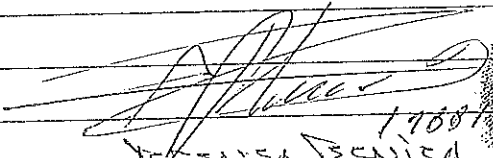
(Pag. 03)

DE CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS.
Siendo las 01:05 del día 15 OCT 2016, se concluye con la presente diligencia firmando las partes cientes en señal de conformidad.

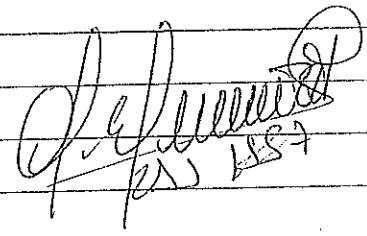
FUNCIONARIOS PNP.

INTERVENIDO



Juan Cadillo Rosario
5001 - PNP.

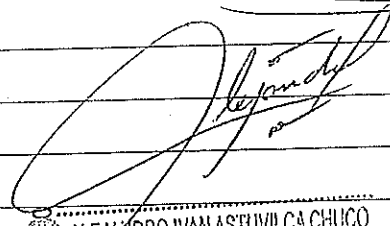

Teresa Tecnia
17001



JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín


Carlos Rodríguez Mera Palomino

R.M.P.


CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín




ALEJANDRO IVAN ASTUVILCA CHUCO
Analista de Imagen Audio y Video
Fiscalía Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

FORMATO DE INFORMACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES DEL IMPUTADO

SE INFORMA A: CARLOS JESÚS PALACIÑO BARRERA
IDENTIFICADO CON: DNI. Nº. 19891482

QUE ES IMPUTADO POR LOS CARGOS DE LOS PRESUNTOS DELITOS DE:
1. Delito contra la Administración Pública
2. _____

Y QUE EN DICHA CONDICIÓN TIENE SIGUIENTES DERECHOS: (Art. 71 NCPP)

1. Que puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor;
5. Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia;
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley; y
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

CAUSA O MOTIVO DE LA DETENCIÓN:

Flagrancia delictiva

Solicito se comunique mi detención a:
Nombre y apellido _____ Grado de parentesco _____
teléfono _____ Dirección _____
Solicito ser asistido por un intérprete en el idioma _____

Solicito se comunique a su abogado defensor _____
Teléfono _____ Dirección _____

Solicito se designe abogado de Oficio SI NO

Solicito ser examinado por un médico SI NO

Lugar \ Año \ Mes \ Día y Hora: Huancayo / 2016 / octubre / 14 / 08:25

Firma _____ Impresión Dactilar _____

CONSTANCIA DE BUEN TRATO

El imputado que suscribe la presente acta, deja constancia de haber recibido buen trato físico y psicológico, por parte del personal que realizó el procedimiento de captura y durante su detención a sido tratado con dignidad y respeto.

Firma [Firma] Impresión Dactilar [Impresión]

ACTA DE REGISTRO PERSONAL E INEQUILIBRIO

EN el distrito de HUANCAYO a las HORAS 09:40 am
del día 14/07/16. presentes en el interior de la Galería
" BOOK CENTER." UBICADA EN el JR. CALIXTO N° 563 (20° ANO)
presente el RMP - RODRIGO MORA PALOMINO y JUAN CADILLO
RODRIGO, Fiscales del primer Despacho Fiscal en delitos
de corrupción de funcionario. y el/la persona de CARLOS
JESUS PALOMINO HERRERA y su ABOGADO DEFENSOR.

DR. DIMAS CAMILO FERNANDEZ PALOMINO, donde se procede
a realizar la presente acta con el detalle siguiente:

- OCHO (08) Billetes de 50.00 Nuevos Solos,
- Nueve (09) Billetes de 20.00 Nuevos Solos,
- Once (11) Billetes de 10.00 Nuevos Solos
- UNA (01) Sarta de 11 Aros de plásticos tamaño
- UN (01) Rolo. Metálico de Marca MARS EN CHINA
- UNA (01) Billetera - de color negro de cuero.
- DINERO EN MONEDAS DE 5 Nuevos Solos por
LA SUMA DE 45.00 Nuevos Solos.

- TRES (03) MONEDAS DE UN Nuevo Sol.
- tres (03) Monedas de cincuenta centavos
- UNA (01) Abcuya de color negro en color
interior se encuentra documentos relacionados
con el expediente N° 022-2016/CEB-INDECOPI
donde consta la empresa de transportes

Handwritten signature and notes on the left margin.

Large handwritten signature and notes on the left margin.

CARLOS RODRIGO MORA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de 01/01/11
Ministerio Público Despacho Fiscal Junín

Abg. DIMAS CAMILO FERNANDEZ PALOMINO
REG. C.A. N° 1354
OFICINISTA PÚBLICO
Dirección General de Asesoría y Apoyo a la Justicia
Ministerio de Justicia

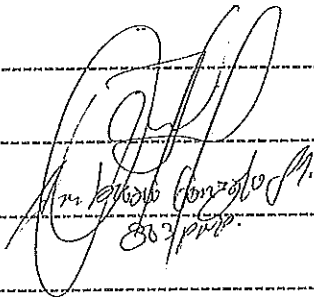
JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público Despacho Fiscal Junín

Handwritten signature and notes at the bottom right.

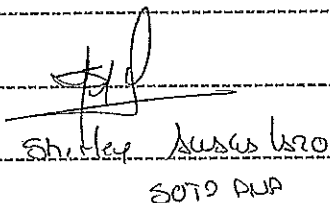
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE JUNÍN

(03.)

LA DEFENSA TÉCNICA A PARTIR DE ESTO MOMENTO,
EL DOCTOR DIMAS CAMILO FERNANDEZ PALOMINO CON
C.A.J. 1354, EN SU CALIDAD DE ABOGADO DEFENSOR
PÚBLICO, PROCURO A RETENERSE FIRMANDO HASTA
ESTE PUNTO LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA
-- SE CONTINUA CON LA DILIGENCIA PRECIPITADA,
ASIMISMO A SU LACRADO Y A LA CADENA DE CUSTODIA
A CARGO DEL INSTRUCTOR.
-- SE CIERRO LAS 10:10 HORAS DE LA NOCHE
CONCLUIDO LA PRESENTE DILIGENCIA EN SEÑAL DE
CONFORMIDAD Y FIRMANDO LOS PRESENTOS EN
EL DÍA SIGUIENTE


Dimas Camilo Fernandez Palomino
30/3/2010


CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín


Shirley Susana Lazo
SOTO RUA


JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín

CARLOS RODRIGO MERA PALOHINO
 Fiscal Provincial Titular del Distrito de Huancayo
 Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de
 Corrupción de Funcionarios de Junín
 Palacio de Gobierno de Huancayo - Junín
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

MINISTERIO PÚBLICO
 FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
 ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
 CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
 DE JUNÍN

(01)

ACTO URGENTE E INSUPERABLE DE ALLANAMIENTO.

--- EN EL DISTRITO de Huancayo siendo los 10.25pm del 14 OCT 16
 presentes en el sótano interior del Centro comercial "Book Center"
 ubicado en el Jr. Cuarto N°- 563 - Huancayo, presentes el DR. Carlos
 Rodrigo Mera Psorino y Juan Cadillo Rosario, ambos fiscales del
 JDFRODF-Junín, el supervisor el interuenido Sr. Carlos Jesús
 Psorino HERRERA, 50 años, soltero, domiciliado en Jr. Huancayo N°350
 Huancayo, el abogado de la defensa Pública, DR. DIOS ESTIBO FERNANDEZ
 Psorino, con cjs N° 1354, se procede con el siguiente acto:

01- Se detectó q' al ingreso del Centro Comercial se desmontó unas
 gradas que da al acceso de una serie de estatus aparcados
 en la parte posterior, el status "020", el cual ha sido el escenario
 donde solía el denunciante David Christian Mera cuanto y la
 persona de Carlos Jesús Psorino Herrera, el mismo q' habiéndose
 procedido ha cerrar la puerta de ingreso a dicho status con dos
 candados: "FORTE ARCO Templado y otro candado PORTE máximo
 seguridad", hecho q' dificultó el ingreso a dicho ambiente.
 02- Que al ser requerido Carlos Jesús Psorino Herrera para
 q' de libre voluntad, permitiera el ingreso éste se negó por lo
 que ante lo informado por los peritos forenses, dorostres
 Tencues del reactivo en los mones del interuenido, así como

CIP: 31395452
ANDRÉS BARRERA ARECHE
 SOT - PNP
 PERITO EN INSPECCIONES CRIMINALÍSTICAS

CIP: 31438403
JOEL LAPA CAMARGO
 SOT - PNP
 PERITO EN INSPECCIONES CRIMINALÍSTICAS

1988/482

2015

JUAN CADILLO ROSARIO
 Fiscal Adjunto Provincial Titular
 Fiscalía Provincial Corporativa
 Especializada en Delitos de Corrupción
 de Funcionarios Públicos
 Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín

ALEJANDRO IVAN ASTUVILCA CHUCO
 Analista de Imagen Audio y Video
 Fiscalía Especializada en Delitos de
 Corrupción de Funcionarios de Junín
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

Shirley Susana
 3012

[Signature]
ALEJANDRO IVAN ASTUVILCA CHUCCO
Analista de Imagen Audio y Video
Fiscalía Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
CORUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE JUNÍN

(02)

lo sumoocani directo, del denunciante. OSOIO CHRISTIAN HERRERA
cuyo de haber sido sujeto de solicitud de donoro por parte de
CARLOS JESUS PASARUE HERRERA de enfermedad con el ART. 203
INB. "3", ART. 214 ins. "3" y ART 214 ins. "2" del NCPP. el Ministerio
Publico dispone, el llamamiento como octo urgente e imoplensible.
del siguiu inmueble: ubicado en el Jr. OSMATO N°363-STAND N°20
Huancaayo, asu mismo se preasa. q' se proceda. a disponer q' ingresen

[Signature]
CIP 31395482
ANDRÉS R. BARRERA ARECHE
S01 - PNP
PERITO EN INSPECCIONES CRIMINALISTICAS

los siguientes autoridades y personas:
1- CARLOS JESUS PASARUE HERRERA, quien en este octo se encuenta
debidamente asesorado por su abogado CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ
CAS. 1557, quien se hace presente en este octo asumiendo la defeso
tecnica del octo asu meced. lo mismo q' tambien ingresara q'
dicho ambiente.

[Signature]
CIP 31438403
JOEL LAPA CAMARGO
S01 - PNP
PERITO EN INSPECCIONES CRIMINALISTICAS

- 2- Peritos, S013 ANDRES BARRERA ARECHE, y S01 Joel LAPA
CAMARGO. - Peritos de CRIMINALISTICAS PNP.
 - 3- Especialista en audio y video M.P. IVAN ASTUVILCA CHUCCO.
quien realizara lo perennoscari de lo elab gencao mediante
filmocani y Tomos fotografica.
 - 4- M.P. CARLOS RODRIGO MERA PASARUE y LUIS BOLIVAR ROSARIO.
 - 5- La S012 SUSAN LIZO SHIRLEY - Direccion. PNP.
- 03 En este octo. CARLOS JESUS PASARUE HERRERA imdico.

[Signature]
19881482

[Signature]

[Signature]
CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

[Signature]
JUAN CAMARGO
Fiscal Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

[Signature]
SHIRLEY LIZO ROSARIO
S012 PNP

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE JUNÍN

ALEJANDRO MANASTUVILCA CHUCO
Analista de Imagen Audio y Video
Fiscalía Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

(03)

PERITO EN INSPECCIONES CRIMINALÍSTICAS
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

PERITO EN INSPECCIONES CRIMINALÍSTICAS
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

03. colaborara con el presente acto permitiendo de libre voluntad y en presencia de su abogado al ingreso del ambiente antes mencionado al cual ingresarán los antes mencionados dejando constancia si el ambiente en mención lo comparte con el Sr. Víctor de la Cruz Ferreras (deposito de empeños como indica el intervendo).

04. En este acto se dejo constancia si el ambiente consta de un aprox. de 3x2 m² en el q se halla un escritorio metálico con plac frente de madera, con protector de vidrio, en cuyo superficie se halla un equipo de computo y una impresora, además de diversos documentos, o mismo se oprime uno caja de color naranja y otro celeste de panela donoforo un televisor, papera de muro. Hies y funcionando, y un estante con libros y otro escritorio con equipo de computo.

05. En este acto el Sr. Poleruno HERRERA presias si lo entregaron corrigido lo deajo el documento con rollo de dinero el cual se encontro en el primer cajon del escritorio segun se indica al perito. El perito señala si en lo primero govedo existir duse billetes de 100 y 50 nuevos solos, don se procedera a realizar el scto de contejo- el mismo si se dispone se redacto en un acta oportu.

06. En este acto se procede con lo verificados fuera de la existencia de lo documenta de PP-Nuevos, no hallandose documento de referencio pero lo intervengo.

JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Corporativa
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

Shirley Susana
SOTZ...
SOTZ...

JOEL LAPA CAMARGO
CIP: 31438403
S01 - PNP
PERITO EN INSPECCIONES CRIMINALÍSTICAS

19881402

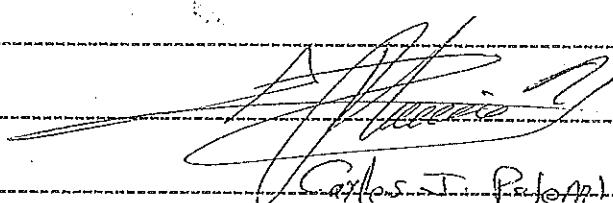
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE JUNÍN


(04.)

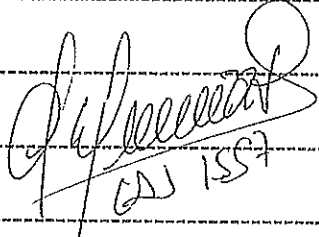
07- En este acto se procesa al intervenido. colaboro como presen
ocasion al encontrarse presente su abogado de libre eleccion.


08- En este acto se da por concluido lo presen de la jueza, retirandose
el personal y ingreso al ambiente procediendose a cerrar el local
por el intervenido y haciendo entrega de las llaves a los esposos
del intervenido.

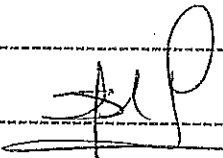
-- Siendo los 11.25 se da por concluido lo presen de la jueza
firmando los presen en señal de conformidad.



Carlos T. Palomina Herrera
19881482


CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín


SHIRLEY AMARA LORA
3072 PUA


JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín


SHIRLEY AMARA LORA
3072 PUA


ALEJANDRO IVAN ASTUVILCA CHUCO
Analista de Imagen Audio y Video
Fiscalía Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE JUNÍN

Acte de retiro de Dinero (billetes y)
Revenimiento Fotocopias

En el Distrito de Huancayo, siendo las 23.27 horas presentes en el Sateno exterior del Centro Comercial "Bock Center", ubicado en el Jr. Calixto 563 - Huancayo Presente al Dr Carlos Rodrigo Mera Palomino y Juan Cadillo Rosario, el instructor, el Intervenido Sr Carlos Jesus Palomino Henara, 50 años, domiciliado en el Jr. Juanes 350 - Huancayo, la Abogado Carmen Amelia Muñoz Trnco CONCAT 1557, con DNI 2007 3221, se procede a lo presente Diligencia con el siguiente detalle.

01. Con autorización del Sr. Carlos Jesus Palomino Henara se ingresa al stn 20 del Centro Comercial "Bock Center", ubicado en el Jr. Calixto 563 - Huancayo y del mismo modo por voluntad propia el Sr. Carlos Jesus autoriza la apertura del primer cajon metalico, donde se encontró o allí dinero (billetes) que en este se procede al retiro con las fotocopias de Billeto previamente fotocopias. Con el siguiente detalle.

[Handwritten signature]

JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín

CARLOS RODRIGO MERA P.
Fiscal Provincial Titular de la
Fiscalía Provincial Corporativa
de Delitos de Corrupción de Funcionarios
Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín

[Handwritten signature]
FST 176
CAS 157

[Handwritten signature]
28/10/2011
19861482

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
DE JUNÍN

Página 2

billetes de Cien soles (S/100.00)

1) A 23459161

2) B 0555815 F

billetes de veinte soles (S/20.00)

1. B 6004486 K

2. B 7067595 E

3. B 8218703 I

4. B 5320275 E

5. B 8029354 L

6. B 4970957 J

7. B 7040850 D

8. B 3002046 A

9. B 2788072 J

10. B 7704192 H

11. B 6514728 J

12. B 3441388 G

13. B 1221604 M

14. B 1052323 M

15. B 5248001 J

16. B 1281417 C

17. B 7492784 G

18. B 6026482 D

19. B 8762685 P

[Handwritten signature]
157
157

[Handwritten signature]
19881462

CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público, Distrito Fiscal Junín

- Pag. 3 -

- 20.- B 5445344 G
- 21.- B 4995003 J
- 22.- B 0033582 I
- 23.- B 0041032 L
- 24.- B 4763387 J
- 25.- B 7904 491 I
- 26.- B 2327843 J
- 27.- B 6160215 J
- 28.- B 1982177 I
- 29.- B 9272722 H
- 30.- B 4471492 L
- 31.- B 7478135 I
- 32.- B 5612561 H
- 33.- B 2444788 L
- 34.- A 942891 A Z acelerando A 9428916 Z
- 35.- B 3853770 M
- 36.- B 8677859 L
- 37.- B 4840609 K
- 38.- B 86338800 K
- 39.- B 3236793 I
- 40.- B 7532357 G
- 41.- B 1721558 K
- 42.- B 2729507 J
- 43.- B 8950141 K
- 44.- A 8783142 R
- 45.- B 62275B J
- 46.- B 8132024 E
- 47.- B 4941450 K
- 48.- B 7656734 I
- 49.- B 4415518 M
- 50.- B 1909047 K
- 51.- B 3101501 I
- 52.- A 63333044

[Handwritten signature]
 15117

[Handwritten signature]
 1988/48

JUAN CADILLO SOSARIO
 Fiscal Adjunto Provincial Titular
 FISCALIA Provincial Corporativa
 Especializada en delitos de Corrupción
 de Funcionarios Públicos
 "Servicio Jurídico" Distrito Fiscal Junín

CARLOS RODRIGO MERAPALOMINO
 Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
 FISCALIA Provincial Corporativa Especializada en
 Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

- 53: B 83 23 39 1 F
- 54: B 22 53 21 4 M
- 55: B 59 36 79 3 L
- 56: B 94 29 45 4 J
- 57: B 53 50 76 0 J
- 58: B 46 41 81 4 L
- 59: B 22 21 07 3 M
- 60: B 02 67 07 3 N
- 61: B 84 03 34 2 H
- 62: B 96 52 34 8 L
- 63: B 50 59 76 0 J
- 64: B 17 58 91 2 I
- 65: B 53 61 52 9 M
- 66: B 77 26 50 1 K
- 67: B 97 75 09 1 K
- 68: B 76 79 25 1 H
- 69: B 20 39 14 6 M
- 70: B 25 37 01 7 M
- 71: B 42 21 98 7 M
- 72: (B 42) B 24 49 52 6 F
- 73: B 41 21 59 9 C.
- 74: B 05 54 16 1 M
- 75: B 34 16 45 3 M
- 76: B 26 56 24 0 M
- 77: B 48 93 43 9 I.
- 78: B 89 82 45 5 E
- 79: B 99 40 11 2 F
- 80: (B 82) B 21 37 15 H
- 81: B 12 05 54 4 5 M
- 82: B 64 24 11 9 M
- 83: B 30 95 14 9 E
- 84: B 38 18 56 5 K
- 85: B 67 36 81 9 H
- 86: B 55 78 91 5 G

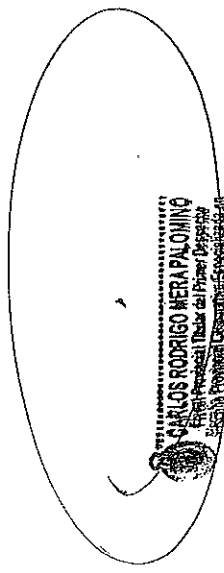
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
1117



[Handwritten signature]
19881482

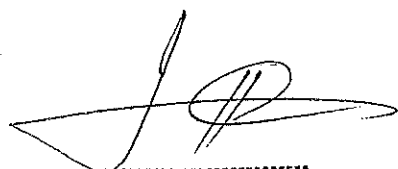
JUAN CADILLO POSARIO
Ejecutivo Asistente Provincial Titular
Fiscalía Provincial Comarcal
de Fundaciones Públicas
Manuel de Sarmiento, 1000
Montevideo, Uruguay



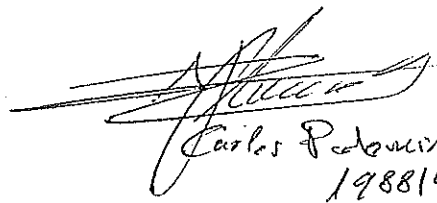
CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Ejecutivo Asistente Titular del Primer Departamento
Fiscalía Provincial Comarcal de Montevideo
Palacio de la Compañía de Seguros de Uruguay
Avenida de la República 1000 Montevideo, Uruguay

- 87. B 7297810J
- 88. B 2842209L
- 89. B 2967000H
- 90. B 9738295H

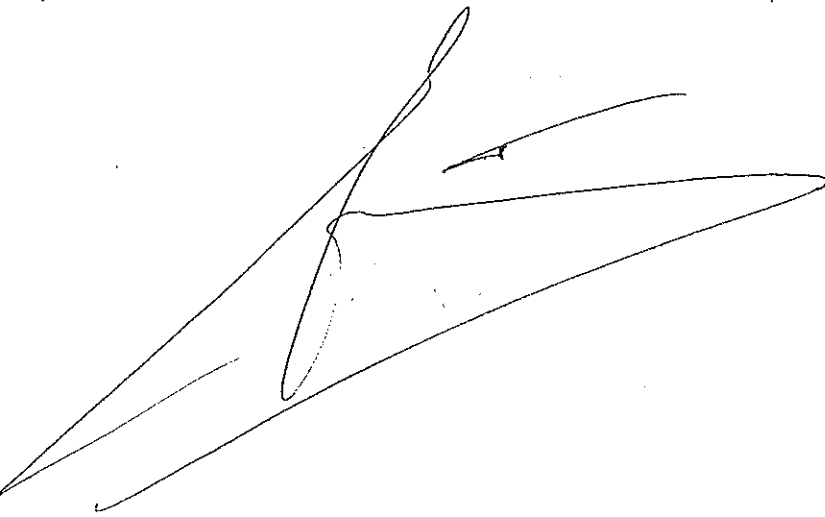
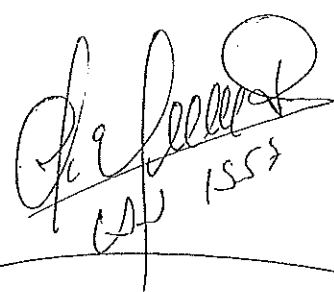
Realizada la verificación de los billetes extraídos del primer cajón con la fotocopia de billes cotejan en sus números de series y denominaciones, siendo las 23.45 horas del mismo día los participantes, luego de la lectura del contenido firman en señal de conformidad, dejando constancia que se realizó la filmación y fotografía de lo presente diógenes. En este Acto el Representante del Ministerio Público dispone que los billetes de cien y veinte soles detallados en el presente acta sean debidamente levantados, a cargo del Asistente de la fiscalía Dr. Tomas Joan Salguero Velazquez por lo que se procede a culminar lo presente diligencia a horas 23.56, del mismo día y proceden a firmar los participantes en señal de conformidad



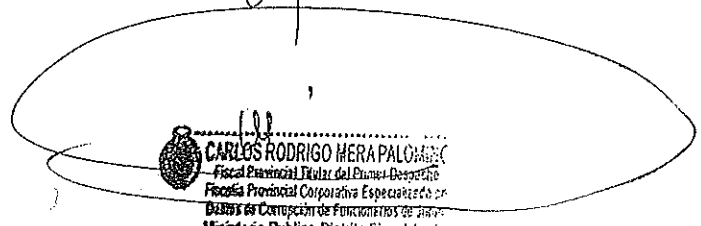
JUAN CADILLO BOSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



Carlos Roberto Zebora
19881482.

CARLOS RODRIGO HERA PALMIERI
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
delitos de Corrupción de Funcionarios de Justicia
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

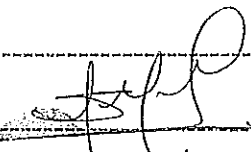


ACTA DE ENTREGA.

En el distrito de Huancayo siendo las 12.24 horas del 15 OCT 16 presentes en el interior de la jugetera "BOOX CENTER" UBICADO en el Jr. CAJATA N° 563 - Huancayo presentes de RFP., la persona de NELLY GARCIA RAMIREZ, 45 años. S/D/P/U. domiciliado en Jr. Grau 398 - Pucallpa y a la instructora, se procede a redactar lo siguiente lo

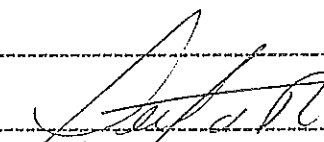
01. Un reloj. MADE IN CHINA COLOR PLATEADO conforme Acta de registro.
02. Uno agenda negro. del año 2016.
03. Uno sorteo de llaves. con 10 llaves de diversos tonos. conforme al acta.

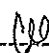
Siendo las 12.35 horas. se da por concluido lo presente del queo firmado los presentes en señal de conformidad.


Shirley Susga Lazo

SOT2 PND.

CIP. 513592U.


Nelly Garcia Ramirez
9022862-


CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



MINISTERIO PUBLICO-
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL III JUNIN

Fecha: 15/10/2016
Hora: 01:53

RML ADULTOS

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 013363 - L-D -D

SOLICITADO POR: 1° Fiscalía Provincial Esp. en Delitos de Corrupcion de Funci N° DE OFICIO 899-2016

PRACTICADO A: PALOMINO HERRERA CARLOS JESUS

SEXO: MASCULINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Sin Documentos S.D.

EDAD: 51 Años

POR: LESIONES A DETENIDOS

DATA:

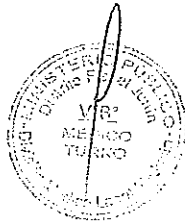
REFIERE DETENCION EL DIA 14/10/2016 A LAS 20:20 HORAS APROXIMADAMENTE POR ENCONTRARSE INMERSO EN LA INVESTIGACION DEL PRESUNTO DELITO DE COHECHO PASIVO Y TRAFICO DE INFLUENCIA. NIEGA AGRESION FISICA DURANTE LA DETENCION.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

AL MOMENTO DEL EXAMEN NO PRESENTA LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES

CONCLUSIONES:

- NO PRESENTA LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES.
- NO REQUIERE INCAPACIDAD MEDICO LEGAL.



Denisse Astuhuaman Canchaya
Medico Legista
CMP : 52280
DNI: 41632231

CARGO



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
Dirección Contra la Corrupción
División de Coordinación de
Departamentos Desconcentrados
Contra la Corrupción
HUANCAYO

Huancayo, 15 de octubre del 2016.

OFICIO N° 70/-2016-DIRCOCOR-PNP/DIVCODCC/DDCC-HYO.

SEÑOR : Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO.
Fiscal Provincial del Segundo Despacho Especializado en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín.

ASUNTO : Remite Informe N° 2514 -2016-DIRCOCOR
PNP/DIVCODCC/DDCC-HYO., de fecha 15OCT2016.

Ref. : Intervención policial.

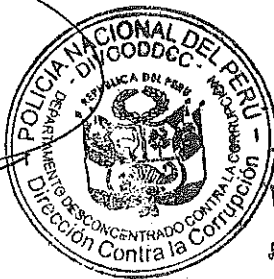
Me dirijo a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente el documento indicado en el asunto a (181, ^{ANEXO} 137) fojas, formulado en el Departamento Desconcentrado Contra la Corrupción en relación a la intervención de la persona de CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA (50), en el Operativo Anticorrupción realizado en la ciudad de Huancayo - Junín el día 14 de octubre del 2016; asimismo se pone a disposición al intervenido en calidad de DETENIDO, a fin de que su despacho resuelva conforme a ley.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

VZM/sal.

Dios guarde a Ud.

C
CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial del Segundo Despacho Especializado en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



DP - 214758
VICTORIA ZEGARRA MENESES
CMDTE. PNP
JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTRA LA CORRUPCIÓN HYO

a. b. d.
15/10/16



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
Dirección: Contra la Corrupción
División de Coordinación de
Departamentos Desconcentrados
Contra la Corrupción
HUANCAYO

INFORME N° 2814 -2016-PNP-DIRCOCOR-PNP/DIVCODDCC/DEPDCC-HYO.

Datos de la Fiscalía Encargada

Fiscalía : Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.
Fiscal : Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO.
Lugar : Dpto. Junín, Provincia de Huancayo, Dist. El Tambo.
Fecha : 14OCT16
Caso : 400-16

Datos de la Dependencia Policial

Lugar : Huancayo.
Dependencia Policial que
Recibe la denuncia : Departamento Desconcentrado Contra
Corrupción - PNP Sede Huancayo
Fecha de recepción : 14OCT16
Hora de la denuncia : 16.50
Jefe de la Dependencia Policial
Nombre y Apellidos : Víctor A. ZEGARRA MENESES
Grado : CMDTE. PNP.
CIP. N° : 214758
Instructor : SOT2. PNP ALIAGA LAZO, Shirley.
CIP. N° : 31354211

I. ANTECEDENTES:

A. Origen de la Denuncia:

Denuncia de Parte

Documento : Acta de Conocimiento de Hecho Delictivo de
Parte Agraviada.

Emitido por : David Christian MALLMA QUINTO.

B. MOTIVO DE LA DENUNCIA:

---Mediante Denuncia por Acta, de fecha 14OCT16, a horas 16.50 en los ambientes del primer Despacho de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín; los Fiscales del Primer Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO y el Dr. Juan CADILLO ROSARIO, procedieron a recibir la denuncia efectuada por el señor David Christian MALLMA QUINTO (38) con DNI. N° 20115649, con domicilio en el Psje. Los Lirios N° 105 -- Palian - Huancayo, denuncia que lo realiza contra el Asesor Legal del área de Gerencia de Asesoría Jurídica de la

Municipalidad Provincial de Huancayo Carlos Jesús PALOMINO HERRERA por el presunto Delito Contra la Administración Pública, señalando el denunciante que es Gerente de la Empresa de Transportes ELOHIN SAC, donde mediante un silencio administrativo positivo, denunció a la Municipalidad Provincial de Huancayo, ante INDECOPI por motivo de barreras burocráticas para la obtención de la autorización temporal en la modalidad de auto colectivo en ruta fija, de lo cual INDECOPI emitió la Resolución de medida cautelar N° 463-2016-INDECOPI.JUNIN (EXP. N° 027-2016/CEB-INDECOPI.JUNIN), donde resuelve disponer: "como medida cautelar que la Municipalidad de Huancayo inaplique al denunciante la presuntas barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, así como actos y/o disposiciones análogas que tengan la misma finalidad..." seguidamente la Municipalidad emite un oficio en la cual a consecuencia de la resolución de INDECOPI, la Gerencia de Transito y Transportes de la Municipalidad de Huancayo, mediante un oficio le hace entrega de la autorización de liquidación de concesión de ruta, tarjeta de circulación y constatación técnica, seguidamente mi expediente lo elevan al área de Gerencia Municipal. Donde el denunciante al haber tomado conocimiento que su expediente se encontraba en Gerencia Municipal solo tenía que esperar a que le notifiquen para la entrega de la resolución denegándome o aprobándome la autorización de permiso temporal de auto colectivo de ruta fija.



Es así que el día de la fecha a hora 10.49 de la mañana a aproximadamente el denunciante recibió una llamada telefónica del N° 064280058 donde le preguntaron por su nombre para luego identificarse el interlocutor como el Dr. Carlos Jesús PALOMINO HERRERA quien le manifestó que el abogado del denunciante estaba en la oficina de Gerente Municipal conversando sobre la situación de su documentación acerca y de la resolución de INDECOPI, y que Carlos Jesús PALOMINO HERRERA de había consultado al Gerente Municipal si conocía al denunciante a lo que respondió que era una persona conocida luego le comentó que tenía su expediente en la oficina y que estaba en sus manos ayudarme para la aprobación ya que la empresa Santa Rosa y la señora Norma Yarasca estaban ofertando para que la Resolución del denunciante salga improcedente y le dijo que dependía de él para poder arreglar la aprobación de su Resolución de autorización de la empresa, es así donde Carlos Jesús PALOMINO HERRERA le citó para que fuera a su oficina a las 7.30 de la noche la misma que se encuentra ubicada en la primera cuadra del jr. Calixto una vez más menciona que estaba en sus manos la aprobación de la Resolución o desaprobada de la misma posteriormente a las 10.52 nuevamente ingreso otra llamada del N° 064280058 preguntándole al denunciante si era amigo el Gerente de Transportes es decir del

Señor LANDA donde contestó que no era su amigo y que estaba esperando por orden regular las notificaciones, es así que Carlos Jesús PALOMINO HERRERA le menciona que el Gerente de Transportes había enviado un informe denegándole la Resolución y que le enseñaría dicho documento. Más tarde a horas 14.38 aproximadamente ingresa otra llamada del N° 084230415 donde se identifica como el Dr. Carlos PALOMINO HERRERA manifestándole que no era el abogado de la empresa Elohim SAC, si no abogado de la empresa Santa Rosa y que dicha empresa había conversado con el Gerente Municipal y que le había ofertado un dinero por lo que le ofreció al denunciante que si ofertaba un sol más que las otras empresas tenía ganada la Resolución y eso lo hacía porque lo considera su amigo, finalmente acordaron que el denunciante David Christian MALLMA QUINTO se acercaría a la 19.45 a su oficina ubicada en la galería Calixto entre las calles Calixto y Ancash.

C. HECHO OCURRIDO:

Fecha de los Hechos : 14 de octubre del 2016
Lugar de los Hechos : País: Perú; Dpto.: Junín; Provincia: Huancayo.

D. MONTO:

--- Dos mil soles S/. 2,000.00

E. PARTES INVOLUCRADAS:

1. Agraviado:

- a. El Estado Peruano.
- b. David Christian MALLMA QUINTO.

2. Imputado:

- a. Asesor legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancayo – Carlos Jesús PALOMINO HERRERA.

F. DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

--- El día 14 de octubre del 2016, a las 16:50 horas aprox., Personal PNP del Departamento Desconcentrado Contra la Corrupción PNP de Huancayo, con participación de los Representantes del Ministerio Público Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO y Dr. Juan CADILLO ROSARIO, Fiscal Provincial y Adjunto del Primer Despacho de la





Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín y personal policial de la DIPCRI-HUANCAYO; a merito de la denuncia efectuada por el señor David Christian MALLMA QUINTO, se intervino a la persona de Carlos Jesús PALOMINO HERRERA (50) identificado con DNI N° 19881482; en flagrancia delictiva (Presunto Delito Contra la Administración Pública - Cohecho) al haber solicitado presuntamente suma de dinero al denunciante y como consecuencia de dicho requerimiento se le encontró en su poder la suma de S/. 2,000.00 nuevos soles, (Dos mil nuevos soles) dinero que previamente fue fotocopiado y posteriormente entregado al intervenido por parte del denunciante, quien una vez recibido el dinero, el intervenido salió de su oficina cerrando con candado la misma, donde durante la parte inicial de la intervención éste negó haber recibido alguna suma de dinero ya que en su poder no se le había encontrado tal dinero, pero al haberse realizado la prueba por parte del personal de Criminalística de la PNP éste accedió a abrir voluntariamente la puerta de su oficina, donde indico que el sobre que le había hecho entre el cencuate se encontraba en el cajón superior derecho del escritorio que es su propiedad, cuando se halló dicho sobre conteniendo 90 billetes de S/. 20.00 soles y dos billetes de S/. 100.00 soles haciendo un total de S/. 2,000.00 soles dinero que al haber sido homologado, corresponde a los mismos billetes fotocopiados, asimismo en la parte de las manos del intervenido se pudo verificar que contaba con reactivo que previamente había sido impregnado tanto en el sobre manila como los billetes previamente fotocopiados, luego de realizadas las diligencias preliminares se condujo al intervenido a la Sede del Departamento Contra la Corrupción sede Huancayo a fin de continuar con las investigaciones preliminares.

II. RELACION DE DILIGENCIAS EFECTUADAS:

A. Actas Formuladas.

- 01 Denuncia por Acta, de fecha 14OCT16, interpuesta por parte del señor David Christian MALLMA QUINTO, ante la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín., contra el Asesor legal del área de Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por el presunto Delito Contra la Administración Pública.



- 02 Acta de Recepción, fotocopiado y certificación de billetes para operativo de develación de delito, suscrito por el RMP. Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO, el Instructor y el señor David Christian MALLMA QUINTO.
- 03 Acta de Impregnación de Billetes con reactivo Químico de fecha 14OCT16, suscrito por el RMP. Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO y Dr. Juan CADILLO ROSARIO, personal policial participantes y el señor David Christian MALLMA QUINTO.
- 04 Acta de entrega de billetes para operativo de develamiento de delito de fecha 27AGO2016, suscrito por el RMP. Dr. Aldo SOTO PAREDES, el Instructor y el señor José Augusto MEZA FIGUEROA.
- 05 Acta de Información de Derechos y deberes del Imputado, de fecha 14OCT2016, suscrito por el instructor.
- 06 Acta de Intervención Policial - Fiscal de fecha 14OCT16, suscrito por el RMP. Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO y el Dr. Juan CADILLO ROSARIO, el Instructor, personal policial interviniente, intervenido, abogada del intervenido y personal policial de la DEPCRI-HUANCAYO.
- 07 Notificación de Detención de fecha 14 OCT 16, suscrita por el Instructor.
- 08 Acta de Registro personal de fecha 14 OCT 16, suscrita por el RMP. Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO y el Dr. Juan CADILLO ROSARIO, funcionarios PNP y el Intervenido conjuntamente con su abogado defensor.
- 09 Acta urgente e inaplazable de allanamiento de fecha 14OCT16, suscrita por el RMP. Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO y el Dr. Juan CADILLO ROSARIO, funcionarios PNP y el Intervenido conjuntamente con su abogado defensor, personal de audio y video, personal de criminalística PNP.
- 10 Acta de cotejo hallado y previamente fotocopiado de fecha 14OCT16, suscrita por el RMP. Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO y el Dr. Juan CADILLO ROSARIO, funcionarios PNP y el Intervenido conjuntamente con su abogado defensor, personal de audio y video.
- 11 Acta de entrega de fecha 14OCT16, suscrita por el RMP. Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO y el Dr. Juan CADILLO ROSARIO, funcionarios PNP y la persona de Nelly GARCIA RAMIREZ.

- 12 Acta de recepción de documentos de fecha 15OCT16, suscrita por el RMP. Dr. Juan CADILLO ROSARIO, funcionarios PNP y gerente de Asesoría Jurídica Dr. Ever William PEREZ NAVARRO.

B. Oficios Formulados

1. Con Oficio N° 899-2016-MP-1DFCEDCF-JUNIN de fecha 14OCT16, se solicitó al Médico Legista de la Provincia de Hyo; el Reconocimiento médico legal de la persona de Carlos Jesús PALOMINO HERRERA (50).
2. Con Oficio N° 900-2016-MP-1DFCEDCF-JUNIN de fecha 14OCT16, poniendo a disposición de la Comisaria de El tambo del intervenido Carlos Jesús PALOMINO HERRERA (50), el mismo que cuenta con su respectivo Certificado Médico Legal.

C. Documentos Recibidos.

1. Certificado Médico Legal N° 01-3363-L-D-D de la persona de Carlos Jesús PALOMINO HERRERA, el mismo que al examen médico no Presenta lesiones traumáticas presente y no requiere incapacidad Médico Legal.
2. Oficio N° 9296-2016-REGPOL-JUNIN/DIVICAJ-DEPCRI-SINEC- PNP-HYO de fecha 15OCT16, documento mediante el cual remite el Informe de Inspección criminalística N° 1102-16-REGPOL-JUNIN/DIVICAJ-DEPCRI-HYO de fecha 15OCT16.

D. Citaciones emitidas

1. Citación a la persona de Romero TOVAR ALEJANDRO
2. Citación a la persona de Jaime Jesús LANDA CHACON
3. Citación a la persona de Hever William PEREZ NAVARRO

G. HECHOS ADVERTIDOS.

- 01 Que, ante la denuncia formulada por David Christian MALLMA QUINTO, de fecha 14OCT16; personal PNP., del Departamento Desconcentrado Contra la Corrupción de Huancayo; en coordinación con los Representantes del Ministerio Público; se programó un operativo anticorrupción, lo cual se llevó a cabo en las instalaciones de la entidad policial antes mencionada.
- 02 Para tal efecto, conforme a los procedimientos operativos, se procedió a recibir de la persona de David Christian MALLMA



QUINTO, un (01) paquete 90 billetes de S/. 20.00 soles y dos billetes de S/. 100.00 soles, conteniendo la suma total de S/. 2,000.00 soles, conforme se detallaron el número de serie en las actas respectivas, siendo proporcionado dichos billetes de manera voluntaria para los medios probatorios, en tal sentido seguidamente se procedió a fotocopiarlos para fines del operativo anticorrupción, formulándose el Acta Fiscal correspondiente y la impregnación del reactivo químico respectivo, siendo todo ello con participación del RMP.

- 03 Siendo que el denunciante refirió que se encontrarían en su oficina ubicado en el Jr. Calixto N° 563 -- Huancayo, por lo que se procedió con el traslado del personal interviniente y que constituidos en el lugar, siendo las 20:15 horas aproximadamente, se intervino al ciudadano Carlos Jesús PALOMINO HERRERA (50) identificado con DNI N° 19881482, en flagrancia delictiva al haber recibido la suma de S/. 2,000.00 soles, por parte del denunciante David Christian MALLMA QUINTO, dinero que previamente fue fotocopiado e impregnado con reactivo químico por personal policial de la DIPCRI-HUANCAYO, y que fue entregado al denunciante, en el mismo acto se procedió a dar lectura de derechos del imputado firmándose el acta correspondiente; de la misma manera se inculcó al intervenido a fin de que voluntariamente entregue el sobre conteniendo el dinero, refiriendo inicialmente que el denunciante había acudido a su oficina para que lo asesore como profesional (abogado), se realizó la diligencia de registro personal, donde no se le halló el dinero entregado por el denunciante, procediéndose a efectuar al intervenido la prueba respectiva para verificar si sus manos contenían o se encontraban impregnados del reactivo químico con el que se impregno a los billetes, verificándose que efectivamente contaba en la mano con la impregnación de dicho reactivo, por lo que se solicitó que de manera voluntaria abriera la puerta de su oficina, negándose el intervenido, posteriormente durante el desarrollo de las diligencias, accedió a abrir la puerta de su oficina indicando ya en el interior donde se encontraba el dinero entregado por la persona de David Christian MALLMA QUINTO, procediendo personal de la DIPCRI-HUANCAYO a verificar si se trataba de los mismos billetes, constatándose que se trataba de los billetes que previamente habían sido fotocopios y que al hacer la prueba de campo se pudo verificar que se trataba del mismo dinero y que coincidía en Número de serie y en cantidad; procediéndose con la formulación del Acta de acta urgente e inaplazable de allanamiento, luego de realizadas las diligencias preliminares se condujo al intervenido a la Sede del Departamento Contra



la Corrupción de Huancayo a fin de continuar con las investigaciones preliminares.

04 Al haberse establecido la comisión de un delito flagrante se procedió a la detención de Carlos Jesús PALOMINO HERRERA, conforme a las leyes vigentes, a fin de ser puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional competente, haciéndole entrega de la respectiva NOTIFICACIÓN DE DETENCIÓN.

05 Que la persona de David Christian MALLMA QUINTO, a través de su respectiva declaración ratificó su denuncia formulada primigeniamente el mismo que motivó el operativo anticorrupción; en donde señaló que el intervenido Carlos Jesús PALOMINO HERRERA, este le había manifestado que en sus manos estaba la decisión de aprobar la resolución o denegar la misma, toda vez que la empresa de transportes Santa Rosa había ofrecido dinero para que desapruében la resolución del denunciante y que él debía proponer una suma más alta para que le aprobaran la Resolución.

H. ANALISIS DE LOS HECHOS

1. De los hechos descritos en los acápite precedentes se puede advertir la denuncia efectuada por el señor David Christian MALLMA QUINTO, contra Carlos Jesús PALOMINO HERRERA por el presunto delito Contra la Administración Pública, SEÑALANDO la denuncia entre otros aspectos que, este funcionarios le habría solicitado suma de dinero a fin de que este apruebe su Resolución para circulación de su empresa, pero tenía que ofertar más de lo que la empresa Santa Rosa le había ofrecido.
2. El intervenido cito al denunciante para la entrevista y entrega de dinero para el día 14 de octubre del 2016 para lo cual el Asesor Legal del Área de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Huancayo Carlos Jesús PALOMINO HERRERA, en su oficina Jr. Calixto N° 563 – Huancayo, Stand N° 20 para conversar sobre la documentación que se encontraba en la Gerencia Municipal, y que él iba interceder para que dicha Resolución saliera aprobada, para lo cual el denunciante llevaba la suma de S/. 2,000.00 soles, previamente fotocopiado e impregnado con reactivo químico.
3. Asimismo, se pudo advertir que una de las llamadas telefónicas que hizo el intervenido Carlos Jesús PALOMINO HERRERA fue



realizada del teléfono ubicado en el interior del Centro Comercial "Book Center", conforme al acta de verificación que se adjunta al presente.

4. Asimismo, se pudo advertir que los hechos materia de la presente se dan como consecuencia de la Resolución que emite INDECOPI donde resuelve que la Municipalidad de Huancayo inaplique las barreras burocráticas, es así que dicho documento es elevado a la gerencia Municipal a fin de que emitan la resolución aprobando o denegando la misma.
5. Por otro lado se advierte que aún no se cuenta con la documentación de transcripción de audio ni la declaración del detenido.

I. SITUACION DEL IMPLICADO

1. El intervenido **Carlos Jesús PALOMINO CAJACHAGUA**, por haberse evidenciado su participación en la comisión de Flagrante de un Delito, es puesto a disposición del Ministerio Público en calidad de DETENIDO.
2. El denunciante **David Christian MALLMA QUINTO**, ha sido debidamente NOTIFICADO, a fin de que se presente, ante la Autoridad Competente las veces que sea requerida su presencia.

III. ANEXOS AL INFORME POLICIAL:

El presente informe es remitido a la Autoridad Fiscal a folios () anexando sobre debidamente lacrado conteniendo el dinero materia de la intervención; asimismo se remite un sobre cerrado con documentación relacionada la presente intervención.

Huancayo, 15 de octubre del 2016

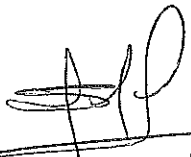
ES CONFORME

LA INSTRUCTORA



DP - 214758
VICTORA ZEGARRA MENESES
CMDTE. PNP
SITE DEL DEPARTAMENTO CONTRA LA CORRUPCIÓN - HYO




Shirley H. Buesas
SGT 2ª U.P.



0220601550020160004000000

Ministerio Público
FPCEDCF-JUNIN
SGF

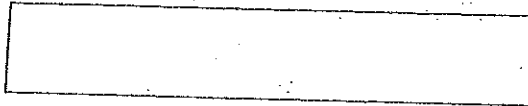
CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2206015500-2016-400-0 DEPENDENCIA : FPCEDCF-JUNIN
ESPECIALIDAD : PENAL DISTRITO FISCAL : JUNIN
F. INGRESO : 15/10/2016 11:26
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA DE PARTE NRO. FOLIOS : 1
INFORME POLICIAL : EXPEDIENTE : 0-0-0
NUMERO DE OFICIO :
OBSERVACIONES : DENUNCIA REALIZADA EN EL PRIMER DESPACHO FISCAL POR ENCONTRASE DE TURNO

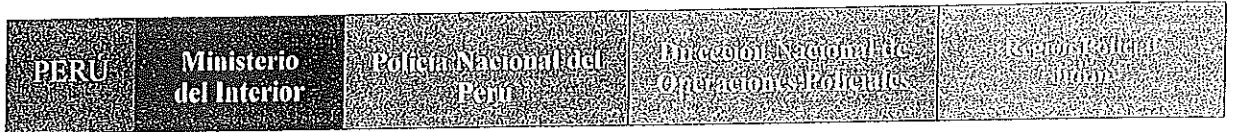
DELITO(S) : DEL. COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS

IMPUTADO (S) : L.Q.R.R.

AGRAVIADO (S) : EL ESTADO



Recibido



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Huancayo, 15 de Octubre del 2016.

OFICIO N° 675-2016-REGPOL-JUNIN/DIVICAJ-DEPCRI-SINEC-PNP-HYO

SEÑOR : JEFE DE LA SECCIÓN DE INGENIERIA FORENSE DEL DEPCRI PNP HUANCAYO.

ASUNTO : Remite muestra para análisis químico, por motivo que se indica

REF. : - OF. N° 695-2016-MP-1FPCEDCF-HYO.
- IC N° 1102-16-REGPOL-JUNIN/DIVICAJ-DEPCRI-SINEC-HYO.

Tengo el honor de dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de remitir adjunto al presente lo siguiente:

Un (01) contenedor (sobre manila) debidamente lacrado, rotulado, asegurado con cinta adhesiva transparente y teniendo adherido un (01) Formato de cadena de Custodia, conteniendo tres (03) hisopos con torundas de madera con adherencia de tonalidad violácea.

Con la finalidad que se efectuó el respectivo análisis químico; las cuales fueron recabadas mediante la respectiva Acta de Develamiento del Delito, toma y recojo de muestras y lacrado del mismo, a foja uno, la cual se anexa al presente en copia simple, por el ST3. PNP. Andrés Raúl BARRERA ARECHE (PERITO IC), durante el operativo de develamiento del delito, llevado a cabo por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, al interior del Centro Comercial BOOK CENTER, ubicado en el Jr. Calixto N° 563 – Huancayo, lugar donde se intervinido a la persona de: **Carlos Jesús PALOMINO HERRERA (50)**, quien se encuentra en calidad de **DETENIDO**, hecho ocurrido el 14OCT2016.

Agradeceré remitir los resultados al **PRIMER DESPACHO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE JUNÍN**, de acuerdo a los documentos de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

JCVP/arba.

DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO
HUANCAYO
SECCIÓN: MUESTRAS - ARCHIVOS

15 OCT 2016

Hora: _____ Firm: *[Signature]*
Unidad: _____



CIP: 31369846
JUAN C. VERA PORRAS
SOT3 PNP
JEFE DE LA SECCIÓN DE INV. ESCENA DEL CRIMEN
DEPCRI - HYO

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

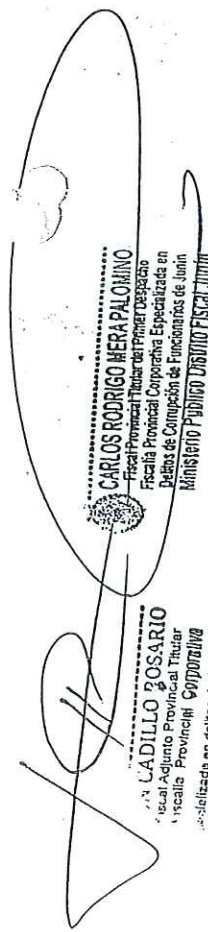
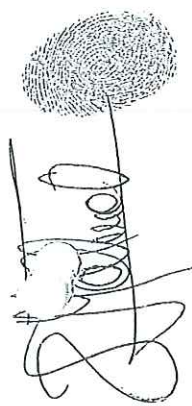
Siendo, las 16:50 de la tarde del 14 de octubre de 2016, se presentó ante las oficinas de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, a cargo del representante del Ministerio Público, Fiscal Provincial Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO y el Fiscal Adjunto Provincial –Juan Cadillo Rosario, la persona de David Chistian MALLMA QUINTO, identificado con DNI N° 20115649, con domicilio en Psje. Los Lirios N° 105 – palian - Huancayo, ocupación transportista, casado, quién se presenta a este Despacho Fiscal, a fin de interponer denuncia penal, por los siguientes hechos:

La persona de David Chistian MALLMA QUINTO, denuncia a la persona de Carlos Jesús PALOMINO HERRERA, quien labora en la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por los siguientes hechos que pasa a exponer:

PRIMERO.- Resulta, que soy Gerente la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIN SAC, mediante un silencio administrativo positivo, denuncie a la Municipalidad Provincial de Huancayo ante INDECOPI, por motivo de barreras burocráticas para la obtención de la autorización temporal en la modalidad de auto colectivo en ruta fija, de lo cual INDECOPI emitió la Resolución de Media Cautelar N° 463-2016-INDECOPI.JUNIN (EXP. N° 027-2016/CEB-INDECOPI-JUNIN), donde resuelve: "Disponer como medida cautelar que la Municipalidad de Huancayo Inaplique al denunciante las presuntas barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, así como actos y/o disposiciones análogas que tengan la misma finalidad", seguidamente la Municipalidad emite un oficio, en la cual a consecuencia de la resolución de INDECOPI, la Gerencia de Transito y Transportes de la Municipalidad de Huancayo, mediante un oficio me da la autorización de liquidación de concesión de ruta, tarjeta de circulación y constatación técnica, seguidamente mi expediente lo elevan al área de Gerencia Municipal.

Habiendo tomado conocimiento que dicho expediente ya se encontraba en la Gerencia Municipal solo tenía que esperar a que me notifique para la entrega de la Resolución denegándome o aprobándome la autorización de permiso temporal de auto colectivo de ruta fija.

SEGUNDO: Es así que, el día de hoy a horas 10.49 de la mañana, aproximadamente, recibí una llamada telefónica del número 064280058, donde me preguntan mi nombre, para luego identificarse como el Dr. Carlos PALOMINO, seguidamente me manifiesta que mi abogado estaba en la oficina del Gerente Municipal conversando sobre mi situación de mi documentación acerca de INDECOPI, y que el Gerente le había consultado sobre mi persona, si me conocía, a lo que él (Carlos Jesús PALOMINO HERRERA) respondió que yo era una persona conocida, luego me comenta que él tiene mi expediente, y que estaba en sus manos ayudarme para la aprobación, ya que la Empresa Santa Rosa y la Señora Norma YARASCA, estaban ofertando para que mi resolución salga improcedente, y me dijo que dependía de mí para poder arreglar la aprobación de la resolución de autorización de la Empresa, es ahí, donde Carlos Jesús PALOMINO HERRERA me cita para ir a su oficina a horas 07.30 de la noche, la misma que se encuentra ubicada en la primera cuadra del Jr. Calixto, una vez más me menciona que está en mis manos que la resolución salga aprobada o desaprobada, posteriormente a las 10.52 me llamó del N° 064280058 preguntándome si era mi



CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Junín
JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Junín



Código único de carpeta Fiscal
Prioridad Distrito Judicial de Junín

2206015500-2016-400-0

JUNÍN

Ministerio Público

Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín

Apertura de Investigación Preliminar,

Fiscal Adjunto Provincial a cargo: Juan Cadillo Rosario

Disposición Nro. 01

Huancayo, 14 de octubre de dos mil dieciséis.

I. DADO CUENTA:

La denuncia interpuesta por DAVID CHRISTIAN MALLMA QUINTO, dirigida contra: CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Tráfico de Influencias, en agravio del Estado Peruano.

II. CONSIDERANDO

Rol del Ministerio Público

El artículo 159 de la Constitución Política del Perú instituye diversas funciones al Ministerio Público, entre otras, la facultad de conducir o dirigir desde su inicio la investigación del delito, así como el ejercicio de la acción penal en materia pública, ya sea de oficio o a pedido de parte, facultades discrecionales que al ser un órgano constitucional constituido y por ende sometido a la Constitución deben ser ejercitadas en estricta observancia y pleno respeto de los derechos fundamentales, como ya lo señaló el Tribunal Constitucional en el expediente Nro. 06167-2005-PHC/TC caso Fernando Cantuarias Salaverry.

Las Diligencias Preliminares

Al existir sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito, el Ministerio Público promueve la investigación del delito, precisándose en el artículo 330 del Código Procesal Penal que el Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación, para determinar si debe formalizar la investigación preparatoria, siendo la finalidad de estas diligencias la inmediata realización de actos urgentes e inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados y dentro de los límites de la ley asegurarlos debidamente, por lo que en esta etapa pre jurisdiccional, al Ministerio Público le corresponde concretizar el mandato previsto por el artículo 150 de la Constitución Política del Perú ya señalado.

Plazo de las Diligencias Preliminares

El inciso 2 del artículo 334 del Código Procesal Penal señala que el plazo de las Diligencias Preliminares, es de sesenta días, salvo se produzca la detención de una persona; sin embargo, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características,

CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



Ministerio Público

Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín

complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación, atendiendo criterios de proporcionabilidad y razonabilidad. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha tenido la oportunidad de desarrollar jurisprudencialmente algunos aspectos en relación al plazo razonable, como las dictadas en los expedientes Nro. 5228-2006-PHC/TC caso Samuel Gleiser Katz y Nro. 6079-2008-PHC/TC caso José Humberto Abanto Verastegui.

El Hecho Denunciado

Primero: De la denuncia verbal presentada, indica el denunciante que en su calidad de Gerente de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIN SAC, mediante un silencio administrativo, denunció a la Municipalidad Provincial de Huancayo ante INDECOPI, por motivo de barreras burocráticas para la obtención de la autorización temporal en la modalidad de auto colectivo en ruta fija, de lo cual INDECOPI emitió la resolución de Medida Cautelar N° 463-2016-INDECOPI.JUNÍN (EXP. N° 027-2016/CEB-INDECOPI-JUNÍN), donde resuelve "Disponer como medida cautelar que la Municipalidad de Huancayo Inaplique al denunciante las presuntas barreras burocráticas ilegales y/o disposiciones análogas que tengan la misma finalidad...", seguidamente la Municipalidad emite un oficio, en la cual a consecuencia de la resolución de INDECOPI, la Gerencia de Transito y Transportes de la Municipalidad de Huancayo, mediante un oficio me da la autorización de liquidación de concesión de ruta, tarjeta de circulación y constatación técnica, seguidamente mi expediente lo elevan al área de Gerencia Municipal.

Habiendo tomado conocimiento el denunciante David Mallma Quinto, que dicho expediente ya se encontraba en la Gerencia Municipal solo tenía que esperar a que se me notifique para la entrega de la Resolución denegando o aprobando la autorización de permiso temporal de auto colectivo de ruta fija.

Segundo: Es así que, el día de 14 de octubre a horas 10:49 de la mañana, aproximadamente, el denunciante habría recibido una llamada telefónica del número 064280058, donde le preguntaron su nombre para luego identificarse como el Dr. Carlos PALOMINO, seguidamente señala el denunciante, que el presunto imputado le habría manifestado: *que mi abogado estaba en la oficina del Gerente Municipal conversando sobre mi situación de mi documentación acerca de INDECOPI, y que el Gerente le había consultado sobre mi persona, si me conocía, a lo que él (Carlos Jesús PALOMINO HERRERA) respondió que yo era una persona conocida, luego me comenta que él tiene mi expediente y que estaba en sus manos ayudarme para la aprobación, ya que la Empresa Santa Rosa y la Señora Norma YARASCA, estaban ofertando para que mi resolución salga improcedente, y me dijo que dependía de mí para poder arreglar la aprobación de la resolución de autorización de la Empresa, es ahí, donde Carlos Jesús PALOMINO HERRERA me cita para ir a su oficina horas 07:30 de la noche, la misma que se encuentra ubicada en la primera cuadra del Jr. Calixto, una vez más me menciona que está en mis manos que la resolución salga aprobada o desaprobada, posteriormente a las 10:52 me llamó del N° 064282258 preguntándome si era mi amigo el Gerente de Transportes -Sr. Landa, le contesté que no es mi amigo, y que solamente estaba esperando por orden regular mis notificaciones, instantes en que dicho abogado me menciona que el Gerente de*

CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público



Código único de carpeta Fiscal
Prioridad Distrito Judicial de Junín

2206015500-2016-400-0

JUNÍN

Ministerio Público

Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín

Transportes había mandando un informe denegándome la resolución, y que me enseñaría dicho documento.

Tercero.- Seguidamente de la denuncia se tiene que, a horas 14:38 del día 14 de octubre del 2016, habría ingresado otra llamada al celular del denunciante David Mallma Quinto del numero N° 064234015, identificándose como el Dr. Carlos PALOMINO, mencionando que no era el abogado de la empresa del denunciante, sino de la empresa Santa Rosa, y que dicha empresa había conversado con el Gerente Municipal, y que había ofertado un dinero, por lo que le habría ofrecido que si el denunciante ofertaba un sol más que ellos, tenía ganado la resolución, y eso lo hacía porque lo consideraba su amigo, mencionando que se encontrarían a horas 19:45 en su oficina, ubicado en la galería CALIXTO, entre las calles Calixto y Ancash

Calificación Jurídica del Hecho materia de Investigación:

Artículo 6 del Código Penal.

La Ley Penal aplicable es la vigente en el momento de la comisión del hecho punible. No obstante, se aplicará la más favorable al reo, en caso de conflicto en el tiempo de leyes penales.

Artículo 400. Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido (...).

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

Concordancias:

Artículo 425 del Código Penal. Disposición general.

Son funcionarios o servidores públicos:

3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.

CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Comisión Provincial de Investigación Fiscal



Código único de carpeta Fiscal
Prioridad Distrito Judicial de Junín

2206013000-2016-400-0

JUNÍN

Ministerio Público
Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín

Artículo 426 del Código Penal. Inhabilitación accesoria y especial "Artículo 426.

Los delitos previstos en el capítulo II de este Título se sancionan, además, con pena de inhabilitación accesoria, con igual tiempo de duración que la pena principal, de conformidad con el artículo 36, incisos 1 y 2.

Los delitos previstos en el capítulo III de este Título se sancionan, además, con pena de inhabilitación de uno a tres años, de conformidad con el artículo 36, incisos 1 y 2."

Por estas consideraciones, este Ministerio Público, Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, con la autoridad que le confiere el Decreto Legislativo Nro. 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, concordante con el artículo 330 del Código Procesal Penal,

III. DISPONE:

Primero.- Aperturar en Sede Fiscal por el término de 60 días, Investigación Preliminar, contra CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Tráfico de Influencias, en agravio del Estado Peruano.

Segundo.- Recábase los siguientes elementos de convicción:

1. **REALÍCESE** la diligencia operativo de develamiento del delito, para el día 14 de octubre del 2016, a horas 07:45 pm., para lo cual Oficiése: al Comandante PNP Jefe de la Dirección Desconcentrada Contra la Corrupción de Junín – DIRCOCOR, a fin de solicitarle (04) cuatro efectivos policiales, a efectos de que participen de la diligencias señalada, asimismo Oficiése: a la Oficina Regional de Criminalística – DEPCRI PNP, para solicitarle (02) Dos Peritos Forenses en manejo de reactivos para participar del operativo de develamiento del delito, finalmente Oficiése: al Responsable del Área de Audio y Video de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Junín, a efectos de realizar las respectivas grabaciones en el citado operativo.
2. **REALÍCESE** las demás diligencias que puedan resultar de las ya dispuestas para la investigación

Tercero.- Notifíquese de la presente disposición al denunciante, al investigado, quienes deberán apersonarse a la presente investigación y señalar domicilio procesal dentro del tercer día de notificado y a la Procuraduría Pública Anticorrupción de Junín.

CRMP/jcr/tisv


CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

ACTA DE RECEPCION, FOTOCOPIADO y CERTIFICACION DE BILLETES
PARA OPERATIVO DE REVELACION DE DELITO

En el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, siendo el día 14 de octubre del año 2016, a las 17:50 horas, presente el representante del Ministerio Público, Fiscal Provincial Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO y el Fiscal Adjunto Provincial –Juan Cadillo Rosario (Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín), el denunciante David Chistian MALLMA QUINTO, identificado con DNI N° 20115649, con domicilio en Psje. Los Lirios N° 105 – Paján - Huancayo, y el superior PNP Hernán Gerardo Guerrero Flores –personal de la DIRCOCOR sede Huancayo-, se procede a realizar la presente diligencia:

PRIMERO: En este acto el denunciante procede a entregar la cantidad de S/. 2,000.00 nuevos soles (dos mil nuevos soles), al superior PNP Gerardo Guerrero Flores, siendo estos las siguientes denominaciones y series:

DE s/. 100.00 (cien
nuevos soles)

- 1) A2345916I
- 2) B0555815F

De S/. 20.00 (veinte
nuevos soles)

- | | | |
|---------------|---------------|---------------|
| 1) B6004486K | 20) B5445326G | 38) B8633800K |
| 2) B7067595E | 21) B4995003J | 39) B3236793I |
| 3) B8218703I | 22) B0033582I | 40) B8323391F |
| 4) B5320275I | 23) B0041032L | 41) B7552357G |
| 5) B3029354L | 24) B4763387J | 42) B1721558K |
| 6) B4970957J | 25) B7904491I | 43) B2729507J |
| 7) B7040850D | 26) B2327843J | 44) B8950141K |
| 8) B3002046H | 27) B6160215G | 45) A8783142R |
| 9) B2788072J | 28) B1982177I | 46) B6227513J |
| 10) B7704192H | 29) B9272722H | 47) B8132024E |
| 11) B6514728J | 30) B4471492L | 48) B4941450K |
| 12) B3441388G | 31) B7478135I | 49) B7656734I |
| 13) B1221604M | 32) B5612561H | 50) B4415518M |
| 14) B1052323M | 33) B2444788L | 51) B1909047K |
| 15) B5248001J | 34) A9428916Z | 52) B3101501G |
| 16) B1281417C | 35) B3853770M | 53) A6333304U |
| 17) B7492784G | 36) B8677859L | 54) B2253214M |
| 18) B6026482D | 37) B4840609K | 55) B5936793L |
| 19) B8762685D | | |

JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín


CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

- | | | |
|---------------|---------------|---------------|
| 56) B9429454J | 68) B7679251H | 80) B2113715H |
| 57) B5380760J | 69) B9039146M | 81) B1205545M |
| 58) B4641814L | 70) B2537017M | 82) B6424119M |
| 59) B2221073M | 71) B4221987M | 83) B3095149E |
| 60) B0267013N | 72) B2449526F | 84) B3818565K |
| 61) B8403342H | 73) B4121599C | 85) B6736819H |
| 62) B9652348L | 74) B0554161M | 86) B5578915G |
| 63) B5059760J | 75) B3416453M | 87) B7297810J |
| 64) B1758912I | 76) B2656240M | 88) B2842209L |
| 65) B5361529M | 77) B4893439I | 89) B2967000H |
| 66) B7726501K | 78) B8982455E | 90) B9738295H |
| 67) B9775091K | 79) B9940112F | |

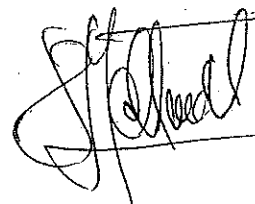
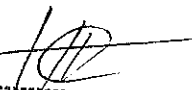
En este acto se procede a realizar el fotocopiado de estos billetes para fines del operativo de develación de hecho delictivo.-----

Seguidamente se procede a realizar la comparación de los billetes y las copias, procediendo también a certificar las copias de los billetes precitados firmando los participantes.-----

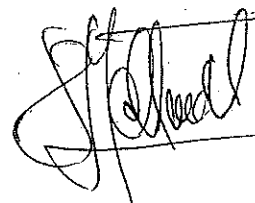
Leída la presente acta se firma en señal de conformidad.



CARLOS RODRIGO HERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



ACTA DE DENUNCIA VERBAL

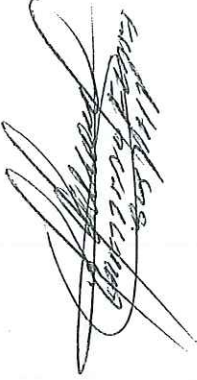
Siendo, las 16:50 de la tarde del 14 de octubre de 2016, se presentó ante las oficinas de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, a cargo del representante del Ministerio Público, Fiscal Provincial Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO y el Fiscal Adjunto Provincial –Juan Cadillo Rosario, la persona de David Chistian MALLMA QUINTO, identificado con DNI N° 20115649, con domicilio en Psje. Los Lirios N° 105 – palian - Huancayo, ocupación transportista, casado, quién se presenta a este Despacho Fiscal, a fin de interponer denuncia penal, por los siguientes hechos:

La persona de David Chistian MALLMA QUINTO, denuncia a la persona de Carlos Jesús PALOMINO HERRERA, quien labora en la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, por los siguientes hechos que pasa a exponer:

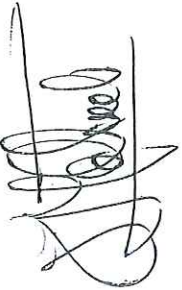
PRIMERO.- Resulta, que soy Gerente la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIN SAC, mediante un silencio administrativo positivo, denuncie a la Municipalidad Provincial de Huancayo ante INDECOPI, por motivo de barreras burocráticas para la obtención de la autorización temporal en la modalidad de auto colectivo en ruta fija, de lo cual INDECOPI emitió la Resolución de Media Cautelar N° 463-2016-INDECOPI.JUNIN (EXP. N° 027-2016/CEB-INDECOPI-JUNIN), donde resuelve: "Disponer como medida cautelar que la Municipalidad de Huancayo Inaplique al denunciante las presuntas barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, así como actos y/o disposiciones análogas que tengan la misma finalidad", seguidamente la Municipalidad emite un oficio, en la cual a consecuencia de la resolución de INDECOPI, la Gerencia de Transito y Transportes de la Municipalidad de Huancayo, mediante un oficio me da la autorización de liquidación de concesión de ruta, tarjeta de circulación y constatación técnica, seguidamente mi expediente lo elevan al área de Gerencia Municipal.

Habiendo tomado conocimiento que dicho expediente ya se encontraba en la Gerencia Municipal solo tenía que esperar a que me notifique para la entrega de la Resolución denegándome o aprobándome la autorización de permiso temporal de auto colectivo de ruta fija.

SEGUNDO: Es así que, el día de hoy a horas 10.49 de la mañana, aproximadamente, recibí una llamada telefónica del número 064280058, donde me preguntan mi nombre, para luego identificarse como el Dr. Carlos PALOMINO, seguidamente me manifiesta que mi abogado estaba en la oficina del Gerente Municipal conversando sobre mi situación de mi documentación acerca de INDECOPI, y que el Gerente le había consultado sobre mi persona, si me conocía, a lo que él (Carlos Jesús PALOMINO HERRERA) respondió que yo era una persona conocida, luego me comenta que él tiene mi expediente, y que estaba en sus manos ayudarme para la aprobación, ya que la Empresa Santa Rosa y la Señora Norma YARASCA, estaban ofertando para que mi resolución salga improcedente, y me dijo que dependía de mi para poder arreglar la aprobación de la resolución de autorización de la Empresa, es ahí, donde Carlos Jesús PALOMINO HERRERA me cita para ir a su oficina a horas 07.30 de la noche, la misma que se encuentra ubicada en la primera cuadra del Jr. Calixto, una vez más me menciona que está en mis manos que la resolución salga aprobada o desaprobada, posteriormente a las 10.52 me llamó del N° 064280058 preguntándome si era mi



JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín



CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín

amigo el Gerente de Transportes --Sr. Landa-, le contesté que no es mi amigo, y que solamente estaba esperando por orden regular mis notificaciones, instantes en que dicho abogado me mencionó que el Gerente de Transportes había mandado un informe denegándome la resolución, y que me enseñaría dicho documento.

TERCERO: Más tarde a horas 14.38 de la presente fecha, ingresa otra llamada del numero N° 064234015, donde se identifica como el Dr. Carlos PALOMINO, mencionándome que no era el abogado de mi empresa sino de la empresa Santa Rosa, que dicha empresa había conversado con el Gerente Municipal, y que había ofertado un dinero, por lo que me ofreció que si yo ofertaba un sol más que ellos, tenía ganado la resolución, y eso lo hacía porque lo consideraba su amigo, mencionando que nos encontraríamos 19.45 horas en su oficina, ubicado en la galería Calixto, entre las calles Calixto y Anchash.

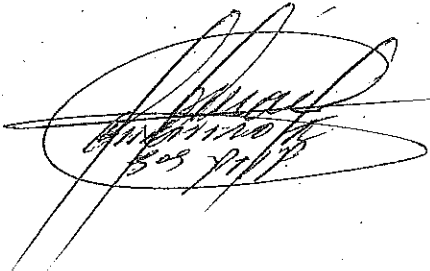
Con lo que concluyó la diligencia, siendo las 17:40 horas del mismo día, firmando don David Chistian MALLMA QUINTO, en señal de conformidad, luego de haber sido leída y después que lo hiciera el señor Fiscal Provincial.-----



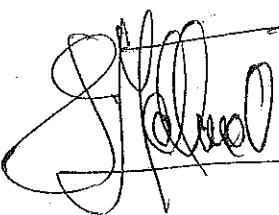
CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



David Chistian MALLMA QUINTO
15-05-2015



FORMATO DE INFORMACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES DEL IMPUTADO

SE INFORMA A: CARLOS JESÚS PALACIOS BARRERA
IDENTIFICADO CON: D.N.I. Nº 19891482

QUE ES IMPUTADO POR LOS CARGOS DE LOS PRESUNTOS DELITOS DE:

1. Delito contra la Administración Pública
2. _____

Y QUE EN DICHA CONDICIÓN TIENE SIGUIENTES DERECHOS: (Art. 71 NCPP)

1. Que puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra, cuando corresponda;
3. Designar a la persona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata;
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un Abogado Defensor;
5. Abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, a que su Abogado Defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia;
6. Que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por Ley; y
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

CAUSA O MOTIVO DE LA DETENCIÓN:

Flagrancia Delictiva

Solicito se comunique mi detención a:

Nombre y apellido _____ Grado de parentesco _____
teléfono _____ Dirección _____

Solicito ser asistido por un intérprete en el idioma _____

Solicito se comunique a su abogado defensor _____

Teléfono _____ Dirección _____

Solicito se designe abogado de Oficio SI NO

Solicito ser examinado por un médico SI NO

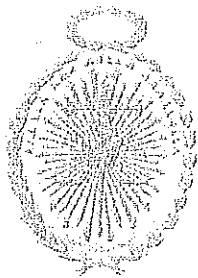
Lugar \ Año \ Mes \ Día y Hora: Huancayo / 2016 / octubre / 14 / 08:25

Firma _____ Impresión Dactilar _____

CONSTANCIA DE BUEN TRATO

El imputado que suscribe la presente acta, deja constancia de haber recibido buen trato físico y psicológico, por parte del personal que realizó el procedimiento de captura y durante su detención a sido tratado con dignidad y respeto.

Firma [Firma] Impresión Dactilar [Impresión]



MINISTERIO PÚBLICO

PRIMER DESPACHO DE LA FISCALÍA HUANCAYO CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE : PEREZ NAVARRO HEVER WILLIAM
DIRECCIÓN : Prl. Cahuide N° 341 Sec. El Tambo - Huancayo.
FINALIDAD : Para Recabar su declaración.

Por disposición del Sr. Fiscal Juan Cadillo Rosario, se cumple con notificarle a fin de que pueda prestar su declaración, para lo cual deberá concurrir a las instalaciones del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario de Junín ubicado en el Jr. Julio C. Tello N° 441, 4to piso - El Tambo, PARA EL DÍA SÁBADO 15 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 10:30 AM.

Signature and stamp of Tomas Ivan Salguero Velasquez, Asistente en Función Fiscal, Primer Despacho - Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

Huancayo, 14 de OCTUBRE del 2016.

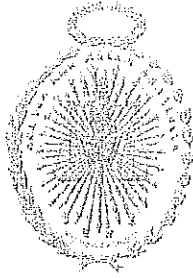
RECIBO CONFORME.

Nombre: Hever William Perez Navarro
Vinculo:
DNI N°: 19862619
Fecha y Hora: 15/10/2016, 10:10a

Observ.:
Caract. Domic:
Sumin, de Enero. Electr:

Firma de Recepción.

Firma y Sello de Notificador



MINISTERIO
PÚBLICO

PRIMER DESPACHO DE LA FISCALÍA
HUANCAYO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE : LANDA CHACON JAIME JESUS

DIRECCIÓN : Jr. Aguirre Morales V. Victor Haya de la Torre 3. El Tambo - Huancayo.

FINALIDAD : Para Recabar su declaración.

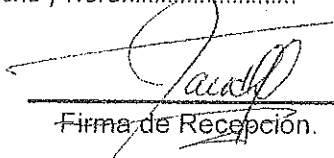
Por disposición del Sr. Fiscal Juan Cadillo Rosario, se cumple con notificarle a fin de que pueda prestar su declaración, para lo cual deberá concurrir a las instalaciones del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario de Junín ubicado en el Jr. Julio C. Tello N° 441, 4to piso – El Tambo, PARA EL DÍA SÁBADO 15 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 11:30 AM.


TOMÁS IVÁN SALGUERO VELASQUEZ
Asistente en Función Fiscal
Primer Despacho - Fiscalía Provincial
Corporativa Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

Huancayo, 14 de OCTUBRE del 2016.

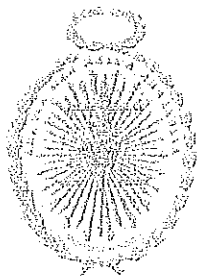
RECIBO CONFORME.

Nombre: Jaime Jesús Landa Chacon
Vinculo:.....
DNI N°: 42986270
Fecha y Hora: 15-10-2016 10:10


Firma de Recepción.

Observ. :
.....
Caract. Domic:.....
.....
Sumin, de Enero. Electr.....

.....
Firma y Sello de Notificador



MINISTERIO
PÚBLICO

PRIMER DESPACHO DE LA FISCALÍA
HUANCAYO


CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE : ROMERO TOVAR ALEJANDRO

DIRECCIÓN : Calle Las Violetas N° 173 URB. La Rivera – Huancayo - Huancayo.

FINALIDAD : Para Recabar su declaración.

Por disposición del Sr. Fiscal Juan Cadillo Rosario, se cumple con notificarle a fin de que pueda prestar su declaración, para lo cual deberá concurrir a las instalaciones del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario de Junín ubicado en el Jr. Julio C. Tello N° 441, 4to piso – El Tambo, PARA EL DÍA SÁBADO 15 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 11:00 AM.


TOMAS IVAN SALGUERO VELASQUEZ
Asistente en Función Fiscal
Primer Despacho - Fiscalía Provincial
Corporativa Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

Huancayo, 14 de OCTUBRE del 2016.

RECIBO CONFORME.

Nombre:

AR. ESAU SPO ROMERO TOVAR

Vinculo:.....

DNI N°: *19836527*

Fecha y Hora: *15-10-16 10:05*

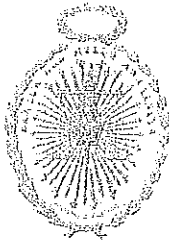

Firma de Recepción.

Observ. :

Caract. Domic:.....

Sumin, de Enero. Electr.....

Firma y Sello de Notificador



MINISTERIO
PÚBLICO

Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios de Junín

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL
MAR DE GRAU"

Huancayo, Octubre 14 del 2016.

Oficio N° 697 - 2016 - MP- 1FPCEDCF - HYO

SEÑOR:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

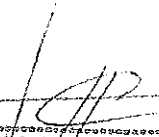
Calle Real N° 800 (Plaza Huamanmarca)

Ciudad:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle, que remita finalidad de poner de conocimiento que se ha programado la diligencia de exhibición y constatación de documentos en el **ÁREA DE ASESORÍA LEGAL** de la Municipalidad Provincial de Huancayo; para el día **15 de octubre del 2016**, a horas **12:30 pm.**, por lo que se requiere de su atención y preste las facilidades del caso, para los fines pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos y estima personal.

Atentamente.


HUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público - Doble Fiscal Junta

Recibido
10:05
10.10.16



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Huancayo, 15 de Octubre del 2016.

OFICIO N°675-2016-REGPOL-JUNIN/DIVICAJ-DEPCRI-SINEC-PNP-HYO

SEÑOR : JEFE DE LA SECCIÓN DE INGENIERIA FORENSE DEL DEPCRI PNP HUANCAYO.

ASUNTO : Remite muestra para análisis químico, por motivo que se indica

REF. : - OF. N° 695-2016-MP-1FPCEDCF-HYO.
 - IC N° 1102-16-REGPOL-JUNIN/DIVICAJ-DEPCRI-SINEC-HYO.

Tengo el honor de dirigirme al Despacho de su digno cargo, con la finalidad de remitir adjunto al presente lo siguiente:

Un (01) contenedor (sobre manila) debidamente lacrado, rotulado, asegurado con cinta adhesiva transparente y teniendo adherido un (01) Formato de cadena de Custodia, conteniendo tres (03) hisopos con torundas de madera con adherencia de tonalidad violácea.

Con la finalidad que se efectuó el respectivo análisis químico; las cuales fueron recabadas mediante la respectiva Acta de Develamiento del Delito, toma y recojo de muestras y lacrado del mismo, a foja uno, la cual se anexa al presente en copia simple, por el ST3. PNP. Andrés Raúl BARRERA ARECHE (PERITO IC), durante el operativo de develamiento del delito, llevado a cabo por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, al interior del Centro Comercial BOOK CENTER, ubicado en el Jr. Calixto N° 563 – Huancayo, lugar donde se intervinido a la persona de: **Carlos Jesús PALOMINO HERRERA (50)**, quien se encuentra en calidad de **DETENIDO**, hecho ocurrido el 14OCT2016.

Agradeceré remitir los resultados al PRIMER DESPACHO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE JUNÍN, de acuerdo a los documentos de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

JCVP/arba.

DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA
 HUANCAYO
 SECCIÓN: MUESTRAS - ARCHIVOS
 15 OCT 2016
 Hora: _____
 Unidad: _____
[Firma]
 ST3 - PNP



CIP: 31369846
JUAN C. VERA PORRAS
 SOT3 PNP
 JEFE DE LA SECCIÓN DE INV. ESCENA DEL CRIMEN
 DEPCRI - HYO

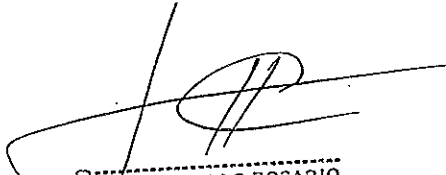


MINISTERIO
PÚBLICO

Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios de Junín

- HERRERA en compañía de su abogado defensor, y el denunciante, para el día 15 de octubre del 2016 a horas 12:30 pm; para lo cual Oficiése al Analista de Audio y Video, comunicando dicha diligencia:
7. REALÍCESE la diligencia Fiscal de Exhibición de Documentos a la Municipalidad de Provincial de Huancayo, a efectos de recabar documentación correspondiente en el área de la Gerencia de Asesoría Legal, para el día 15 de octubre del 2016.
 8. REALÍCESE la constatación
 9. OFÍCIESE a la DIRCOCOR- Huancayo, a efectos de que realicen la verificación y/o constatación domiciliaria de la siguiente persona: CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA.

JCR/tisy



JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Huancayo, 15 de Octubre del 2016.

OFICIO N° 9296-16-REGPOL-JUNIN/DIVICAJ-DEPCRI-SINEC-PNP-HYO.

SEÑOR : Carlos Rodrigo MERA PALOMINO
FISCAL PROVINCIAL TITULAR DEL PRIMER DESPACHO
DE LA FISCALÍA PROVINCIA CORPORATIVA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS DE JUNÍN

ASUNTO : Informe de Inspección Criminalística, por motivo que se indica.
REMITE.-

REF. : OF. N° 695-2016-MP-1FPCEDCF-HYO.


Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente INFORME DE INSPECCIÓN CRIMINALÍSTICA N° 1102-2016-REGPOL-JUNIN/DIVICAJ-DEPCRI-SINEC-HYO, a fojas dieciocho (18), formulado por el Suboficial Técnico de Tercera PNP Andrés Raúl BARRERA ARECHE y el S1. PNP. Joel LAPA CAMARGO, en atención al documento de la referencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

NMBJ/arba.




OS - 00189795-59
Norma M. BALTAZAR JIMENEZ
CRNL S PNP
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CRIMINALÍSTICA PNP



POLICIA NACIONAL DEL PERU
 Dirección de Criminalística
 Departamento de Criminalística
 Sección de Investigación en la Escena del Crimen

INFORME DE INSPECCIÓN CRIMINALÍSTICA N° 1102-16-REGPOL-JUNIN/DIVICAJ-DEPCRI-HYO

Asunto: Resultado del proceso de impregnación de reactivo químico marca **SIRCHIE "VISIBLE STAIN DETECTION POWDER N° VS301 - GREEN PURPLE"** y visualización de reacción química.
Ref.: OFICIO N° 695-2016-MP-1FPCEDCF-HYO

I. DE LOS PERITOS

ST3. PNP. Andrés Raúl BARRERA ARECHE, Perito en Inspección Criminalísticas con estudios de Especialización Técnica en Inspección Criminalísticas en la Escuela de Criminalística de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, identidad con DNI N° 44544033 y CIP N° 31395482, con domicilio procesal en el Jirón Cusco N° 666 Huancayo, dando cumplimiento al documento de la referencia, poniendo en manifiesto su formación académica, capacidad profesional, imparcialidad y experiencia en la especialidad.

S1. PNP. Joel LAPA CAMRAGO, Perito en Inspección Criminalísticas con estudios en Inspección Criminalísticas en la Escuela de Criminalística de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, identificado con DNI N° 45056660 y CIP N° 31438403, con domicilio procesal en el Jirón Cusco N° 666 Huancayo, dando cumplimiento al documento de la referencia, poniendo en manifiesto su formación académica, capacidad profesional, imparcialidad y experiencia en la especialidad.

II. INFORMACION

- A. Despacho solicitante:** Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
- B. Fecha y Hora de recepción:** 14 OCT 2016 a horas 17:08 aprox.
- C. Denunciante:** David Christian MALLMA QUINTO (38) identificado con DNI N° 20115649.

III. INSPECCION CRIMINALISTICA

- A. Fecha y hora del examen:** 14 OCT 2016 a horas 18:44.
- B. Hecho Investigado:** Develamiento del Delito.
- C. Soportes de Aplicación:** Dos mil Nuevos Soles.
- D. Reactivo empleado:** "SIRCHIE VISIBLE STAIN DETECTION POWER N° VS 301 - GREEN PURPLE"
- E. Participantes:** Personal DEPCRI-SINEC-PNP-HYO:
 - ST3. PNP. Andrés Raúl BARRERA ARECHE (PERITO IC).
 - S1. PNP. Joel LAPA CAMARGO (PERITO IC).
 - Personal del DIRCOCOR-PNP-HYO:
 - SS. PNP. Hernan Gerardo GUERRERO FLORES.
 - Dr. Carlos Rodrigo MERA PALOMINO, Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín.
 - Dr. Juan CADILLO ROSARIO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín.
- F. RMP:**

Tomas Iván SALGUERO VELASQUEZ,
 Asistente en Función Fiscal del Primer
 Despacho de la Fiscalía Provincial
 Corporativa Especializada en Delitos de
 Corrupción de Funcionarios de Junín
 (Persona que apoyo en la realización de la
 prueba de campo); PERU POLICIA NACIONAL DEL PERU
 G. Intervenido Carlos Jesús PALOMINO HERRERA (50);
 identificado con DNI N° 19881482
 H. Abogado defensor del intervenido Dra. Carmen Amelia MUÑOZ TINOCO con
 CAJ N° 1010, quien se hizo presente y
 participo en el registro del STAND signado
 con el N° 20, ubicado al interior del Centro
 Comercial Book Center situado en el Jr.
 Calixto N° 563 - Huancayo
 I. Lugar de intervención Frontis del STAND S/N que presenta un
 banner con la inscripción "LOVE
 RABBITS", que se sitúa en el pasadizo
 lateral izquierdo del Centro Comercial Book
 Center, ubicado en el Jr. Calixto N° 563 -
 Huancayo
 J. Local inspeccionado STAND signado con el N° 20, ubicado al
 interior del Centro Comercial Book Center
 situado en el Jr. Calixto N° 563 - Huancayo
 K. Culminación de la diligencia A las 23:47 horas del día 14 OCT 2016.

IV. RESULTADO DE LA INSPECCION

Procedente del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos
 de Corrupción de Funcionarios de Junín, se recepciono el documento de la referencia, mediante
 el cual solicitan la participación de dos (02) Peritos Forenses en manejo de reactivos para
 participar en operativo de develamiento del delito programado para el día de la data a partir de
 las 18:00 horas, ello a mérito del artículo 159° inciso 4) de la Constitución Política del Perú.

V. PROCESO DE APLICACIÓN

Prevía coordinación con los participantes, para efectos de la realización de la presente
 diligencia, personal Policial del SINEC-DEPCRI-PNP-HYO, utilizo elementos de Bioseguridad,
 como son: guantes quirúrgicos de primer uso, mascarillas y protector corporal, diligencia que
 se realizó en presencia de los presentes, al interior de las instalaciones del Despacho signado
 con el N° 405, correspondiente al Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa
 Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, después de haberse
 recepcionado previo a ello fotocopiado los billetes con denominación de cien y veinte nuevos
 soles, se colocó en la superficie de dos escritorios a fin de que se puedan observar sus
 denominaciones y número de serie, descritos en la respectiva Acta, posterior a ello se procedió
 a la aplicación del reactivo químico SIRCHIE "VISIBLE STAIN DETECTION POWER N° VS
 301 - GREEN PURPLE", utilizando para ello una (01) brocha marca SIRCHIE "SEARCH
 REGULAR POWDER BRUSH N° 118L", el cual a su aplicación en los billetes se vuelve
 invisible, el mismos que al entrar en contacto con algún objeto se produce una transferencia,
 asimismo el polvo entra en acción con la humedad tales como la transpiración, líquidos faciales
 o el agua, motivo por el cual el polvo al entrar en solución, aparece un color vivo resultante de
 su resultado POSITIVO, aplicación que se efectuó en las caras anversos y reversas de los
 billetes descritos en el Acta de Impregnación de Reactivo Químico en Billetes para
 Develamiento del Delito, a fojas cuatro (04), adjunto al presente.



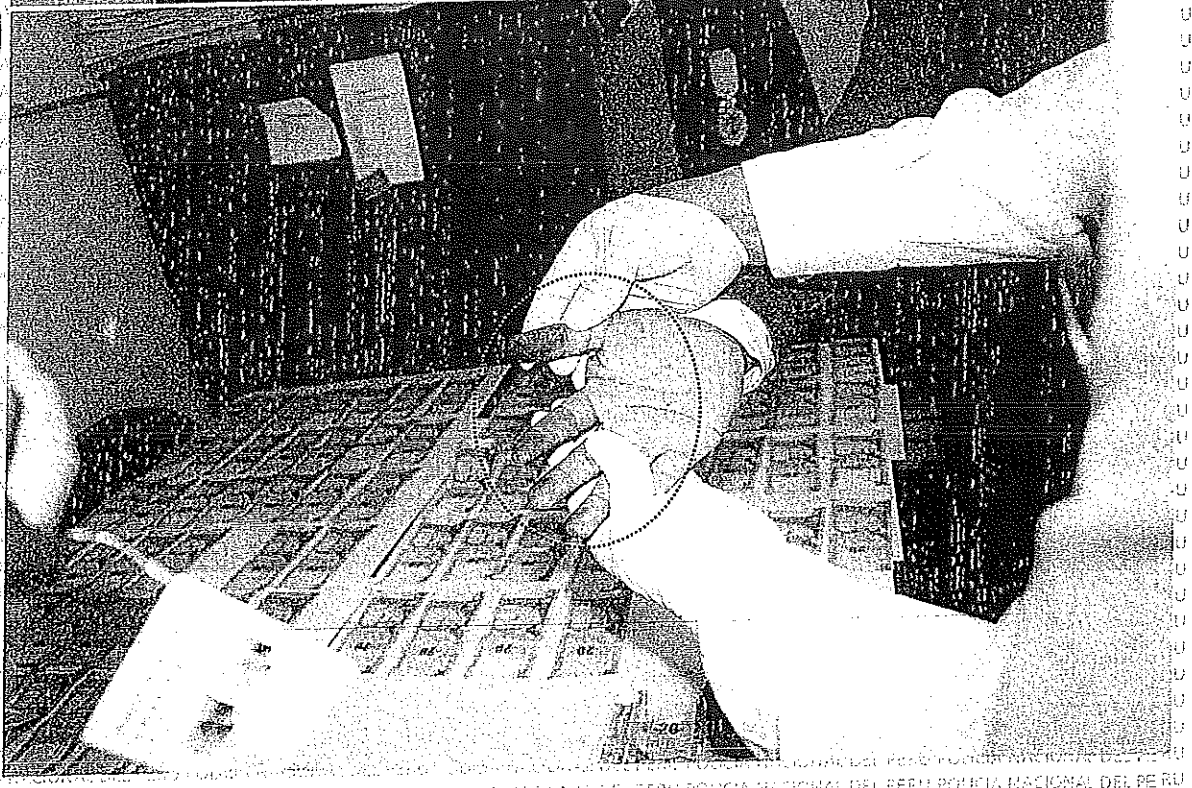
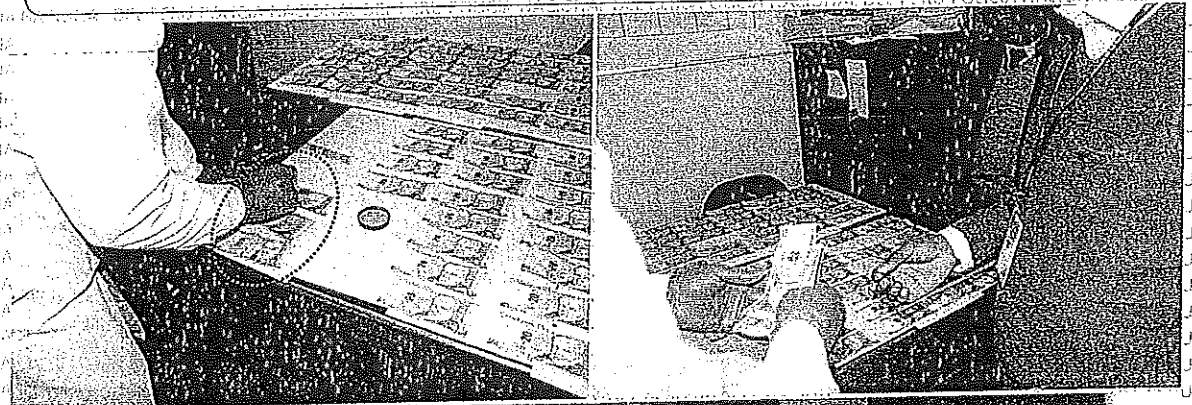
POLICIA NACIONAL DEL PERU POLICIA NACIONAL DEL PERU POLICIA NACIONAL DEL PERU POLICIA NACIONAL DEL PERU POLICIA NACIONAL DEL PERU
Tomas fotografías con enfoque a los billetes donde se aplicó el reactivo químico, para develamiento del delito, así como al reactivo y brocha empleada



Previo a la aplicación del mencionado reactivo químico, se realizó una prueba de orientación para lo cual se solicitó la participación de la persona de: Tomas Iván SALGUERO VELASQUEZ, Asistente en Función Fiscal del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa

...Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, con quien se cogió al azar tres billetes con las siguientes denominaciones: un (01) billete de cien nuevos soles con serie N° A234591161 y dos (02) billetes de veinte nuevos soles con las series N° B5361529M y B2327843J, a los cuales se le impregno el mencionado reactivo químico, posterior a ello se le hizo entrega de los mismos; recepcionado con la mano derecha; el cual al entrar en contacto con el mismo se pudo observar el resultado **POSITIVO**, para tónalidad violácea, en los dedos que la conforman y parte de la palma, indicativo de contacto con el billete impregnado con el citado reactivo.

Tomas fotográficas con enfoque a la impregnación de reactivo químico en los tres billetes escogidos al azar, así como entrega del mismo al colaborador y visualización de la reacción del referido reactivo químico de coger los billetes impregnados con reactivo químico, así como a la reacción de la misma.

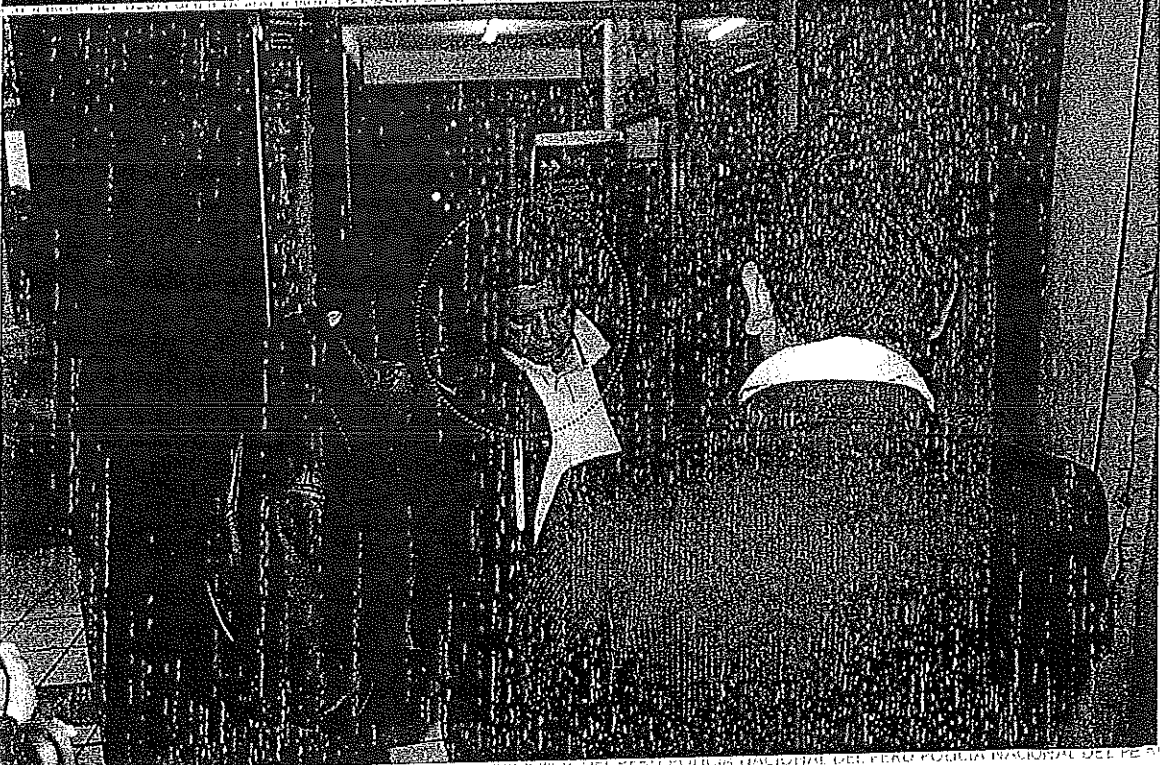
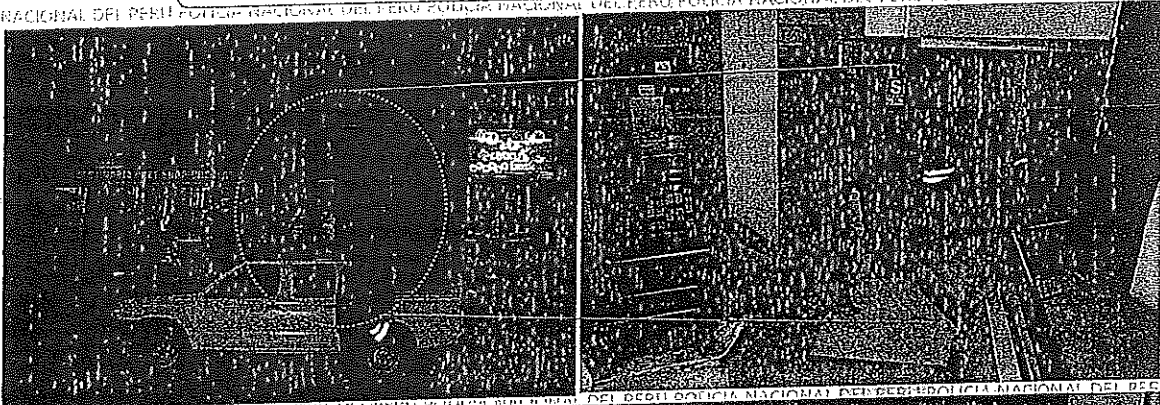


Posterior a ello al haberse culminado la prueba de orientación, se procede a la impregnación del mencionado reactivo químico en los demás billetes, con denominación de cien y de veinte nuevos soles, posterior a ello se hace entrega de los mismos al SS. PNP. **Hernán Gerardo GUERRERO FLORES**, quien los recepciona protegiendo sus manos con guantes quirúrgicos de primer uso, a fin de que se prosiga con las diligencias correspondientes.

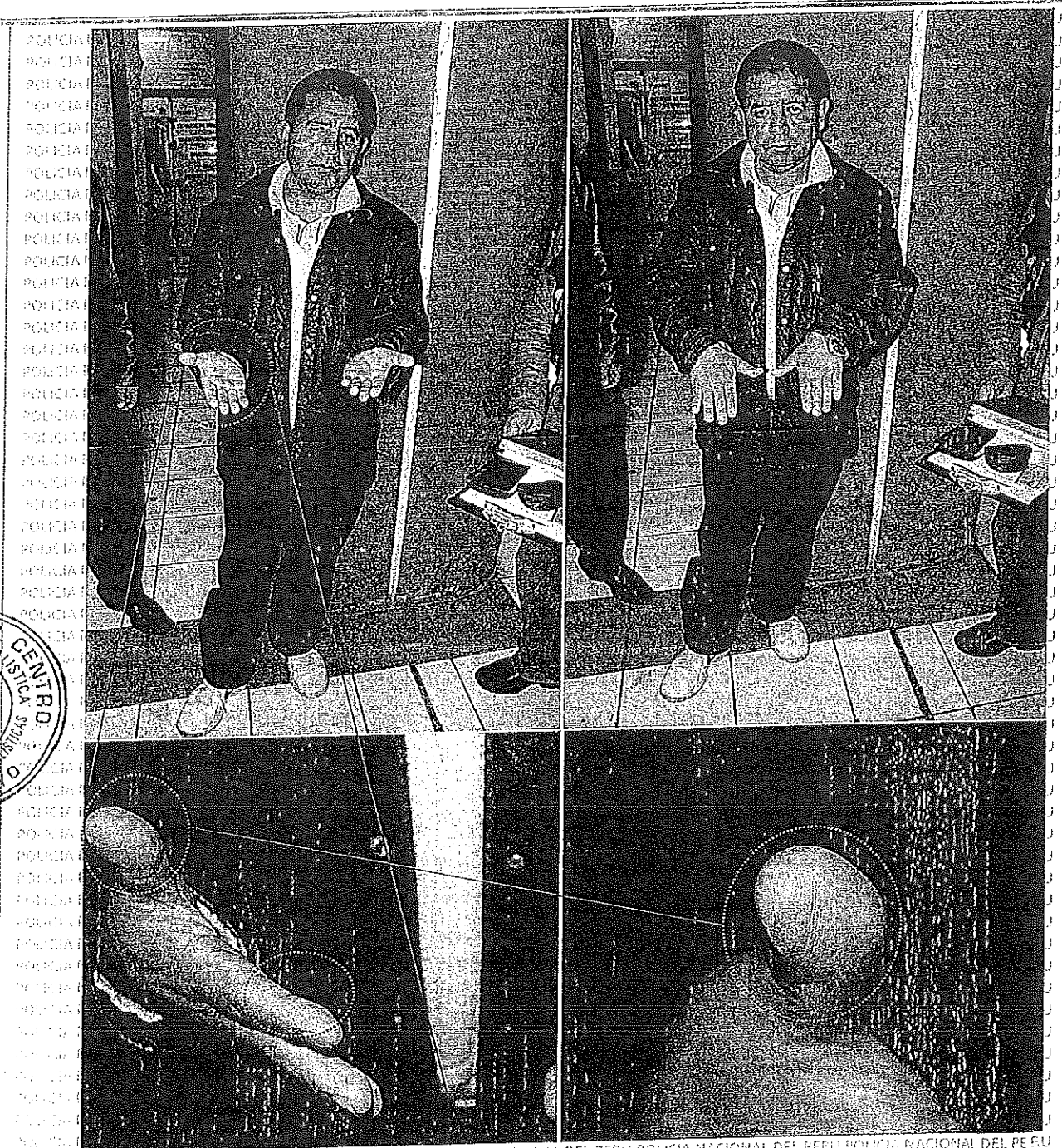
VI. PROCESO DE VISUALIZACION DE REACCION QUIMICA IMPREGNADO EN BILLETES

De conformidad a la intervención FISCAL-POLICIAL, la visualización de la reacción química impregnado en los billetes se realizó en el frontis del STAND S/N que presenta un banner con la inscripción "I LOVE RABBITS", que se sitúa en el pasadizo lateral izquierdo del Centro Comercial Book Center, ubicado en el Jr. Calixto N° 563 - Huancayo, lugar de intervención de la persona de Carlos Jesús PALOMINO HERRERA (50), identificado con DNI N° 19881482.

Toma fotográfica con enfoque al lugar de intervención de la persona de Carlos Jesús PALOMINO HERRERA (50).

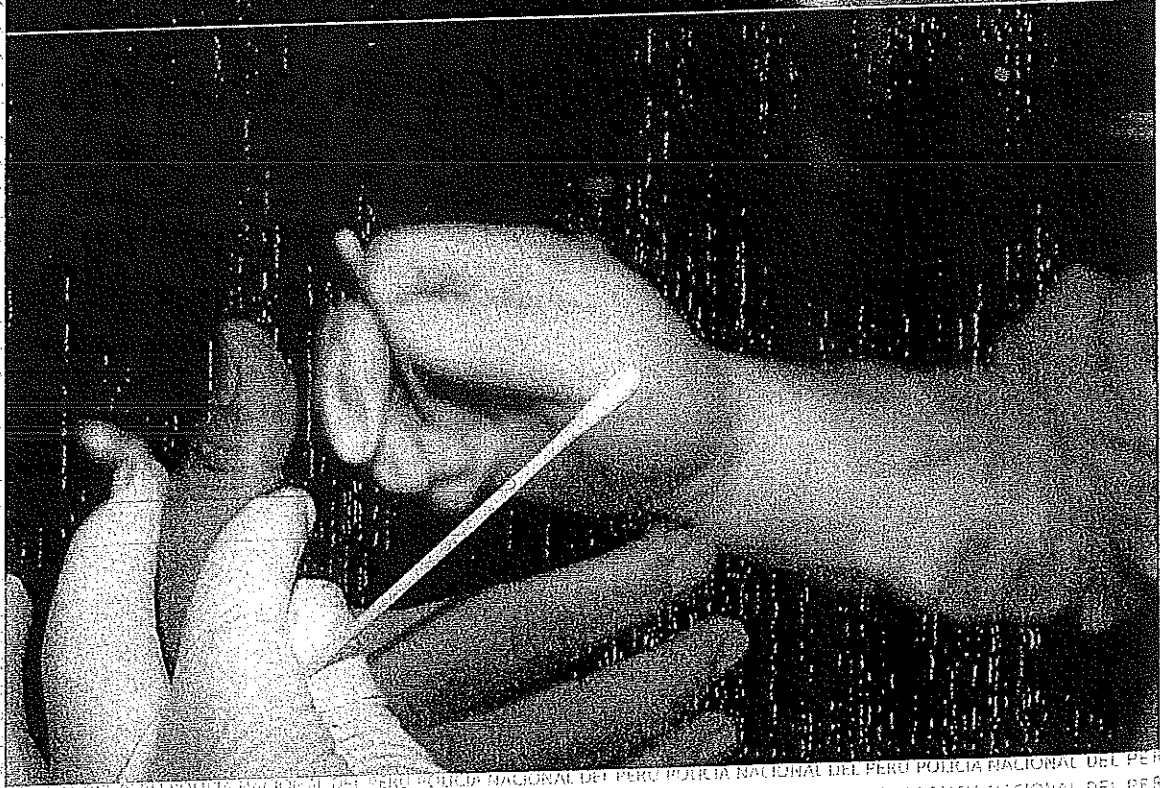


Posterior a ello previa coordinación y autorización, así como informándole al intervenido respecto a nuestra función, se procedió a revisar su mano derecha e izquierda, observándose una reacción POSITIVA, para tonalidad violácea en los dedos pulgar e índice de la mano derecha:



Posterior a ello, con el empleo hisopos con torundas de madera sellados y un (01) envase de plástico sellado con su respectiva tapa de color azul, que presenta adherida una etiqueta con la inscripción "CIELO", conteniendo una sustancia liquida trasparente (agua), se procedió a realizar una prueba de orientación a fin de coleccionar muestras de cotejo; para lo cual con el fin de probar la reaccion de los elementos empleados se empapo con agua dos (02) hisopos, los mismos que fueron frotados en la cara interna del antebrazo izquierdo del intervenido, no obteniéndose ningun resultado, posterior a ello se procedió a empapar con la misma agua tres (03) hisopos, dando como resultado **POSITIVO** para tonalidad **VIOLACEA**, en las áreas del dedo pulgar e indice de la mano derecha del intervenido, los cuales fueron introducidos en un contenedor (sobre manila), procediéndose al lacrar, rotular, asegurar con cinta adhesiva transparente y adherirle su respectivo Formato de Cadena de Custodia, para su posterior traslado y remision al DEPCRI-PNP-HYO, para analisis respectivo.

...Toma fotográfica con enfoque a la toma de muestras para análisis respectivo.

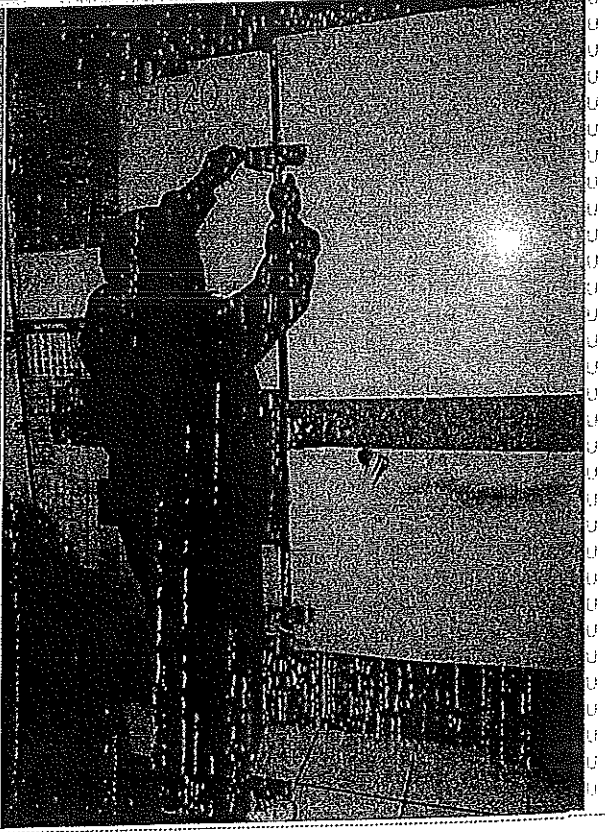
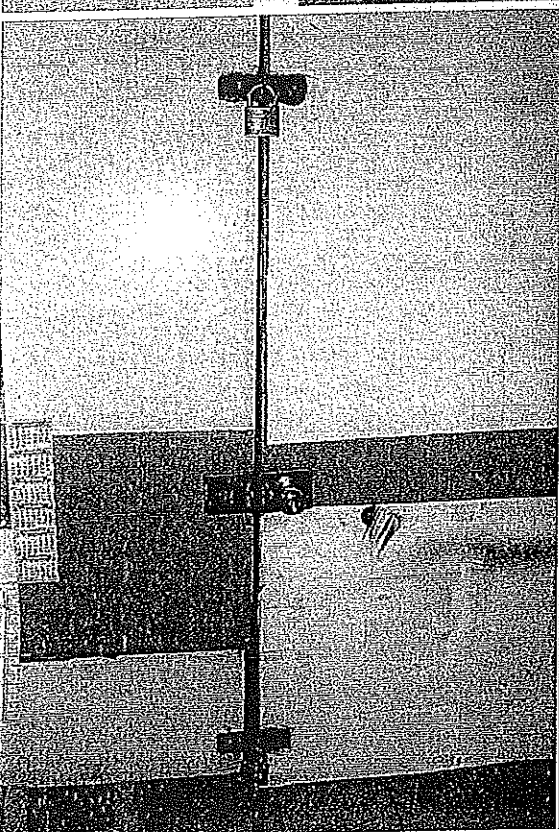
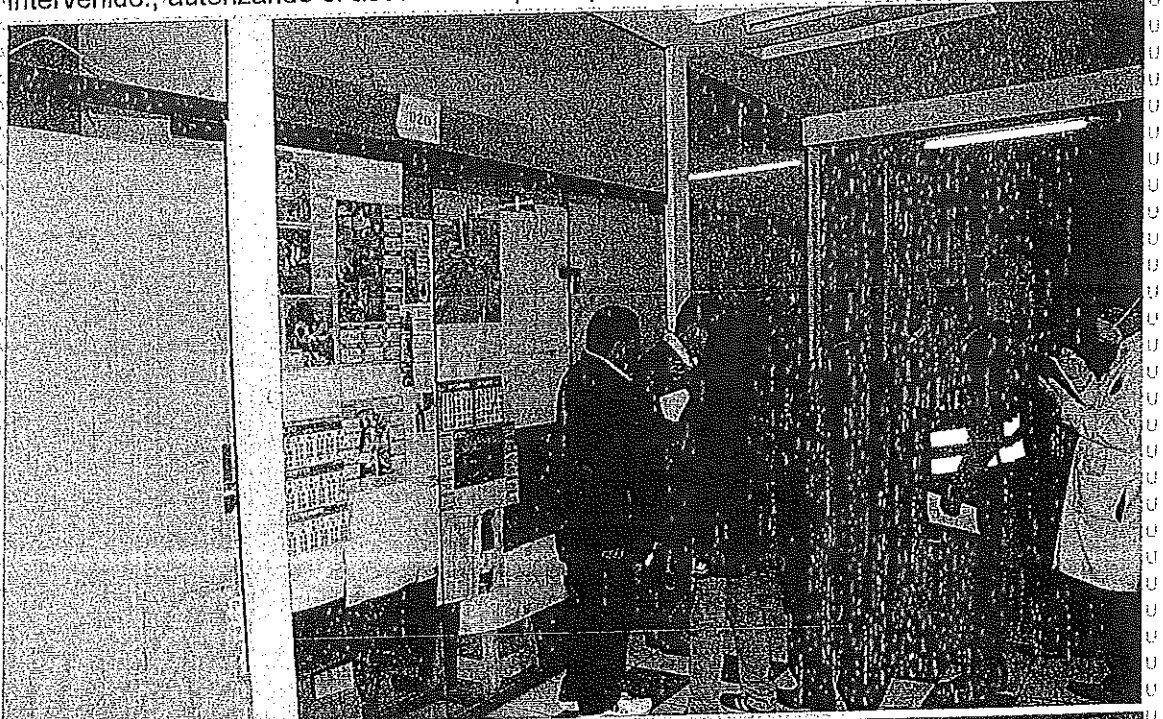


VII. SITUACION DE LA MUESTRA

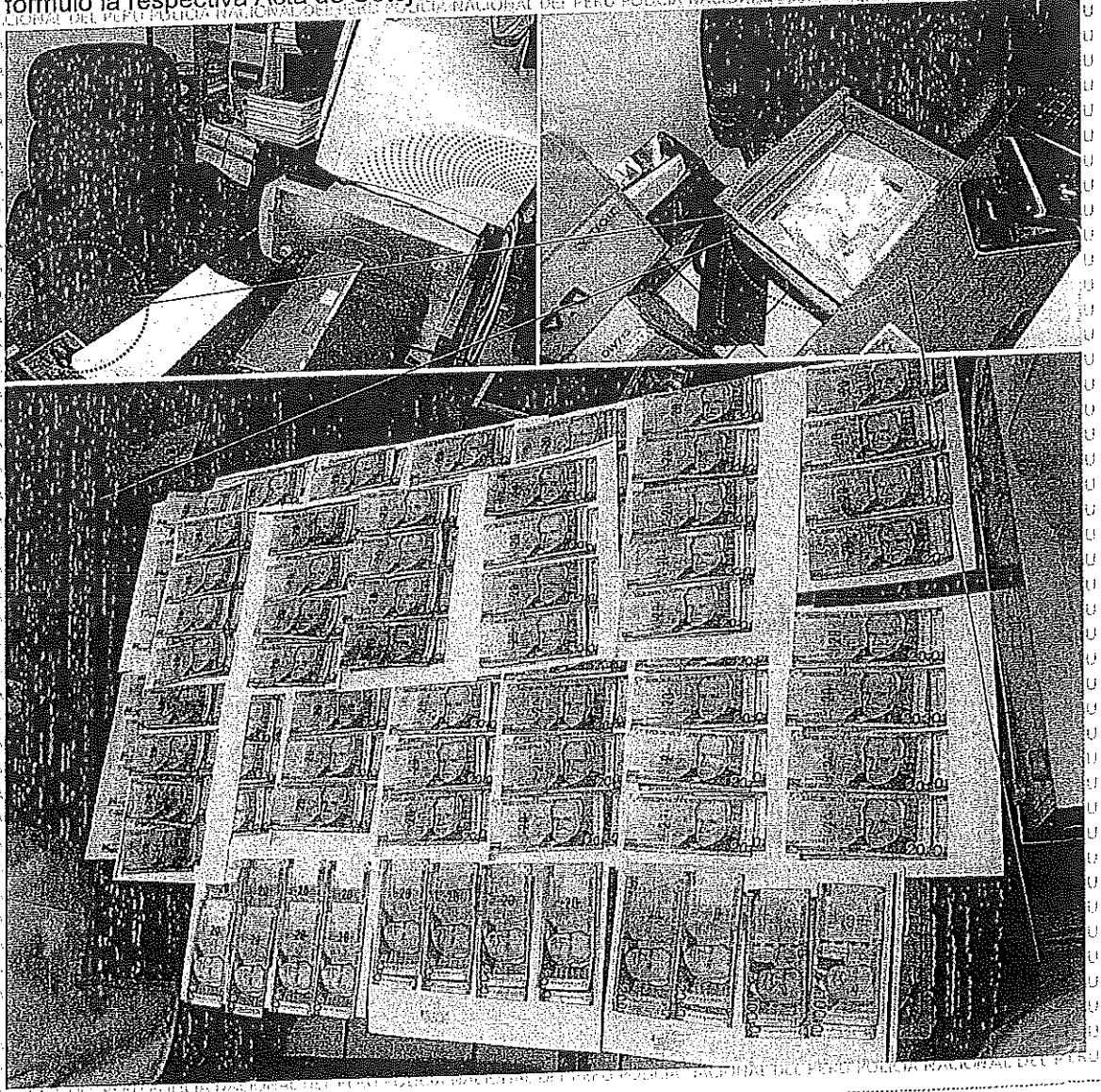
Las muestras recabadas con OFICIO N° 675-2016-REGPOL-JUNIN/DIVICAJ-DEPCRI-SINEC-PNP-HYO, fueron remitidos a la Sección de Ingeniería Forense del DEPCRI-PNP-HYO, para su análisis respectivo, cuyos resultados serán enviados a la entidad solicitante.

VIII. INSPECCION CRIMINALISTICA EN STAND N° 20

Presentes en el STAND signado con el N° 20, ubicado al interior del Centro Comercial Book Center, situado en el Jr. Calixto N° 563 - Huancayo, se advierte un ambiente con puertas de estructuras de aluminio y soportes de vidrio, el mismo que se encuentra asegurado con su respectiva chapa y candados, el cual previa coordinación y autorizada es abierta por el intervenido, autorizando el acceso a los participantes.



Al acceder se advierte un ambiente un área de 3x2 mts. aprox., en cuyo tercio medio lateral izquierdo se halla un escritorio de madera, en cuya superficie se avista un equipo de cómputo, asimismo hacia el tercio posterior lateral izquierdo se halla un anaquel metálico cuyos compartimientos contienen diversos objetos, del mismo hacia el tercio posterior lateral derecha se hallan dos cajas apiladas en cuya superficie se aprecia diversos documentos, así como un pequeño televisor MIRAY, que se encuentra operativo, de igual forma hacia el tercio anterior lateral derecho se ubica una banca en cuya superficie se observa diversos objetos, de la misma manera hacia el tercio medio se ubica un escritorio metálico con plataforma de madera, protegido con un vidrio en cuya superficie se advierte un equipo de cómputo, una impresora y otros objetos; precisando que en dicho acto el intervenido indico, que guardo en la gaveta superior lateral derecho del mencionado escritorio dinero, en efectivo, que momentos antes de la intervención lo habían dejado en su escritorio, por tal motivo en dicho acto previa coordinación el ST3 PNP. Andrés Raúl BARRERA ARECHE (PERITO IO), en presencia de los participantes procede abrir la mencionada gaveta, ubicando al interior diversos billetes como son dos (02) con la denominación de cien nuevos soles y noventa (90) billetes con a denominación de veinte nuevos soles, los cuales son cotejadas con las copias de los billetes que previamente habían sido fotocopiadas con la participación de los presentes diligencia de la cual personal de la DIRCOCOR PNP-HYO, formulo la respectiva Acta de Cotejo de dinero hallado y previamente fotocopiado.



Cabe señalar, que los billetes hallados en la presente escena, presentan en su superficie tonalidad violácea, compatible con el reactivo químico empleado, acotando que de la presente diligencia se formuló el Acta de Inspección criminalística, hallazgo y entrega de billetes de diversa denominación, billetes que quedaron en custodia del personal Policial a cargo de las investigaciones con fines de investigación.

IX. CONCLUSIONES

A. Se recepcionó de parte del SS. PNP. Hernan Gerardo GUERRERO FLORES, la cantidad de: dos (02) billetes con la denominación de cien nuevos soles y noventa (90) billetes con la denominación de veinte nuevos soles, de los cuales obra sus números de serie en la respectiva Acta de impregnación de reactivo químico en billetes para Delvamiento del Delito.

B. Los billetes recepcionados fueron impregnados con el reactivo químico marca SIRCHIE "VISIBLE STAIN DETECTION POWDER N° VS301 GREEN PURPLE", para la realización del presente diligencia.

C. Previo a la impregnación del mencionado reactivo químico a los billetes, se realizó la prueba de orientación a efectos de visualizar la reacción química del mencionado reactivo, la cual obra en la respectiva acta.

D. La presente diligencia se desarrolló en el frontis del STAND S/N que presenta un banner con la inscripción "I LOVE RABBITS", que se sitúa en el pasadizo lateral izquierdo del Centro Comercial Book Center, ubicado en el Jr. Calixto N° 563 - Huancayo, lugar donde se intervino a Carlos Jesús PALOMINO HERRERA (50).

E. En aplicación del principio Criminalístico de intercambio, se realizó una prueba de orientación en la cara interna del antebrazo del intervenido Carlos Jesús PALOMINO HERRERA (50), parte del cuerpo que se encontraba cubierto con la casaca del intervenido, dando como resultado NEGATIVO, para color vivo resultante.

F. En aplicación de principio Criminalístico de intercambio y correspondencia, se obtuvo resultado POSITIVO de tonalidad violácea, en los dedos pulgar e índice de la mano derecha del intervenido.

G. Se recabo muestras en tres hisopos empapados con agua, de los dedos pulgar e índice de la mano derecha del intervenido, los mismos que fueron remitidos a la sección de Ingeniería Forense del DEPCRI-PNP-HYO para análisis respectivo.

H. Previa coordinación y autorización, al inspeccionarse el STAND N° 20 del Centro Comercial Book Center, ubicado en el Jr. Calixto N° 563 - Huancayo, se halló en la gaveta superior lateral derecho del escritorio metálico con plataforma de madera, dos (02) billetes con la denominación de cien nuevos soles y noventa (90) billetes con la denominación de veinte nuevos soles.

I. Los billetes hallados en la presente escena presentan en su superficie tonalidad violácea, compatible con el reactivo químico empleado.

J. Los mencionados billetes fueron cotejados con las copias que previamente habían sido fotocopiadados por personal interviniente, coincidiendo en las denominaciones y número de serie; los mismos que quedaron en custodia del personal policial a cargo de las investigaciones.

X. ANEXOS

Se adjunta al presente documento lo que se detalla a continuación:
Un (01) Acta de impregnación de reactivo químico en billetes para Delvamiento del Delito, a fojas cuatro.



Un. (01) Acta de Desarrollo del Delito, toma y recojo de muestras y lacrado del mismo,

a foja uno, Un. (01) de Inspección Criminalística, hallazgo y entrega de billetes de diversas denominaciones, a fojas dos.

Huancayo, 15 de Octubre del 2016



[Handwritten signature]
Andrés Raúl BARRERA ARECHE
ST3 PNP
CIP N° 31895482
PERITO IC



[Handwritten signature]
Joe LAPA CAMARGO
S1 PNP
CIP N° 31438403
PERITO IC

ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TESTIGO

SE INFORMA A: ... DAVIDO CHRISTIAN MOLINA QUINRO
IDENTIFICADO CON DNI: ... 20113649

QUE TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. Derecho a no ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal - Artículo 163.2 del Código Procesal Penal.
2. Derecho a no ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir responsabilidad penal de su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; parientes por adopción y cónyuges o concubinos aún hayan cesado el vínculo respectivo- Artículo 163.2 del Código Procesal Penal.
3. Derecho de abstenerse a rendir testimonio, respecto de su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; parientes por adopción y cónyuges o concubinos aún hayan cesado el vínculo respectivo- Artículo 165.1 del Código Procesal Penal.
4. Derecho a las siguientes medidas de protección: protección policial, cambio de residencia, ocultación de su paradero, reserva de su identidad, fijación de domicilio en la sede fiscal y otros mecanismos técnicos que imposibiliten su identificación visual - Artículo 247 del Código Procesal Penal.

OBLIGACIONES Y JURAMENTO O PROMESA DE HONOR:

El testigo tiene las siguientes obligaciones:

1. Toda persona citada como testigo, tiene la obligación de concurrir a declarar, caso contrario, será conducido compulsivamente.
2. El testigo prestará juramento o promesa de decir la verdad, caso contrario podría incurrir en el delito contra la Administración de Justicia.

Juramentación o promesa de Ley:

Se procede a tomar la promesa de ley, ¿JURA UD. DECIR LA VERDAD EN LA PRESENTE DECLARACIÓN? SI JURO.

Observación:

Huancayo, 15 de octubre de 2016.



Firma: [Handwritten Signature]
Huella

DECLARACION TESTIMONIAL DE DAVID CHRISTIAN MALLMA QUINTO (38)

En la ciudad de Huancayo, en una de las oficinas del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Junín, siendo las 10:55 horas del 15 de octubre de 2016, la representante del Ministerio Público, Dra. Sarita Flor Jara Beteta, Fiscal Adjunta Provincial (P) de la Fiscalía antes referida; procede a recibir la declaración de la persona antes indicada, la misma que se efectúa en los siguientes términos:

Se deja constancia que conforme al artículo 118, 162° y 170° del Código Procesal Penal, se procede a dar lectura de sus obligaciones y responsabilidades en caso de su incumplimiento; quien manifiesta su deseo de hacerlo libre y voluntariamente, refiriendo que promete decir la verdad y solo la verdad.

1. PREGUNTADO DIGA: PRECISE SU IDENTIFICACION, NÚMERO DE DNI, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, RELIGIÓN, EDAD, ESTADO CIVIL, NOMBRE DE CÓNYUGE, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, DOMICILIO REAL, TELÉFONO DE REFERENCIA, CORREO ELECTRONICO, NOMBRES DE SUS PADRES, Y DE LAS PERSONAS CON QUIENES VIVE?

Dijo: Que, mi nombre es DAVID CHRISTIAN MALLMA QUINTO, no tengo apodo ni sobrenombre, identificado con DNI N° 20115649, natural del distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín, con fecha de nacimiento el 08 de julio de 1978, católico, grado de instrucción superior incompleta, de ocupación transportista, con 38 años de edad, casado, con domicilio real en el Psj. Los Lirios N° 105 – Paleari – Huancayo, con celular N° 951998733, con correo electrónico davidmallma@hotmail.com, hijo de David y Esther, vivo en compañía de mis padres, esposa e hijos.

2. PREGUNTADO DIGA: SI PARA DECLARAR DESEA DEL ASESORAMIENTO DE UN ABOGADO DE SU LIBRE ELECCION?

Dijo: Que, no lo considero necesario, voy a declarar solo.

3. PREGUNTADO DIGA: PRECISE A QUE SE DEDICA, DONDE, DESDE CUANDO Y SI TIENE FORMA DE ACREDITARLO EN ESTOS MOMENTOS?

Dijo: Que, tengo mi empresa de transporte que se llama Elohim SAC, funcionando desde el cuatro de octubre de 2016, la misma que funciona en mi mismo domicilio; anteriormente estaba trabajando con mi propio vehículo, haciendo taxi independiente.

4. PREGUNTADO DIGA: SI CONOCE A CARLOS JESÚS PALOMINO HERRERA, DESDE CUANDO Y EN QUE CIRCUNSTANCIAS?

Dijo: Que, si lo conozco, desde el 2014, cuando mi persona tenía el cargo de gerente de la empresa Santa Rosa, me presenta el gerente que salía –José Hinostroza Cadema–.

5. PREGUNTADO DIGA: LE UNE O LE UNIÓ ALGÚN VÍNCULO CON EL INVESTIGADO CARLOS JESÚS PALOMINO HERRERA?

Dijo: Que, no tengo ningún vínculo con dicha persona.

6. PREGUNTADO DIGA: QUE TRÁMITE ADMINISTRATIVO ESTABA EFECTUANDO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO?

Dijo: Que, aproximadamente en el mes de marzo de 2015, presente mi solicitud para la autorización de ruta temporal de auto colectivo de ruta fija (Cullpa – Piopata viceversa), llevándose un proceso normal y subsanando observaciones que la gerencia de tránsito requería, hasta el 11 de diciembre de 2015, que subsané mi última



David Christian Mallma Quinto

Sarita Flor Jara Beteta
AMPARO DE LUJAN VEZ ORDOÑEZ
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 1661

Sarita Flor Jara Beteta
SARITA FLOR JARA BETETA
Fiscal Adjunta Provincial (P)
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

observación, no supe más de dicho trámite ya que me fui a trabajar fuera de Huancayo, después de aproximadamente cinco meses no tuve respuesta de parte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, es así, con asesoría de un abogado solicité el silencio administrativo positivo, así también, puse la denuncia ante INDECOPI, por barreras burocráticas, por lo que, con fecha 16 de setiembre de 2016, INDECOPI aprueba la medida cautelar con Resolución N° 463-2016/INDECOPI-JUN, disponiendo que la referida municipalidad inaplique a mi persona barreras burocráticas; ante ello, presente por mesa de partes de la indicada municipalidad, que se ejecute la medida cautelar, para mi liquidación correspondiente, es decir, que me concesionen la ruta, y para tal fin la entidad debía autorizar el pago por derecho de concesión, tarjeta única de circulación y constatación vehicular; posteriormente, con fecha 11 de octubre de 2016, me notifica el Gerente de Tránsito y Transporte de la municipalidad, autorizándome el pago antes indicado; entonces le consulté vía telefónica a mi abogado Ursus (no recordando sus datos completos), sobre que trámite hay que continuar, quien me dijo que se iba a elevar a gerencia municipal y que debía cumplir con hacer todos pagos correspondientes, luego del cual estaba esperando alguna notificación.

7. **PREGUNTADO DIGA: QUE HECHOS SUSCITARON EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2016?**

Dijo: Que, aproximadamente las 10:49 horas, recibí la llamada del número 064-280058 a mi celular N° 951998733, dicha persona con un tono de voz masculina, me pregunta mi nombre diciendo: "¿Christian?", entonces le respondí que sí, instantes en que se identifica refiriendo "soy el doctor Carlos Palomino", seguidamente me manifiesta que mi abogado estaba en el despacho de gerencia municipal, y que estaba conversando sobre mi documentación acerca de INDECOPI, así también, me mencionó que el gerente municipal (cuyos datos de identificación desconozco), le consultó si me conocía, y que supuestamente el señor Carlos Palomino le respondió que sí me conocía; el señor Carlos Palomino, también me mencionó que tenía mi expediente administrativo en sus manos, y que estaba en su potestad ayudarme para la aprobación, ya que según el denunciado, la empresa Santa Rosa –representado por José Hinojosa Cadema, y la empresa Ford-Star –representado Norma Yarasca-, estaban ofertando para que mi resolución salga improcedente, que estaba en mis manos que se apruebe mi resolución, citándome a su oficina a las 19:30 horas del 14 de octubre de 2016, y me dijo que su oficina era la misma; después de unos minutos me volvió a llamar a mi celular del mismo número telefónico, diciéndome que sí era mi amigo el Gerente Tránsito y Transporte –Jaime Landa-, respondiéndome que no era mi amigo, y que sólo sabía que era gerente de dicho área, entonces el denunciado me respondió refiriendo que el indicado gerente le había elevado un informe denegándome la resolución, ya que había encontrado varias irregularidades en mi expediente, y que en la noche cuando nos encontramos me iba a enseñar el informe, terminando de esa manera la conversación; luego aproximadamente a las 14:38, recibí una llamada a mi celular del número 064-234015, la persona que me llamó me dijo: "te habla el doctor Carlos Palomino", y me manifestó que el abogado que había venido a conversar con el gerente municipal, no era mi abogado sino de la empresa Santa Rosa, y que le había ofertado un dinero al gerente municipal, el denunciado también mencionó, que si yo ofertaba un sol más me iban a dar la resolución procedente, diciéndome que está en sus manos apoyarme, reiterándome para encontrarnos a las 19:45 y no a las 19:30; siendo así, al escuchar tanta maldad de las empresas que se unen para hacerme daño, me dirijo a la oficina de la DIRCOCOR, conversando con la técnico Shirley, a quien le expongo el caso, y nos apersonamos a la fiscalía para realizar la denuncia correspondiente.

8. **PREGUNTADO DIGA: SI TIENE CONOCIMIENTO, COMO CONSIGUIÓ EL CIUDADANO CARLOS JESÚS PALOMINO HERRERA SU NÚMERO CELULAR?**

Dijo: Que, cuando fui a presentar mi documento a mesa de parte de la municipalidad, a fin de que se ejecute la medida cautelar, el responsable de mesa de partes me indicó que



Handwritten signature of the respondent.

ANILLO FERNANDEZ ORDÓÑEZ
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 1661

SARITA FLOR LARA SETETA
Fiscalía Provincial (P)
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
del Funcionario de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

pusiera mi número celular en la parte superior para cualquier trámite, por lo que, supongo que vio en dicho documento mi número celular; ya que vi dicho documento en su oficina el día de la intervención.

9. PREGUNTADO DIGA: PRECISE, LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIÓ LA OFICINA DE CARLOS JESÚS PALOMINO HERRERA?

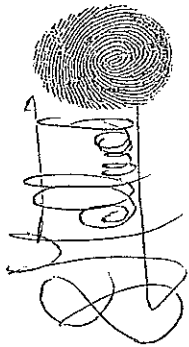
Dijo: Que, como dije anteriormente, al investigado Carlos Palomino me presentó el señor José Hinostroza Cadema, en el año 2014, y como había varias documentaciones que el denunciado estaba realizando como asesor de la empresa, fui a su oficina a recoger varios documentos, luego ya no me contacte con él hasta la fecha.

EN ESTE ACTO, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE APERSONÓ LA ABOGADA AMPARO FERNANDEZ ORDOÑEZ, CON REGISTRO DE COLEGIO DE ABOGADO DE JUNIN N° 1661, QUIEN SOLICITA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE DILIGENCIA Y QUE SE LE FACILITE LA CARPETA FISCAL; ESTANDO A DICHA SOLICITUD, LA SUSCRITA FISCAL DISPONE LA PARTICIPACIÓN DE LA REFERIDA ABOGADA, A QUIEN SE LE FACILITA EL ACTA DE DENUNCIA VERBAL, INFORMÁNDOLE QUE LA CARPETA SE ENCUENTRA EN LA DIRCOCOR PARA EL CORRESPONDIENTE INFORME, ASÍ TAMBIÉN SE PROCEDE A DAR LECTURA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN EFECTUADA HASTA LAS 12:24.

10. PREGUNTADO DIGA: LLEGÓ A EFECTUAR LA REUNIÓN CON CARLOS JESÚS PALOMINO HERRERA A LAS 19:45, DE SER ASÍ, QUE SUSCITÓ EN DICHA REUNIÓN?

Dijo: Que, si, luego efectuado la denuncia, me estaba constituyendo con el grupo de la intervención, no recordando los nombres de las personas que me acompañaban, pero eran de la Fiscalía Anticorrupción, en el tramo de la construcción del OPEN plaza, aproximadamente a las 19:50 horas, recibí una llamada telefónica del número que no tengo registrado, donde el personal de la fiscalía graba la conversación, es así, que el señor Carlos Palomino Herrera me llama y me dice "Christian te estoy esperando". EN ESTE ACTO, SE LE PONE A LA VISTA LA CARPETA FISCAL A FIN DE QUE LA ABOGADA DE LECTURA DE LOS ACTUADOS DE LA CARPETA FISCAL.

Yo le respondí que ya estaba yendo que había tráfico, luego de ello, previamente me ponen la grabadora en la parte izquierda del bolsillo de la casaca, y procedo a bajar en la calle Amazonas, fui caminando todo Amazonas hasta llegar al parque 15 de Junio, luego fui por el Jr. Calixto y baje a las galerías, ingrese a la oficina de Carlos Palomino. quien estaba esperando, lo salude y le dije: "Si doctor dime", en ese momento el antes referido me hace entrega de dos documentos, que era la ejecución de medida cautelar que había presentado en mesa de partes, allí empezó a decirme que "el ingeniero de transporte, dio un informe de varias irregularidades, una de ellas, del padrón que no concordaba", que yo debí seguir el proceso regular, y no hacer la denuncia de silencio administrativo positivo, me dijo: "no te preocupes que esto tiene solución", que mediante el gerente municipal nos iba a dar una solución, entonces le dije que había realizado todo la documentación correspondiente ante el INDECOPI, y no entendía porque tenía que salir improcedente mi solicitud, instante en que el investigado me refiere: "la señora Norma Yarasca ofreció S/. 5,000.00 soles, y la empresa Santa Rosa S/. 10,000.00", mencionó que uno de los socios de la empresa Santa Rosa no quiso abonar ese dinero, entonces el investigado me dijo que el gerente municipal había mencionado que: "si no querían esas empresas que se vayan a la m...a, mejor llama a tu amigo", también me dijo que el gerente municipal le había preguntado que si había confianza conmigo, y el denunciado le ratificó que si me conocía que era una persona de confianza, finalmente me dice que ya había conversado con el gerente municipal y que me iban a cobrar S/. 10,000.00 soles por la amistad que tiene conmigo, yo le respondí que no confiaba, ya que él había trabajado con la señora Norma Yarasca, en su modificación de ruta y que garantía me daba que se cumpliría el trato, mencionándome



AMPARO FERNANDEZ ORDOÑEZ
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 1661

SARITA FLOR JARA BETA
Fiscal Adjunta Provincial (P)
Fiscalía Provincial Oropesuca
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios del Junin
Ministerio Público Distrito Fiscal Junin

que el trabajo se realizara si o si a un cien por ciento y que debía confiar en él, menciono que si bien es cierto trabajo con Norma pero eso es otro caso, nuevamente le dije que había invertido bastante dinero en mis trámites, que estaba confundido y que garantías me daba, nuevamente me ratificó el denunciado, sólo es S/. 10.000.00 soles y te vamos a apoyar porque mi jefe es amigo del gerente municipal, y con ese documento iba a estar tranquilo porque nadie me iba a molestar, me volvió a mencionar que su trabajo iba a ser garantizado, y para que no desconfies me das S/. 5.000.00 y S/. 5.000.00 cuando te entrego el documento, a más tardar le debía entregar el día lunes, yo le pregunte cuando exactamente tendría mi resolución, él me respondió el jueves, seguidamente le dije tenía un adelanto para asegurar el trato, respondiendo "ya", se paró, saqué el dinero de mi bolsillo le alcance en su mano, él cogió el dinero, llegó a ver el dinero que estaba azul, de inmediato jaló la gaveta y dejó caer el bajo de dinero en el cajón de escritorio y lo cerro, luego me despedí y me retire, instantes en que comuniqué con una señal a la fiscalía y me retire.

11. PREGUNTADO DIGA: ESTANDO A SU RESPUESTA ANTERIOR, DETALLE LA FORMA DE COMO SOSTUVO EL DINERO EL INVESTIGADO CARLOS JESÚS PALOMINO HERRERA?

Dijo: Que, al alcanzar el dinero, él lo sostuvo con las yemas de los dedos el fajo de dinero, en ese momento bajo la mirada y vio que el dinero estaba azulino, y lo dejó caer.

12. PREGUNTADO DIGA: AL MOMENTO DE ENTREVISTARSE CON EL REFERIDO DENUNCIADO ÉSTE LE MENCIONÓ PORQUÉ RAZONES EL GERENTE DE TRANSPORTE ESTABA DENEGANDO SU SOLICITUD.?

Dijo: Que, en sus manos de él estaba un informe del gerente de transportes, donde había irregularidades, del padrón y de que debía llevar un proceso regular, que todo eso tenía arreglo, que estaba en sus manos darle solución para que emite una resolución favorable a mi persona.

13. PREGUNTADO DIGA: USTED TIENE CONOCIMIENTO, CUÁL ES EL TRÁMITE REGULAR PARA QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, OTROGUE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE PERMISO DE AUTO COLECTIVO DE RUTA FIJA?

Dijo: Que, el trámite regular es por la gerencia de Transporte, por lo que tengo conocimiento.

14. PREGUNTADO DIGA: SI TUVO CONOCIMIENTO, DE LA RESOLUCIÓN N° 204-2016.PDH/DTT, SUSCRITO POR EL GERENTE DE TRANSPORTE, DE SER ASÍ, QUE ACCIONES TOMO ANTE ELLO?

Dijo: Que, al tener conocimiento de dicha resolución, pongo la denuncia ante el INDECOPI por barrera burocrática, y seguidamente presente la denuncia por medida cautelar, después de dos semanas.

15. PREGUNTADO DIGA: CUÁL FUE EL FUNDAMENTO DE DICHAS DENUNCIAS?

Dijo: Que, fue por el tiempo de la municipalidad que no contestaba mi pedido, y es que interpuso el silencio positivo, y luego de eso recién llegó la denegatoria, agregar que mi silencio positivo lo presente en el mismo día con una carta notarial, al día siguiente fui a la notaria y me entregaron el cargo de recepción.

SE DEJA CONSTANCIA, QUE SE LE PROCEDE A PREGUNTAR A LA ABOGADA SI DESEA EFECTUAR ALGUNA PREGUNTA, QUIEN RESPONDIENDO DIJO QUE SI.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 1661

SARITA FLOR JARA ESTERIA
Fiscal Adjunta Promoción y
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios de Junta
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

16. PREGUNTADO DIGA: SI ANTERIORMENTE USTED SOLICITÓ AUTORIZACIÓN SIMILAR A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO?

Dijo: Que, si, con otra empresa y con otro expediente, todos los trámites están la misma empresa Santa Rosa, yo sólo era gerente temporal.

17. PREGUNTADO DIGA: PRECISE EL NOMBRE DE LA EMPRESA Y FECHA QUE SOLICITÓ DICHA AUTORIZACIÓN?

Dijo: Que, la empresa se llama servicios múltiples Santa Rosa, fue en el año 2014, la fecha que se presentó no recuerdo exactamente, pero fue los primeros meses del año 2014.

18. PREGUNTADO DIGA: SI EN DICHO ACTO ADMINISTRATIVO, TUVO ALGUNA PARTICIPACIÓN EL INVESTIGADO CARLOS JESÚS PALOMINO HERRERA?

Dijo: Que, en el expediente que presenté en esa época no tuvo ninguna participación dicho señor, pero sí cuando me entregó el cargo el gerente anterior, el señor Carlos Palomino me entregó un par de escritos para presentar a la Municipalidad de un trámite que había realizado el gerente anterior con el denunciado, el mismo que estaba pendiente, yo sólo hice entrega a mesa de partes, de ahí ya no tuve ninguna relación con el denunciado.

19. PREGUNTADO DIGA: SI ES VERDAD QUE USTED SOLICITÓ AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA LINEA 7 DE AUTOS?

Dijo: Que, específicamente compré dicha empresa, con toda la resolución correspondiente, del antiguo dueño, y la junta me nombró gerente de esa empresa, no solicite ningún permiso, la empresa ya tenía resolución, pero sí solicité la renovación de permiso temporal.

20. PREGUNTADO DIGA: QUE RESOLVIÓ LA MUNICIPALIDAD CUANDO SOLICITÓ LA RENOVACIÓN DE SERVICIO TEMPORAL DE LA LINEA 7 DE AUTOS?

Dijo: Que, el día 14 de octubre de 2016, me llegó una observación de la parte técnica para subsanar en cinco días, eso es todo lo que se del expediente.

21. PREGUNTADO DIGA: HUBO ALGUNA PARTICIPACIÓN DEL REFERIDO INVESTIGADO EN LA OBSERVACIÓN QUE SE LE FUE NOTIFICADA?

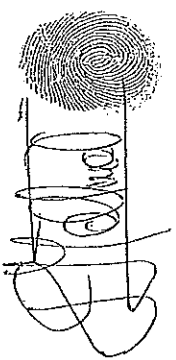
Dijo: Que, es un informe emitido por la gerencia de transporte, firmado por el ingeniero Landa, desconozco si el señor Palomino tuvo alguna participación.

22. PREGUNTADO DIGA: SI USTED O SU ABOGADO INTERPUSIERON ALGUN RECURSO IMPUGNATORIO FRENTE A LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN N° 204-2016.PDH/DTT, DE SER ASÍ, DETALLE QUE TIPO DE RECURSO?

Dijo: Que, al recibir la denegatoria, lo dio lectura mi abogado, quien me sugiere que debemos denunciar ante el INDECOPI por barreras burocráticas ya que la resolución de improcedencia debió ser antes del silencio positivo, que había muchos errores, por lo que no presenté ningún recurso impugnatorio.

23. PREGUNTADO DIGA: QUIÉN ERA EL RESPONSABLE DE EMITIR EL INFORME EN ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A SU SOLICITUD Y DE LO RESUELTO POR INDECOPI?

Dijo: Que, todo los documentos estaban dirigido a gerente de transporte y gerencia municipal, por el cual presenté un escrito y pido la ejecución de la medida cautelar para pedir mi liquidación de la concesión de ruta, tarjeta de circulación y constatación de características, seguidamente me llega el Oficio N° 1218-2016, donde me accede el



MIRIAM TERNANZES ORDÓÑEZ
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 1661

SARITA FLORES JANKS BETETA
Fiscal Adjunta Provincial (P)
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

pagó de los conceptos antes indicados, por el cual consulto a mi abogado, y me dijo que se debería elevar a gerencia municipal, desconociendo el trámite que iba a seguir.

24. PREGUNTADO DIGA: SI TIENE CONOCIMIENTO, SI DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL SERVIDOR CARLOS JESÚS PALOMINO HERRERA, ESTABA EMITIR ALGUN INFORME PARA QUE USTED OBTENGA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE?

Dijo: Que, en otras resoluciones, había visto su nombre que en algunos documentos.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO RETOMA LA DECLARACIÓN.

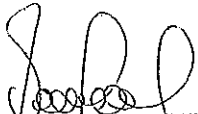
25. PREGUNTADO DIGA: SI USTED TENÍA CONOCIMIENTO QUE EL SEÑOR CARLOS JESÚS PALOMINO HERRERA TENÍA EL EXPEDIENTE ASIGNADO PARA QUE EMITA UN PROYECTO O INFORME?

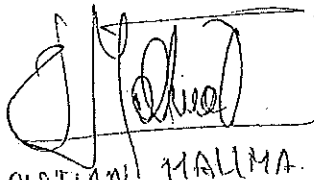
Dijo: Que, desconocía que él tenía el expediente, me enteré a raíz de su llamada telefónica, de un número fijo.

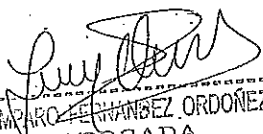
26. PREGUNTADO DIGA: QUE OTROS HECHOS DESEA AGREGAR RELACIONADOS A LA PRESENTE INVESTIGACIÓN?

Dijo: Que, mi decisión de esta denuncia, fue porque el señor Carlos Palomino estaba negociando con las empresa Santa Rosa y Ford Star, que él mismo menciona que ya habían realizado una denuncia para que denieguen mi pedido, por esa razón yo tomo esta actitud, porque me coacciona por los hechos que ya denuncié, asimismo, dejo la solicitud que me fue entregada por el investigado en la reunión que sostuvimos (14 de octubre de 2016).

Culminando la presente diligencia, firmando en señal de conformidad, el declarante en presencia de la abogada participante y del representante del Ministerio Público.


SARITA FLOR JARA BETETA
Fiscal Adjunta Provincial (P)
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín


DAVID CHRISTIAN MALIMA QUINTO
DNI 20115649


AMPARO FERNÁNDEZ ORDOÑEZ
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 1661



ACTA DE IDENTIFICACIÓN DEL TESTIGO

I. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: DAVID CHRISTIAN MOLLA QUINTO
Nombre (s): DAVID CHRISTIAN
Apellido paterno: MALLMA Apellido materno: QUINTO
Sobrenombre o apodo:

Documento de identidad: DNI LM. () Pasaporte () Partida nacimiento ()
Carné de extranjería () otros () N°

Sexo: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 08 de Julio de 1978 Edad: 38
Lugar de Nacimiento: País: PERU Depart: Junin
Provincia: Huancayo
Distrito: Huancayo

Estado Civil: Casado Divorciado () Viuda () Soltero () Separado ()
Conviviente () Otros:

Dirección domiciliaria: Bv. La Unión N° 105
Referencia sobre su domicilio: Vno. Casada entre de la Asunción
Dirección domiciliaria alternativa:

Dirección procesal:

Teléfono de contacto: (1) 951998733 (2)

Correo electrónico: davidmollma@hotmail.com
Profesión: FARMACÉUTICO Ocupación: Conductor
Talla: 1.62 Contextura: Bursosa
Color de tez: Moreno Cabello: Oscuro Cara: Ovalado

Cicatrices y tatuajes (descripción y ubicación):

Relación con el denunciante No Sí () Especifique:

Relación con el agraviado No Sí () Especifique:

Nombre del cónyuge o conviviente: Liliana y Ley Jimielan Quimiones

Nombre y apellidos del Padre: Alberto Mollma Chihuani

Nombre y apellidos de la madre: Esther Zaida Quinto de Mollma

Huancayo,

Firma (s)

Huella



37756-M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO
SECRETARÍA GENERAL - I.D.
RECEPCION
04 OCT. 2015
HORA: 13:00
FOLIO: 07 VºBº

SUMILLA: SOLICITO EJECUCIÓN MEDIDA CAUTELAR EN LA RESOLUCIÓN N°463-2016-INDECOPI-JUNIN.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.
ATENCION GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

Yo, **DAVID CHRISTIAN MALLMA QUINTO**, identificado con documento de identidad DNI. N° 20115649, como representante legal de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIM S.A.C., Ante Ud. respetuosamente me presento y digo:

Que, ejerciendo el derecho de petición a pesar de que la Municipalidad me ha denegado el Silencio Administrativo Positivo. Es así que he recurrido a INDECOPI para demandar administrativamente solicitando que la Municipalidad implique a la recurrente las barreras burocráticas, ilegales carentes de razonabilidad, que desconoce el silencio administrativo positivo que ha operado a favor del recurrente respecto a la petición de registro y autorización temporal de permiso por necesidad de servicio en la modalidad de taxi colectivo en ruta fija.

Como consecuencia de ello es que ante los diferentes trámites administrativos se ha solicitado medida cautelar ante INDECOPI, la cual mediante la Resolución N°463-2016-INDECOPI-JUNIN se nos otorgó medida cautelar administrativa ordenando a la Municipalidad Provincial de Huancayo que inaplique a la denunciante las barreras burocráticas ilegales consistentes en:

En el desconocimiento del silencio administrativo positivo que ha operado a favor del denunciante, respecto de la solicitud de

Reje. los libros pascua. HYO N° 105

registro y autorización temporal de permiso por necesidad de servicio en la modalidad de auto colectivo de ruta fija, materializada en la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N° 204-2016-MPH/GTT.

En consecuencia, pedimos en cumplimiento de la citada Resolución que se ejecute otorgándonos el Acto Administrativo (Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes) que declara fundada nuestra solicitud de Autorización de permiso Temporal Por necesidad de servicio en la modalidad de Auto Colectivo de ruta fija. Para la cual deberá de también otorgarnos la Liquidación de pago para el registro de la tarjeta de circulación correspondiente, e iniciar las operaciones como corresponde y manda la Ley. Todo ello debe ser a la brevedad posible.

Caso contrario nos veremos en la imperiosa necesidad de iniciar compulsivamente las sanciones o multas que hubiera a lugar. Así como la denuncia penal por omisión en actos funcionales y resistencia al mandato de la autoridad.

Es lo que comunico para los fines correspondientes.

Huancayo, 04 de octubre del 2016.

JUAN JOSÉ PICÓN DURAND
ABOGADO
Reg. Caj. 2847

Em. Pineda y Dev. Municipal ELOM S.P.C.
David Christian Malina Quirio
GERENTE GENERAL

ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TESTIGO

SE INFORMA A: ALEJANDRO ROMERO J. DVAR
IDENTIFICADO CON DNI: 19236527

QUE TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. Derecho a no ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal - Artículo 163.2 del Código Procesal Penal.
2. Derecho a no ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir responsabilidad penal de su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; parientes por adopción y cónyuges o concubinos aún hayan cesado el vínculo respectivo- Artículo 163.2 del Código Procesal Penal.
3. Derecho de abstenerse a rendir testimonio, respecto de su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; parientes por adopción y cónyuges o concubinos aún hayan cesado el vínculo respectivo- Artículo 165.1 del Código Procesal Penal.
4. Derecho a las siguientes medidas de protección: protección policial, cambio de residencia, ocultación de su paradero, reserva de su identidad, fijación de domicilio en la sede fiscal y otros mecanismos técnicos que imposibiliten su identificación visual - Artículo 247 del Código Procesal Penal.

OBLIGACIONES Y JURAMENTO O PROMESA DE HONOR:

El testigo tiene las siguientes obligaciones:

1. Toda persona citada como testigo, tiene la obligación de concurrir a declarar, caso contrario, será conducido compulsivamente.
2. El testigo prestará juramento o promesa de decir la verdad, caso contrario podría incurrir en el delito contra la Administración de Justicia.

Juramentación o promesa de Ley:

Se procede a tomar la promesa de ley, ¿JURA UD. DECIR LA VERDAD EN LA PRESENTE DECLARACIÓN? SI JURO.

Observación:

Huancayo,



Huella

Firma:


[Handwritten signature]

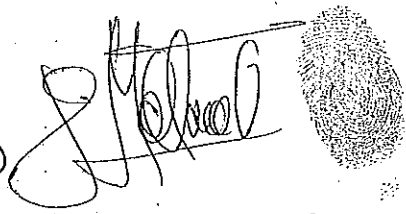
amigo el Gerente de Transportes –Sr. Landa-, le contesté que no es mi amigo, y que solamente estaba esperando por orden regular mis notificaciones, instantes en que dicho abogado me mencionó que el Gerente de Transportes había mandado un informe denegándome la resolución, y que me enseñaría dicho documento.

TERCERO: Más tarde a horas 14.38 de la presente fecha, ingresa otra llamada del numero N° 064234015, donde se identifica como el Dr. Carlos PALOMINO, mencionándome que no era el abogado de mi empresa sino de la empresa Santa Rosa, que dicha empresa había conversado con el Gerente Municipal, y que había ofertado un dinero, por lo que me ofreció que sí yo ofertaba un sol más que ellos, tenía ganado la resolución, y eso lo hacía porque lo consideraba su amigo, mencionando que nos encontraríamos 19.45 horas en su oficina, ubicado en la galería Calixto, entre las calles Calixto y Ancash.

Con lo que concluyó la diligencia, siendo las 17:40 horas del mismo día, firmando don David Chistian MALLMA QUINTO, en señal de conformidad, luego de haber sido leída y después que lo hiciera el señor Fiscal Provincial.-----


D. CADILLO ROSARIO
Fiscal Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Fiscalía en delitos de Corrupción
Funcionarios Públicos
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín


W.
CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín


DNI 201156419



DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE ALEJANDRO ROMERO TOVAR (70)

---En el distrito del Tambo – Huancayo, siendo las 11:15 a.m. del 15 de octubre del 2016, presentes en una de las Oficinas del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, sito en el Jr. Julio C. Tello N° 441 – El Tambo, Cuarto Piso, ante el Dr. Carlos Rodrigo Mera Palomino Fiscal Provincial Penal del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín procede a tomar la declaración testimonial de **ALEJANDRO ROMERO TOVAR**

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE:

Apellidos y Nombre(s)	: ALEJANDRO ROMERO TOVAR
Lugar de Nacimiento	: Huancayo - Huancayo
Fecha de nacimiento	: 30 de enero de 1946
Nombre del Padre	: Daniel
Nombre de la Madre	: Úrsula
Estado Civil	: Casado
Nombre de la Esposa	: Juana Enriqueta Ramos Palomino
Grado de Instrucción	: Secundaria Técnica completa
Profesión u Ocupación	: Empleado Público
N° del DNI	: 19836527
Domicilio Real	: Jr. Las Violetas 173 Urb La Rivera Huancayo.
Domicilio Procesal	: ---
Correo Electrónico	: ---
N° de Teléfono Fijo	: ---
N° de Teléfono Móvil	: 964667519

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Se procede a tomar la declaración en su calidad de testigo, conforme al Artículo 162 del Código Procesal Penal, se procede previa lectura de los Artículos 163 inciso 02, 165 y 247, del Código Procesal Penal referidos al principio de no auto incriminación, facultad de no declarar por motivos personales y protección de testigos, a tomar la ampliación de declaración al testigo ya individualizado quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior expresa lo siguiente:

DESARROLLO DE LA DECLARACION

SE LE REQUIERE A DECLARAR LO SIGUIENTE:

1. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: A QUE SE DEDICA ACTUALMENTE. Dijo:

CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público, Distrito Fiscal Junín



---Que, desempeño el cargo de Gerente Municipal en la Municipalidad Provincial de Huancayo desde el 01 de junio del año 2016, estando dentro de mis funciones están las establecidas en el ROF entre otros es el de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del despacho de alcaldía y del consejo municipal, articular las acciones administrativas de todos los órganos estructurados de la Municipalidad, asimismo emitir resoluciones de gerencia municipal que corresponda básicamente en atención a los recursos de apelación; en tanto la Gerencia Municipal es el máximo órganos administrativo, y las delegaciones de funciones otorgadas mediante decreto de alcaldía 008-2016

2. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: PRECISE SI CONOCE A LA PERSONA DE CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA. Dijo:

---Que, si lo conozco, desde aproximadamente 1990 cuando yo ejercía el cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y ahí fue donde lo conocí.

3. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI PUEDE PRECISAR EL CARRGO ACTUAL Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑA CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA EN LA MPH. Dijo:

---Que, el señor Carlos Jesús Palomino Herrera en su condición de abogado, está asignado a cumplir sus funciones de empleado municipal en la Gerencia de Asesoría Jurídica como tal le es asignadas las tareas específicas por el Gerente, estas tareas básicamente consisten en conocer los expedientes que le derive el Gerente para su análisis y proyecte la opinión legal que pudiera corresponder, a solicitud de las diversas unidades orgánicas de la municipalidad,

4. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI PUEDE PRECISAR SI LAS FUNCIONES ANTES DESCRITAS SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN ALGUNA NORMA INTERNA DE LA MPH. Dijo:

---Que, en general para todos los servidores las funciones específicas están contenidas en el MOF cuya vigencia data desde el 2005, y de manera específica, en relación a su profesión se les designa las labores.

5. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI PUEDE PRECISAR LA IDENTIDAD DE EL GERENTE DE ASESORIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO. Dijo:

---Que, si es el abogado EVER WILLIAM PEREZ NAVARRO

6. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI CONOCE A LA PERSONA DE DAVID CRISTIAN MALLMA QUINTO. Dijo:

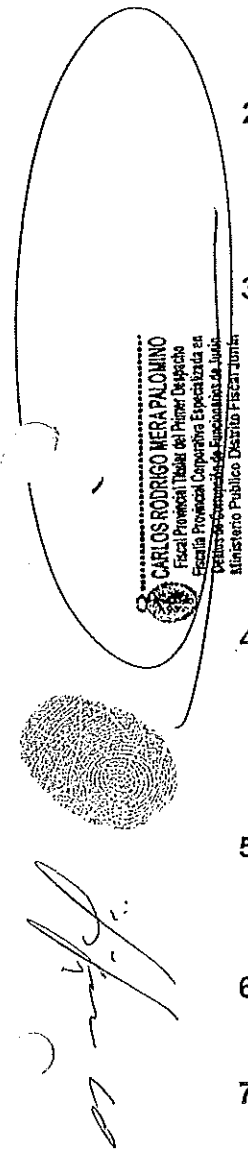
---Que, no lo conozco.

7. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI TIENE CONOCIMIENTO DE AGUNA SOLICITUD Y/O PEDIDO O INFORME EN ESPECIFICO FORMULADO POR LA EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ELOHIN S.A.C. ANTE LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO. Dijo:

---Que, en los últimos días o semanas no ha pasado por mi despacho no ha pasado ningún pedido promovido por la persona o la empresa y eso debe estar comprobado por el expediente.

8. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI TIENE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION DE MEDIDA CAUTELAR N°463-2016-INDECOPI.JUNIN (EXPEDIENTE N°027-2016/CEB-INDECOPI-JUNIN) EN TODO CASO ASIMISMO SI PUEDE PRECISAR CUAL ES EL TRAMITE LEGAL QUE SIGUE LA MPH ANTE ESTE PRONUNCIAMIENTO DEL INDECOPI. Dijo:

---Que, hasta el día de ayer ese expediente no ha sido de conocimiento de la Gerencia Municipal, y en este caso las medidas cautelares que están derivadas a las Gerencias que deban cumplirlas antes de ella, la propia gerencia remite a



CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Escuela Provincial Corporativa Especializada en
Defensa y Promoción de Funcionarios de Justicia
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

la Gerencia de Asesoría Legal para opinión legal, por lo mismo la Gerencia Municipal no tiene por qué conocer de estos procedimiento porque no le compete emitir ningún documento para el cumplimiento de la medida cautelar.

9. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI DENTRO DE LAS FUNCIONES DE GERENCIA MUNICIPAL SE ENCUENTRAN LA DE AUTORIZAR EL USO DE RUTAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DENTRO DEL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO Dijo:

---Que, a la Gerencia Municipal no le compete esa facultad si no a la Gerencia de Tránsito y Transporte por ser el órgano competente.

10. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI PUEDE PRECISAR SI LOS INFORMES EMITIDOS POR LA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL TIENEN CARÁCTER RESOLUTIVO Y SI A LA FECHA DICHS INFORMES SON VISADOS POR EL SERVIDOR QUE LOS PROYECTA. Dijo:

---Que, las Opiniones Legales si bien tiene vínculo con posibles actos resolutivos, no tienen carácter resolutivo, es el sustento legal para el acto resolutivo, la visacion es un mecanismo que establece cada Gerencia pero la prueba de que un empelado municipal conoció un expediente es mediante el proveído que se le entregó el expediente y con la recepción demuestra que tuvo dicho expediente.

11. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DECLARACIÓN. Dijo:

---Que, mi despacho está a plena disposición del Ministerio Publico para brindar toda la información y/o colaboración que requiera para el cumplimiento de su misión.



ALEJANDRO ROMERO TOVAR
DNI. 19836527



ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TESTIGO

SE INFORMA A: Jaime Jesús Landa Chacon
IDENTIFICADO CON DNI: 42986270

QUE TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. Derecho a no ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal -Artículo 163.2 del Código Procesal Penal.
2. Derecho a no ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir responsabilidad penal de su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; parientes por adopción y cónyuges o concubinos aún hayan cesado el vínculo respectivo- Artículo 163.2 del Código Procesal Penal.
3. Derecho de abstenerse a rendir testimonio, respecto de su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; parientes por adopción y cónyuges o concubinos aún hayan cesado el vínculo respectivo- Artículo 165.1 del Código Procesal Penal.
4. Derecho a las siguientes medidas de protección: protección policial, cambio de residencia, ocultación de su paradero, reserva de su identidad, fijación de domicilio en la sede fiscal y otros mecanismos técnicos que imposibiliten su identificación visual - Artículo 247 del Código Procesal Penal.

OBLIGACIONES Y JURAMENTO O PROMESA DE HONOR:

El testigo tiene las siguientes obligaciones:

1. Toda persona citada como testigo, tiene la obligación de concurrir a declarar, caso contrario, será conducido compulsivamente.
2. El testigo prestará juramento o promesa de decir la verdad, caso contrario podría incurrir en el delito contra la Administración de Justicia.

Juramentación o promesa de Ley:

Se procede a tomar la promesa de ley, ¿JURA UD. DECIR LA VERDAD EN LA PRESENTE DECLARACIÓN? SI JURO.

Observación:

Huancayo, 15 DE OCTUBRE 2016



Huella

Firma:

J. Landa Chacon



Ministerio Público

Fiscalía Provincial Especializada en Delitos
de Corrupción de Funcionarios de Junín
Primer Despacho

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE JAIME JESUS LANDA CHACON (31)

---En el distrito del Tambo – Huancayo, siendo las 11:50 a.m. del 15 de octubre del 2016, presentes en una de las Oficinas del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, sito en el Jr. Julio C. Tello N° 441 – El Tambo, Cuarto Piso, ante el Dr. Carlos Rodrigo Mera Palomino Fiscal Provincial Penal del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín procede a tomar la declaración testimonial de **JAIME JESUS LANDA CHACON**.

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE:

Apellidos y Nombre(s)	: JAIME JESUS LANDA CHACON
Lugar de Nacimiento	: Huancayo - Huancayo
Fecha de nacimiento	: 13 de mayo de 1985
Nombre del Padre	: Walter
Nombre de la Madre	: Elizabeth
Estado Civil	: Casado
Nombre de la Esposa	: Heidi Mirella de la Cruz Solano
Grado de Instrucción	: Superior
Profesión u Ocupación	: Ingeniero Electrónico
N° del DNI	: 42986270
Domicilio Real	: Jr. Aguirre Morales Mz. E Lt 3 Cooperativa Haya de la Torre – El Tambo
Domicilio Procesal	: ---
Correo Electrónico	: ---
N° de Teléfono Fijo	: ---
N° de Teléfono Móvil	: 952039451

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Se procede a tomar la declaración en su calidad de testigo, conforme al Artículo 162 del Código Procesal Penal, se procede previa lectura de los Artículos 163 inciso 02, 165 y 247, del Código Procesal Penal referidos al principio de no auto incriminación, facultad de no declarar por motivos personales y protección de testigos, a tomar la ampliación de declaración al testigo ya individualizado quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente y en razón de lo anterior expresa lo siguiente:

DESARROLLO DE LA DECLARACION

SE LE REQUIERE A DECLARAR LO SIGUIENTE:

1. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: A QUE SE DEDICA ACTUALMENTE. Dijo:

[Handwritten signature and initials]
CAC 52267

[Handwritten signature]
Audi

CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Penal del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

---Que, desempeño el cargo de Gerente de Transportes en la Municipalidad Provincial de Huancayo desde el 08 de agosto del año 2016, estando dentro de mis funciones están las establecidas en el Art 68° ROF.

- 2. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: PRECISE SI CONOCE A LA PERSONA DE CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA. Dijo:**

---Que, si lo conozco, ya que es un trabajador nombrado de la Municipalidad .

- 3. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI PUEDE PRECISAR EL CARGO ACTUAL Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑA CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA EN LA MPH. Dijo:**

---Que, está adscrito a la Gerencia de Asesoría Legal y Jurídica de la Municipalidad.

- 4. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: CONFORME AL ART. 68 INCISO B) DEL ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PREVIO PARA CUMPLIR DICHA FUNCION. Dijo:**

---Que, cuando una empresa quiera obtener una ruta, esa empresa presenta un expediente y entonces este expediente tiene que cumplir con los requisitos del TUPA pero tuvo que presentarse antes de la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL 524-MPH/CM, luego pasaba a la etapa de calificación, que constaba del estudio técnica y legal, si técnicamente es viable se le da un informe de viabilidad, caso que no suceda se le da 5 días de subsanación, una vez aprobada la parte técnica y luego de eso pasa a la revisión legal, si es viable, esto se publica en el diario Correo, se formulan oposiciones y esas oposiciones son resueltas por las Gerencias de Transportes, si estas son fundadas e infundadas, si se le niega al administrado, él tiene el recurso de reconsideración ante la misma Gerencia, si esto también sale denegado el administrado puede presentar su Apelación a Gerencia Municipal, es ahí donde perdemos la competencia, o también se puede realizar por el silencio administrativo.

- 5. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI CONOCE A LA PERSONA DE DAVID CRISTIAN MALLMA QUINTO. Dijo:**

---Que, si lo conoce es el representante de la empresa de Transportes y Servicios Múltiples, ELOHIN S.A.C.

EN ESTE ACTO SE HACE PRESENTE EL DOCTOR EDWIN EDGARD ARROYO CONDE CON CAL 52262 COMO ABOGADO DEFENSOR DEL IMPUTADO CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA

- 6. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI LA EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ELOHIN S.A.C. HA FORMULADO Y/O PRESENTADO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE RUTA PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Dijo:**

---Que, yo tomo conocimiento del expediente cuando ingresa el señor Mallma un documento con su medida cautelar de INDECOPI y frente a la medida cautelar voy a consultar a INDECOPI el tramite respectivo para lo cual en atención a su media cautelar se le autoriza hacer los pagos, y esto se comunica a INDECOPI, frente a ese expediente se elabora por la parte técnica un Informe Técnico y esto es derivado a La Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal. .

- 7. **PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI PUEDE PRECISAR LAS RESULTAS DEL INFORME TECNICO AL QUE HACE ALUSION. Dijo:**

---Que, sobre el particular dicho estudio es no factible y se ha solicitado el informe legal.

Handwritten signature and notes: CAL 52262

Handwritten signature and notes: Conde

CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Proceso Derivado
Unidad Administrativa Especializada de Juicio
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

8. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE N°204-2016-MPH/GTT DE FECHA 01AG16 EL MISMO QUE SE LE PONE A LA VISTA Dijo:

---Que, si por cuando se le declaró improcedente la autorización de permiso temporal, inclusive porque el silencio administrativo presentado fue antes de esta resolución.

9. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI PUEDE PRECISAR SI EL INFORMES EMITIDO POR LA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL TIENEN CARÁCTER VINCULANTE Y RESOLUTIVO. Dijo:

---Que, claro porque eso nos permite tomar una decisión, no es acto resolutivo solo nos ayuda a tomar decisiones.

10. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI PUEDE PRECISAR A GRANDES RASGOS LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°524-MPH/CM DE FECHA 10JUL15. Dijo:

---Que, suspende todo tipo de autorizaciones que se deban emitir para taxis, autos colectivos, en rutas que son considerados no periféricas, como incrementos de flota, modificación de ruta, baja y sustitución, inscripción de nuevas unidades.

11. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI TIENE CONOCIMIENTO SI EL DENUNCIANTE DAVID CRISTIAN MALLMA QUINTO HA PRESENTADO QUEJA CONTRA UN SERVIDOR O FUNCIONARIO DE LA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL DE MPH. Dijo:

---Que, en ningún momento.

12. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI EN EL HIPOTETICO CASO DE QUE CUENTE CON INFORME FAVORABLE DE LA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE RUTA SOLICITADO POR LA EMPRESA, CUAL ES EL PROCEDIMIENTO CONSIGUIENTE. Dijo:

---Que, asesoría legal informa a Gerencia Municipal, ahí se proyecta una resolución, donde se pronuncia respecto al tema, precisando que en el informe legal tiene que estar narrado todo lo que respecta. Gerencia Municipal resuelve y nosotros estamos sujetos a lo que dispone, en este caso estaban solicitando la licencia temporal por dos años y estaba sujeto a lo que ordena Gerencia Municipal, quiero precisar que cuando hay un silencio administrativo, yo no puedo pronunciarme.

EN ESTE ACTO EL DOCTOR EDWIN EDGARD ARROYO CONDE CON CAL 52262 ABOGADO DEFENSOR DEL IMPUTADO CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA REALIZA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

13. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI UD. TIENE CONOCIMIENTO QUIEN ES EL FUNCIONARIO QUE RUBRICA EL INFORME LEGAL DE LA GERENCIA DE LA ASESORIA LEGAL. Dijo:

---Que, el mismo Gerente de Asesoría Jurídica que es el señor William Pérez.

14. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI UD. TIENE CONOCIMIENTO, UN TRAMITE SIMILIAR SOBRE UN SILENCIO ADMINISTRATIVO DE OTRO ADMINISTRADO COMO FUE RESUELTO, USUALMENTE Dijo:

---Que, en el mismo caso esta que el señor presento su silencio administrativo en el cual la municipalidad se pronunció denegándole. Y ese señor hace valer su derecho en INDECOPI, es el primer caso que lo hace por esa barrera, fue por eso que fui a solicitar información a INDECOPI e hice cumplir su medida cautelar, revisando el expediente y elevándolo para que se pronuncien.

15. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI UD. TIENE CONOCIMIENTO, SI GERENCIA MUNICIPAL DE LA MPH CUENTA CON UN ASESOR LEGAL QUE PUEDA VERIFICAR LAS OPINIONES LEGALES DE LA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL. Dijo:

---Que, no tengo conocimiento.

EN ESTE ACTO EL REPPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO REALIZA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

16. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: EN EL CASO EN PARTICULAR EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ELOHIN S.A.C. CUAL ES LA FUNCION DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MPH. Dijo:

---Que, depende de si Gerencia de Asesoría General deriva su informe a Gerencia Municipal si es para acto resolutivo, y si no, nos lo devuelven sustentado por qué y los motivos.

17. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DECLARACIÓN. Dijo:

---Que, no.



Jaime Jesus Landa Chacon

JAIME JESUS LANDA CHACON
DNI. 42986279

[Signature]
CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

[Signature]

ERWIN ARAYO CONTRA
COL N° 52267

ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TESTIGO

SE INFORMA A: NEVER WILLIAM PÉREZ NAVARRO
IDENTIFICADO CON DNI: 19862619

QUE TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. Derecho a no ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir su responsabilidad penal - Artículo 163.2 del Código Procesal Penal.
2. Derecho a no ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales podría surgir responsabilidad penal de su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; parientes por adopción y cónyuges o concubinos aún hayan cesado el vínculo respectivo- Artículo 163.2 del Código Procesal Penal.
3. Derecho de abstenerse a rendir testimonio, respecto de su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; parientes por adopción y cónyuges o concubinos aún hayan cesado el vínculo respectivo- Artículo 165.1 del Código Procesal Penal.
4. Derecho a las siguientes medidas de protección: protección policial, cambio de residencia, ocultación de su paradero, reserva de su identidad, fijación de domicilio en la sede fiscal y otros mecanismos técnicos que imposibiliten su identificación visual - Artículo 247 del Código Procesal Penal.

OBLIGACIONES Y JURAMENTO O PROMESA DE HONOR:

El testigo tiene las siguientes obligaciones:

1. Toda persona citada como testigo, tiene la obligación de concurrir a declarar, caso contrario, será conducido compulsivamente.
2. El testigo prestará juramento o promesa de decir la verdad, caso contrario podría incurrir en el delito contra la Administración de Justicia.

Juramentación o promesa de Ley:

Se procede a tomar la promesa de ley, ¿JURA UD. DECIR LA VERDAD EN LA PRESENTE DECLARACIÓN? SI JURO.

Observación:

Huancayo, 15 DE OCTUBRE 2016



Huella

Firma:

[Handwritten signature]

ACTA DE IDENTIFICACIÓN DEL TESTIGO

I.- DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:
Nombre (s): HEVER WILLIAM
Apellido paterno: PEÑEZ Apellido materno: NAVARO
Sobrenombre o apodo:
Documento de identidad: DNI () LM. () Pasaporte () Partida nacimiento ()
Carné de extranjería () otros () N° 19862619
Sexo: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 05.06.1965 Edad: 51
Lugar de Nacimiento: País. PERU Depart. JUNIN
Provincia: JAUJA
Distrito: JULCAN
Estado Civil: Casado () Divorciado () Viuda () Soltero () Separado ()
Conviviente () Otros:
Dirección domiciliaria: Prolog. CAHUIDE N° 341 - TRES QUINIS EL TAPSO
Referencia sobre su domicilio:
Dirección domiciliaria alternativa:
Dirección procesal:
Teléfono de contacto: (1) 999962432 (2)
Correo electrónico: WILPEABOGADO@HEMOSIL.COM
Profesión: ABOGADO Ocupación: GERENTE
Talla: 1.65 Cm Contextura: GRUPO
Color de tez: FLEGAÑO Cabello: NEGR Cara: REDONDA

Cicatrices y tatuajes (descripción y ubicación):

Relación con el denunciante No. Sí () Especifique: TRABAJADORA DE LA MPH
Relación con el agraviado No. Sí () Especifique:
Nombre del cónyuge o conviviente: ALDA LANDEZ PRET
Nombre y apellidos del Padre: HEVER EUSEBIO PEÑEZ NAVARO
Nombre y apellidos de la madre: EMA NAVARRA COEUS

Huancayo,

15 DE OCTUBRE 2016

Firma (s)

Huella



DECLARACIÓN DE HEVER WILLIAM PEREZ NAVARRO (51)

En el Distrito de El Tambo, en uno de los ambientes de la Oficina del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, siendo el día sábado 15 de octubre del 2016, a las 12.10 horas, ante el representante del Ministerio Público, Dr. Juan Cadillo rosario, Fiscal Adjunto Provincial Corporativo Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se procede a recibir la declaración de HEVER WILLIAM PEREZ NAVARRO, identificada con D.N.I. 19862619, abogado de profesión, con CAJ. 1206, con domicilio real, Prolongación Cahuide 341 El tambo Huancayo, a quien se le procede a recepcionar su presente declaración.

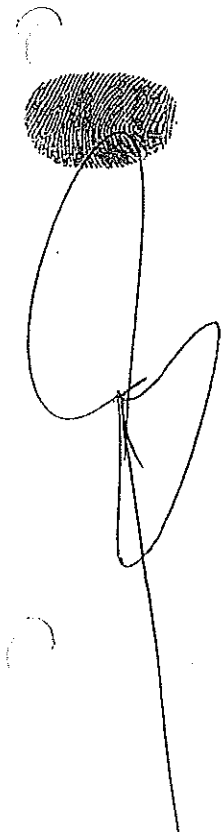
DESARROLLO DE LA DECLARACION:

1.- PARA QUE DIGA: SI DESEA CONTAR CON LA PRESENCIA DE UN ABOGADO, DIJO: No.-----

2.- PARA QUE DIGA: ¿SI CONOCE A LA PERSONA DE DAVID MALLMA QUINTO Y JESUS PALOMINO HERRERA. SI ES AFIRMATIVO DETALLE COMO CONOCE A LAS PERSONAS ANTES REFERIDOS? Dijo: Al primero de los mencionados no lo conozco, al segundo de los mencionados lo conozco porque es trabajador de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien labora como abogado, y en esa Gerencia soy el Gerente de Asesoría Jurídica.-----

3.- PARA QUE DIGA USTED: ¿SI LABORA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO. SI ES AFIRMATIVO INDIQUE EL CARGO, PERIODO DE LABORES Y FUNCIONES? Dijo: Si desde el 02 de enero de 2015 a la fecha, como gerente de Asesoría Jurídica, siendo mis funciones las establecidas en el ROF, aprobada en la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CN, del año 2015. siendo entre ellos asesorar a la Alta dirección, emitir informes legales y/o dictámenes en grado de consulta que pueden solicitar las distintas unidades orgánicas, asimismo emitir informes legales o dictámenes en los recursos impugnativos de apelación que interponen los administrados y en aquellos que deducen nulidades y otras que son por competencia regulada por la Ley 27444, otra de las funciones es emitir informes legales y/o dictámenes respecto de proyectos de ordenanzas, decretos de alcaldía, y resoluciones de alcaldía, como visar actos administrativos que emite la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas cuando los compete, y otras funciones.-----

4.- PARA QUE DIGA USTED: ¿SI A SU DESPACHO LLEGO ALGUN EXPEDIENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES ELOHIN SAC, REPRESENTADO POR LA PERSONA DE MALLMA QUINTO, SI ES AFIRMATIVO, DETALLE QUE TIPO DE EXPEDIENTE ERA Y DE QUE TRATABA? Dijo: Que efectivamente dicho expediente a ingresado a la oficina de asesoría jurídica, a través del MEMORANDUM N° 820-2016-MPH/GTT, de fecha 11 de octubre del 2016, mediante el cual el Gerente de Transito y Transportes Ing. Jaime Landa Cerron solicita una consulta sobre si procede la admisión a trámite de una medida cautelar que fuera otorgado por INDECOPI a la citada empresa, dicho expediente con proveído N° 650 de fecha 12 de octubre del 2016 fue derivado para que proyecte el informe legal al Dr. Carlos Palomino Herrera,



JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín

cuyo cargo de recepción obra en el cuaderno de registro de proveídos -- 2016; a la fecha aún no se ha emitido el proyecto del informe legal.-----

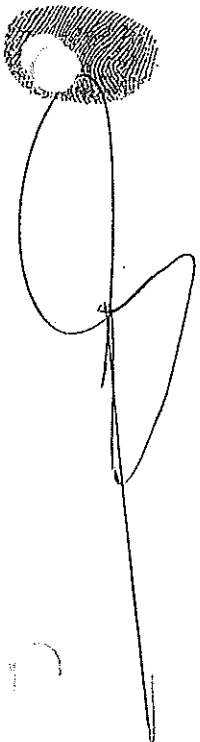
5. PARA QUE DIGA: ¿CONFORME A SU RESPUESTA EN LA PREGUNTA ANTERIOR CUÁLES ERAN LAS LABORES DEL INVESTIGADO CARLOS PALOMINO HERRERA, Y CUÁL ERA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE SUS INFORMES? DIJO: Ingresado los diversos expedientes para asesoría jurídica, en mi calidad de gente distribuyo aleatoriamente de los mismo, a raíz de esa distribución con fecha 12 de octubre del 2016, se le entrega el expediente al investigado Carlos Palomino Herrera, para que dentro de sus funciones proyecte el informe legal que corresponda, dentro del plazo que prevé la Ley 27444, luego de ello el proyecto es alcanzado conjuntamente con el expediente a la gerencia, luego el gerente evalúa si el informe legal es correcto o no, de ser incorrecto procede a devolver para que corrija si es que no ay un correcto informe legal, dentro de la gerencia existe un control de calidad respecto al informe legal, luego de ello se pasa suscribir y devolver los actuados a la unidad orgánica que solicita dicha informe.-----

6. PARA QUE DIGA: ¿SI ENTRE EL DÍA 11 AL 14 DE OCTUBRE TUVO USTED VISITA Y/O ENTREVISTA CON EL ABOGADO Y/O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ELOHIN SAC, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE SE ENCONTRABA EN SU DESPACHO? dijo: que la gerencia de asesoría legal no tuvo la visita del representante legal de dicha empresa ni de su abogado defensor, pero que en relación de este expediente, con fecha 14 de octubre aproximadamente a horas 10 a 11 de la mañana, se tuvo la visita del abogado Lizardo Espinal quien se identificó y dijo ser patrocinaste del Empresa Santa Rosa, a quien ese procedió a facilitarle el expediente, quien dio lectura del mismo y menciona que iba presentar sus recursos que corresponden a su defensa, y debo indicar que es la única visita que se ha recabado respecto a este expediente.-----

7. PARA QUE DIGA: ¿EXISTÍA MODO ALGUNO PARA QUE EL DENUNCIANTE TENGA CONOCIMIENTO PARA QUE EL EXPEDIENTE FUE DERIVADO AL ABOGADO CARLOS PALOMINO HERRERA PARA QUE EMITA EL PROYECTO? dijo: dentro de la organización interna de asesoría jurídica al asumir el cargo, verbalmente he dispuesto a la secretaria Gladys Damas Espinoza que no debían dar ninguna información sobre la derivación de los expedientes y que la atención de dichos expedientes y administrados son ejercidos directamente por el propio Gerente, dicha disposición se viene cumpliendo hasta la fecha, a raíz de ello ningún administrado que tenga relación con algún expediente, que recepción la gerencia de asesoría jurídica, haya sido atendido por la abogados internos; asimismo se ha dispuesto que la atención de todos los expedientes sean atendidos de 08:00 a 1:00 pm y de 3:00 a 5:45pm.-----

8. PARA QUE DIGA: ¿SI EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2016 EL DENUNCIADO CARLOS PALOMINO HERRERA TUVO ALGÚN TIPO DE PERMISO, DURANTE SU HORARIO DE TRABAJO? dijo: No tuvo ningún permiso.-----

9. PARA QUE DIGA: ¿INDIQUE EL RÉGIMEN LABORAL DEL DENUNCIADO CARLOS PALOMINO HERRERA, Y SI DICHO RÉGIMEN LE PERMITE REALIZAR ASESORÍAS PARTICULARES? dijo: El citado denunciado está sujeto al régimen



JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializados en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín

laboral del DL. 276, y dentro del horario laboral está impedido efectuar asesoramientos particulares.-----

10. PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA QUE EL DENUNCIADO CARLOS PALOMINO HERRERA EMITA SU PROYECTO DE INFORME LEGAL EN DICHO EXPEDIENTE? dijo: el plazo está fijado en la Ley 27444, y es de 7 días hábiles, precisando que es respecto a este caso.-----

11. PARA QUE DIGA: ¿SI UD., TIENE CONOCIMIENTO PORQUE, INDECOPI LE OTORGO MEDIDA CAUTELAR N° 463-2016-INDECOPI.JUNÍN A LA EMPRESA ELOHIN SAC?. Dijo: desconozco el motivo, ya que es un tema de competencia del propio INDECOPI de conformidad DLg. 805.-----

12. PARA QUE DIGA: ¿SI UD., CONOCÍA EL TIPO DE CONSULTA QUE LE HIZO LA GERENCIA DE TRANSPORTES? dijo: si tenía conocimiento a raíz de la lectura al memorándum N° 820-2016-MPH/GTT.-----

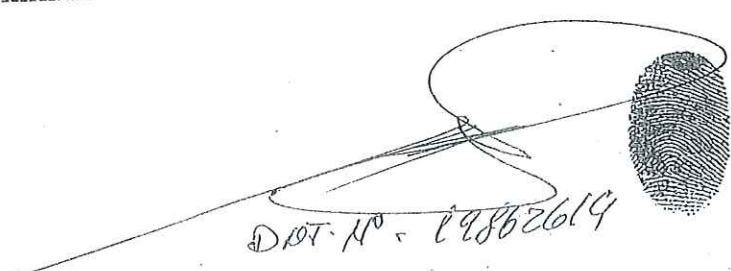
13. PARA QUE DIGA: ¿SI SU PERSONA CONFERENCIO CON EL INVESTIGADO CARLOS PALOMINO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE LA EMPRESA ELOHIN SAC.? dijo: el día 14 de octubre 2016, conferenciamos en el despacho de asesoría jurídica a horas de 10 a 11 de la mañana, a raíz de la visita del abogado Lizardo Espinal abogado patrocinaste de la Empresa Santa Rosa, habiéndole instruido al Abogado Carlos Palomino Herrera para que el informe legal lo emitiera entre el lunes o martes (17 o 18 de octubre), indicar que es el único momento que hemos conferenciado, no sobre el fondo; indicar que el análisis le correspondía al citado imputado.-----

14. PARA QUE DIGA: ¿SI EL DENUNCIADO A UD., LE PROPUSO APOYAR, FAVORECER A LA EMPRESA ELOHIN SAC.? Dijo: no he recibido ninguna propuesta, directa o indirectamente, para que el informe legal salga a favor de dicha empresa, a ello debo agregarle que durante que hemos emitido cerca de 800 informes legales, estos han sido emitidos conforme a ley, debo indicar que si hubiese recibido una propuesta directa e indirecta lo hubiese rechazado y formulado la denuncia penal, ya que he laborado como procurador anticorrupción por más de 5 años.-----

14. PARA QUE DIGA ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR O MODIFICAR A SU PRESENTE DECLARACIÓN? dijo: que la gerencia de asesoría jurídica, está a disposición del Ministerio Público y de poder proporcionar la informa que se solicite a fin de que se esclarezca los hechos denunciados, y como gerente rechazo este tipo de actos de corrupción por lo tanto no blindamos a ningún funcionario o servidor público, y de determinarse la responsabilidad del denunciado se le imponga la pena que corresponda

Con lo cual, siendo las 13.31 horas del mismo día, concluyó la diligencia, y luego de dar conformidad luego de su lectura de todo el contenido procede a imprimir su firma e impresión digital en señal de conformidad, y luego que firmara el Señor Fiscal Provincial.-----


JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín


D.O.T. N° - 29862614

ACTA DE CONSTATAción DOMICILIARIA

En Hgo, siendo las 12:30 hrs, presentes el Instru-
tor, la persona de Amelia HERRERA VELASQUEZ
(CG), natural de Hgo, estado civil casada, pro instrucción
Superior Incompleta, de ocupación su casa, con
domicilio en el Jr. Manuel Capoa No 227 - Chil-
ca - Huamantla; de quien con su autorización y en su
PRESENCIA, se procede con la presente diligencia de
de constatación domiciliar de su hijo el Sr.
Carlos Jesus PALOMAR HERRERA (in terrem.)
diligencia que se hace a cabo por disposición de Axtal
de de ROP, cuyo tenor se detalla:



[Handwritten signature]

01.- Se constata y/o verifica el bien inmueble, casa
de material noble de dos puertas de ingreso,
plata metálicas, de tres pisos por todo de color
crema y marron, de area aprox. 30 m².

SCA-3-1604-0-
CAYO G. SOTO HILARIO
SOS PNP

Al ingresar al bien inmueble acompañado de
Amelia Herrera Velasquez; salida como el ambiente
de estudio de su hijo Carlos Jesus Palomar
Herrera, donde se observan las características de un libro
plata, libros en armario y/o estante que ocupa casi
la totalidad del pequeño ambiente de aprox. 6 m²,
un escritorio en su habitación sola y una de espesa
(cuadra), gabatas de escritorio vacías.

03 Procediendo con la presente diligencia, nos señala
un ambiente dormitorio que se ubica a un tercer
nivel, espacio de mismo tamaño de la Orden de la
ampliand valad. 7, se observa comoda en ropas de
uso personal; cama plaza y media, TV, una sonda y
carrocería (bancos en figura, una mesa de noche con libro
de derecho, tenos algunos sujetados a unas perchas
topa des con platos blancos, zapatos cuatro pares

CÓDIGO : 06-608-02080
RECIBO N° : 006-148935
CLIENTE : HERRERA VELASQUEZ AMELIA
DIRECCIÓN : JRN. MANCO CAPAC N° 227
DISTRITO : CHILCA
R.U.C. :
Código Postal :
Mes Facturado : OCT-2016
Emisión : 01/10/2016



VENCIMIENTO 25/10/2016

DATOS DEL SUMINISTRO Y CONSUMO

Suministro : 1044775
Servicio : Agua-Alcantarillado
Categoría : DOMESTICO
T.Facturación : Asignación
Diámetro : 1/2
Consumo(m3) : 20
Per. de Consumo :
Del: : 01/09/2016
Al: : 30/09/2016
Unid. Uso : 1

DETALLE DE LOS IMPORTES FACTURADOS

Cargo Fijo	2.40
Pensión Agua	14.02
Alcantarillado	3.93
I.G.V.	3.66
Redondeo	(0.01)
Total Recibo OCT-2016	24.00

Detalle Calculo :

Rango :	(S./)	m3	(S./)
0 A 8	0.580	8	4.640
8 A 20	0.782	12	9.384

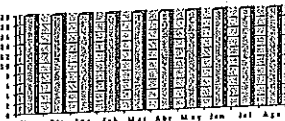
Alcantarillado	14.02
	3.93

TOTAL A PAGAR S/. ***24.00**

SOLUCIONES GRÁFICAS S.A.C. Calle Real N° 261 - of. 4 - Huancayo

CONSEJOS PARA EL AHORRO DE AGUA:

- Cuando se laven los platos a mano, utilizar una tina para lavarlos y otra para enjuagarlos. Nunca debajo del chorro con la llave abierta.
- Revisar periódicamente que el flotador de los inodoros esté funcionando correctamente..



Consumo de los últimos 12 meses

Mes Facturado : OCT-2016
N° Suministro : 1044775
RECIBO N° : 006-148935
Vencimiento : 25/10/2016
Emisión : 01/10/2016

CÓDIGO: 06-608-02080
HERRERA VELASQUEZ AMELIA

TOTAL A PAGAR S/. ***24.00**



ACTA DE DE DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, ESCUCHA Y TRANSCRIPCIÓN DE AUDIO

En la ciudad de Huancayo, siendo las 17:05 del día 15 de octubre de dos mil seiscientos, en los ambientes del Área de Audio y Video de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, sito Jr. Julio C. Tello N° 441 - 6to piso El Tambo Huancayo, el Representante del Ministerio Público, Juan Cadillo Rosario, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Primer Despacho de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín, procede a realizar la siguiente diligencia:

PARTICIPANTES EN LA DILIGENCIA

- ^ **JUAN CADILLO ROSARIO**, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Primer Despacho de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín.
- ^ **DAVID CHRISTIAN MALLMA QUINTO**, con DNI es el N° 20115649
- ^ **CARLOS JESÚS PALOMINO HERRERA**, con DNI N° 19881482
- ^ **AMPARO FERNÁNDEZ ORDOÑEZ**, Abogada Defensor de Carlos Jesús palomino Herrera, con CAJ 1661.
- ^ **IVÁN ASTUVILCA CHUCO** – Analista de la oficina de Audio y Video de la Fiscalía Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín.

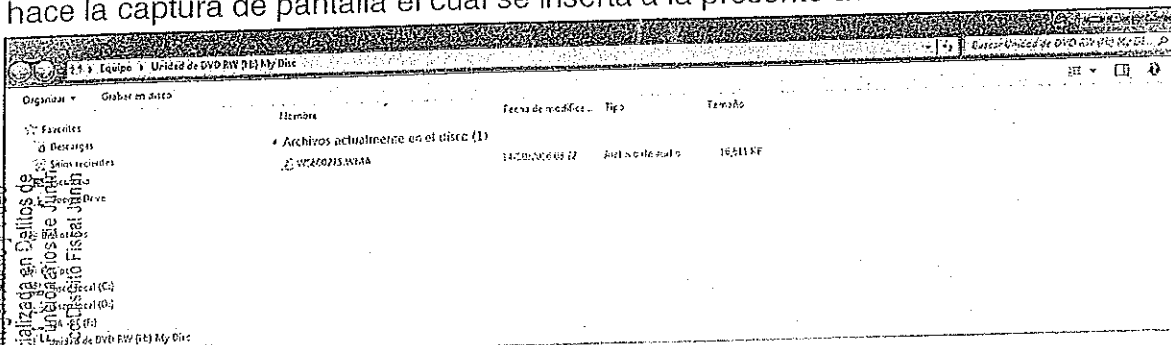
BASE LEGAL

Que, de acuerdo al Artículo 187.3 del Código Procesal Penal se señala que cuando el documento consista en una cinta de vídeo o audio, el Juez o el Fiscal en la Investigación Preparatoria ordenarán su audición y su transcripción en un acta, con intervención de las partes

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Acto seguido el representante del Ministerio Público explica que la presente diligencia tiene por finalidad la Transcripción, reconocimiento y escucha del CD Estampado con el logo del Ministerio Público, al que previamente se le realizo la transferencia de datos según acta correspondiente.

Se inicia la diligencia insertando el CD a la computadora marca DELL, luego se hace la captura de pantalla el cual se inserta a la presente acta.



[Handwritten signature]
JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín

[Handwritten signature]
AMPARO FERNÁNDEZ ORDOÑEZ
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 1661

[Handwritten signature]
ALEJANDRO IVAN ASTUVILCA CHUCO
Analista de Imagen, Audio y Video
Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín

Se continúa con la descripción del archivo contenido en el CD, el cual es: WS600275.WMA con duración de 17 minutos, acto seguido se procede a la escucha del audio, al minuto trece con trece de la reproducción de grabación del audio se pregunta a los participantes lo siguiente. Al denunciante **DAVID CHRISTIAN MALLMA QUINTO**, reconoce su voz en el audio, dijo que si reconoce su voz, de igual modo se le pregunta quién es su interlocutor, dijo que es el señor Carlos Palomino Herrera, así también se le pregunta el lugar de la conversación, es en la oficina de la galería ubicado en la calle Calixto, en la oficina al interior que queda en el sótano, también se le pregunta la fecha de la conversación, dijo que fue el día 14 de octubre de 2016 a horas aproximadamente de veinte con diez; y finalmente se le pregunta sobre el tema de conversación, dijo que era acerca del apoyo que me iba a brindar acerca de la resolución favorable a mi empresa, detalla también que había dos empresas e contra mía que ya habían hecho una colecta de cinco mil y diez mil soles las empresa de la señora Norma Yarasca y la empresa Santa Rosa, pero que tenía favoritismo hacia mi por la amistad o porque me conocía, de ahí indica que es diez mil soles que se acordó con el gerente, eso es lo más primordial.

De igual modo se pregunta al investigado **CARLOS JESÚS PALOMINO HERRERA**, si reconoce su voz en el audio, dijo que no se escucha claro pero debe ser su voz; de igual modo se le pregunta quién es su interlocutor, dijo que no reconozco la otra voz, pero debe tratarse de la conversación con el señor Christian; también se le pregunta el lugar de la conversación, dijo que fue en el stand 20 de la galería Book Center ubicado entre Calixto y Ancash; así también se le pregunta sobre la fecha de la conversación, dijo que fue posiblemente el 14 de octubre de 2016; y finalmente se le pregunta sobre el tema de conversación, dijo que no entendía muy bien.

Observaciones de las partes. Al respecto la abogada de **CARLOS JESÚS PALOMINO HERRERA** señala que habiendo oído el audio hasta el momento se advierte un espacio de minutos donde no se escucha ninguna conversación posteriormente una conversación no claro, escuchándose más la voz del denunciante y en toda la conversación hay un fondo musical al parecer de una radio que no permite oír la conversación.

A horas 17:35 pm se continúa con la escucha y se concluye a las 17:39 pm.

Acto seguido se procede hacer la transcripción del audio que es del siguiente modo:

TITULO: WS600275.WMA
DURACIÓN: 17 MINUTOS 36 SEGUNDOS

	El audio se inicia se escuchan pasos y sonidos de ambiente Desde el minuto 04 con 50 segundos se escucha el siguiente dialogo
LOC 1	Docto que tal pucha el trafico estaba
LOC 2	Esto ya salió tu informe de tres páginas de no procede no procede ahorita el expediente está en gerencia y creo que la treinta y la norma están haciendo una bolsa
LOC 1	Anda docto

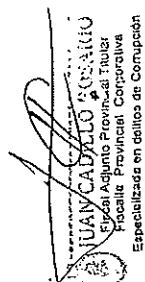
ALEJANDRO IVAN ASTUVILCA CHUCO
Analista de Imagen Audio y Video
Fiscalía Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios de Justicia
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

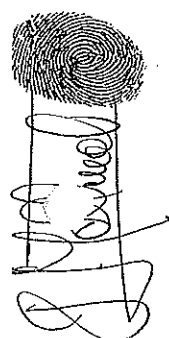
JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

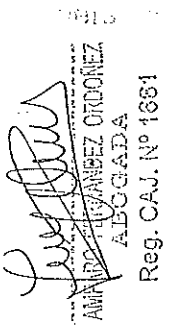
JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

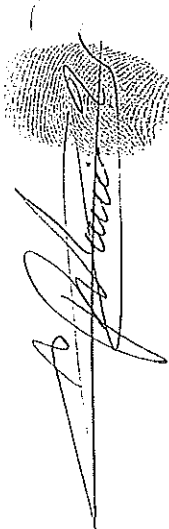
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 1661

ALEJANDRO IVAN ASTUVILCA CHUCO
Analista de Imagen Audio y Video
Fiscalía Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios de Justicia
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

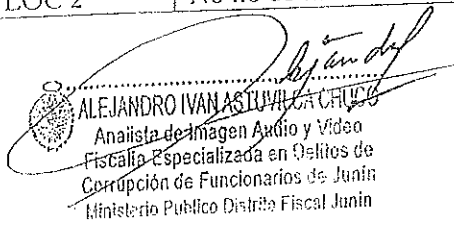

JUAN CARLOS SOSA
 Fiscalía Especializada en Delitos de
 Corrupción de Funcionarios
 Ministerio Público
 Especializarse en delitos de Corrupción
 Ministerio Público

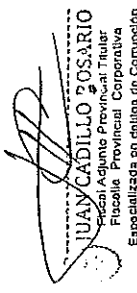

 [Illegible signature]


AMANDA HERNÁNDEZ ORDOÑEZ
 ABOGADA
 Reg. CAJ. N° 1661

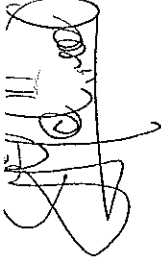

 [Illegible signature]

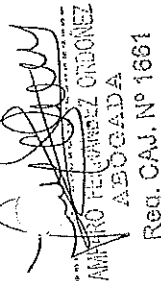
LOC 2	Entonces nos dará diez pues pero que cosa ganamos bueno vamos a cumplir le daremos diez días hábiles pero que cosa ganamos de eso bueno le daremos diez días hábiles para que remita su ruta haga
LOC 1	Pero ya me han dado a mi liquidación
LOC 2	Por eso al margen de eso por eso diez días más tu vas a tomar en cuenta lo que nosotros te estamos dando si has pagado simplemente dices si ha cumplido con pagar y el levantamiento de la medida cautelar
LOC 1	Ya
LOC 2	En tanto no sea declarada nula porque supongo se ha apelado
LOC 1	No tengo solamente yo he recibido como se llama la liquidación para hacer mis pagos pero del Indecopi no me ha llegado ningún documento
LOC 2	Hay una resolución de lo que tu
LOC 1	Ah ya si sisi
LOC 2	En base a eso que cosa va seguir el siguiente paso que es muy probable que el gerente de la municipalidad va apelar
LOC 1	Ya
LOC 2	A esa medida cautelar hay que durar otros seis meses hasta que resuelva las apelaciones de ahí todavía queda Indecopi... estamos hablando más o menos de dos años siquiera podrías trabajar
LOC 1	Claro
LOC 2	En dos años pucha (inaudible) más o menos nosotros sacaríamos en esa ejecución, ordenanza cumplimiento que te autorice el funcionamiento dándote diez días para que regularices tu situación
LOC 1	Ya
LOC 2	Ya pe... por la misma ruta, ya después sacara su informe técnico que está queriendo hacer el, siendo afectado.... Tú has pedido
LOC 1	Ya pero doctor a mí que garantiza me da pues docto si usted me está diciendo que están haciendo una bolsa la señora norma y la treinta que me da
LOC 2	Ciento por ciento,... la tranquilidad con cincuenta por ciento comenzamos y cincuenta
LOC 1	Osea tengo que darle cincuenta y de ahí ya cuando me da
LOC 2	Inaudible
LOC 1	Entonces usted me garantiza que el gerente municipal va cumplir con lo que usted me está diciendo. Tú sabes pe doctor esta situación a veces
LOC 2	Más que yo dijo eso (inaudible)
LOC 1	Ya
LOC 2	Al gerente si de su gestión toda la cosa es que sale una resolución le ordenamos a transportes que simplemente respete tu operatividad y punto
LOC 1	Claro
LOC 2	Tú en diez días alcanzaras los documentos que faltan los pagos y todo
LOC 1	Entonces yo
LOC 2	En las mismas condiciones
LOC 1	Pero doctor a mí lo que me preocupa es que se cumpla pe doctor no se cumpla
LOC 2	Cien por ciento garantizado ahora si tengo la plena seguridad porque el asesor (inaudible) vamos a dejar de lado tanto a
LOC 1	Santa rosa
LOC 2	La treinta y son mis patas ah no vayas a pensar que
LOC 1	Claro pero doctor que tal usted me puede hacer con la señora norma que usted siempre le apoya pe docto
LOC 2	No no de la señora norma no no yo sé lo que te digo

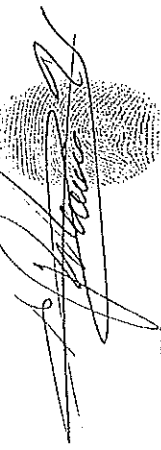

ALEJANDRO IVAN ASTIVIA
 Analista de Imagen Audio y Video
 Fiscalía Especializada en Delitos de
 Corrupción de Funcionarios de Junín
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junín


JUAN CADILLO POSARIO
 Fiscal Adjunto Provincial Titular
 Fiscalía Provincial Corporativa
 Especializada en delitos de Corrupción

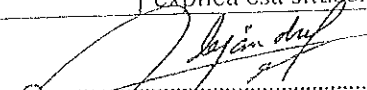





AMÉRICO FEGÁNDZ ORTÍZ
 ABOGADA
 Reg. CAJ. N° 1661



LOC 1	La señora Norma siempre esta con usted entonces yo también eso desconfió porque yo se que usted también le apoyo en su otra ruta de, tiene su este no otra ruta de la A está sacando su modificación, esta sacando su modificación no sé que
LOC 2	Si sisi
LOC 1	entonces ella se llena la boca diciendo que usted le ha apoyado no
LOC 2	asi?
LOC 1	Por medio de otra persona no, que me ha comentado
LOC 2	No de ser pata es pata
LOC 1	Ah
LOC 2	Pero cien por ciento yo lo saco
LOC 1	Entonces eso es mi incomodidad si el gerente su jefe de usted dice si es real
LOC 2	Hoy día yo estaba conversando directamente con su asesor yo no sabía que su asesor yo pensé que era su asesor
LOC 1	Ya
LOC 2	Me ha mentido, porque a mí me pide el expediente (inaudible)
LOC 1	Ya, si pe yo también
LOC 2	Ósea un poco porque estamos decidiendo por ti, porque en un primer momento habiendo aceptado a ellos después que mandaron a su asesor que todo era normal en realidad deberían darlo de cajón, a no dijeron que se agarren llámale al otro pata
LOC 1	Ah ya ya, pero si ha venido el doctor de la treinta que es lo que ha propuesto no se pe
LOC 2	En la mañana me ha buscado
LOC 1	Ya y que te ha dicho
LOC 2	Treinta después apareció con la dudas quince dice, dice no que no sé qué los socios que eso es de cajón tiene usted que vincularlo que es su derecho, medio que me han dejado en el aire dice
LOC 1	Ya
LOC 2	Entonces frente a esas dudas, docto al otro pata mejor (inaudible)
LOC 1	A ya ya eso es mi duda pe docto de repente has transado ahí me das la vuelta en una
LOC 2	No nono, ese juego no, cien por ciento se saca
LOC 1	Claro pe docto, en que tiempo lo estas sacando docto
LOC 2	Jueves, miércoles o jueves
LOC 1	Miércoles o jueves seguro ya con eso ya definido
LOC 2	Nadie va molestar ni ellos ni nadie ya se va meter ni el de transportes
LOC 1	A ya ya, eso es pe mí, tú sabes como es mi situación pe docto yo ya vengo trabajando con esa situación me han cabeceado
LOC 2	Yo sé que has sufrido ahí has padecido
LOC 1	Un montón pe
LOC 2	Porque ahorita es fácil eso dejarlo de lado, tú una vez que te ha salido la resolución de improcedente, legalmente tenías que haber presentado reconsideración y luego apelación después recién ir, ahí nomás ya quedo consentida si es que quisiéramos (inaudible).
LOC 1	Osea eso debía hacer antes de
LOC 2	Se agota la vía pero ya todo eso de una vez nos alineamos con el Indecopi
LOC 1	Ustedes ya con el gerente se encargan de hacer las limaciones correctivas, eso es lo único pe docto estoy realmente ahorita confundido porque cuando uno conoce realmente los derechos ya pe es diferente y ahora como usted me explica esa situación ya pe docto entonces


ALEJANDRO IVÁN ASTUVILCA CHUCO
 Analista de Imagen Audio y Video
 Fiscalía Especializada en Delitos de
 Corrupción de Funcionarios de Junín
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

[Handwritten signature]
JUNY CADILLO ROSARIO
 Fiscal Adjunto
 Especialista en Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

[Handwritten signature]
ABOGADA
 Reg. CAJ. N° 1601

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

LOC 2	Mas bien mucha reserva, si es posible que no se enteran que nos hemos contactado los huevones están seguro de repente porque han hablado (inaudible), el que los ha enfermado yo el que, también saco mi cuenta un poco el que los ha desanimado es el de transporte como él ha hecho un informe lapidario incluso también ellos tienen incluso ya la copia de ese informe lapidario que no procede que no procede eso cargos eso les ha dado ellos, ellos están confiados como ya hay eso nosotros vamos a decir si si, nada mandamos a la mierda.
LOC 1	Entonces habrá que confiar en su persona pe docto no hay de otra pe docto, ese docto pero pucha que dice
LOC 2	Cuanto antes más rápido mejor si de repente yo (inaudible) manda ya los adelantos el mismo lunes yo lo estoy elaborando la resolución, él lo está firmando lo está pasando martes miércoles rapidito
LOC 1	Uhmm ósea la cosa es instantánea nomas docto
LOC 2	Porque pasa el tiempo se está haciendo la cosa más tediosa el ambiente más tensa (inaudible)
LOC 1	Si pe docto, yo la verdad estoy cabesonzaso porque usted dice pe
LOC 2	Ahora tienes todo listo para que descargas ya
LOC 1	Yo ya estoy operando docto
LOC 2	A ya ves, entonces ellos están confiado que nosotros vamos apoyarlo que nosotros vamos a decir si tiene razón no aceptamos la (inaudible)
LOC 1	Ósea si ahorita piden fiscalización me tumban ahorita digamos no
LOC 2	Si sacamos en contra al toque te van a votar
LOC 1	Ya, pucha docto entonces docto yo he traído una adelanto docto
LOC 2	Para mañana yo voy a estar seis y media así
LOC 1	Te voy dejando, te voy dejando una seña pe porque al final de cuentas docto esto como se llama me tienes que asegurar pe
LOC 2	Pero cuando me, ósea la próxima semana es el cincuenta por ciento ya
LOC 1	No yo te dejo una seña y mañana yo te traigo
LOC 2	Mañana de seis y media
LOC 1	Ya entonces doctito ya me has hecho animar pe docto para
LOC 2	No te preocupes
LOC 1	Entonces listo ya doctito
LOC 2	Cuanto hay
LOC 1	Ah
LOC 2	Cuanto hay
LOC 1	Este Dos mil lo cuentas pe docto ya
LOC 2	No yo
LOC 1	Listo docto nos estamos viendo
LOC 2	Minuto 16 con 15 segundos culmina la conversación

Se pregunta a las partes si desean dejar alguna constancia de la transcripción, la abogada de la defensa indica que durante todo el audio, se advierte que no es nítido, que siempre hay un fondo, en momentos musical en momentos un noticiero al parecer y que toda la transcripción presentada he podido advertir que el locutor numero dos es menos legible que el locutor número uno, no pudiendo dar fe de la transcripción del locutor número dos, tal cual está en la transcripción y que no se escucha los montos supuestamente convenidos , y además lo que si se escucha que el locutor numero uno ofrece el adelanto de los dos mil soles.

[Handwritten signature]
ALEJANDRO IVAN ASTUVILCA CHUCO
 Analista de Imagen Audio y Video
 Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

Por otro lado, el denunciante indica que la ultima parte de la conversación el doctor me da plazo para entregarle el dinero a mas tardar el día lunes pero pactamos entregarle al día siguiente.

En este acto, siendo las 18:08 pm del presente día, el representante del Ministerio Público señala se procede insertar el CD, en un estuche y este insertarlo en un sobre manila y cerrarlo con las medidas del caso y lacrarlo.

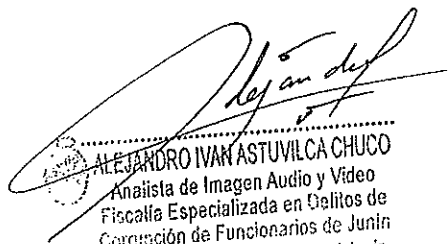
Firmando los presentes.



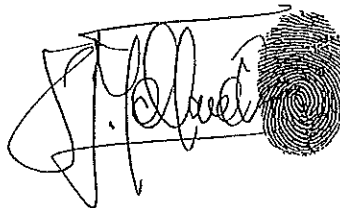
JUAN GADILLO POSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín



AMPARO ESPINOZA ORDÓNEZ
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 1661



ALEJANDRO IVAN ASTUVILCA CHUCO
Analista de Imagen Audio y Video
Fiscalía Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín





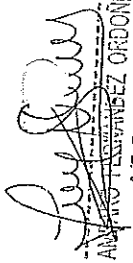
Ministerio Público

Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín

SGF N° 2206015500-2016-400-0



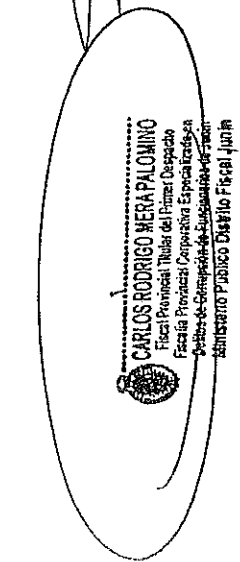
DECLARACIÓN DEL IMPUTADO CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA(51)

--- En el Distrito de el Tambo, en el Despacho del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, siendo el día 15 de octubre de 2015, a las 03:00 p.m. horas, presente el Representante del Ministerio Público, Dr. Carlos Rodrigo Mera Palomino, Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, se procede a recibir la declaración de **CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA** en compañía de su abogada defensora AMPARO FERNANDEZ ORDOÑEZ con registro CAJ1661.


AMPARO FERNANDEZ ORDOÑEZ
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 1661

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

1. CONFORME AL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL SE LE COMUNICA DETALLADAMENTE EL HECHO OBJETO DE IMPUTACIÓN, LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN Y DE PRUEBA EXISTENTES, Y LAS DISPOSICIONES PENALES APLICABLES AL HECHO.
2. DE IGUAL MANERA, SE LE ADVIERTE QUE TIENE DERECHO A ABSTENERSE DE DECLARAR Y QUE ESA DECISIÓN NO PODRÁ SER UTILIZADA EN SU PERJUICIO. ASIMISMO, SE LE INSTRUYE QUE TIENE DERECHO A LA PRESENCIA DE UN ABOGADO DEFENSOR, Y QUE SI NO PUEDE NOMBRARLO SE LE DESIGNARÁ UN DEFENSOR DE OFICIO.
3. TAMBIÉN SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS DE INVESTIGACIÓN O DE PRUEBA, A EFECTUAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES DURANTE LA DILIGENCIA, ASÍ COMO A DICTAR SU DECLARACIÓN DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.




CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

- 4. SE LE EXHORTA A QUE RESPONDA CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN.
- 5. SE LE PONE EN CONOCIMIENTO LOS BENEFICIOS LEGALES QUE PUEDE OBTENER SI COOPERA AL PRONTO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS DELICTUOSOS COMO SON LA CONFESIÓN Y SU COMPORTAMIENTO EN EL PROCESO.

DESARROLLO DE LA DECLARACION

SE LE REQUIERE A DECLARAR LO SIGUIENTE:

1. NOMBRES, APELLIDOS, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, EDAD, DNI, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, DOMICILIO REAL Y PROCESAL SI LO TUVIESE, Y DE SER POSIBLE EL TELÉFONO DE CONTACTO. Dijo:

--- Que, me llamo Carlos Jesús Palomino Herrera con DNI 19881482 nacido el 24 de mayo de 1965, natural de Huancayo – Huancayo – Junín, con la profesión de ABOGADO con CAJ 1627, domiciliado en el Jr. Manco Capac 221 – Chilca, y con número 964664778 (de mi conviviente), soy conviviente y no tengo ningún apodo, asimismo indico no tener bienes muebles o inmuebles registrados a mi nombre.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ABOGADO DEFENSOR, DOMICILIO PROCESAL Y TELÉFONO DE CONTACTO. Dijo

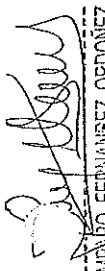
--- Que, asume mi defensa la Dra. Amparo Fernández Ordoñez con CAJ 1661 con domicilio procesal en Jr. Nemesio Raes 833 Oficina A El Tambo – Huancayo.



SI HA SIDO ENCAUSADO ANTERIORMENTE POR EL MISMO HECHO O POR OTROS, PROPORCIONA LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR EL PROCESO O PROCESOS SEGUIDOS EN SU CONTRA. Dijo:

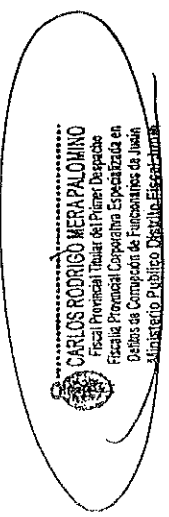
--- Que, no

INTERROGATORIO

En este acto se hace de conocimiento al detenido, sobre los alcances del Derecho Procesal Premial Sobre La Confesión Sincera Y Sobre El Proceso


 AMPARO FERNÁNDEZ ORDOÑEZ
 ABOGADA
 Reg. CAJ. N° 1661


 CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
 Fiscal Premial Titular del Primer Despacho
 Fiscalía Premial Corporativa Especializada en
 Delitos de Competencia de Funcionarios de Junín
 Ministerio Público, Distrito Electoral Junín

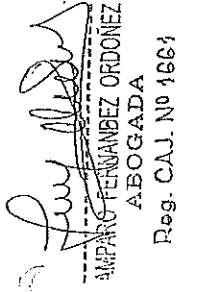
80


Especial De Terminación Anticipada de conformidad Del Art. 160 Y Art. 468 Del Código Procesal Penal, al constituir un derecho del mismo.

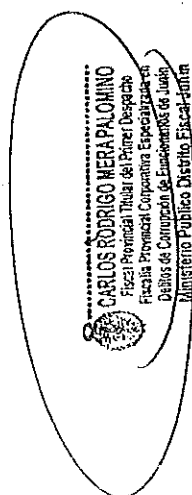
En este acto interviene el imputado CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA, quien refiere que sin necesidad de escuchar los audios de la causa, se acoge a la confesión sincera, puesto que su declaración lo va a rendir de manera espontánea y de acuerdo a la verdad de los hechos.

1. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: DECLARE EN CUANTO TENGA POR CONVENIENTE SOBRE LOS HECHOS OBJETO DE SU CONFESIÓN SINCERA. DIJO:

--- Que, al denunciante lo conozco hace años, algunas veces ha acudido solicitando consejos u opiniones sobre distintos procedimientos administrativos que él realizaba, decenas de veces se ha constituido a la oficina n° 20 de la Galería Bouc Center, por lo que lo consideraba como un amigo, siempre nos comunicábamos con el saludo en los pasadizos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y en la última semana el denunciante se encontraba sentado en las instalaciones del sótano municipal, y cuando pase nos saludamos, fue ahí donde me hizo la seña de que quería conversar conmigo, encontrándome un poco apurado le hice una seña de que lo llamaría por teléfono, dicha llamada sucedió el día viernes 14 de octubre del presente año, aproximadamente a las 09:00 a.m. del teléfono público ubicado en el sótano de la Municipalidad Provincial de Huancayo, donde mantuvimos una conversación genérica respecto de su trámite y que al parecer habían empresas interesadas en su no procedencia, en donde le llegue a mencionar, incluso posibles montos que se había escuchado en los pasadizos, entre ellos comentarios de transportistas, se quedó en conversar entre 02:00 a 03:00 de la tarde del mismo día; el denunciante no se apareció según como acordamos, mi persona le llamó de un teléfono público ubicado por el Jr. Calixto, indagando por su no presencia y haciendo algunos comentarios generales respecto a una posible ayuda a su trámite, el denunciante muy solícito respetuoso y casi rogando me pidió que lo espere a las 07:30 p.m. porque no podía en ese momento, y es ahí donde le manifesté que 07:45 a 08:00 p.m. le iba a esperar, y hasta 8:55 p.m. el denunciante no se aparecía y con 20 céntimos volví a llamarlo de un teléfono público ubicado en el Jr. Calixto preguntándole si iba a asistir porque en ese momento yo ya me retiraba, a lo cual de manera rogativa me invoco que por favor lo espere, que se encontraba atascado entre Giraldez y Omar Yali porque había mucho tráfico de carros, incluso me dijo que por favor lo espere, a lo que accedí, a esperarlo y se presentó aproximadamente a las 08:05 p.m. solo, lo recibí y lo trate como siempre lo había tratado, como a un amigo, y entre amigos a veces podemos conversar y fanfarronear algunas actitudes, sin embargo lo note bastante


AMPARO FERNANDEZ ORDONEZ
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 1661




CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Compañera Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Justicia
Ministerio Público Distrito Fiscal-Jurista

nervioso. Es ahí donde él inicio la conversación respecto de su trámite y yo accedí a contestarle en poder ayudarlo, hablando genéricamente de montos y alardeando de una simulada influencia con mi jefe, sin embargo note que por su cuenta el insistía y mencionaba montos induciéndome a que yo le siga la conversación y admita su propuesta, luego reiteró su conversación sobre montos y yo le manifesté que no se preocupase que después hablaríamos, sin embargo el denunciante insistió en seguir tratando el tema de montos y cuando le dije que ya nos despidiéramos de un momento a otro saco de su chaqueta un fajo de billetes manifestando que era un adelanto y que quería asegurar su trámite, y lo dejo encima del escritorio, es ahí donde me insiste reiteradamente que por favor lo cuente, cogí el dinero y lo guarde en la gaveta sin contarlo, cuando inesperadamente el denunciante se levanta y casi sin despedirse se sale corriendo, luego de tres minutos y medio más o menos apague las luces y puse los candados del stand, a fin de salir y retirarme pretendiendo alcanzarlo al denunciante por su extraña actitud cuando aproximadamente a 20 metros del stand aparecen apropiadamente 20 personas, y donde me intervienen manifestándome sobre la denuncia y me registran solicitándome todo lo que tenía, cotejando los billetes de 50 soles y 20 soles que tenía en mi billetera, dejando de lado los billetes de 10 soles, verificando que ninguno coincidía con las fotocopias de los billetes que tenían los que me intervienen, luego de la aparición del defensor de oficio y a fin de colaborar con la diligencia accedí voluntariamente a acercarnos al stand donde se había guardado el dinero dejado por el denunciante. Una vez que ingresaron los fiscales, la policía y mi abogada al stand, yo le indique al perito vestido de blanco donde estaba guardado el dinero indicándole que estaba en el primer cajón de lado derecho del escritorio, hallándose el dinero en su integridad dejado por el denunciante, y las demás diligencias ya se conoce en los actas. Entendiéndose que el dinero dejado y recibido serviría para apoyar al denunciante en su trámite mediante influencias o intercediendo ante mi jefe, simulando una aparente influencia que en realidad no iba a existir porque no había conversado con mi jefe ni con ningún otro funcionario, asimismo refiero que en la conversación se habló de un monto de 5000 o 10 000 soles, sin embargo recién me entere del monto entregado por el denunciante que era un total de 2 000 soles.

[Handwritten signature]
 FERNANDEZ ORDONEZ
 ABOGADA
 Reg. CAJ. N° 1681

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. PREGUNTADO PARA QUE DIGA:ACTUALMENTE DONDE VIENE LABORANDO.DIJO:

--- Que,vengo laborando en la Municipalidad Provincial de Huancayo con el cargo Servidor Técnico E en el área de Gerencia de Asesoría Jurídica desde aproximadamente desde el 2011.

CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
 Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
 Fiscalía Provincial Corporativo Españolista de Ca
 Oficina de Control de Funcionarios de Justicia
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junta


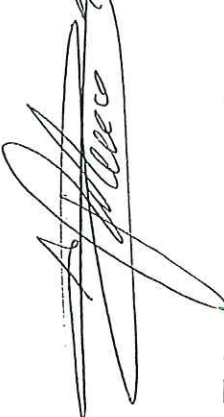
3. PREGUNTADO PARA QUE DIGA:PRECISE SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR TÉCNICO E EN EL ÁREA DE GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA DIJO:

--- Que,quiero precisar que mis funciones no están establecidas en el ROIF ni en el MOF, sin embargo desempeñaba funciones administrativas y de proyección de informes con opiniones legales, sin suscribirlas, las opiniones que dependían su aceptación o no de la gerencia de asesoría jurídica, y que no era de carácter vinculante.


AMPARO FERNANDEZ ORDONEZ
A.BOGADA
Reg. CAJ. N° 1661

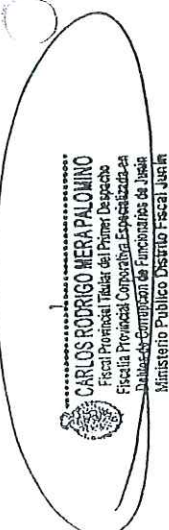
4. PREGUNTADO PARA QUE DIGA:PRECISE SI SE ENCONTRABA A SU CARGO PROYECTAR INFORME LEGAL RESPECTO DE ALGUNA SOLICITUD Y/O INFORME RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACION DE USO DE RUTA POR PARTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ELOHIN S.A.C. DIJO:

--- Que,la solicitud de opinión legal por parte de la Gerencia de Transportes y tránsito llega al Gerente de Asesoría Legal y es el quien mediante un proveído deriva a cualquiera de los abogados de forma aleatoria, recordando que en el caso del expediente por quien se me pregunta fue derivado a mi persona con otros tres expedientes más. Era un requerimiento de la gerencia de tránsito y transportes para deliberar sobre la procedencia o no de una resolución de INDECOPI y que en el fondo hasta la fecha no conozco el fondo del asunto ni lo he resuelto.

5. PREGUNTADO PARA QUE DIGA:SI A LA FECHA DE LA INTERVENCIÓN, YA HABIA INICIADO CON EL PROYECO DESIGNADO. DIJO:

--- Que,no había iniciado con la formulación del proyecto, pero el día 14 de octubre del presente año, cuando me entreviste con el denunciante le mostré copias de los documentos relacionados a su empresa, para que él pueda ver que yo tenía su expediente y que le podía ayudar, y asimismo para que el denunciante mostrara confianza en el apoyo que le iba a dar. Quiero precisar que la copia de esa documentación lo tenía porque acostumbro sacar copias de documentos a fin de trabajar el fin de semana en casa.


CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Dulce de Leche y Mermeladas de la Junta
Ministerio Público Distrito Fiscal Juan

6. PREGUNTADO PARA QUE DIGA:PRECISE EL GRADO DE RELEVANCIA Y/O TRASCENDENCIA DEL PROYECTO DE INFORME LEGAL QUE PRESENTA A SU JEFE INMEDIATO. DIJO:

--- Que,el proyecto del informe con la opinión legal, lo revisa mi jefe inmediato y deciden si lo aprueban, modifican y/o rechazan, para que luego firmen el informe legal. Asimismo preciso que por mi nivel de nombramiento soy servidor Técnico E, encontrándome impedido de suscribir los informes por dicha condición, de

igual manera preciso que los que pueden firmar los proyectos de informe son los abogados nombrados o contratados que ostentan el nivel remunerativo de profesional, quienes deben cumplir las funciones establecidas en el MOF y ROF.

7. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI PUEDE PRECISAR LA IDENTIDAD DEL GERENTE MUNICIPAL, GERENTE DE ASESORIA LEGAL, DEL ABOGADO II Y ABOGADO I DE LA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL. DIJO:

--- Que, el Gerente Municipal es el señor Alejandro Romero, el Gerente de Asesoría Legal es el señor Ever William Perez Navarro, el Abogado II y I no puedo precisar, sin embargo hay dos abogados quienes también laboran en asesoría jurídica no pudiendo precisar el cargo y sus funciones, presumiendo que ellos podrían ser quienes ocupan el cargo de Abogado I y II siendo los doctores Miguel Astuhuaman y Diana Conde.

15. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: PRECISE SI TIENE GRADO DE FAMILIARIDAD, AMISTAD, EN TODO CASO PRECISE EL NIVEL DE CONFIANZA CON EL GERENTE EVER WILLIAN PEREZ NAVARRO Y CON EL GERENTE MUNICIPAL ALEJANDRO ROMERO. DIJO.-

Que, solo es una relación laboral funcional, sin ninguna relación de amistad ni familiaridad.

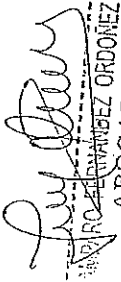
16. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: RESPECTO AL INFORME SOLICITADO POR LA GERENCIA DE TRANSPORTES DE LA MPH, ANTES MENCIONADO, PRECISE CUAL SON LOS SUPUESTOS DE LAS RESULTAS DE DICHO INFORME, DIJO.-


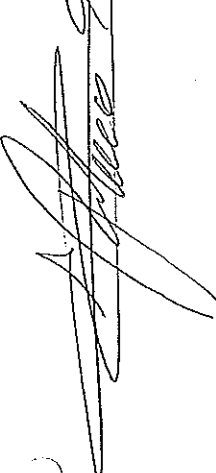
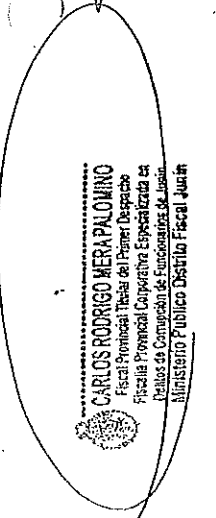
Que, cuando se emite un informe legal suscrito por mi jefe inmediato puede devolverse a los órganos de línea o elevarse a la Gerencia Municipal a fin de que se ordene el cumplimiento o no, o sea se cumpla lo recomendado. Puede ser favorable o desfavorable.

17. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: RESPECTO AL INFORME SOLICITADO POR LA GERENCIA DE TRANSPORTES DE LA MPH, ANTES MENCIONADO, PRECISE CUAL SON LOS SUPUESTOS DE LAS RESULTAS DE DICHO INFORME, DIJO.-

Que, cuando se emite un informe legal suscrito por mi jefe inmediato puede devolverse a los órganos de línea o elevarse a la Gerencia Municipal a fin de que se ordene el cumplimiento o no, o sea se cumpla lo recomendado. Puede ser favorable o desfavorable.

A CONTINUACIÓN LAS PREGUNTAS DE LA DEFENSA


EVER WILLIAN PEREZ NAVARRO
ABOGADO
Reg. CAJ. N° 1861




CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Promotor Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Pequeñas y Medianas Empresas de Funcionarios al Jueces
Ministerio Público Distrito Fiscal Juán

18. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI UD. HA PARTICIPADO EN HECHOS SIMILARES EN ANTERIORES OPORTUNIDADES, OFRECIENDO O SIMULANDO INFLUENCIAS ANTE TERCEROS. DIJO.-

Que, no.

19. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI UD. HABIA CONVERSADO CON LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS SANTA ROSA Y DE LA SEÑORA NORMA YARASCA, A FIN DE FAVORECERLOS ESTABLENCIENDOSE UN MONTO DE DINERO PARA EMITIR UNA OPINION FAVORABLE HACIA ELLOS., DIJO.-

Que, no son comentarios oídos por los pasadizos.

20. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI UD. PUEDE PRECISAR EN CUANTAS OPORTUNIDADES EL DENUNCIANTE HA RECURRIDO A LA MPH A SOLICITAR AUTORIZACIONES O RENOVACIONES PARA PERMISOS DE TRANSPORTES, Y DE SER ASI PRECISE SI UD. HA EMITIDO ALGUN TIPO DE INFORME Y OPINION AL RESPECTO. DIJO.-

Que, no puedo precisar, pero cinsrucntancilamnete como amigos siempre nos hemos saludado en la municipalidad, y hace años atrás me ha buscado en el stand donde se me intervino, recordando haber emitido opinión legal sobre una empresa que representaba el denunciante que era Línea 07, y además cuando fue gerente general de la empresa 30 de marzo, sin recordar si opine favorablemente o desfavorablemente.

21. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI LOS INFORMES U OPINIONES QUE UD. PORYECTA SON VINCULANTES Y SI SU JEFE INMEDIANTO SUPERIOR LOS FIRMA SIN CUESTIONAMIENTO. DIJO.-

Que, no son vinculantes, mi jefe lo revisa y determina si coincide o no con su criterio.

22. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD UD. HA INFLUENCIADO ANTE SU JEFE Y OTROS JEFES PARA FAVORECER A ALGUIEN. DIJO.-

Que, no.

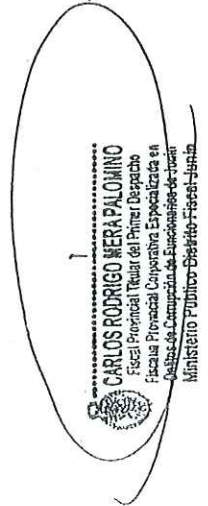
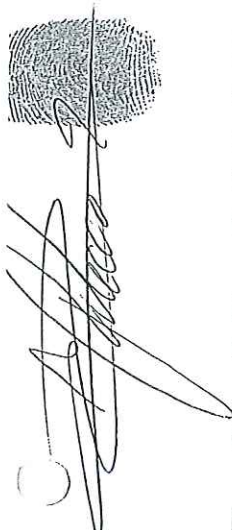
23. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: UD. TIENE CONOCIMIENTO SI EL DENUNCIANTE TENGA ALGUNA AUTORIZACION PARA PAGAR DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIZACION OTORGADA POR INDECOPI. DIJO.-

Que, no.

24. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: SI UD. TIENE ARRAIGO FAMILIAR, LABORAL Y DOMICILIARIA. DIJO.-

Que, nací, vivo y moriré en la ciudad de Huancayo, a lo largo de mi vida he procreado dos hijos que dependen económicamente de mi persona, los cuales

Luz
Luz
CARLOS RODRIGUEZ ORDONEZ
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 1661

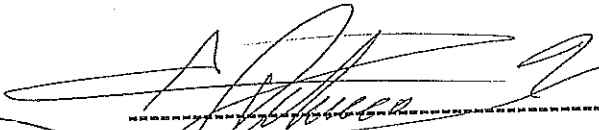




CARLOS RODRIGO WERAPALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Materia de Competencias Excepcionales de Fiscal
Ministerio Público Distrito Fiscal - Huancayo

son estudiantes universitarios, y actualmente mi único centro laboral es la Municipalidad Provincial de Huancayo, siendo abogado de profesión, realizando prestamos de dineros personales, precisando que vivo en mi domicilio señalado ya que pertenece a mi señora madre Amelia Herrera Velasquez, siempre he vivido ahí, lugar donde el ministerio público ha podido constar mi arraigo.

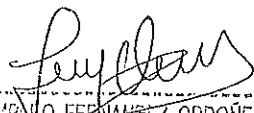
25. PREGUNTADO PARA QUE DIGA: TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DELARACIÓN.DIJO.-

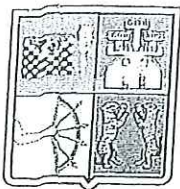
Que, si solicitando que se tenga en cuenta mi confesión sincera, por lo que deseo acogerme a la terminación anticipada del proceso.



CARLOS JESUS PALOMINO HERRERA
DNI. N°19881482


CARLOS RODRIGO MERA PALOMINO
Fiscal Provincial Titular del Primer Despacho
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Delitos de Corrupción de Funcionarios de Justicia
Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

**REPRESENTANTE DEL MINISTERIO
PUBLICO**


NATALIA FERNANDEZ ORDOÑEZ
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 1661
ABOGADO



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 -2015-MPH/A

Huancayo, 01 de enero de 2015

VISTO:

Las Resoluciones N° 001 y 002-2015-MPH/A y la propuesta del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo; para Designar a los Funcionarios de Confianza.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el Artículo 20° en el inciso 17), establece que el Alcalde tiene la atribución de designar y cesar a los funcionarios de confianza, a propuesta el Gerente Municipal.

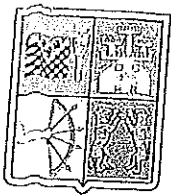
Que, de conformidad con el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación con la Municipalidad;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha en los cargos de confianza de la Municipalidad Provincial de Huancayo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. Alejandro Romero Tovar, en el cargo de Gerente de Secretaría General, con nivel remunerativo F-3.
- Sr. Roberto Luis Tejada Farfán, en el cargo de Sub Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación, con nivel remunerativo F-2.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

- Sr. Edvan Agripino Ríos Chanca, en el cargo de Sub Gerente de Comunicación, con nivel remunerativo F-2.
- Sr. Hever William Pérez Navarro, en el cargo de Gerente de Asesoría Legal, con nivel remunerativo F-3.
- Sr. Miguel Chimaico Córdova, en el cargo de Gerente de Servicios Públicos Locales y Gestión Ambiental, con nivel remunerativo F-3.
- Sr. Juan Pablo Sobrevilla Jáuregui, en el cargo de Gerente de Obras Públicas, con nivel remunerativo F-3.
- Sr. Aurelio Jesús Mayorca Guerra, en el cargo de Gerente de Administración, con nivel remunerativo F-3.
- Sr. Víctor Ángeles Cárdenas, en el cargo de Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, con nivel remunerativo F-2.
- Sra. Nancy Haydee Capcha Tello, en el cargo de Sub Gerente de Tesorería, con nivel remunerativo F-2.
- Sr. Eduardo Clemente Valentín Muñoz, en el cargo de Director del Instituto de la Juventud y la Cultura, con nivel remunerativo F-2.

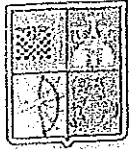
ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia del Talento Humano el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, y remitir copia a los órganos internos correspondientes de la Municipalidad, y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Alcides Chamorro Balvin
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 524-MPH/CM

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANCAYO:
Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE TODO TIPO DE NUEVAS AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS EN CAMIONETAS RURALES, AUTOS COLECTIVOS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE TAXI EN TODAS SUS MODALIDADES, HASTA QUE SE PROCEDA CON LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES Y LA REFORMULACIÓN DEL TUPA INSTITUCIONAL EN CUANTO SE REFIERE A LA GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Artículo 1°.- SUSPÉNDASE a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza Municipal, la emisión de todo tipo de nuevas autorizaciones para prestar servicio de transporte público regular de personas específicamente en camionetas rurales y autos colectivos y el servicio especial de taxi en todas sus modalidades, incluyendo el incremento de flota vehicular, modificación y ampliación de ruta, baja y sustitución, con excepción de solicitudes de autorización en rutas periféricas que interconecten zonas no servidas e interdistritales, sustentadas técnicamente y previa evaluación de la Gerencia de Tránsito y Transportes mediante Informes Técnicos, hasta que se proceda con la revisión y aprobación de las normas complementarias en materia de administración de transportes y la reformulación del TUPA Institucional en cuanto se refiere a la Gerencia de Tránsito y Transportes.

Artículo 1°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tránsito y Transporte el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DÉJESE sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación

En Huancayo a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa Municipal de Huancayo a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Alcides Chamorro Balvin
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 522-MPH/CM

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANCAYO:

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Artículo 1º.- APRUÉBESE el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el mismo que consta de: Organigrama Estructural, seis (6) Títulos, diez (10) Capítulos, ochenta y ocho (88) Artículos, dos (2) Disposiciones Transitorias, diez (10) Disposiciones Finales y una (1) Disposición Derogatoria, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º.- DERÓGUESE las Ordenanzas Municipales y demás normas municipales internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- DELÉGUESE al Despacho de Alcaldía facultades para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los instrumentos técnico normativos que se derivan del Reglamento de Organización de Funciones, excepto aquellos que las leyes vigentes reservan su aprobación al Concejo Municipal.

Artículo 4.- DISPÓNGASE la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

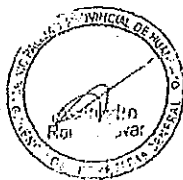
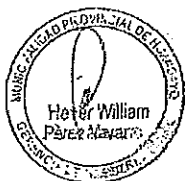
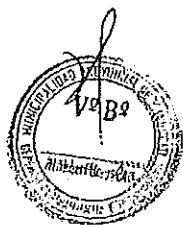
Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación

En Huancayo a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince

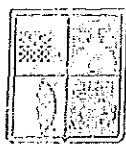
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Huancayo a los once días del mes de junio del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Alcides Chamorro Balvin
ALCALDE



EXPOSICION DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

I. ANTECEDENTES:

El Concejo Provincial de Huancayo mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2015-MPH/CM de fecha 05 de febrero del 2015, publicado en el Diario Correo el día 11 de febrero del 2015, declaró en emergencia administrativa y financiera a la Municipalidad con el objeto de que se realicen reformas organizacionales para la optimización de recursos y funciones en beneficio de la población.

Esta decisión se ampara en la vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y en el diagnóstico rápido que se realizó respecto a los instrumentos técnicos normativos de gestión institucional, los cuales no guardan correspondencia entre sí, además que no se encuentran adecuados a las normas vigentes de aplicación a los gobiernos locales.

Concordante con el mandato del Concejo Municipal, la Gerencia Municipal, desarrollando la decisión del Despacho de Alcaldía en el sentido de que la reforma organizacional se iniciara con la elaboración y aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) dispuso que la estrategia a seguir consistente en que en el proceso de elaboración del nuevo ROF deben involucrarse todos los Gerentes y Sub gerentes, además la representación sindical de los servidores municipales (empleados y obreros) bajo la coordinación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y su área de Racionalización, monitoreados por una Comisión Especial conformada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2015-MPH/GM de fecha 24-FEB-2015, integrada por la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Secretaría General.

El producto de la participación de Gerentes, Sub gerentes y representantes de las organizaciones sindicales, es el proyecto del ROF que la Gerencia Municipal, previo el Informe Técnico y Legal correspondientes, elevó al Despacho de Alcaldía, que a su vez derivó a la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto para su pronunciamiento mediante el correspondiente Dictamen de Comisión.

II. FUNDAMENTOS:

2.1 Mediante el proyecto del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Municipalidad Provincial de Huancayo:

- A. Adecua su régimen de organización interna a la MISIÓN que la Constitución Política del Perú le asigna a las municipalidades como órganos de gobierno local: *Competentes para promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad.*
- B. Establece un régimen de organización interna adecuado a las normas nacionales sobre el proceso de modernización de la gestión del Estado, sin menoscabo de la autonomía política, económica y administrativa que la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias le asigna a los gobiernos locales.
- C. Desarrolla los Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF contenidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; asimismo, contempla las disposiciones de: Ley N° 27658, Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley Servir; y Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- D. Ajusta su organización interna a los lineamientos de la Gestión 2015-2018 que consisten en "Resolver los viejos problemas que aquejan a la corporación municipal lanzándola a un proceso de mejoramiento continuo bajo el Lema de *Huancayo: Incontrastable, Moderna y Segura*".





2.2 El proyecto del nuevo ROF debe superar:

- A. Las transgresiones a las normas nacionales y las inconsistencias sobre la elaboración del ROF modificado y aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 496 y 500 han sido reveladas en la Hoja Informativa N° 021-2014-MPH/OCI de fecha 24 de octubre de 2014, y el Informe N° 049-2012-PCM-SGP-CGB de fecha 12 de octubre de 2012 de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, remitido a la Municipalidad con Oficio N° 784-2012-PCM-SGP de fecha 12 de octubre de 2012.
- B. No obstante el tiempo transcurrido desde la vigencia de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades (LOM, publicada el 27 de mayo de 2003) la Municipalidad apenas realizó mínimos esfuerzos para adecuar su régimen de organización interna a dicha Ley, que se sostenía en dos normas fundamentales: Los artículos 194°, 195° y 196° de la Constitución Política del Perú (reformados mediante Ley N° 27680, publicado el 07 de marzo de 2002) y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (publicada el 20 de julio de 2002)
- C. Asimismo, las modificatorias que se hicieron al ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 204 de fecha 03 de septiembre de 2004, no estuvieron enmarcados en las disposiciones del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones" (publicado el 26 de julio de 2006)
- D. El ROF vigente a partir del 03-SET-2004 no pudo establecer un régimen de organización que supere los supuestos organizacionales que se derivaron de la anterior LOM, Ley N° 23853; es decir que el espíritu de la LOM derogada se mantuvo en el ROF del 2004, y persiste hasta la actualidad, sobre todo en las relaciones organizacionales y administrativas de carácter informal.

2.3 El nuevo ROF contempla:

- A. Considerando el ROF como la herramienta de organización básica para facilitar el cumplimiento de la Misión Constitucional, la Visión, Misión, Objetivos y Metas de los planes institucionales de Desarrollo Concertado, Estratégico Institucional y Operativo Institucional y los lineamientos de política que disponga el Concejo Municipal y la Alcaldía, se requiere ante todo adecuar el régimen de organización interna a las normas nacionales sobre la materia, con creatividad y espíritu innovativo acorde a la realidad de la Municipalidad y el Municipio distrital y/o provincial de Huancayo y su entorno más inmediato: el Valle del Mantaro.
- B. El ROF que supere los anteriores debe, además, contemplar un régimen de organización interna concordante con los principios y métodos organizacionales de la administración moderna.
- C. El ROF, además, debe contemplar un régimen de organización interna PUENTE hacia el logro de una organización municipal enfocado realmente al servicio del ciudadano y el poblador en general, con una estructura dúctil, con procedimientos simplificados, con una administración transparente y con autoridades, funcionarios y servidores que alcancen el reconocimiento del pueblo del distrito y la provincia de Huancayo.
- D. El ROF que se propone cumple con los parámetros establecidos en los "Lineamientos" del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y el "Manual para Elaborar el ROF" elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros. Ello se demuestra en la descripción detallada siguiente que contiene el cumplimiento de las normas sustantivas de las que se derivan los órganos que se han estructurado y la relación de las funciones específicas que le corresponde asumir y cumplir a cada uno de los órganos y unidades orgánicas en las que se han distribuido las funciones generales que le compete a la corporación municipal.
- E. El nuevo ROF no crea nuevas Unidades Orgánicas. Por el contrario se suprimen cinco (05) sub gerencias de Línea.



- F. El nuevo ROF, en su Organigrama, establece líneas de jerarquía y coordinación concordantes con las normas nacionales correspondientes a los gobiernos locales, especialmente las que están consideradas en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley SERVIR.
- G. Las denominaciones que se le asignan a los órganos y unidades orgánicas son las que según las disposiciones de las normas nacionales les debe corresponder.
- H. La descripción de las funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas corresponden a la que debe contemplar un Reglamento, por lo mismo se elimina la perniciosa descripción que normalmente le corresponde al Manual de Organización de Funciones o al Manual de Procedimientos Administrativos.
- I. El ROF, en cuanto su estructura orgánica pone énfasis en el concepto de que sólo las funciones o actividades permanentes deben ser consideradas como parte de la estructura funcional. Las demás funciones que no son de carácter permanente deberán ser realizadas mediante los Programas y Proyectos.

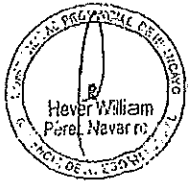
III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La implantación del régimen de organización interna que contempla el ROF NO significará necesariamente un incremento presupuestal en la Cadena del Gasto "Personal y Obligaciones Sociales". Por el contrario, facilitara a la corporación municipal cumplir con todas sus funciones de manera oportuna, eficiente, eficaz, efectiva y transparente al servicio del ciudadano.

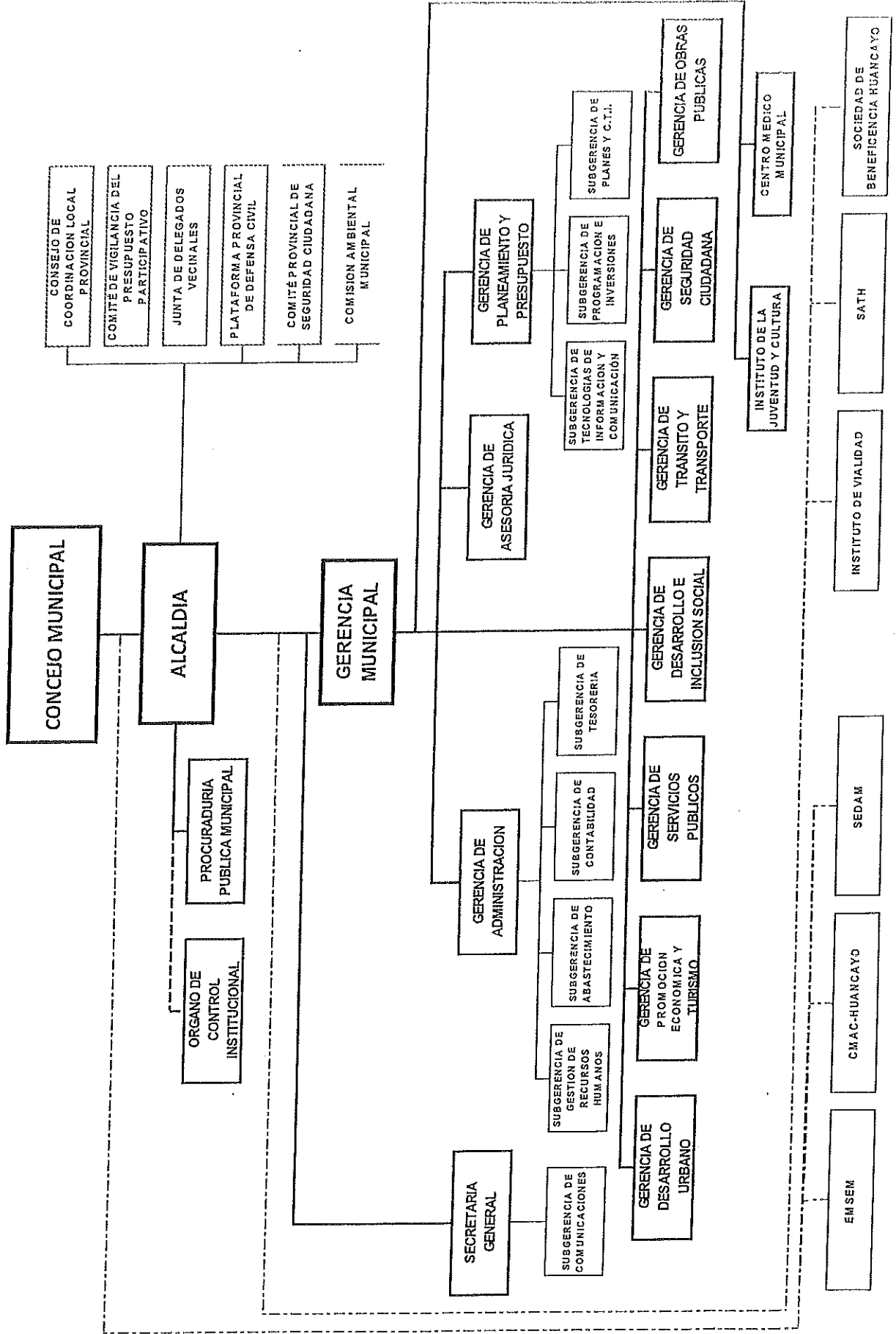
IV. IMPACTO SOBRE LA LEGISLACION VIGENTE.

Todas las funciones generales establecidas en el ROF son las que constitucional y legalmente (contenidas en la LOM, y otras leyes aplicables a los gobiernos locales) le compete asumir y cumplir a la Municipalidad.

La relación funcional fundamental de la estructura del nuevo ROF está vinculada a la Misión que la Constitución Política del Perú le asigna a las Municipalidades en general. Misión establecida en el Artículo 195º que prescribe "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad..."; Misión concordante con el propósito asumido por la Municipalidad expresados en el Plan de Desarrollo Local Concertado, el Plan Estratégico Institucional y los Lineamientos de Política del Concejo Municipal y la Alcaldía.



Anexo Único de la Ordenanza Municipal N° 522 - MPH/CM
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO



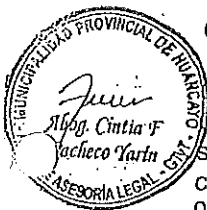


RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE N° 204-2016-MPH/GTT

Huancayo, 01 AGO 2016

VISTOS: El Expediente N° 20201-M de fecha 22 de mayo del 2015, don David Christian Mallma Quinto, representante legal de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIM SAC., solicita Autorización de permiso temporal por necesidad de servicio en la modalidad de auto colectivo de ruta fija, Exp. N° 41400-M de fecha 07 de octubre del 2015, Expediente N° 44709-M del 29 de octubre del 2015, Exp. N° 50855-M del 11 de diciembre del 2015 e Informe Legal N° 044-2016-MPH/GTT-ATL

CONSIDERANDO:



Que, con Expediente N° 20201-M, de fecha 22 de mayo del 2015, don David Christian Mallma Quinto, representante legal de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIM SAC., solicita Autorización de permiso temporal por necesidad de servicio en la modalidad de auto colectivo de ruta fija, adjuntando los requisitos establecidos en la O.M. N° 454-MPH/CM y D.A. N° 007-2012-MPH/A.

Que, con Expediente N° 41400-M, de fecha 07 de octubre del 2015, el Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIM SAC., solicita se acumule al expediente principal N° 20201-M, para ser evaluado de forma integral por haber cometido errores involuntarios y haber cambios de sentido vial en el itinerario.

Que, con Expediente N° 44709-M, de fecha 29 de octubre del 2015, el representante legal de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIM SAC., subsana omisiones señalando número telefónico, Jefe de riesgos y siniestros y jefe de operaciones.

Que, con Expediente N° 50855-M, de fecha 11 de diciembre del 2015, don David Christian Mallma Quinto, Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIM SAC., subsana las observaciones que contiene el Oficio N° 1186-2015-MPH/GTT.

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"*.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81 de la Ley N° 27972 establece: *"Las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia"*.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27444, señala el Principio de legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, señala: *"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales.(...) Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente"*.

Gerencia de Tránsito y Transporte
Abog. Manuel F. Ortega Aliaga
GERENTE



Que, el artículo 57 de la Ordenanza Municipal N° 454-CM/MPH, establece: "La MPH, declarar mediante Ordenanza Municipal, las áreas o vías saturadas en aquellas secciones de tramos viales de su jurisdicción, así como en zonas de su afluencia por donde discurren rutas o segmentos de ruta del ámbito urbano en los que se produce congestión vehicular y/o contaminación ambiental, debiendo sustentar su decisión en estudios técnicos realizados por especialistas en la materia. La MPH podrá declarar áreas o vías saturadas considerando otros factores relacionados con la salud y seguridad de las personas calidad de servicio y distorsiones o limitaciones a la libre competencia (...)"

Que, el artículo 57 de la Ordenanza Municipal N° 383-2009-MPH/CM, se resuelve: "Artículo Primero.- Declarar vías saturadas las siguientes arterias de la provincia de Huancayo. (...) Av. Giráldez, Paseo La Breña, (...)"



Que, el artículo 28 del Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A señala: "La Gerencia de Transito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo es competente para crear, modificar, ampliar, recortar o fusionar rutas, las cuales estarán supeditas con el plan regulador de rutas. En el caso de declaración de áreas o de vías saturadas será regulado por lo preceptuados en el artículo 57 de la Ordenanza Municipal N° 454-CM/MPH".

Que, conforme se aprecia del Informe Técnico N° 571-2015-MPH/GTT-CTT/Jamm de acuerdo a las características de la ruta se evidencia que la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIM SAC., hace ingreso por tramos comprendidos de la Av. Giráldez y Paseo La Breña vías zonas declaradas saturadas mediante Ordenanza Municipal N° 383-2009-MPH/CM, por lo que contraviene lo establecido en dicha ordenanza.

Que, en este contexto, el expediente materia de análisis lo peticionado por el administrado no cumple con lo establecido en las ordenanzas toda vez que hace la ruta comprendida realiza un recorrido por vías que han sido declarados saturados por lo que no se debe de otorgar lo solicitado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, concordante en su aplicación con el artículo 74 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACUMULAR los Expedientes del Visto y demás actuados al expediente principal N° 20201-M, incoado por David Christian Mallma Quinto, representante legal de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIM SAC., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

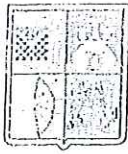
Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE, la autorización de permiso temporal por necesidad de servicio en la modalidad de auto colectivo de ruta fija, incoado por David Christian Mallma Quinto, representante legal de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples ELOHIM SAC., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Tránsito y Transporte

Abog. Manuel F. Ortega Aliaga
GERENTE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 524-MPH/CM

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANCAYO:
Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE TODO TIPO DE NUEVAS AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS EN CAMIONETAS RURALES, AUTOS COLECTIVOS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE TAXI EN TODAS SUS MODALIDADES, HASTA QUE SE PROCEDA CON LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES Y LA REFORMULACIÓN DEL TUPA INSTITUCIONAL EN CUANTO SE REFIERE A LA GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Artículo 1°.- SUSPÉNDASE a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza Municipal, la emisión de todo tipo de nuevas autorizaciones para prestar servicio de transporte público regular de personas específicamente en camionetas rurales y autos colectivos y el servicio especial de taxi en todas sus modalidades, incluyendo el incremento de flota vehicular, modificación y ampliación de ruta, baja y sustitución, con excepción de solicitudes de autorización en rutas periféricas que interconecten zonas no servidas e interdistritales, sustentadas técnicamente y previa evaluación de la Gerencia de Tránsito y Transportes mediante Informes Técnicos, hasta que se proceda con la revisión y aprobación de las normas complementarias en materia de administración de transportes y la reformulación del TUPA Institucional en cuanto se refiere a la Gerencia de Tránsito y Transportes.

Artículo 1°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tránsito y Transporte el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DÉJESE sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

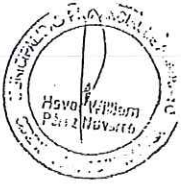
Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación

En Huancayo a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince

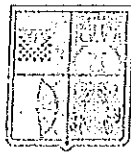
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa Municipal de Huancayo a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Alcides Chamosro Balvin
ALCALDE



EXPOSICION DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE TODO TIPO DE NUEVAS AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS EN CAMIONETAS RURALES, AUTOS COLECTIVOS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE TAXI EN TODAS SUS MODALIDADES, HASTA QUE SE PROCEDA CON LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES Y LA REFORMULACIÓN DEL TUPA INSTITUCIONAL EN CUANTO SE REFIERE A LA GERENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

I. ANTECEDENTES:

Mediante Dictamen No. 002-2015-MPH/CTT la Comisión de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo eleva al Pleno del Concejo Municipal su recomendación para que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal sobre la suspensión temporal de todo tipo de nuevas autorizaciones para prestar el servicio de transporte público regular de personas en camionetas rurales, autos colectivos y el servicio de transporte especial de taxi en todas sus modalidades, hasta que se proceda con la revisión y aprobación de las normas complementarias en materia de administración de transportes y la reformulación del tupa institucional en cuanto se refiere a la Gerencia de Tránsito y Transporte. Dictamen que fue aprobado por el Concejo Provincial en sesión ordinaria de fecha 08 de julio de 2015.

II. FUNDAMENTOS:

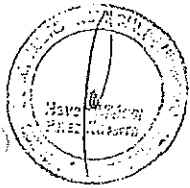
La Ley General de Tránsito y Transportes Terrestre N° 27181, establece en el inciso a) numeral 17.1 del artículo 17° como una de las competencias normativas de las Municipalidades Provinciales el emitir normas o disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; el mismo cuerpo legal en su numeral 14.1. del artículo 14 dispone que las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre se asignan de acuerdo a lo establecido en la presente ley y se ejerce en observancia de los Reglamentos Nacionales.

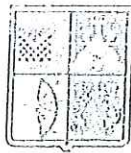
La mencionada Ley también establece como objetivo de la acción estatal en materia de transporte, la satisfacción de las necesidades del usuario y el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, además dispone que esta deba procurar la protección de los intereses de los usuarios el cuidado de la salud y la seguridad de las personas.

La Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece en el artículo 81 como una función exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de Tránsito; Vialidad y Transporte Público el "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia" e igualmente el numeral 1.4 del mismo artículo señala como otra de sus funciones el "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Conforme a lo antes señalado el cuerpo legal precitado establece en su artículo 40 que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y la supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

El "Reglamento Nacional de Administración de Transportes" aprobado por Decreto Supremo No. 017-2009-MTC, prescribe en el Artículo 11 primer párrafo: "Las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en este reglamento, se encuentran facultadas además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales...", segundo párrafo: "Ejerce su competencia de gestión y de fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.





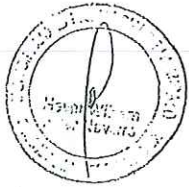
El artículo 5 del Texto Único Ordenado de Tránsito aprobado por el Decreto Supremo No. 016-2009-MTC y sus modificatorias, señala las competencias de las Municipalidades Provinciales; en el numeral 2) de las competencias de Gestión; literal a) "Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias".

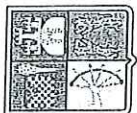
La Gerencia de Tránsito y Transportes hacer conocer a través del Informe No. 0399-2015-PRSL/GTT/MPH de fecha 19 de junio del año en curso, respecto de las cantidades de vehículos autorizados en la provincia de Huancayo, en el servicio de transporte público de pasajeros, siendo que en la modalidad de masivos son 527 unidades motorizadas, camioneta rural 1,859, autos colectivos 1,690, taxi independiente 528, taxi empresa 5,015 servicio mixto 22, haciendo un total de 9,641 vehículos motorizados, al cual se suma los vehículos de carga y descarga que son en una cantidad de 232 y de servicio escolar de 34 unidades, haciendo un total general de 9,907 vehículos que circulan debidamente autorizados en la provincia de Huancayo; frente a este hecho, se ha podido establecer mediante inspecciones de campo que el servicio de transporte de pasajeros especialmente en la modalidad de taxi en sus diferentes características de servicio alberga el mayor problema en la informalidad, siendo este sector el más creciente y notorio en el parque automotor, como se puede deducir del Informe antes señalado y del Informe Técnico No. 270-2015-MPH/GTT-CTT/jamm de fecha 30 de junio del 2015 y los Informes Legales Nos. 018 y 143-2015-MPH/GTT-AJ-NMTS de fechas 04 de febrero y 29 de mayo del 2015 respectivamente; en cuyos informes se propone además suspender los procedimientos administrativos respecto a otorgar nuevas autorizaciones para prestar el servicio de transporte regular y especial de personas, específicamente en las modalidades de Camionetas Rurales, Autos Colectivos y taxi en sus diferentes características, además incremento de flota, baja y sustitución, modificaciones de ruta, hasta que se proceda con la revisión y aprobación de las normas complementarias en materia de administración de transportes dictadas por la Municipalidad Provincial de Huancayo y del TUPA Institucional.

Todo lo anteriormente expuesto con excepción de solicitudes de autorización en rutas periféricas que interconecten zonas no servidas sustentadas técnicamente y previa evaluación de la Gerencia de Tránsito y Transportes mediante Informes Técnicos. Lo expuesto porque la provincia de Huancayo, presenta una excesiva y atomizada oferta del servicio de transporte público de personas, el cual contribuye a la saturación de las vías y que dicho servicio se preste de manera deficiente, con vehículos no adecuados, con mayores tiempos de viaje, intervalos de paso no acorde a la demanda y poniendo en riesgo la seguridad de los usuarios, así mismo se indica, que actualmente se viene presentado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huancayo una considerable cantidad de expedientes administrativos con el propósito de conseguir nuevas autorizaciones para la prestación del servicio regular y especial de transportes por parte de los representantes legales de empresas de transportes, planteando rutas ya servidas y en muchos casos, las que se encuentran ya saturadas.

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

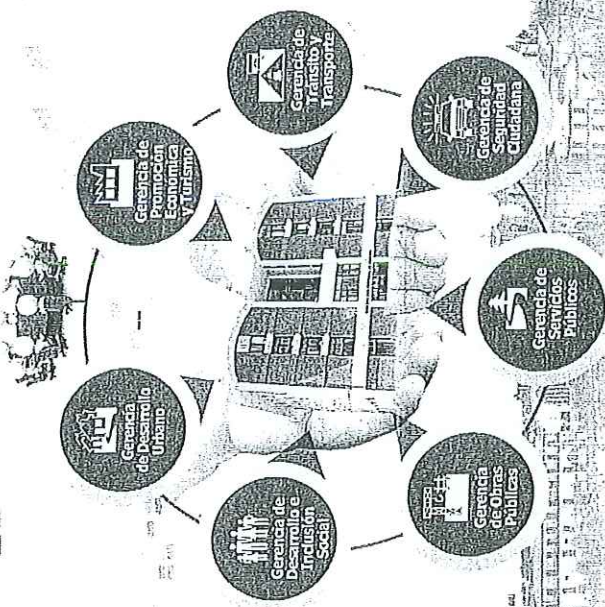
Mediante la presente Ordenanza la administración municipal se propone el reordenamiento del tráfico vehicular en nuestra ciudad de Huancayo, y racionalizar la demanda ya existente en vías y zonas que no se encuentren debidamente servidas, con la finalidad de optimizar y potenciar la movilidad interna en el servicio de transporte público, y que a la fecha demanda la masificación del mismo para lograr menos contaminación ambiental, sonora y menos saturación vehicular; por lo tanto, resulta necesario suspender temporalmente la emisión de nuevas autorizaciones para las empresas que quieren dedicarse a la prestación del servicio de transporte regular de personas y especial en taxi, hasta que se pueda determinar todos los aspectos relacionados con la movilidad local, a efectos de brindar un transporte público seguro, eficiente, accesible y sostenible dentro de la provincia de Huancayo y que propicie su desarrollo y modernidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Inconstrastable y moderna

Concejo Municipal



ROF REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



PRESENTACIÓN

Con el único propósito de establecer mecanismos útiles para la mejora continua en la administración de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el Concejo Provincial, en el ejercicio de sus atribuciones, ha dictado la Ordenanza Municipal que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que presentamos a consideración de todo el pueblo de Huancayo.

En síntesis, el ROF, en tanto instrumento técnico normativo de gestión institucional, es la principal herramienta organizativa que establece la estructura orgánica de la Municipalidad; las funciones generales y específicas que le corresponde cumplir a la Municipalidad y a cada órgano o unidad orgánica en armonía con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y las demás normas sustantivas de aplicación en los gobiernos locales; todo esto como parte de la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización de la gestión del Estado.

Para el logro de la misión y objetivos institucionales, el ROF formaliza las funciones o competencias de las unidades de organización que contempla su estructura orgánica y determina los niveles de coordinación y responsabilidades. En tiempos en que nuestra Municipalidad se encamina con paso seguro hacia el objetivo central de hacer de Huancayo la Ciudad Inconstrastable, Ordenada, Moderna y Segura, el ROF constituye un valioso instrumento normativo que facilitará procesos y procedimientos simplificados enfocados al resultado que consiste en satisfacer las demandas de la población con eficiencia y eficacia, transparencia y en tiempo óptimo.

Por las razones precitadas, invocamos a la población huancaina, sobre todo a los funcionarios y servidores municipales a conocer a cabalidad el ROF, utilizarlo cotidianamente de manera creativa e innovativa y considerando que una herramienta cobra utilidad cuando se la usa y se la perfecciona a través de la acción y el pensamiento crítico.

Huancayo, junio 11 de 2015

CONCEJO PROVINCIAL DE HUANCAYO

2015-2018

ALCIDES CHAMORRO BALVÍN

ALCALDE

REGIDORES

MACEDONIO TEODORO FABIAN ESTEBAN

BRYAN WAGNER RUFFNER MOLINA

JHOEL JOSÉ MEDINA ALFONSO

CARMEN ELVIRA FUENTES MAGAN

AUREA ANTONIETA VIDALON ROBLES

EMILIO TORRES RAMOS

ANGEL SAUL YUPANQUI SUELO

LINDSAY ARRIETA VELIZ

DARIO JAVIER HERRERA CANCHUMANI

EMERSON NOLASCO DELGADO

YURI ADAM OLIVERA CERRON

HECTOR PEDRO HUAMAN PEREZ

MIRIAM RUTH GAVINO FERNANDEZ

LEONID MARIQUE UNSHUAY

CARLA RATTO ROJAS

INDICE

Tabla de contenido

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Contenido y ámbito de aplicación del Reglamento _____ 1

Artículo 2.- Naturaleza jurídica _____ 1

Artículo 3.- Domicilio _____ 1

Artículo 4.- Jurisdicción _____ 1

Artículo 5.- Finalidad _____ 1

Artículo 6.- Rol y Competencias _____ 1

Artículo 7.- Funciones Generales y Específicas _____ 2

Artículo 8.- Normas Municipales _____ 2

Artículo 9.- Base Legal General _____ 3

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 10.- Estructura Básica _____ 4

Artículo 11.- La Administración Municipal _____ 4

Artículo 12.- Estructura Orgánica _____ 4

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE ALTA DIRECCION

Artículo 13.- DEL CONCEJO MUNICIPAL _____ 5

Artículo 14.- DE LA ALCALDIA _____ 6

Artículo 15.- DE LA GERENCIA MUNICIPAL _____ 6

Artículo 16.- Son funciones específicas de la Gerencia Municipal; _____ 6

CAPITULO III

DEL ORGANISMO DE CONTROL

Artículo 17.- DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL _____ 7

CAPITULO IV

DEL ORGANISMO DE DEFENSA JUDICIAL

Artículo 18.- DE LA PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL _____ 8

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE COORDINACION Y PARTICIPACION

Artículo 21.- DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL, PROVINCIAL - CCL _____ 9

Artículo 22.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS _____ 9

Artículo 23.- DE LA JUNTA DE DELGADOS VECINALES _____ 10

Artículo 24.- DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL _____ 10

Artículo 25.- DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA _____ 10

Artículo 26.- DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL _____ 11

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 27.- DE LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA _____ 11

Artículo 28.- Son funciones específicas de la Gerencia de Asesoría Jurídica; _____ 11

Artículo 29.- DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO _____ 12

Artículo 30.- Son funciones específicas de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; _____ 12

Artículo 31.- Unidades orgánicas de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; _____ 13

Artículo 32.- De la Subgerencia de Programación e Inversiones _____ 13

Artículo 33.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Programación e Inversiones; _____ 14

Artículo 34.- De la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación _____ 15

Artículo 35.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación; _____ 15

Artículo 36.- De la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional; _____ 16

Artículo 37.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional; _____ 16

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 38.- DE LA SECRETARIA GENERAL _____ 18

Artículo 39.- Son funciones específicas de la Secretaría General; _____ 18

Artículo 40.- Unidad Orgánica de la Secretaría General _____ 19

Artículo 41.- De la Subgerencia de Comunicaciones _____ 19

Artículo 42.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Comunicaciones; _____ 20

Artículo 43.- DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION _____ 20

Artículo 44.- Son funciones específicas de la Gerencia de Administración; _____ 21

Artículo 45.- De las unidades orgánicas de la Gerencia de Administración _____ 21

Artículo 47.- Son funciones específicas de la Gerencia de Recursos Humanos; _____ 22

Artículo 48.- De la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos _____ 22

Artículo 49.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; _____ 23

Artículo 50.- De la Subgerencia de Abastecimiento _____ 23

Artículo 51.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Abastecimiento; _____ 24

Artículo 52.- De la Subgerencia de Contabilidad _____ 24

Artículo 53.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Tesorería; _____ 25

Artículo 54.- De la Subgerencia de Tesorería; _____ 26

CAPITULO VIII

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 54.- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO _____ 26

Artículo 55.- De las principales normas sustantivas _____ 26

Artículo 56.- Son funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano; _____ 27

Artículo 57.- DE LA GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO _____ 27

Artículo 58.- De las principales normas sustantivas _____ 28

Artículo 59.- Son funciones específicas de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo; _____ 28

Artículo 60.- DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS _____ 28

Artículo 61.- De las principales normas sustantivas _____ 29

Artículo 62.- Son funciones específicas de la Gerencia de Servicios Públicos; _____ 30

Artículo 63.- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL _____ 30

Artículo 64.- De las principales normas sustantivas _____ 31

Artículo 65.- Son funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; _____ 31

Artículo 66.- DE LA GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE _____ 32

Artículo 67.- De las principales normas sustantivas _____ 32

Artículo 68.- Son funciones específicas de la Gerencia de Tránsito y Transporte; _____ 32

Artículo 69.- DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA _____ 34

Artículo 70.- De las principales normas sustantivas _____ 34

Artículo 71.- Son funciones específicas de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; _____ 35

Artículo 72.- DE LA GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS _____ 35

Artículo 73.- De las principales normas sustantivas _____ 36

Artículo 74.- Son funciones específicas de la Gerencia de Obras Públicas; _____ 36

CAPITULO IX

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 75.- DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y CULTURA _____ 37

Artículo 76.- De las principales normas sustantivas _____ 37

Artículo 77.- Son funciones específicas del Instituto de la Juventud y Cultura; _____ 38

Artículo 78.- DEL CENTRO MEDICO MUNICIPAL _____ 38

Artículo 79.- Son funciones específicas del Centro Médico Municipal; _____ 39

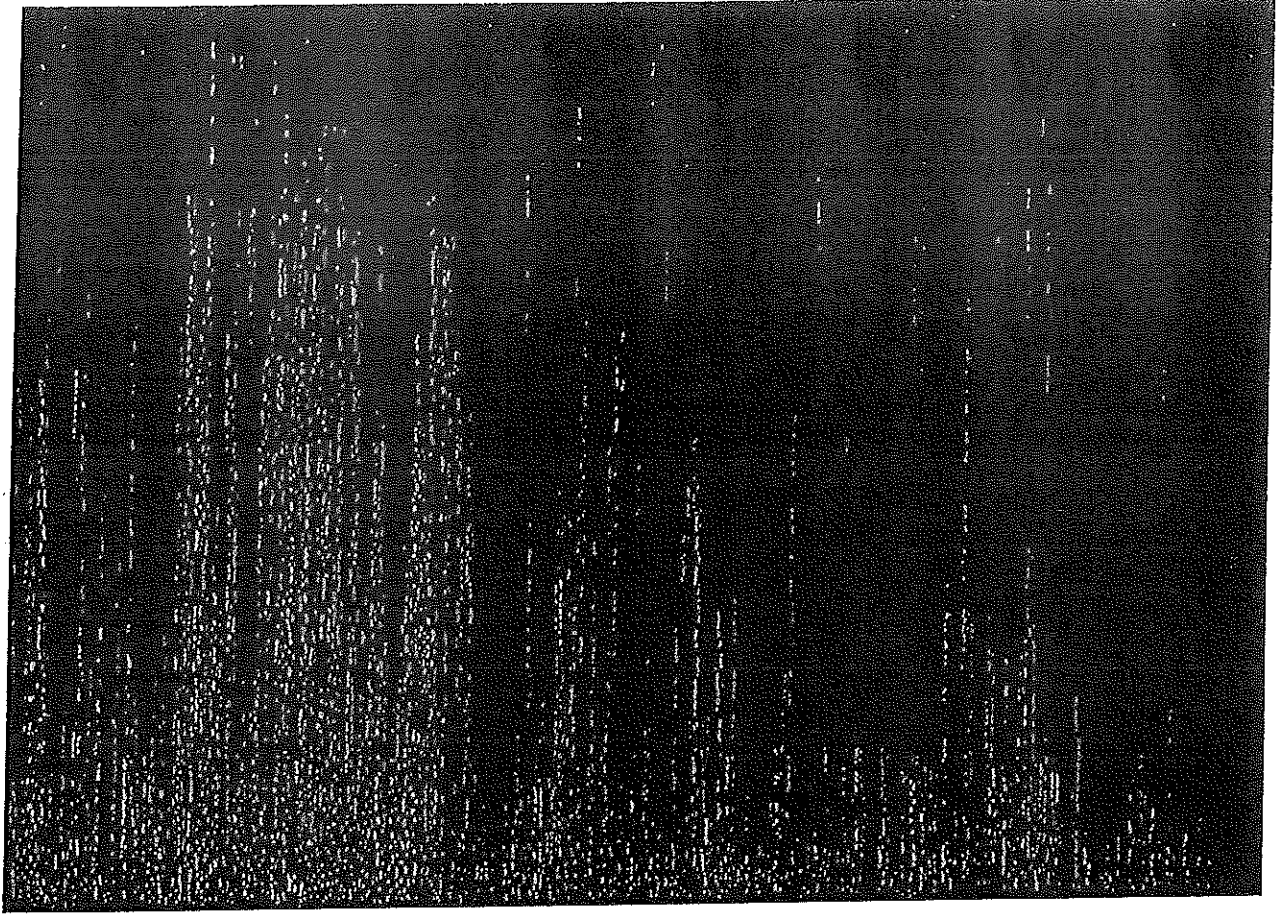
CAPITULO X

DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 80.- DEL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL _____ 39

Artículo 81.- DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA HUANCAVBO _____ 40

Artículo 82.- DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HUANCAYO	40
TITULO III	41
DE LAS RELACIONES INTERINSITUCIONALES	41
Artículo 83.-	41
TITULO IV	41
DEL REGIMEN LABORAL	41
Artículo 84.-	41
TITULO V	41
DEL REGIMEN ECONOMICO	41
Artículo 85.- Son recursos económicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo:	41
TITULO VI	42
DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES	42
Artículo 86.- DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.	42
Artículo 87.- DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO HUANCAYO S.A.	42
Artículo 88.- DE SEDAM HUANCAYO S.A.	42
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	42
DISPOSICIONES FINALES	43
DISPOSICION DEROGATORIA	45



TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Contenido y ámbito de aplicación del Reglamento

El Reglamento de Organización y Funciones es el Documento Técnico Normativo de Gestión Institucional (DTNG) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, define su naturaleza y establece su finalidad, su estructura orgánica, sus competencias, sus funciones generales, específicas y compartidas, las relaciones de coordinación y control entre sus órganos y unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, su patrimonio, rentas y su régimen laboral. Sus normas reglamentarias son de aplicación al conjunto de la corporación municipal.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

La Municipalidad Provincial de Huancayo es el órgano de gobierno local de la provincia de Huancayo, departamento de Junín, creada por Ley del 16 de noviembre de 1964, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa. Su Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y quince Regidores, emana de la voluntad popular.

Artículo 3.- Domicilio

La ciudad de Huancayo es la sede de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y tiene su domicilio legal en Calle Real N° 800 – Plaza Huamánmarca.

Artículo 4.- Jurisdicción

La Municipalidad Provincial de Huancayo ejerce jurisdicción sobre el Distrito Capital, asimismo, en materia de competencias exclusivas que la Ley le faculta, ejerce jurisdicción sobre la provincia de Huancayo.

Artículo 5.- Finalidad

La Municipalidad Provincial de Huancayo representa a la población y ciudadanos del distrito de Huancayo; ejerce las competencias que la Ley le faculta en el ámbito de éste y/o en lo que le corresponda según Ley. Promueve el desarrollo y la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales, en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado y los Planes de Desarrollo Provincial, Regional y Nacional. Es competente para:

1. Promover y realizar la inversión pública en el ámbito provincial.
2. Promover el desarrollo de la economía local.
3. Promover el desarrollo rural sostenible.

4. Generar condiciones para el pleno Desarrollo Humano de los pobladores del Distrito Capital y la provincia de Huancayo.

5. Promover la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo productivo.

6. Promover el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales distritales del ámbito provincial.

7. Promover el fortalecimiento institucional de las organizaciones sociales de base de su jurisdicción

8. Establecer el Gobierno Municipal Electrónico como estrategia sustantiva para el proceso de modernización de la Gestión del Estado.

9. Promover la Gestión Municipal con enfoque de procesos y simplificación administrativa.

10. Fomentar la mancomunidad de municipalidades en el ámbito provincial y regional.

Artículo 6.- Rol y Competencias

La Municipalidad Provincial de Huancayo, ejerce los roles y competencias exclusivas y compartidas que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y otras leyes en lo que le sea aplicable.

Artículo 7.- Funciones Generales y Específicas

La Municipalidad Provincial de Huancayo asume y ejerce las Funciones Generales, Específicas y Compartidas que disponen los artículos 78° al 86° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en todo cuanto le pudiera corresponder de acuerdo a su real capacidad organizativa y financiera; y otras que se le asigne por Ley.

Artículo 8.- Normas Municipales

La Municipalidad ejerce sus funciones de gobierno mediante Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo y Resoluciones de Concejo Municipal. Los actos administrativos los ejerce mediante Decretos y Resoluciones de Alcaldía y las Resoluciones Gerenciales o Jefaturales (Subgerenciales), en la forma y modo que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y el presente Reglamento.

Artículo 9.- Base Legal General

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley Nº 27680, de Reforma de la Constitución Política del Perú, Título IV, Capítulo XIV.
3. Ley Nº 30305, de Reforma Constitucional de los Arts. 191º, 194º y 203º DE LA Constitución Política sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.
4. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
5. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificaciones.
6. Ley Nº 27658, Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
7. Ley Nº 27444, del Procedimiento Administrativo General.
8. Ley Nº 30657, Ley del Servicio Civil.
9. Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley Servir.
10. Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
11. Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 10.- Estructura Básica

La Estructura Básica de la Municipalidad Provincial de Huancayo está conformada por el Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador; y la Alcaldía como órgano ejecutivo.

Artículo 11.- La Administración Municipal

La administración de la Municipalidad adopta la estructura gerencial, sustentado en: principios de programación y planeación, dirección, ejecución, supervisión, evaluación y control previo, concurrente y posterior. Se rige por los principios administrativos de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, desarrollando y aplicando las normas establecidas en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en general la normativa vigente aplicable a los gobiernos locales.

Artículo 12.- Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huancayo es la siguiente:

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN:

01.1 CONCEJO MUNICIPAL

01.2 ALCALDÍA

01.3 GERENCIA MUNICIPAL

02. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

02.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL:

03.1 PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL

04. ÓRGANOS CONSULTIVOS, DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN:

04.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL - CCL

04.2 COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

04.3 JUNTA DE DELEGADOS VECINALES

04.4 PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

04.5 COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

04.6 COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO:

- 05.1 GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA
- 05.2 GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO:
 - 05.2.1 Subgerencia de Programación e Inversiones
 - 05.2.2 Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación
 - 05.2.3 Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional
- 06. ÓRGANOS DE APOYO:
 - 06.1 SECRETARÍA GENERAL:
 - 06.1.1 Subgerencia de Comunicaciones
 - 06.2 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN:
 - 06.2.1 Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos
 - 06.2.2 Subgerencia de Abastecimiento
 - 06.2.3 Subgerencia de Contabilidad
 - 06.2.4 Subgerencia de Tesorería
- 07. ÓRGANOS DE LÍNEA:
 - 07.1 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 - 07.2 GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO
 - 07.3 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
 - 07.4 GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
 - 07.5 GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
 - 07.6 GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 - 07.7 GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
- 08. ORGANOS DESCENTRALIZADOS:
 - 08.1 INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y CULTURA
 - 08.2 CENTRO MEDICO MUNICIPAL
- 09. ORGANOS DESCENTRALIZADOS:
 - 09.1 INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO
 - 09.2 SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO
 - 09.3 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO
- 10. EMPRESAS MUNICIPALES:
 - 10.1 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES - EMSEM HUANCAYO S.A.
 - 10.2 CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO - CMAC HUANCAYO S.A.
 - 10.3 EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL - SEDAM HUANCAYO S.A.

CAPÍTULO II DE LOS ORGANOS DE ALTA DIRECCION Artículo 13.- DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Está conformado por el Alcalde y quince Regidores. Sus atribuciones son normativas y fiscalizadoras. Su composición, competencias, organización interna y funcionamiento están normados por la Ley Orgánica de Municipalidades, su respectivo Reglamento Interno de Concejo, y otras que se le asignen por ley.

Artículo 14.- DE LA ALCALDÍA

La Alcaldía es el órgano ejecutivo de mayor jerarquía político-administrativa de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Está a cargo del Alcalde, quien ejerce su representación legal. Sus atribuciones están establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y otras que le sean asignadas por ley.

Artículo 15.- DE LA GERENCIA MUNICIPAL

La Gerencia Municipal es el órgano de dirección general de la entidad, del más alto nivel administrativo a continuación del Alcalde, encargado de dirigir la administración municipal.

Artículo 16.- Son funciones específicas de la Gerencia Municipal:

- a) Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la Municipalidad orientados al buen funcionamiento institucional.
- b) Coordinar por delegación, los servicios públicos locales y administrativos que brindan otras entidades de la administración pública.
- c) Asesorar a la Alcaldía en temas relacionados a la administración y gestión municipal.
- d) Formular y proponer al Alcalde disposiciones normativas.
- e) Revisar, proponer y elevar a la Alcaldía normas propuestas por diferentes unidades de la institución.
- f) Proponer al Alcalde proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
- g) Proponer al Alcalde, el Presupuesto Institucional, los Estados Financieros, y la Memoria Anual de la Municipalidad, conforme a las normas establecidas.
- h) Evaluar y supervisar los ingresos y egresos municipales, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Emitir resoluciones propias de sus funciones, aprobar directivas o instructivos de acuerdo con las funciones y atribuciones que la ley y el presente Reglamento le confiere.

- j) Convocar y presidir el Comité de Gerencia, cuyos acuerdos son de cumplimiento obligatorio por los funcionarios de la institución.
- k) Participar en las sesiones de Concejo Municipal, con derecho a voz pero sin voto.
- l) Suscribir convenios con otras municipalidades para ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
- m) Supervisar y controlar la ejecución y cumplimiento de los convenios establecidos entre la Municipalidad y entidades nacionales e internacionales.
- n) Coordinar y supervisar las acciones y actividades de las gerencias, subgerencias y órganos desconcentrados bajo su dependencia.
- o) Proponer al Alcalde, la inclusión de temas de su competencia, en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal.
- p) Resolver y disponer la atención de los asuntos internos de la Municipalidad en concordancia con la normatividad vigente y la política institucional, con el objeto de dinamizar la acción municipal.
- q) Mantener informado y dar cuenta al Alcalde sobre las actividades desarrolladas por las dependencias municipales.
- r) Representar a la Municipalidad en comisiones y eventos de carácter local, regional y nacional en funciones de su competencia o que le sean encargados por el Alcalde.
- s) Proponer Decretos y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos y los servicios públicos locales prestados en exclusividad.
- t) Informar al Concejo Municipal sobre los ingresos mensuales que por cualquier concepto percibe la Municipalidad.
- u) Cumplir y hacer cumplir las funciones que sean delegadas por el Alcalde.
- v) Las demás obligaciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas o delegadas por el Alcalde, acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO III

ARTÍCULO 17.- DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional - OCI es el órgano encargado de realizar las acciones de control en todos los ámbitos de la Municipalidad. Sus funciones y responsabilidades están establecidas en la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado por Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, modificatorias y

demás normas vinculadas. Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República.

CAPITULO IV

DEL ORGANISMO DE DEFENSA JUDICIAL

ARTÍCULO 18.- DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Es el órgano encargado de la representación y defensa judicial de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, ante las instancias jurisdiccionales conforme a ley.

Tiene como misión, desarrollar una eficiente, eficaz y diligente representación y defensa judicial de los intereses y derechos de la Municipalidad en atención a la garantía constitucional de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en función a su finalidad de procurar el desarrollo local integral y sostenible.

El ejercicio de funciones se extiende a las Municipalidades Distritales de la jurisdicción de Huancayo Provincia, previo convenio. El Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde, aprueba su reglamento interno mediante Ordenanza.

Está a cargo del Procurador Público Municipal, designado por el Alcalde y depende administrativamente de la Alcaldía; funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado.

ARTÍCULO 19.- DE LAS PRINCIPALES NORMAS SUSTANTIVAS

- ❖ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 29°.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- ❖ Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 20.- SON FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL:

- a) Representar y defender los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Huancayo en los Procesos y Procedimientos Administrativos y/o judiciales en los que la Municipalidad o algunos de sus miembros sean parte, con facultades de delegar su representación en todo o en parte.
- b) Organizar las actividades relacionadas con la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en sede administrativa y/o judicial, asumiendo su plena representación.

- c) Coordinar las demás funciones que para este órgano del gobierno local dispongan las normas emanadas del Consejo Nacional de Defensa Judicial del Estado, así como del Reglamento Interno de la Procuraduría Pública Municipal que aprueba el Concejo Municipal mediante Ordenanza.
- d) Implementar las recomendaciones de los informes de acciones de control, provenientes de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, a fin de superar las observaciones relacionadas a las actividades o especialidad de la respectiva unidad orgánica.
- e) Informar periódicamente de los resultados de sus actividades y elaborar la memoria de su gestión.
- f) Formular pronunciamiento técnico-legal en asuntos de interés para la defensa judicial de la Municipalidad.
- g) Asesorar a funcionarios y a dependencias en asuntos de su especialidad.
- h) Fomentar conversatorios, reuniones de trabajo, mesas redondas y similares para tratar asuntos técnico-legales relacionados con la defensa judicial de la Municipalidad.
- i) Supervisar la labor del personal profesional que se encuentra a cargo de la Procuraduría.
- j) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones y asignación efectuada por Alcaldía, Gerencia Municipal y/o Concejo Municipal, conforme a Ley.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE COORDINACION Y PARTICIPACION

Artículo 21.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL - CCL

Es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad. Está integrado por:

- El Alcalde que lo preside.
- Los Regidores.
- Los Alcaldes Distritales.
- Los Representantes de la sociedad civil, elegidos conforme a Ley.

Su finalidad consiste en discutir, negociar y concertar políticas públicas que promuevan y se orienten al desarrollo integral, sustentable y armónico de la provincia y que se articulen en el respectivo Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Su conformación, atribuciones y funcionamiento están normados en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones y las disposiciones contenidas en el artículo 98º y 100º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades.

Artículo 22.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS

Es el órgano de coordinación y fiscalización en la fase de formulación y ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Sus funciones están señaladas en el Instructivo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para cada año fiscal.

Artículo 23.- DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES

Es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad. Está integrado por los delegados de las Juntas Vecinales del Distrito Capital.

Su constitución y funciones están definidas en las disposiciones contenidas en los artículos 106º, 107º, 108º, 109º y 110º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, y de su Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Artículo 24.- DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

Es el órgano de coordinación y participación interinstitucional para las acciones de prevención, emergencia, primeros auxilios y seguridad de la población del distrito en situaciones de emergencia resultantes de desastres naturales o siniestros eventuales.

Su composición, atribuciones y funcionamiento están establecidos por las normas de Sistema Nacional de Defensa Civil y su respectivo Reglamento de Organización y Funciones.

Su Secretario Técnico es designado mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 25.- DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Es el órgano de coordinación de la Alcaldía en materia de seguridad ciudadana. Lo preside el Alcalde. Su composición, atribuciones y funcionamiento están establecidos por su respectivo Reglamento en sujeción a las normas contempladas en la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 011-2014-IN.

Su Secretario Técnico es designado por Resolución de Alcaldía.

Artículo 26.- DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Comisión Ambiental Municipal es el órgano consultivo y de participación interinstitucional conformada por la Municipalidad y las organizaciones públicas y privadas de la provincia de Huancayo; tiene por finalidad establecer y monitorear políticas y estrategias relacionadas con la concertación, coordinación y negociación de eventuales conflictos medioambientales, y para el fomento de una cultura ambientalista. Sus funciones son determinadas mediante Ordenanza Municipal, aplicando para ello las disposiciones contenidas en la Ley Nº 28245, Ley Nº 27972, artículo 9º, numeral 7 y la Resolución Nº 011-2003-CD/CONAM.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 27.- DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

La Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento, cuya misión consiste en proveer asistencia en asuntos jurídicos y normativos que requiere la Alta Dirección y las unidades orgánicas de la Municipalidad, que no cuenten con asesor legal o abogado, a fin de garantizar la legalidad de los actos administrativos, proponiendo, formulando, evaluando y/o visando los proyectos de normas y documentación de carácter institucional que sean sometidos a su consideración. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 28.- Son funciones específicas de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar a la Alta Dirección en materia jurídica, con carácter vinculante.
- b) Organizar las actividades de asesoramiento, absolución de consultas, interpretación de disposiciones y normas legales que le sean encomendadas.
- c) Emitir informes y/o dictámenes legales que correspondan a sus funciones.
- d) Visar según corresponda los documentos que formulan las diversas unidades orgánicas y los que sean sometidos a su consideración.
- e) Asesorar en estricta aplicación y cumplimiento de las Constitución Política del Estado, leyes, normas y disposiciones de los Sistemas Administrativos, al Alcalde, Gerente Municipal, Funcionarios y Órganos estructurados de la Municipalidad, en asuntos de carácter jurídico legal.
- f) Emitir informes y/o dictámenes legales en los recursos impugnativos, que en última instancia administrativa se deba resolver.
- g) Emitir informes legales acerca de las recomendaciones de los informes de acciones de control, provenientes de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

- b) Las demás funciones que deriven del cumplimiento de sus obligaciones y que le sean asignadas por el Concejo Municipal, Alcaldía y/o Gerencia Municipal, acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades y la normatividad vinculante.

Artículo 29.- DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tiene por misión: el fortalecimiento institucional, brindando asesoría a la Alta Dirección en asuntos concernientes a la planificación integral del desarrollo local, acondicionamiento territorial, planes urbanos y rurales; planes de desarrollo, planeamiento estratégico institucional; presupuesto, inversión pública; modernización de la gestión pública, racionalización, organización y métodos; cooperación técnica internacional y promoción de la inversión privada, que permitan el logro de los objetivos del gobierno local en beneficio de la sociedad, conforme a la normativa legal vigente.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 30.- Son funciones específicas de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

- a) Dirigir el proceso de planeación local integral y participativo, referidos al plan de desarrollo concertado, plan de acondicionamiento territorial provincial y planes urbanos y rurales.
- b) Proponer y monitorear las políticas públicas de nivel local en base a las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas de la municipalidad provincial y municipalidades distritales.
- c) Efectuar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Provincial Concertado, del Plan de Acondicionamiento Territorial y del Presupuesto Participativo.
- d) Dirigir la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional o Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
- e) Proponer a la Alta Dirección los planes, programas, actividades y proyectos institucionales, presupuestos y acciones de modernización administrativa, en coordinación con los órganos correspondientes.
- f) Gestionar el sistema de planeamiento en lo correspondiente a la medición de los resultados en función de los indicadores y metas previstas en el Plan Estratégico y Plan Operativo y Presupuesto Institucional, así como mantener relaciones técnico-funcionales con los órganos competentes de los sistemas nacionales de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública, estadística u otros vinculados a

las actividades de modernización de la gestión pública, cooperación técnica financiera y promoción de la inversión privada.

- g) Articular y coordinar con los órganos de la entidad en materias de planeamiento estratégico y modernización de la gestión pública local.
- h) Conducir el proceso presupuestario, consistente en la programación, formulación, supervisión, control y evaluación del Presupuesto Institucional.
- i) Gestionar a nivel local las fases y procedimientos del sistema nacional de inversión pública.
- j) Formular el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Institucional, en coordinación con los órganos de la entidad.
- k) Informar a la Gerencia Municipal sobre la evaluación de ingresos y egresos de la Municipalidad.
- l) Conducir y evaluar las acciones de simplificación administrativa para optimizar las funciones de la entidad.
- m) Diseñar, racionalizar y optimizar los procesos y procedimientos administrativos y operativos de la entidad.
- n) Asesorar en las gestiones y asuntos referidos a la cooperación técnica o financiera interna y externa.
- o) Asistir a la Alta Dirección en los procesos de promoción de la inversión privada.
- p) Elaborar los documentos técnicos normativos de gestión institucional y revisar las propuestas de directivas, reglamentos internos y similares que deben ser aprobados por la Alta Dirección.
- q) Emitir informes técnicos referidos a la creación de municipalidades de centros poblados en la jurisdicción provincial y otros asuntos concernientes a estas entidades.
- r) Cumplir con las demás funciones que le sean encomendadas por la Gerencia Municipal dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 31.- Unidades orgánicas de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- ❖ Subgerencia de Programación e Inversiones.
- ❖ Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.
- ❖ Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional.

Artículo 32.- De la Subgerencia de Programación e Inversiones

La Sub Gerencia de Programación e Inversiones constituye el órgano técnico del Sistema Nacional de Inversión Pública, encargado de elaborar el Programa Multianual de

Inversión Pública, evaluar los Proyectos de Inversión Pública y velar por el cumplimiento de las normas del SNIP. Asimismo asesora a la Alta Dirección en materias concernientes a promoción de la inversión privada.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y coordina con la Gerencia de Obras Públicas.

Artículo 33.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Programación e Inversiones:

- a) Elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública.
- b) Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de pre-inversión.
- c) Evaluar y declarar la viabilidad los Proyectos de Inversión Pública que formulen las Unidades Formuladoras pertenecientes o adscritas a la entidad y cuyas fuentes de financiamiento sean distintas a operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado.
- d) Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública durante la fase de inversión.
- e) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos y demás aplicativos informáticos del SNIP.
- f) Emitir opinión técnica vinculante, a solicitud o de oficio, sobre los proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en cualquier fase del ciclo del proyecto.
- g) Informar a la Dirección General de Inversión Pública sobre los Proyectos de Inversión Pública declarados viables.
- h) Emitir opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información de un estudio o registro de un Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos, cuya evaluación le corresponda.
- i) Realizar y fomentar la capacitación permanente del personal técnico de las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de la entidad.
- j) Atender y emitir informes técnicos relativos a los asuntos de promoción de la inversión privada en el Distrito Capital y en la provincia.
- k) Cumplir con las demás funciones que le sean encomendadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 34.- De la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación

La Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de dirigir las actividades técnicas relacionadas con los recursos informáticos, de sistemas y comunicaciones de la Municipalidad.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y coordina con todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

Artículo 35.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación:

- a) Formular políticas y planes de aplicación de uso de tecnologías de la información, y de las comunicaciones, y de los procesos digitales, de manera que éstos provean soporte a las actividades y operaciones de la Municipalidad.
- b) Formular y ejecutar el plan operativo informático anual de la Entidad, en función a los lineamientos establecidos por ley o por norma interna.
- c) Elaborar y proponer el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad, así como los correspondientes Planes anuales.
- d) Formular, proponer y ejecutar el desarrollo y aplicación de políticas, prácticas, procedimientos y funciones que aseguren los niveles adecuados de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información, de los datos y de las comunicaciones de la Municipalidad.
- e) Mantener un adecuado nivel de integración tecnológica de la Municipalidad, así como de administrar, desarrollar, mantener los recursos y sistemas informáticos, y brindar seguridad a la información institucional.
- f) Dirigir la administración y publicación del Portal Web Institucional y del Portal de Transparencia, en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como actualizar y asegurar la información de sus contenidos.
- g) Programar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el soporte técnico y el mantenimiento de los programas y equipos informáticos, así como de las redes y comunicaciones de datos.
- h) Mantener un inventario general de los equipos de cómputo, de sistemas y programas informáticos.
- i) Administrar los recursos informáticos de la plataforma tecnológica, que comprende los equipos informáticos, los recursos de conectividad y de comunicación, así como los sistemas operativos, de administración y de información de uso institucional.

- j) Proponer, dirigir y ejecutar el plan anual de mantenimiento y de contingencia de la infraestructura tecnológica, que asegure la continuidad de la gestión municipal, así como diseñar e implementar sistemas de respaldo (copias de seguridad).
- k) Administrar y brindar seguridad a la red de datos y comunicaciones de la Municipalidad, estableciendo niveles de acceso y permisos, a nivel interno y externo, comprendiendo la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.
- l) Formular, elaborar y ejecutar el plan de contingencias informático y de comunicaciones, para garantizar la normal operatividad de la RED los servicios de Internet, Correo electrónico y transmisión de data.
- m) Dirigir y controlar la implementación de los objetivos, políticas, planes, metas y presupuestos aprobados para la Gerencia, así como las directivas formuladas por la Alta Dirección.
- n) Brindar asesoría a la Alta Dirección y demás organismos de la Municipalidad, en asuntos de su competencia.
- o) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- p) Desarrollar software (programas, sistemas o aplicativos) que mejoren los subprocesos y procesos de la entidad.
- q) Las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas en el marco de sus obligaciones.

Artículo 36.- De la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional.

La Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional es la unidad orgánica cuya misión consiste en planificar el desarrollo integral: económico, físico, territorial y social de la provincia de Huancayo, mediante la formulación y monitoreo de los planes de desarrollo concertado, de acondicionamiento territorial, sectoriales, urbanos, rurales, ambientales, agropecuarios, entre otros. Asimismo planea, gestiona, atiende y monitorea los asuntos concernientes a la Cooperación Técnica Internacional - CTI.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y coordina con las entidades públicas, privadas y no gubernamentales pertinentes a su ámbito de acción.

Artículo 37.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional:

- a) Formular, evaluar, actualizar y monitorear el Plan Provincial de Desarrollo Concertado.
- b) Formular, evaluar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel del Distrito Capital y la provincia de Huancayo.

- c) Formular, evaluar, actualizar el Plan de Desarrollo Urbano a nivel metropolitano y/o del Distrito Capital.
- d) Formular y opinar respecto a planes de desarrollo urbano-rural, planes de desarrollo económico u otros supeditados a su consideración.
- e) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la gestión de información estadística, al planeamiento estratégico y operativo en la Municipalidad.
- f) Formular y proponer lineamientos de política institucional que orienten la formulación, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Institucional o Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Institucional y otros instrumentos de planeamiento de la entidad, sus organismos descentralizados y descentralizados, implementando progresivamente un enfoque de gestión por resultados.
- g) Liderar la formulación, modificación, monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Institucional para cada período multiannual, velando por su orientación y articulación con los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Concertado.
- h) Dirigir la formulación, modificación, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Institucional y otros instrumentos de planeamiento de la Municipalidad para cada período anual, velando por su orientación y articulación con los objetivos definidos en el Plan Estratégico Institucional.
- i) Articular los Planes Operativos con los Presupuestos Institucionales para cada período anual, cautelando la orientación de los recursos a la realización de las actividades y proyectos programados, en el marco de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico y presupuesto público.
- j) Coordinar con los órganos de planificación o quienes hagan sus veces de las municipalidades distritales, de centros poblados y de los organismos descentralizados y descentralizados; las acciones necesarias para la formulación, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeamiento de mediano y largo plazo.
- k) Emitir pronunciamiento técnico previo para la aprobación o modificación de los planes específicos, esquemas de zonificación urbana o planes de asentamientos humanos, formulados por la Gerencia de Desarrollo Urbano o planes de ordenamiento de las municipalidades distritales sujetos al Plan de Acondicionamiento Territorial Provincial, plan urbano metropolitano o plan director, revisando también su articulación al Plan Provincial de Desarrollo Concertado, conforme al Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA.

- l) Coordinar con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como con otros organismos públicos y privados, las acciones necesarias para la obtención de información relevante para los procesos de planeamiento, monitoreo y evaluación de las actividades y proyectos de la Municipalidad.
- m) Conducir el proceso de inserción del gobierno municipal con la cooperación técnica internacional de carácter reembolsable y no reembolsable.
- n) Programar, gestionar, dirigir, ejecutar, supervisar, controlar, evaluar y monitorear las acciones relacionadas con los procesos de Cooperación Técnica Internacional a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo o de los municipios distritales, si fuera el caso.
- o) Coordinar y canalizar la negociación de convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, con organismos públicos y privados, para lograr financiamiento de proyectos de inversión pública, priorizados en el Programa de Inversiones de la Municipalidad.
- p) Apoyar a los distritos de la provincia de Huancayo con Asesoría Técnica para que canalicen adecuadamente sus gestiones de financiamiento ante las fuentes cooperantes.
- q) Gestionar hermanamientos entre ciudades para intercambio técnico, económico, cultural, organizacional, etc., con organizaciones internacionales y/o municipios del exterior, para obtener conocimientos técnicos y/o apoyo económico para el financiamiento de Proyectos priorizados por la Municipalidad.
- r) Las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CAPITULO VII DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 38.- DE LA SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General es el órgano de apoyo cuya misión consiste en garantizar la legalidad, registro, publicación, difusión y conservación del acervo documental y de las disposiciones que emite el Concejo Municipal y Alcaldía, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias; asimismo es responsable de formular los lineamientos y las estrategias para la comunicación social y publicidad de las actividades de la Municipalidad.

Depende jerárquicamente de la Alcaldía, y coordina con el Concejo Municipal, la Gerencia Municipal y con todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad y las entidades del Sector Público nacional.

Artículo 39.- Son funciones específicas de la Secretaría General:

- a) Apoyar las actividades del Concejo Municipal, Comisiones de Regidores y la Alcaldía.
- b) Organizar las sesiones del Concejo Municipal, previa coordinación con la Alcaldía.
- c) Elaborar y cautelar los libros de actas de las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes del Concejo Municipal.
- d) Difundir y publicar las Normas Municipales de conformidad con la normatividad vigente y en el Portal Institucional.
- e) Supervisar las actividades de la Subgerencia de Comunicaciones.
- f) Difundir, a través del Portal Institucional, los documentos que por su naturaleza se requiera.
- g) Organizar los sistemas de recepción, clasificación, registro, distribución y seguimiento de los expedientes y documentos en general presentados ante la Municipalidad.
- h) Organizar las actividades de la administración documentaria del Concejo Municipal, la Alcaldía, de Secretaría General y el Archivo Central.
- i) Dirigir las actividades de Trámite Documentario.
- j) Organizar las funciones y actividades del sistema de Ventanilla Única.
- k) Dirigir las actividades del Archivo Central de conformidad con las normas nacionales e institucionales.
- l) Coordinar las actividades de los Fedatarios Municipales de conformidad con las normas nacionales e institucionales.
- m) Difundir en las instalaciones de la Municipalidad el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualizado.
- n) Formular proyectos de directivas para la simplificación administrativa en materia de administración documentaria.
- o) Otras funciones que se le asigne en materias de su competencia.

Artículo 40.- Unidad Orgánica de la Secretaría General

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la unidad orgánica denominada Subgerencia de Comunicaciones.

Artículo 41.- De la Subgerencia de Comunicaciones

La Subgerencia de Comunicaciones es la unidad orgánica de apoyo de la Municipalidad, encargada de conducir las actividades de comunicación e interrelación institucional, las actividades protocolares que permitan fortalecer la imagen municipal y la consolidación del gobierno local.

Depende jerárquicamente de la Secretaría General, y coordina con todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, y las Entidades del Sector Público.

Artículo 42.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Comunicaciones:

- a) Formular planes para la difusión de las actividades de la Municipalidad.
- b) Organizar las actividades de relaciones públicas, marketing institucional, información, protocolo y aquellas que conlleven a la mejora continua de las comunicaciones e imagen institucional.
- c) Dirigir los procesos de difusión de las actividades, proyecciones y logros de la gestión.
- d) Dirigir y supervisar los programas y acciones de comunicación, información e imagen institucional sobre la problemática municipal en general.
- e) Desarrollar las políticas institucionales de interrelación con los medios de comunicación masiva en general.
- f) Gestionar y mantener la información institucional en las redes sociales electrónicas y proporcionar información para el portal electrónico de la Municipalidad.
- g) Organizar y coordinar las sesiones solemnes del Concejo Municipal, las ceremonias, actos oficiales, actos protocolares y coordinar a las que asiste el Alcalde y/o su representante, en coordinación con Secretaría General.
- h) Mantener actualizado el archivo audiovisual, escrito y gráfico para fines institucionales y de comunicación social.
- i) Otras que le asigne el Alcalde y/o la Secretaría General, en el ámbito de su competencia.

Artículo 43.- DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

La Gerencia de Administración, es el órgano de apoyo responsable de planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la administración de personal, provisión de necesidades de bienes y servicios, almacenamiento, custodia, distribución, cautela y registro de bienes patrimoniales, optimización de recursos financieros, registro contable, control previo de las operaciones financieras, formulación de los Estados Financieros y de conducir el sistema de costos, así como brindar el apoyo a requerimiento de los diversos operadores para el logro de los objetivos institucionales.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, y coordina con todos los órganos y unidades orgánicas para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 44.- Son funciones específicas de la Gerencia de Administración:

- a) Formular planes relacionados con sus funciones y sistemas administrativos.
 - b) Programar las actividades de las unidades operativas de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería en concordancia de las normas sustantivas relacionadas con los sistemas administrativos.
 - c) Supervisar el cumplimiento de las funciones de los sistemas administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería.
 - d) Administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la Municipalidad.
 - e) Informar mensualmente a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la ejecución de ingresos y gastos por fuente y rubro, según los clasificadores.
 - f) Programar el sistema de control patrimonial de la Municipalidad.
 - g) Suscribir los contratos en general, a cargo de la Municipalidad, así como las modificatorias y resoluciones con arreglo a Ley.
 - h) Aprobar el Expediente de Contratación, Bases Administrativas de los Procesos de Selección, cancelar los Procesos de Selección, aplicar Penalizaciones referidas a los Contratos de provisión de bienes o servicios.
 - i) Autorizar descuentos en la planilla única de pago con arreglo a ley o en cumplimiento a mandato judicial.
 - j) Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial, los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones de las subgerencias dependientes de la Gerencia de Administración.
 - k) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
 - l) Las demás funciones que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Artículo 45.- De las unidades orgánicas de la Gerencia de Administración**
Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Administración cuenta con las siguientes unidades orgánicas:
- ❖ Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.
 - ❖ Subgerencia de Abastecimiento.

- ❖ Subgerencia de Contabilidad.
- ❖ Subgerencia de Tesorería.

Artículo 46.- De la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos

La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo cuya misión consiste en fomentar una cultura y un ambiente óptimo para asegurar un clima laboral que permita lograr mayores niveles de productividad y calidad de los servicios y productos municipales, para satisfacer las necesidades de la comunidad en general, en concordancia con las normas nacionales y locales en materia de Recursos Humanos.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración y coordina con todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad.

La Ley N° 30057, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y las Directivas que emita SERVIR son normas sustantivas que rigen las funciones y actividades de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 47.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos:

- a) Conducir acciones del proceso de selección, evaluación, ingreso, capacitación y bienestar del personal de la Municipalidad.
- b) Organizar el sistema de control y registro de asistencia de los servidores municipales.
- c) Organizar los procesos de registros y escalafón de personal.
- d) Autorizar desplazamientos de personal según las necesidades institucionales y con arreglo a ley.
- e) Elaborar y difundir documentos técnicos normativos del Sistema de Recursos Humanos.
- f) Organizar el sistema de control de los legajos de los servidores municipales.
- g) Formular la liquidación de beneficios sociales y derechos que corresponden al personal, proyectando la resolución respectiva.
- h) Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y/o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).
- i) Formular el Cuadro Nominativo de Personal.
- j) Formular las planillas de remuneraciones y pensiones del personal de la Municipalidad, así como elaborar las liquidaciones que correspondan de acuerdo a ley.
- k) Organizar la asistencia al personal en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y otras eventualidades similares.

- i) Dirigir las actividades disciplinarias y sancionadoras a cargo de la Secretaría Técnica.
- m) Organizar el control de obligaciones y deberes laborales de los servidores municipales.
- n) Organizar y mantener el registro de declaraciones juradas de bienes y rentas.
- o) Absolver las peticiones laborales de servidores activos, cesantes o pensionistas de los regímenes laborales de la Municipalidad y expedir por delegación las resoluciones de subgerencia que le corresponda.
- p) Otras funciones que se le asigne en materias de su competencia.

Artículo 48.- De la Subgerencia de Abastecimiento

La Subgerencia de Abastecimiento es la unidad orgánica cuya misión es asegurar el abastecimiento oportuno de bienes y servicios en función a las demandas de la Municipalidad para la ejecución de las actividades y proyectos previstos en el Presupuesto Institucional y/o Plan Operativo; asimismo velar por el registro, control de movimientos, conservación, seguridad y mantenimiento de los bienes, locales, equipos, maquinarias y vehículos de propiedad o en uso de la Municipalidad, de conformidad con las disposiciones pertinentes y en lo que corresponda con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración.

El Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 080-2014-EF, Reglamento (modificado) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, y otras que se vinculen, son normas sustantivas que rigen las funciones y actividades de la Subgerencia de Abastecimiento.

Artículo 49.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Abastecimiento:

- a) Formular y proponer el Plan Anual de Contrataciones;
- b) Supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones;
- c) Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras.
- d) Suministrar los bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad.
- e) Brindar el apoyo técnico a los comités especiales encargados del desarrollo de los procesos de selección de proveedor que la Entidad convoque.

- f) Coordinar la suscripción de los contratos o la emisión de órdenes de compra o de servicio, correspondientes al ámbito de su competencia, registrando la fase de compromiso presupuestal respectivo.
- g) Efectuar el seguimiento y control de los contratos que se deriven de la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- h) Organizar las actividades de seguridad integral, mantenimiento y servicios generales internos que requiera la entidad.
- i) Organizar la administración de los sistemas de almacenamiento y distribución de los bienes.
- j) Registrar, controlar y conservar las existencias del almacén y los bienes patrimoniales.
- k) Organizar, supervisar, controlar y evaluar el almacén central y los almacenes periféricos.
- l) Supervisar la actualización de los registros y controles de los bienes patrimoniales.
- m) Organizar las medidas de seguridad en lo referente a infraestructura, bienes patrimoniales, títulos y otros similares de propiedad municipal.
- n) Organizar el sistema de mantenimiento de los equipos mecánicos, vehículos, equipos informáticos y toda clase de bienes de la entidad.
- o) Las demás que le asigne la Gerencia de Administración, comprendidas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 50.- De la Subgerencia de Contabilidad

La Subgerencia de Contabilidad es la unidad orgánica encargada de la correcta aplicación del Sistema Nacional de Contabilidad Gubernamental, del registro de los recursos económicos y financieros de la Municipalidad, la elaboración de los Estados Financieros y de conducir el sistema de costos de la Municipalidad.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración.

La Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, y otras vinculadas son normas sustantivas que rigen las funciones y actividades de la Subgerencia de Contabilidad.

Artículo 51.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Contabilidad:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Contabilidad de la Municipalidad.
- b) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.

- c) Administrar los registros contables de las operaciones financieras y de rendición de cuentas.
- d) Revisar la documentación que sustente los gastos ejecutando en forma permanente el control previo de las operaciones sujetas a registro contable y la ejecución presupuestal.
- e) Realizar los análisis financieros y económicos traducidos en un informe contable gerencial.
- f) Formular y presentar los Estados Financieros y Presupuestarios de periodicidad trimestral, semestral y anual de acuerdo a las directivas emanadas por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- g) Formular y sustentar la Cuenta Municipal del ejercicio fenecido ante el Concejo Municipal.
- h) Planificar, organizar y dirigir la implementación y manejo del sistema de costos.
- i) Elaborar los informes técnicos que sustentan las estructuras de costos de los arbitrios, así como el costo de los procedimientos establecidos en el TUPA.
- j) Efectuar arqueos inopinados de fondos para caja chica, cajas recaudadoras, especies valoradas y otros, informando a la Gerencia de Administración las observaciones y recomendaciones que correspondan.
- k) Formular y remitir la información contable requerida por la Dirección General de Contabilidad Pública u otras instancias.
- l) Proponer directivas para optimizar los procesos del sistema de contabilidad.
- m) Las demás que le asigne la Gerencia de Administración, comprendidas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 52.- De la Subgerencia de Tesorería

La Subgerencia de Tesorería es la unidad orgánica cuya misión es garantizar el uso transparente y eficiente de los recursos económicos y financieros de la Municipalidad, permitiendo la ejecución de las actividades y proyectos programados en los planes y presupuesto institucionales.

Depende jerárquicamente de la Gerencia de Administración.

La Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería y sus modificatorias, son normas sustantivas que rigen las funciones y actividades de la Subgerencia de Tesorería.

Artículo 53.- Son funciones específicas de la Subgerencia de Tesorería:

- a) Desarrollar las normas del Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con sus normas sustantivas y accesorias.
- b) Organizar la recaudación efectiva de los ingresos por ventanillas de caja por los diversos conceptos que genera la Municipalidad y depositar en el plazo de ley en las cuentas bancarias correspondientes.
- c) Organizar las transferencias de fondos.
- d) Controlar los ingresos recibidos por los cajeros, centralizando la recepción.
- e) Organizar el pago oportuno de obligaciones contratadas por la Municipalidad.
- f) Integrar el Comité de Caja, de ser el caso.
- g) Administrar los fondos para pagos en efectivo.
- h) Organizar la seguridad en la emisión de los cheques.
- i) Organizar la actualización de los registros contables (Libro de Caja) del movimiento de Caja y Bancos y cuentas bancarias y realizar sus respectivas conciliaciones.
- j) Organizar la remisión del parte diario y mensual de ingresos a la Subgerencia de Contabilidad y Gerencia de Administración.
- k) Organizar la custodia de los documentos fuente que sustentan los ingresos y gastos por el tiempo que establece la ley.
- l) Solicitar la apertura de cuentas bancarias a nivel de gastos corrientes o inversión.
- m) Custodiar cartas fianza, pólizas de caución y otros valores que garanticen el fiel cumplimiento de los contratos.
- n) Proponer directivas para optimizar los procesos del manejo y control financiero.
- o) Las demás que le asigne la Gerencia de Administración, comprendidas dentro del ámbito de su competencia.

CAPITULO VIII

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 54.- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

La Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano de línea cuya misión es ejecutar y controlar el desarrollo urbano, usos del suelo y acondicionamiento territorial en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad, en concordancia con el plan de desarrollo concertado, plan de acondicionamiento territorial, planes urbanos y normatividad correspondiente.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 55.- De las principales normas sustantivas

Las normas sustantivas de las que se derivan las funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, son:

- ❖ Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias.
- ❖ Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- ❖ Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Artículo 56.- Son funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano:

- a) Formular los Esquemas de Zonificación de áreas urbanas conforme al plan urbano.
- b) Formular planes de desarrollo de asentamientos humanos.
- c) Disponer la elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.
- d) Disponer el otorgamiento de habilitaciones urbanas.
- e) Disponer el otorgamiento de licencias de construcción, remodelación y demolición de edificaciones.
- f) Disponer las autorizaciones para la ubicación de anuncios, avisos publicitarios y propaganda comercial.
- g) Proponer la nomenclatura de calles, parques y vías.
- h) Disponer el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
- i) Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana.
- j) Controlar el cumplimiento de los planes y normas inherentes a las funciones descritas y otras que emanan del Gobierno Nacional, Regional y Local Provincial.
- k) Organizar y supervisar las actividades de la Policía Municipal asignada a la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- l) Imponer las sanciones administrativas contenidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infraacciones y Sanciones (CUIIS).
- m) Supervisar las funciones de Ejecutoría Coactiva asignada a la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- n) Emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia.
- o) Proponer directivas internas que optimicen los procesos a su cargo.

p) Otras funciones que le corresponda y/o encomiende la Alta Dirección en el marco de su misión y la normativa vigente.

Artículo 57.- DE LA GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

La Gerencia de Promoción Económica y Turismo, es el órgano de línea cuya misión consiste en promover e incentivar el desarrollo económico local competitivo, con incidencia en el turismo, la micro y pequeña empresa; asimismo, promover el abastecimiento y comercialización de productos y servicios competitivos, en concordancia con los Planes Nacionales, Regionales y el Plan de Desarrollo Concertado Provincial.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 58.- De las principales normas sustantivas

Las normas sustantivas de las que se derivan las funciones específicas de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, son:

- ❖ Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
- ❖ Ley N° 28681, Ley que prohíbe la Venta de Alcohol a Menores de Edad.
- ❖ Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- ❖ Ley N° 27889, Ley de Promoción del Turismo y su Reglamento.

Artículo 59.- Son funciones específicas de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Económico de la provincia de Huancayo.
- b) Promover el desarrollo económico local con la finalidad de alcanzar el nivel de competitividad que contribuya en elevar la calidad de vida de la población.
- c) Formular el Plan de Desarrollo Turístico de la provincia de Huancayo.
- d) Fomentar la inversión pública y privada en proyectos productivos y turísticos.
- e) Promover la formulación e implementación de convenios con otras organizaciones públicas, privadas, comunales y no gubernamentales para impulsar la promoción del desarrollo económico, la actividad empresarial y la generación de empleo.
- f) Promover e impulsar la micro, pequeña y mediana empresa.
- g) Organizar el sistema de otorgamiento de Licencia de Apertura de Establecimientos.
- h) Formular programas para el establecimiento y funcionamiento de los servicios relacionados con los "giros especiales"

- i) Formular mecanismos tendientes a garantizar el abastecimiento y comercialización de productos y servicios de calidad, en forma oportuna y adecuada para la población.
- j) Proponer y autorizar la regulación y ordenamiento del uso de la vía pública con fines económicos.
- k) Promover y autorizar ferias artesanales, turísticas y otras.
- l) Promover actividades que permitan lograr el desarrollo y la promoción de la actividad turística y artesanal sostenibles.
- m) Elaborar y actualizar el inventario turístico de la provincia de Huancayo.
- n) Formular mecanismos que permitan el desarrollo de la artesanía tradicional e innovadora.
- o) Formular programas y proyectos de desarrollo económico rural.
- p) Proponer normas sobre el comercio ambulatorio.
- q) Organizar el control de pesas y medidas así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- r) Realizar coordinaciones interinstitucionales para la promoción del desarrollo económico en la provincia de Huancayo.
- s) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos, canales, silos, para apoyar a los productores agrarios y pequeños empresarios locales.
- t) Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAS y CUIS.
- u) Emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia.
- v) Emitir las Resoluciones de Multa por la infracción a la normatividad municipal de su competencia.
- w) Emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la trasgresión a las disposiciones.
- x) Supervisar las funciones de Ejecutoría Coactiva asignada a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.
- y) Otras funciones que le corresponda y/o encomiende la Alta Dirección en el marco de su misión y la normativa vigente.

Artículo 60.- DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

La Gerencia de Servicios Públicos tiene como misión, contribuir a mejorar la calidad de vida de la población asegurando un hábitat saludable y seguro para la realización de las actividades cotidianas de la población.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 61.- De las principales normas sustantivas

Las normas sustantivas de las que se derivan las funciones específicas de la Gerencia de Servicios Públicos, son:

- ❖ Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.
- ❖ Ley N° 26664, Ley de Conservación de Parques y Jardines.
- ❖ Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales
- ❖ Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- ❖ Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 62.- Son funciones específicas de la Gerencia de Servicios Públicos:

- a) Formular planes, políticas para la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su competencia.
- b) Formular planes para la Gestión Ambiental.
- c) Elaborar y evaluar estudios de impacto ambiental.
- d) Organizar la regulación y gestión para el desarrollo y provisión de servicios públicos locales.
- e) Organizar el sistema de Registro Civiles en mérito a convenio suscrito con el RENIEC.
- f) Organizar el sistema de seguridad y mantenimiento de parques, jardines, jardines botánicos, bosques, zoológicos y área de conservación.
- g) Promover la formulación e implementación de convenios con otras organizaciones tanto públicas como privadas para la fiscalización y regulación de los servicios públicos locales y Gestión Ambiental.
- h) Desarrollar políticas públicas y normas para la adecuada prestación de los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad.
- i) Organizar la regulación, prevención y control de la contaminación ambiental.
- j) Fomentar la educación ambiental.
- k) Organizar la Gestión de Residuos Sólidos.
- l) Promover la protección de recursos naturales.
- m) Controlar las regulaciones del sistema ambiental.
- n) Formular regulaciones para la adecuada extracción de materiales de los álveos y cauces de los ríos en la jurisdicción del Distrito Capital.
- o) Organizar el cobro por los derechos de extracción de materiales de los álveos y cauces de los ríos en la jurisdicción del Distrito Capital.

- p) Fomentar la regulación de la tenencia responsable de animales domésticos (canes, gatos, etc.)
- q) Organizar la regulación, prevención y control en la elaboración y comercialización de alimentos y bebidas de consumo humano.
- r) Otras funciones que le corresponda y/o encomiende la Alta Dirección en el marco de su misión y la normativa vigente.

Artículo 63.- DE LA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social tiene como misión, garantizar una convivencia social con equidad e inclusión, asegurar un nivel de vida compatible con la dignidad humana y el pleno desarrollo de las personas.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 64.- De las principales normas sustantivas

Las normas sustantivas de las que se derivan las funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, son:

- ❖ Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 25307, Declara Prioritario Interés Nacional la labor que realizan Organizaciones en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario que brindan a las Familias de Menores Recursos.
- ❖ Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ❖ Ley N° 27050, Ley General de Personas con Discapacidad.
- ❖ Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores.
- ❖ Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- ❖ Ley N° 28236, Crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar.
- ❖ Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- ❖ Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- ❖ Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Artículo 65.- Son funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social:

- a) Formular planes de desarrollo social concertado a nivel del Distrito Capital y la provincia de Huancaayo, en concordancia con los planes nacionales, regionales y el Plan de Desarrollo Provincial.
- b) Organizar canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

- c) Organizar canales de concertación para la defensa de los derechos humanos en general.
 - d) Organizar el registro de organizaciones sociales y organismos relacionados con la defensa de los derechos en general.
 - e) Fomentar la libre y voluntaria participación ciudadana.
 - f) Organizar el funcionamiento democrático de las Juntas Vecinales
 - g) Organizar el registro y control de las Juntas Vecinales
 - h) Organizar la regulación de las actividades de la DEMUNA y OMAPED
 - i) Organizar la ejecución del Programa del Vaso de Leche, PCA y PANTBC.
 - j) Proponer, elaborar, organizar y ejecutar planes, programas y actividades de promoción y desarrollo en materia deportiva, recreativa y de educación física para todas las edades.
 - k) Promover la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
 - l) Promover la participación política y social de las mujeres.
 - m) Organizar y monitorear el funcionamiento de los Programas Sociales adscritos a la Municipalidad, en coordinación, según corresponda con los ministerios pertinentes.
 - n) Coordinar con la Sociedad de Beneficencia de Huancaayo la adecuada prestación de servicios asistenciales a la población que la requiera.
 - o) Registrar la información socioeconómica de los hogares del Distrito de Huancaayo (ULE-SISFOH).
 - p) Promover, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas.
 - q) Otras funciones que le corresponda y/o encomiende la Alta Dirección en el marco de su misión y la normativa vigente.
- Artículo 66.- DE LA GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**
- La Gerencia de Tránsito y Transporte es el órgano de línea cuya misión consiste en contribuir a mejorar la calidad de vida y la movilidad urbana e interurbana de la población, asegurando una prestación eficiente, cómoda y económica de los servicios en materia de tránsito, transporte terrestre, educación vial, señalización; para facilitar la realización de las actividades cotidianas de la población.
- Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.
- Artículo 67.- De las principales normas sustantivas**
- Las normas sustantivas de las que se derivan las funciones específicas de la Gerencia de Tránsito y Transporte, son:
- ❖ Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

- ❖ Ley N° 27181, General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- ❖ Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- ❖ Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.

Artículo 68.- Son funciones específicas de la Gerencia de Tránsito y Transporte:

- a) Gestionar y administrar los procesos de autorización y prestación de los servicios de transporte público de personas en sus diferentes modalidades (regular y especial) de ámbito urbano e interurbano, así como ejercitar los actos de fiscalización, control y sanción del sistema de transporte terrestre provincial.
- b) Otorgar las concesiones de rutas y emitir autorizaciones y renovaciones de autorizaciones en sus diferentes modalidades del servicio de transporte terrestre, regular y especial (servicio escolar, personal, turístico local, servicio de carga, mudanza y otros), en vehículos de las categorías M1, M2 y M3 y en vehículos menores según corresponda.
- c) Otorgar autorización para el procedimiento de baja, sustitución, incremento y renovación de flota vehicular para el servicio concesionado o autorizado del transporte público de pasajeros.
- d) Otorgar y renovar las Tarjetas Únicas de Circulación a los vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga en sus diferentes modalidades (regular y especial)
- e) Regular las autorizaciones para el servicio de carga y descarga.
- f) Otorgar autorización de permiso eventual al servicio de transporte regular por servicios fuera de ruta.
- g) Otorgar permisos de uso de vías para actividades educativas, festivas, recreativas u otros análogos.
- h) Identificar y proponer la aprobación de zonas de estacionamiento vehicular.
- i) Autorizar el uso de estacionamiento en las zonas determinadas del área urbana.
- j) Expedir el Certificado de Habilitación Técnica para el uso de Terminales Terrestres, Pabos de Maniobras o Estacionamiento.
- k) Ejercitar labores de supervisión, control y sanción en materia de funcionamiento de terminales terrestres y patios de estacionamiento.
- l) Emitir Licencias de Conducir de vehículos menores.
- m) Otorgar tarjetas de propiedad, placas y permisos de operación para vehículos menores motorizados y no motorizados.

- n) Otorgar autorizaciones para el funcionamiento de Centros de Capacitación para la obtención de licencia de conducir vehículos menores (Categoría II-C).
 - o) Emitir las Resoluciones de Multas de las Papeletas de Infracción Administrativa al Transporte y Resoluciones de Determinación por deudas.
 - p) Resolver los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa al transporte, y los recursos de reconsideración a las resoluciones de multa.
 - q) Expedir el Certificado de Habilitación del Conductor.
 - r) Organizar certámenes de educación y seguridad vial, orientado a propietarios, conductores, cobradores, usuarios y público en general.
 - s) Efectuar campañas periódicas respecto a la implementación de los sistemas de regulación y control de tránsito y transporte de manera complementaria a la capacitación con las municipalidades distritales dentro de la competencia provincial en educación y seguridad vial.
 - t) Elaborar el Plan de Señalización de la ciudad de Huancayo en coordinación con las municipalidades distritales contiguas.
 - u) Efectuar el mantenimiento de los sistemas de señalización y semaforización de la Provincia de Huancayo.
 - v) Regular el tránsito y circulación vial en la provincia de Huancayo.
 - w) Emitir opinión técnica sobre estudios de Impacto Vial.
 - x) Dirigir y controlar las actividades de fiscalización realizadas por el Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte.
 - y) Supervisar, controlar, detectar e imponer Papeletas de Infracciones Administrativas a las normas de transporte.
 - z) Suscribir convenios o contratos para el uso de depósitos oficial, grúa y otros para mejorar el tránsito en la ciudad.
- aa) Efectuar el registro y seguimiento de las Papeletas de Infracción impuestas por la Policía Nacional del Perú (PNP) asignada al control de tránsito.
- bb) Aprobar directivas para la mejor aplicación de los procedimientos administrativos señalados en el TUPA institucional.
- cc) Otras funciones que le corresponda y/o encomiende la Alta Dirección en el marco de su misión y la normativa pertinente.

Artículo 69.- DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, es un órgano de línea encargado de lograr las condiciones adecuadas de orden, seguridad pública en la provincia de Huancayo. Desarrolla acciones cotidianas de vigilancia y protección de la propiedad pública y

privada, promoviendo la convivencia ordenada y pacífica, organizando sus acciones para erradicación de la violencia, de las faltas y la comisión de delitos en base a actividades de disuasión, prevención y salvaguarda de estos actos para mejorar las condiciones de seguridad y tranquilidad del vecindario; asimismo, dirige las funciones y actividades de Defensa Civil y de la Policía Municipal.

Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 70.- De las principales normas sustantivas

Las normas sustantivas de las que se derivan las funciones específicas de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, son:

- ❖ Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- ❖ Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana.
- ❖ Ley N° 29644, Ley de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGER.
- ❖ Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29644.
- ❖ Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones.

Artículo 71.- Son funciones específicas de la Gerencia de Seguridad Ciudadana:

- a) Formular planes de seguridad ciudadana a nivel del Distrito Capital y la provincia de Huancayo.
- b) Organizar las acciones preventivas y disuasivas contra los hechos y circunstancias que alteren la seguridad ciudadana.
- c) Fomentar la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional en los planes y programas de seguridad ciudadana.
- d) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las funciones y actividades relacionadas con la participación interinstitucional para las acciones de prevención, emergencia, primeros auxilios y seguridad de la población del distrito en situaciones de emergencia resultantes de desastres naturales o siniestros eventuales.
- e) Diseñar normas para el servicio de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital y de centros poblados en la jurisdicción provincial.
- f) Organizar las actividades del servicio de Serenazgo y de la Policía Municipal.
- g) Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

h) Formular estrategias y programas de sensibilización social respecto a Seguridad Ciudadana para el cumplimiento de normas municipales, regionales y nacionales aplicables.

- i) Coordinar o efectuar convenios con las instituciones relacionadas a la seguridad ciudadana para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- j) Coordinar con las municipalidades distritales, provinciales y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y vigilancia ciudadana.
- k) Referir el padrón de vigilantes particulares en alianza estratégica con la empresa privada y/o juntas vecinales.
- l) Otras funciones y actividades que la Gerencia le asigne de acuerdo a su misión, además de las delegadas y/o desconcentradas formalmente.

Artículo 72.- DE LA GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

La Gerencia de Obras Públicas es el órgano de línea cuya misión es ejecutar los proyectos de inversión pública a cargo de la Municipalidad, en concordancia con el Plan Anual y Multianual de Inversiones programados y presupuestados. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 73.- De las principales normas sustantivas

Las normas sustantivas de las que se derivan las funciones específicas de la Gerencia de Obras Públicas, son:

- ❖ Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 27973, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- ❖ Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias.
- ❖ Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- ❖ Ley de Presupuesto Anual del Sector Público.

Artículo 74.- Son funciones específicas de la Gerencia de Obras Públicas:

- a) Planificar la formulación, desarrollo, ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública en el ámbito provincial y del Distrito Capital.
- b) Formular proyectos de inversión pública en sus etapas de preinversión, inversión y post-inversión.
- c) Desarrollar los proyectos de inversión pública.
- d) Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión pública.

- e) Concertar con los vecinos y sus organizaciones su participación en la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública.
- f) Controlar el registro y archivo de gestión de los proyectos de inversión pública.
- g) Evaluar los proyectos de inversión pública que presenten las municipalidades distritales de la provincia de Huancayo; y las Juntas vecinales, comités pro inversión pública y de otras organizaciones sociales reconocidas por la Municipalidad.
- h) Disponer las liquidaciones técnicas y financieras de los proyectos de inversión pública ejecutados.
- i) Formular expedientes técnicos de mantenimiento periódico o extraordinario de vías urbanas y rurales, en coordinación con el Instituto de Vialidad para el caso de los caminos rurales o infraestructura vial vecinal de los distritos.
- j) Otras funciones que le corresponda y/o encomiende la Alta Dirección en el marco de su misión y la normativa vigente.

CAPITULO IX DE LOS ORGANOS DESCENTRALADOS

Artículo 75.- DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y CULTURA

El Instituto de la Juventud y Cultura es un órgano descentrado de la Municipalidad cuya misión consiste en diseñar y proponer políticas culturales que amplíen espacios de encuentro del pueblo y su cultura, como "Espacios Protectores" para una ciudad incontrastable, moderna, emergente y sostenible. Asimismo, organiza y promueve las actividades de rescate, revaloración de la tradición y patrimonio cultural e identidad Wanka y de las referidas a la juventud promoviendo su desarrollo integral para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 76.- De las principales normas sustantivas

Las normas sustantivas de las que se derivan las funciones específicas del Instituto de la Juventud y Cultura, son:

- ❖ Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ❖ Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud.
- ❖ Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Artículo 77.- Son funciones específicas del Instituto de la Juventud y Cultura:

- a) Formular políticas y estrategias, en materia de desarrollo cultural y promoción de la Realización Cultural de la Nación Wanka.
- b) Promover proyectos y programas de desarrollo cultural y de puesta en valor del Patrimonio Cultural Wanka con alcance local, regional y nacional.
- c) Proponer y suscribir alianzas estratégicas que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, en acciones de co-organización con instituciones educativas y culturales.
- d) Establecer relaciones de coordinación con las instituciones educativas y culturales; así como con los Organismos del Sector Turismo para desarrollar acciones de turismo vivencial y cultural.
- e) Identificar y reconocer la labor excepcional de las instituciones y personas que aporten al desarrollo cultural de la Nación Wanka, con distinciones meritorias en cultura.
- f) Emitir opinión técnica para calificar como culturales los Espectáculos Públicos No Deportivos puestos a su consideración.
- g) Promover la participación de la comunidad, principalmente de los sectores juveniles e instituciones de la sociedad civil como agentes movilizadores y de cambio dentro de una estrategia de educación para una cultura de prevención del consumo de alcohol y drogas.
- h) Fomentar las organizaciones juveniles para su participación activa en la vida política, social, cultural y económica en el gobierno local.
- i) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, fortaleciendo la identidad cultural Wanka en relaciones de interculturalidad, con cultura de paz y protegido del consumo de drogas, alcohol.
- j) Propiciar la participación juvenil en las actividades, proyectos y eventos educativos, culturales, deportivos y sociales organizados por la Municipalidad.
- k) Desarrollar actividades o programas de prevención del consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas por los jóvenes.
- l) Otras funciones que encomiende la Alta Dirección conforme a los planes y políticas en materias de su competencia.

Artículo 78.- DEL CENTRO MEDICO MUNICIPAL

El Centro Médico Municipal es un órgano descentrado de la Municipalidad cuya misión es atender la promoción de la salud, prevención de enfermedades, actividades

recuperativas y de rehabilitación: básicas correspondientes al Primer Nivel de Atención de Salud.

Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 79.- Son funciones específicas del Centro Médico Municipal:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de los servicios médicos.
- b) Formular, proponer e implementar instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional.
- c) Diseñar, proponer, implementar y supervisar las políticas, planes, acciones e intervenciones bajo responsabilidad de la Municipalidad en materia de promoción de la salud, en coordinación con las instancias competentes.
- d) Diseñar los instrumentos necesarios para promover la participación a la comunidad en las campañas y programas de promoción de la salud.
- e) Organizar el desarrollo de iniciativas, programas y actividades de salud preventiva prioritariamente en zonas de pobreza con la participación de la comunidad, bajo responsabilidad de la Municipalidad, en coordinación con los establecimientos del Ministerio de Salud, ESSALUD, Hospitales de Sanidad del Ejército y la Policía u otros.
- f) Desarrollar alianzas estratégicas con instituciones educativas, empresas privadas y organizaciones sociales, entre otras para su participación en las estrategias de promoción de la salud y de prevención de enfermedades.
- g) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera local, regional, nacional e internacional para fortalecimiento institucional y/o apoyo a los servicios del CMM.
- h) Otras funciones y actividades que la Gerencia Municipal le asigne de acuerdo a su misión, además de las delegadas y/o desconcentradas formalmente.

CAPITULO X

DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 80.- DEL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL

El Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, es una institución descentralizada de derecho público interno, con personería jurídica y autonomía administrativa y económica, que se rige por su Estatuto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 149-2003-MPH y modificada mediante Ordenanza Municipal N° 275-MPH/CM.

Tiene como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en el ámbito de la provincia de Huancayo, concerniente a la planificación y ejecución de las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento, y mantenimiento de la infraestructura vial rural, en función al Plan Vial Provincial Participativo y en alianza estratégica con los gobiernos locales y la sociedad civil organizada; con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sostenible en la provincia.

La administración del IVMPH, esta normada por sus documentos de gestión y cuenta con la orientación, monitoreo y asesoría técnica de PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC. Su Comité Directivo está presidido por el Alcalde de la provincia de Huancayo e integrado por el número de alcaldes distritales que determina su Estatuto. La gestión técnica y administrativa está a cargo de la unidad de operaciones y la gerencia general, respectivamente.

Artículo 81.- DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA HUANCAYO

El Servicio de Administración Tributaria de Huancayo (SATH), es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; subordinada a los planes y políticas del Gobierno Local. Esta entidad se encarga de administrar los tributos que corresponde recaudar a la Municipalidad Provincial de Huancayo conforme al sistema tributario municipal que se rige por leyes especiales y el Código Tributario en la parte pertinente. Su régimen se establece en su Estatuto y demás normas legales que le es aplicable.

Artículo 82.- DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HUANCAYO

La Sociedad de Beneficencia de Huancayo es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Provincial de Huancayo en base al Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, respecto a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública a los Gobiernos Locales acreditados.

Tiene personería jurídica de Derecho Público Interno y cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera. La Ley N° 26918, de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR establece el marco normativo para su funcionamiento.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 83.-

La Municipalidad Provincial de Huancayo establece relaciones con las Municipalidades distritales del ámbito provincial, el Gobierno Regional de Junín y los Poderes del Estado con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa y la coordinación de las acciones de competencia interinstitucional.

TITULO IV

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 84.-

Los funcionarios y servidores municipales empleados de la Municipalidad están sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública y los servidores municipales obreros están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

TITULO V

DEL RÉGIMEN ECONOMICO

Artículo 85.- Son recursos económicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo:

1. Las asignaciones y transferencias presupuestales del Gobierno Nacional, mediante el FONCOMUN, CANON, SOBRE CANON, REGALIAS que le corresponda.
2. Los tributos creados por ley a su favor.
3. Los ingresos propios constituidos por las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos y multas, creados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza.
4. Los derechos por la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos y cauces de los ríos y las canteras localizadas en el Distrito Capital.
5. Los legados y las donaciones que se hagan a su favor.
6. Los recursos provenientes de operaciones de endeudamiento de acuerdo a ley.
7. Venta, arrendamiento o concesión de los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, según corresponda.
8. Los bienes, muebles e inmuebles que adquiera o que le sean asignados y/o cedidos en uso.
9. Los demás que determine la ley.

TITULO VI

DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Artículo 86.- DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES S.A.

La Empresa Municipal de Servicios Múltiples de Huancayo (EMSEM-HUANCAYO) es una empresa de derecho público con carácter privado, descentralizada de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera; realiza sus actividades acorde a los planes y políticas del Gobierno Local. Se rige por su Estatuto y la Ley General de Sociedades.

Artículo 87.- DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO HUANCAYO S.A.

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo (CMAC-HUANCAYO) es una entidad financiera de derecho público, perteneciente a la Municipalidad Provincial de Huancayo; tiene personería jurídica propia y autonomía administrativa, económica y financiera. Se rige por su Estatuto y demás dispositivos legales del Sistema Financiero Nacional. Está regulada por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), controlada y supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y Contraloría General de la República.

Artículo 88.- DE SEDAM HUANCAYO S.A.

El Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo (SEDAM-HUANCAYO), es una empresa de derecho público. Con personería jurídica y autonomía administrativa, económica, y financiera. Se rige por su Estatuto y dispositivos legales específicos del sector correspondiente. La Municipalidad Provincial de Huancayo forma parte de su accionariado según las disposiciones contenidas en el Estatuto societario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los procedimientos, formularios, directivas y reglamentos internos se adecuarán progresivamente a las nuevas denominaciones de la estructura orgánica de este Reglamento de Organización y Funciones en un plazo que no exceda de seis (6) meses calendario a partir de la fecha de su vigencia, bajo responsabilidad de las gerencias, subgerencias y órganos desconcentrados.

SEGUNDA.- Toda mención a unidades orgánicas que cumplan funciones iguales, afines o similares establecidas en este Reglamento se entenderán referidas a éstas, en las disposiciones municipales vigentes (Ordenanzas, Decretos, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones Gerenciales y/o Subgerenciales) y documentos de gestión institucional

aprobados anteriormente a su vigencia e implementación. Las pautas a seguir son las siguientes:

- Secretaría Municipal o Gerencia de Secretaría General, refiérase a Secretaría General;
- Subgerencia de Prensa e Imagen Institucional, refiérase a Subgerencia de Comunicaciones;
- Subgerencia de Informática, refiérase a Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación;
- Gerencia de Asesoría Legal, refiérase a Gerencia de Asesoría Jurídica;
- Subgerencia de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones, refiérase a Subgerencia de Programación e Inversiones y/o Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional;
- Subgerencia de Personal o Subgerencia de Gestión del Talento Humano, refiérase a Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos;
- Subgerencia de Logística, refiérase a Subgerencia de Abastecimiento;
- Subgerencia de Contabilidad y Costos, refiérase a Subgerencia de Contabilidad;
- Subgerencia de Finanzas y Tesorería, refiérase a Subgerencia de Tesorería;
- Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, refiérase a Gerencia de Promoción Económica y Turismo;
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental o Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, refiérase a Gerencia de Desarrollo Urbano;
- Gerencia de Tránsito y Transportes, refiérase a Gerencia de Tránsito y Transporte;
- Gerencia de Desarrollo Social, refiérase a Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;
- Gerencia de Servicios Públicos Locales o Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, refiérase a Gerencia de Servicios Públicos;
- Instituto de Promoción de la Inversión Privada y CFI o Instituto de Promoción de la Inversión Privada, refiérase a Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional;
- Centro Médico de Atención Básica, refiérase a Centro Médico Municipal;
- Instituto de la Juventud, refiérase a Instituto de la Juventud y Cultura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento se crea el Comité de Coordinación Gerencial, presidido por

el Gerente Municipal. Su competencia y funciones se establecerán mediante Reglamento Interno del COCOGER, aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Segunda.- Se consideraran como cargos de confianza a los funcionarios que ocupar cargos hasta el tercer nivel organizacional.

Tercera.- La Municipalidad Provincial de Huancayo, adecuará a la nueva estructura orgánica del presente reglamento el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que serán aprobados mediante Ordenanza Municipal. El Presupuesto Analítico de Personal (PAP), el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), el Manual de Organización y Funciones (MOF) entre otros instrumentos técnicos normativos que se requieran, serán aprobados mediante Decreto de Alcaldía, excepto aquellos que la norma específica disponga su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Cuarta.- Se dispone implementar inspectores en las gerencias de línea para acciones de fiscalización administrativa que les corresponda.

Quinta.- Todas las gerencias emitirán resoluciones de gerencia, en primera instancia, en temas de su competencia. Las subgerencias emiten resoluciones de su nivel en primera instancia, con las limitaciones y responsabilidades del caso.

Sexta.- La Ejecutoria Coactiva que se constituya en la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o en la Gerencia de Promoción Económica y Turismo se rigen por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Reglamento y modificatorias.

Séptima.- Se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía o cualquier otro acto administrativo o de administración disponga las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento y realizar las modificaciones que se requieran sin que ello configure modificar la Estructura Orgánica.

Octava.- Los gerentes y subgerentes asumen responsabilidades de sus funciones, cargos, encargos y ejercicio de atribuciones en el nivel que los corresponda.

Novena.- El Organigrama Estructural que se anexa forma parte integrante del presente Reglamento.

Decima.- El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la ordenanza municipal que lo aprueba en el Diario encargado de publicar los avisos judiciales de la región. El texto íntegro del



Reglamento será publicado en el portal web institucional bajo responsabilidad de Secretaría General.

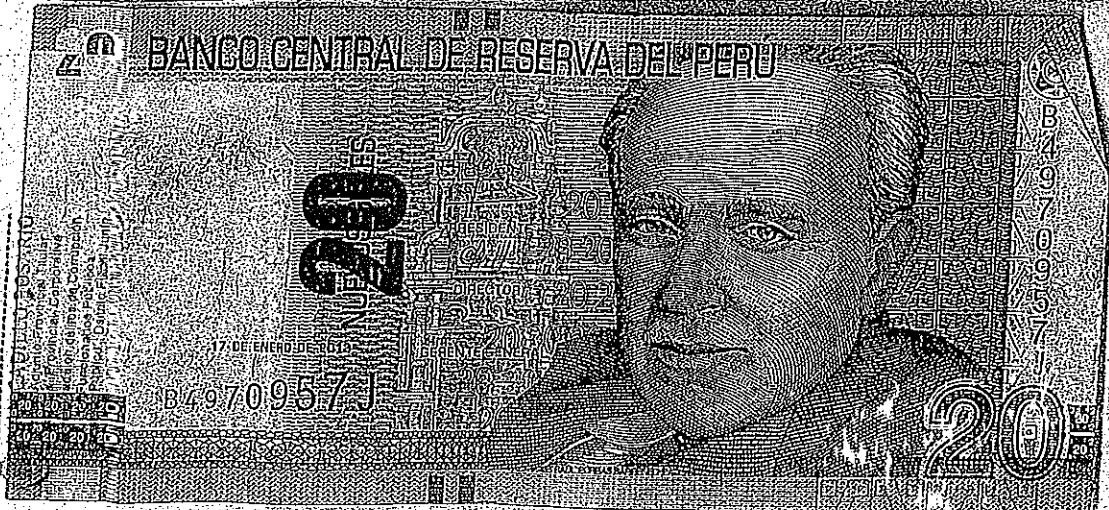
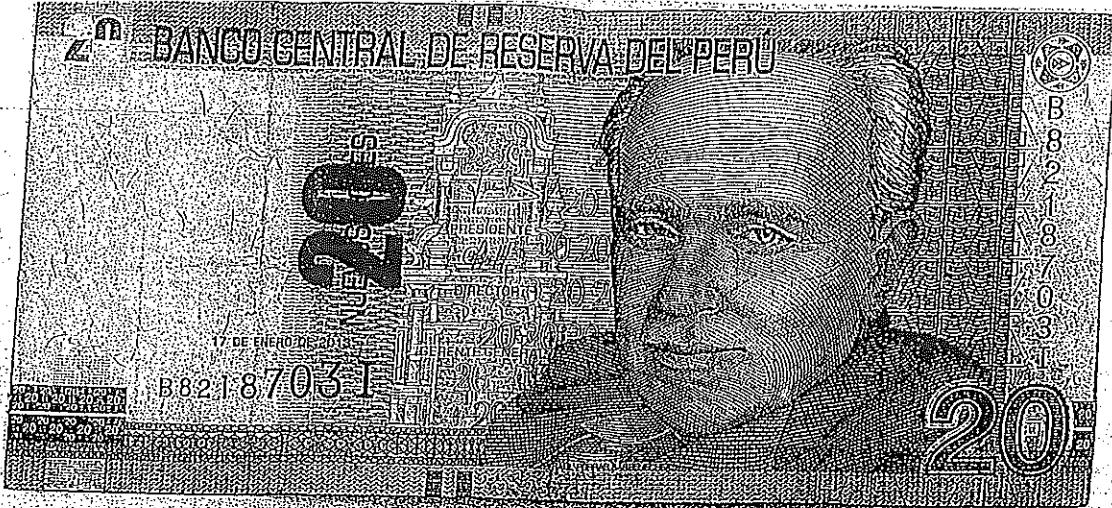
DISPOSICION DEROGATORIA

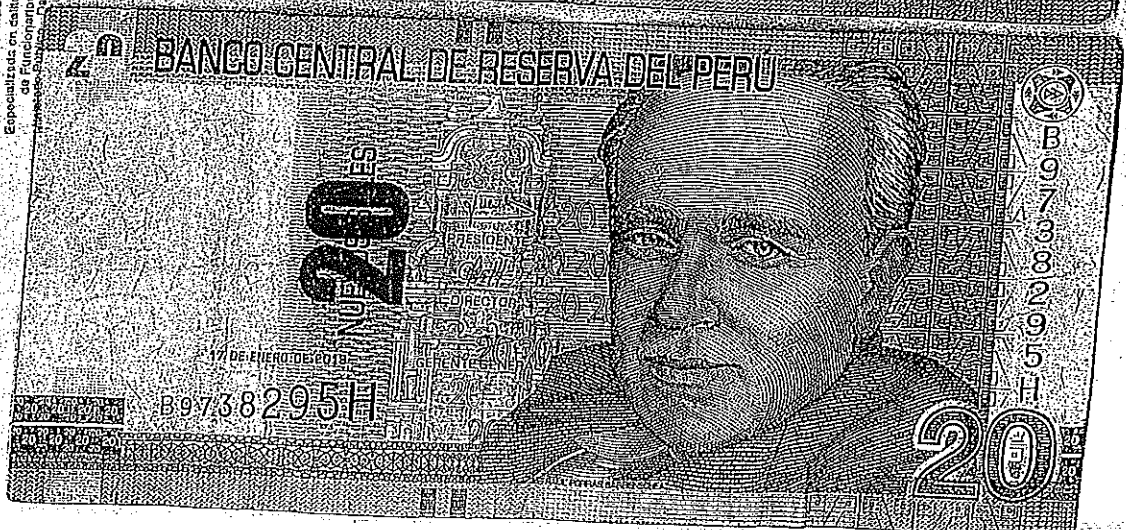
UNICA.- A partir de la vigencia del presente Reglamento quedan derogados los anteriores Reglamentos de Organización y Funciones y todas las Ordenanzas Municipales que se opongan.



Juan Carlos Rosario
JUAN CARLOS ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
de Funciones de Colaboración
Ministerio Público - Oficina Fiscal, Jr.

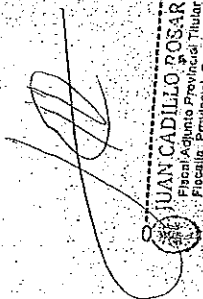


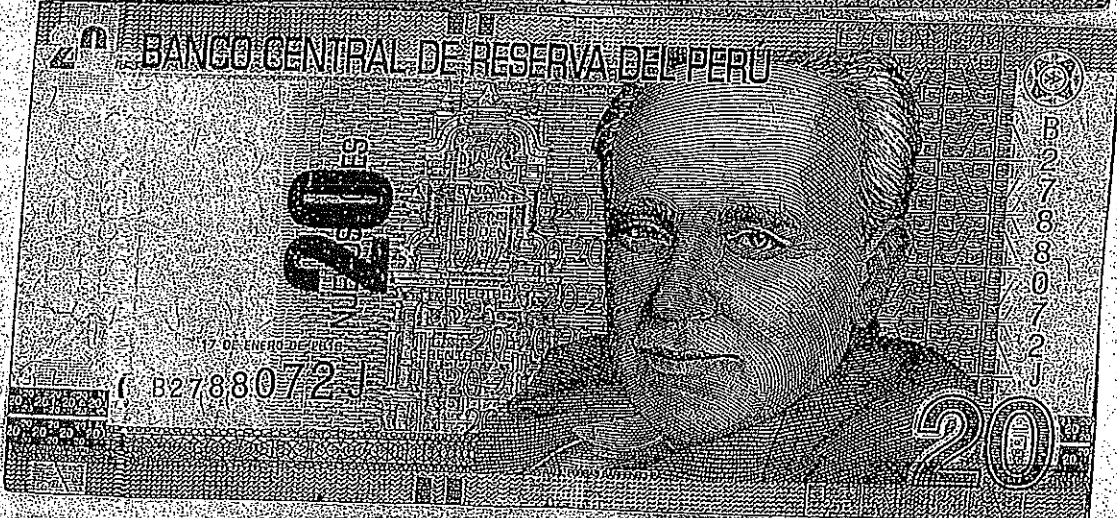
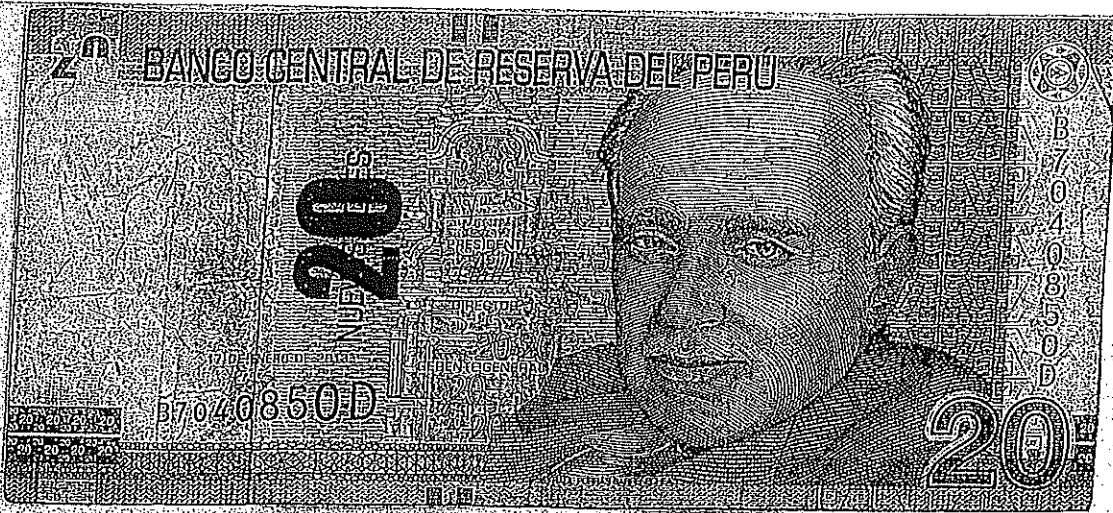




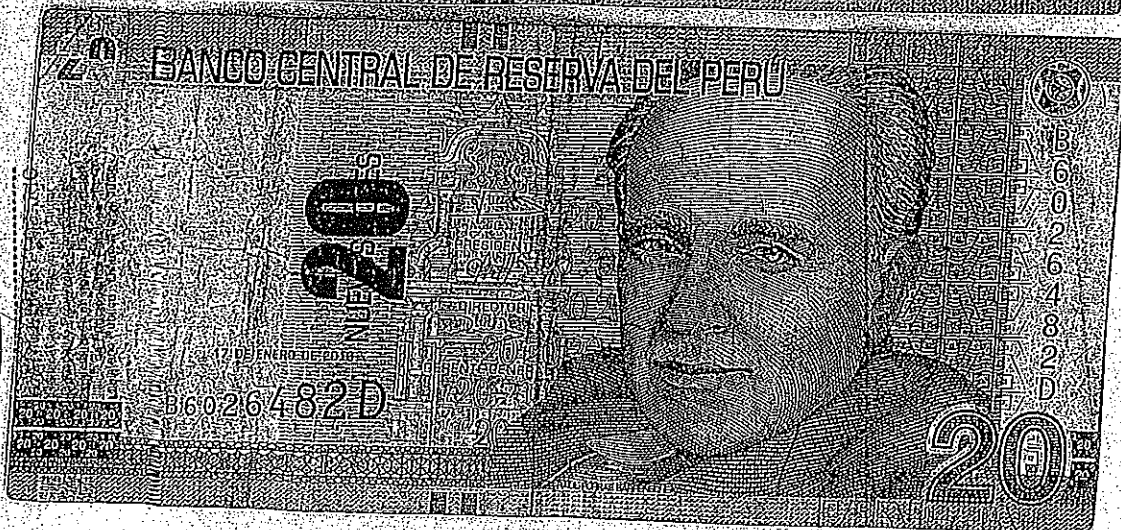
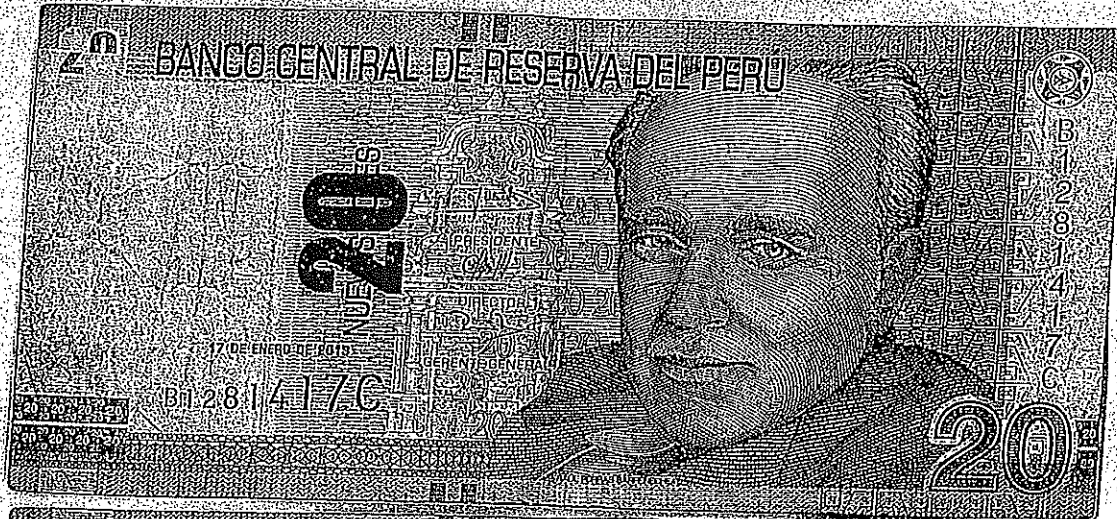
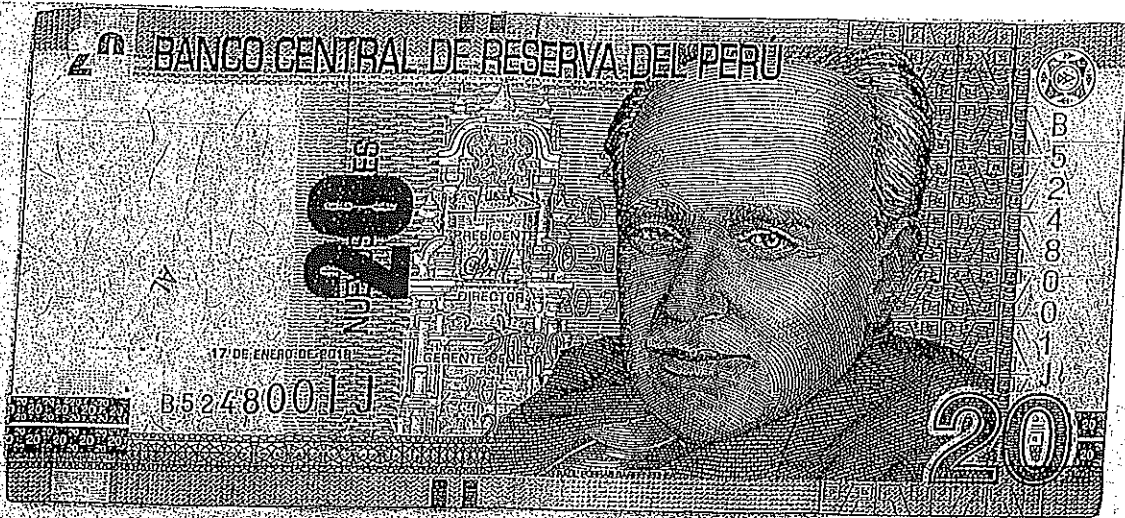
JUAN CADILLO ROSARIO,
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscal Provincial Corporativa
Espeje autoriza en calidad de Comisario
de la Sindicatura Provincial




JUAN CADILLO POSARIO
Fiscal / Asesor Provincial / Titular
Fiscalía Provincial / Corporativa
Especializadas en delitos de corrupción
de funcionarios Públicos
Ministerio Público - Centro Fiscal Junín



CARILLO ROSARIO





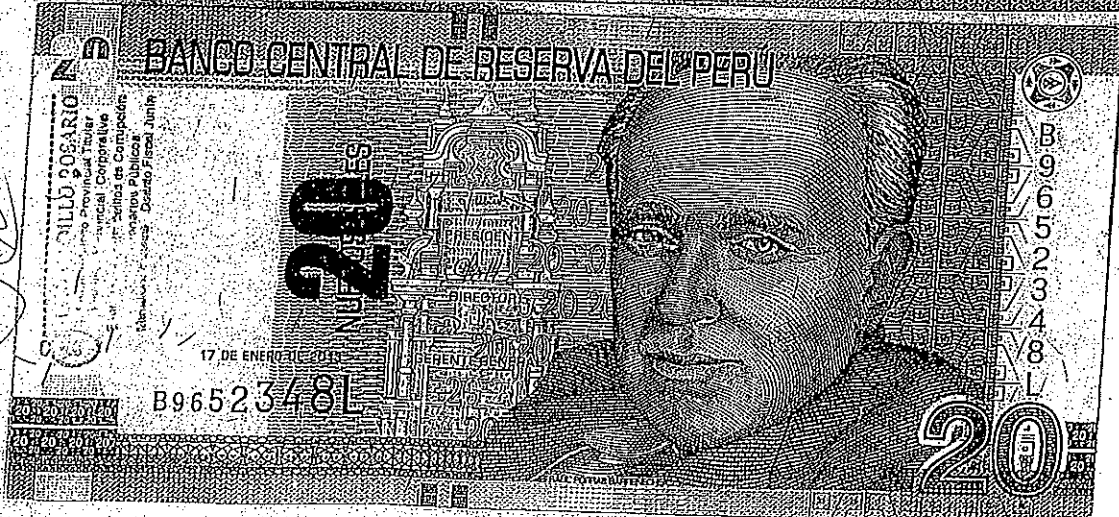
LUAY CAJILLO 202ARIO

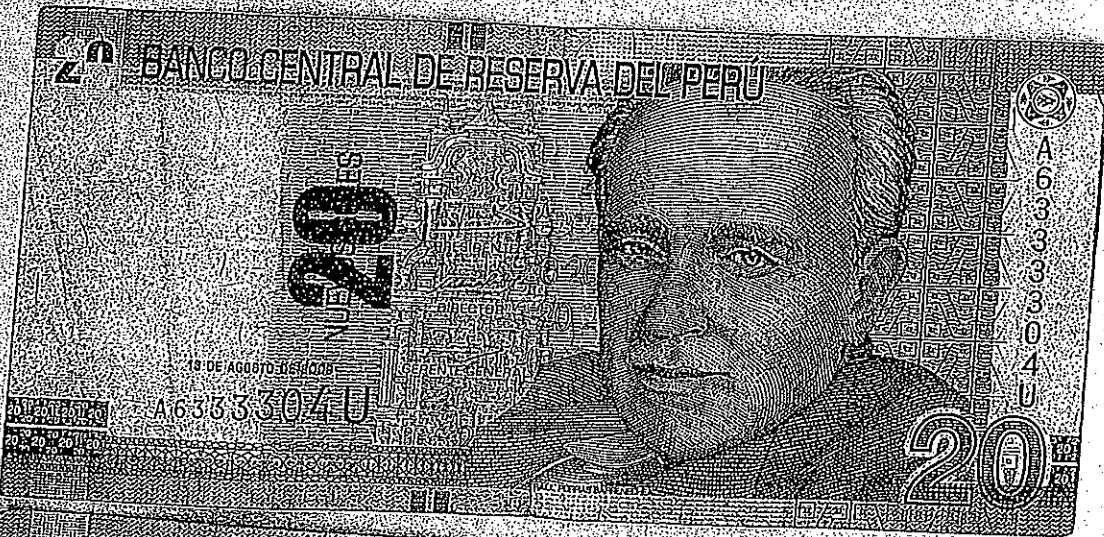





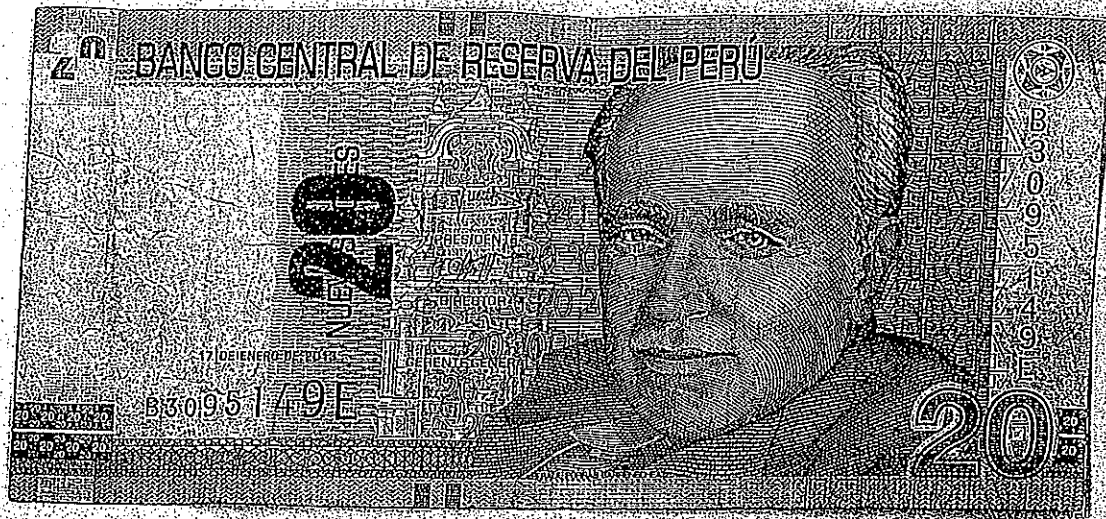
QUAY CADILLO ROSARIO
Fiscal Agente Privada, Thauri, C.
Especialista




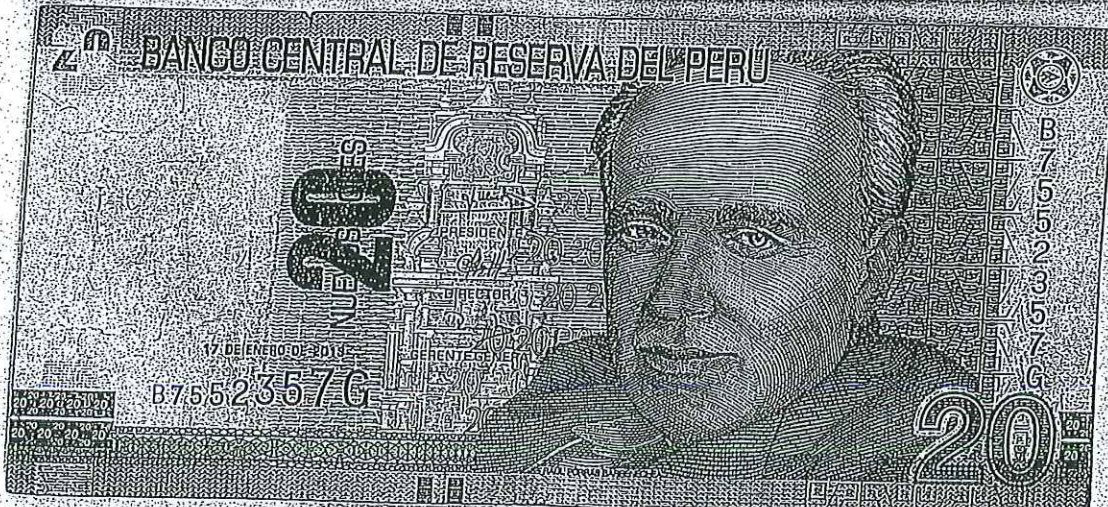





JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Contraloría
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios Públicos
Ministerio Público, Distrito Fiscal Junín



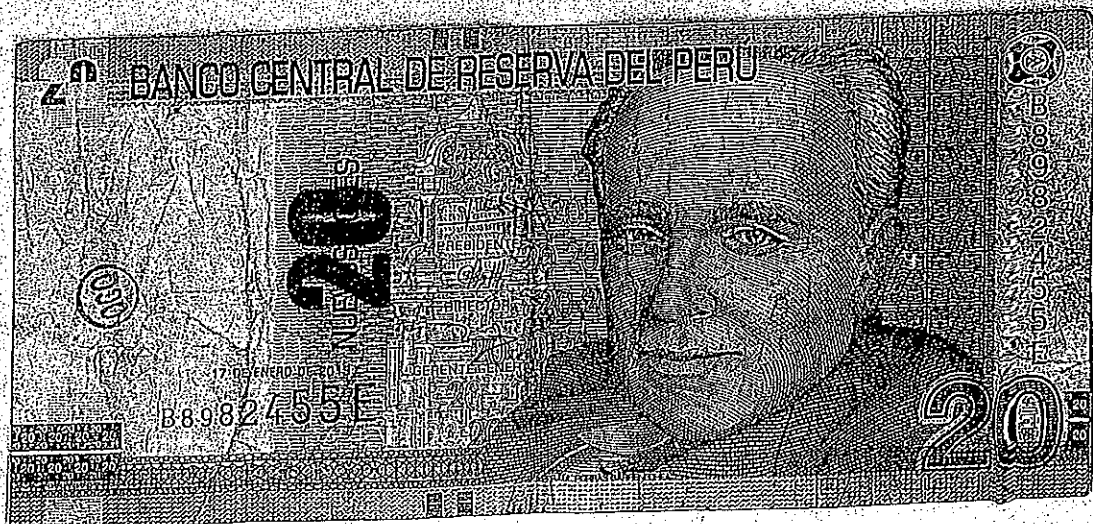

JUAN GADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial, Taller
Fiscal, Provincial Corporativo.
Especialista en delitos de Comunion
de Funcionarios Publicos.
Ministerio Publico - Distrito Fiscal - Junin




JUAN CABILLO ROSARIO
JUAN CABILLO ROSARIO
Fiscal - Provincia de Tarma



QUAY CASALDO ROSARIO
Fiscal Agente Provincial Trujillo
Provincia Provincial Corporativa
Especializada en Servicios de Computación
y Funcionarios Públicos
Mariano Córdova - Distrito Fiscal Junín




JUAN CADILLO POSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Expediente Provincial Corporativa
del Poder Judicial
Ministerio Público - Distrito Fiscal Junín



[Handwritten signature]

JUAN CADILLO ROSARIO
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Fiscalía Provincial Corporativa
Departamento de Control de Comercio
de Empresas Públicas
Manantla Público - Distrito Fiscal

INDICE

CONTENIDO	01-02
PRESENTACIÓN.....	03
	<u>Sección Primera:</u> <u>INTRODUCCION</u>
CAPITULO I: Finalidad, Objetivos, Base Legal, Alcance.....	04
	<u>Sección Segunda:</u> <u>ORGANO DE GOBIERNO</u>
CARGOS N° 001 AL 004.....	05-08
	<u>Sección Tercera:</u> <u>ORGANO DE DIRECCION</u>
CAPITULO III: Gerencia Municipal	
CARGOS N° 005 AL 010.....	09-14
	<u>Sección Cuarta:</u> <u>ORGANO DE CONTROL</u>
CAPITULO IV: Órgano de Control Institucional	
CARGOS N° 011 AL 014.....	15-19
	<u>Sección Quinta:</u> <u>ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL</u>
CAPITULO V: Procuraduría Pública Municipal	
CARGOS N° 015 AL 019.....	20-25
	<u>Sección Sexta:</u> <u>ORGANOS DE ASESORAMIENTO</u>
CAPITULO VI: Gerencia de Asesoría Legal	
CARGOS N° 020 AL 023.....	26-30
CAPITULO VII: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	
CARGOS N° 024 AL 030.....	31-38
CAPITULO VIII: Subgerencia de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones	
CARGOS N° 031 AL 037.	39-45
	<u>Sección Séptima:</u> <u>ORGANOS DE APOYO</u>
CAPITULO IX: Gerencia de Secretaría Municipal	
CARGOS N° 038 AL 046.....	46-55
CAPITULO X: Subgerencia de Prensa e Imagen Institucional	
CARGOS N° 047 AL 050.....	56-60
CAPITULO XI: Subgerencia de Informática	
CARGOS N° 051 AL 054.....	61-65
CAPITULO XII: Gerencia de Administración	
CARGOS N° 055 AL 056.....	66-68
CAPITULO XIII: Subgerencia de Personal	

CARGOS N° 057 AL 065.....	69-77
CAPITULO XIV: Subgerencia de Logística	
CARGOS N° 066 AL 078.....	78-91
CAPITULO XV: Subgerencia de Contabilidad	
CARGOS N° 079 AL 085.....	92-99
CAPITULO XVI: Subgerencia de Tesorería	
CARGOS N° 086 AL 091.....	100-106
<u>Sección Octava:</u> <u>ORGANOS DE LINEA</u>	
CAPITULO XVII: Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo	
CARGOS N° 092-113.....	107-126
CAPITULO XVIII: Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental	
CARGOS N° 114 AL 136.....	127-150
CAPITULO XIX: Gerencia de Obras Públicas	
CARGOS N° 137 AL 147.....	151-162
CAPITULO XX: Gerencia de Tránsito y Transporte	
CARGOS N° 148 AL 164.....	163-171
CAPITULO XXI: Gerencia de Desarrollo Social	
CARGOS N° 165 AL 175.....	172-183
CAPITULO XXII: Gerencia de Servicios Públicos Locales	
CARGOS N° 176 AL 390.....	184-217
<u>Sección Novena:</u> <u>ORGANOS DESCONCENTRADOS</u>	
CAPITULO XXIII: Instituto de la Juventud	
CARGOS N° 391 AL 392.....	218-220
CAPITULO XXIV: Centro Médico Municipal de Atención Básica	
CARGOS N° 393 AL 397.....	221-226
CAPITULO XXV: Instituto de Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Técnica Internacional	
CARGOS N° 398 AL 399.....	227-229

)))))) OCTUBRE 2005 (((((((((

PRESENTACION

Con Ordenanza Municipal N° 204-MPH/CM de fecha 03-09-2004 por jerarquía de los documentos de gestión administrativa en materia de organización municipal, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP); sobre la base de aquellos documentos la Gerencia de

MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL		
SECRETARIA II	019	
Denominación del Cargo	Nº del CAP	
Funciones Específicas:		
<ol style="list-style-type: none"> Llevar en forma ordenada y cronológica la documentación correspondiente a la Procuraduría Pública Municipal, y de conformidad a directivas archivísticas. Organizar, coordinar las audiencias, atenciones, reuniones, y elaborar la agenda del Procurador Municipal con la documentación respectiva. Mantener al día los registros y documentos de los procesos judiciales para su respectiva defensa. Verificar la conformidad de los expedientes técnicos llegados a la oficina para su respectiva distribución. Participar en la redacción de documentos con criterio secretarial, de acuerdo a indicaciones del Procurador Público Municipal. Organizar el control y seguimiento de expedientes, informando periódicamente de su situación. Recepcionar, clasificar, registrar y distribuir la documentación inherente. Remitir la documentación generada por la Procuraduría Pública Municipal. Otras actividades que le encomiende el Procurador Público Municipal. 		
Líneas de Autoridad y Responsabilidad	Depende de	Procuraduría Pública Municipal
	Tiene mando directo sobre	No ejerce autoridad.
Requisitos Mínicos:		
<ol style="list-style-type: none"> Estudios de secretariado Ejecutivo. Conocimientos en computación e informática. 		

CAPITULO VI

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

NATURALEZA DE SUS FUNCIONES

La Gerencia de Asesoría Legal es el órgano de asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo encargado de brindar asesoría jurídica legal a los diferentes órganos estructurales de la Municipalidad. Está a cargo de un Gerente, quién depende jerárquicamente del Gerente Municipal.

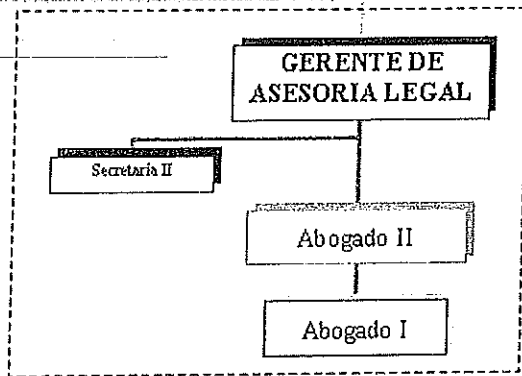
CUADRO DE DISTRIBUCION DE CARGOS SEGUN CAP

UNIDAD ORGANICA	Nº DE CARGO	CARGO ESTRUCTURAL	
		DENOMINACIÓN	FUNCION
GERENCIA DE ASESORIA LEGAL	020	GERENTE	EMPLEADO DE CONFIANZA
	021	ABOGADO I	SERVIDOR PUBLICO - EJECUTIVO
	022	ABOGADO II	SERVIDOR PUBLICO - EJECUTIVO

	023	SECRETARIA II	SERVIDOR PUBLICO - DE APOYO
--	-----	---------------	-----------------------------

Estructura Orgánica de la Gerencia Asesoría Legal

GERENTE MUNICIPAL



MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL	
GERENTE	020
Denominación del Cargo	Nº del CAP
Funciones Específicas:	
1. Asesorar en asuntos jurídicos al Concejo Municipal, Alcaldía y demás órganos en	

- materia de gestión edilicia.
2. Absolver consultas de carácter legal en asuntos administrativos y tributarios y otros que los diferentes órganos lo soliciten.
 3. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la interpretación y aplicación de la Constitución Política del Perú, así como proponer alternativas de solución en el campo jurídico relacionado con la municipalidad.
 4. Interpretar y emitir opinión respecto a las normas legales para su adecuada aplicación.
 5. Emitir opinión legal sobre los proyectos de ordenanzas, acuerdos, decretos y resoluciones para su correcta emisión, ejecución y aplicación.
 6. Emitir opinión legal sobre recursos impugnativos.
 7. Organizar, sistematizar y mantener el control actualizado de los expedientes materia de impugnación.
 8. Compilar y analizar las Normas Legales emitidas en materia específica, aplicada a los Gobiernos Locales.
 9. Formular los convenios y resoluciones de la Institución.
 10. Otras funciones que le asigne Alta Dirección.

Líneas de Autoridad y Responsabilidad	Depende de	Gerente Municipal
	Tiene mando directo sobre	Personal profesional y técnico de la Gerencia de Asesoría Legal.

Requisitos Mínimos:

6. Título de abogado y colegiatura.
7. Capacitación especializada en el área.
8. Experiencia en Asesoría Legal sobre Gestión Municipal no menor de 02 años.

MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL	
ABOGADO I	021
Denominación del Cargo	N° del CAP
Funciones Específicas:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir opinión legal respecto a trámites de índole administrativo derivados por el Gerente de Asesoría Legal. 2. Velar por la legalidad de los contratos y documentos que emiten distintas unidades 	

- orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
3. Recoger información específica para absolución de trámites procesales.
 4. Apoyar en la formulación y/o modificación de normas y procedimientos técnicos legales de carácter institucional.
 5. Emitir opiniones y/o informes en materias de su competencia.
 6. Controlar las acciones de procedimientos de expedientes de carácter legal.
 7. Otras funciones que el Gerente de Asesoría Legal le encomiende.

Líneas de Autoridad y Responsabilidad	Depende de	Gerente de Asesoría Legal
	Tiene mando directo sobre	No ejerce autoridad.

Requisitos Mínimos:

1. Título Profesional de Abogado.
2. Experiencia en actividades técnico legales no menor de 01 año.

MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL	
ABOGADO II	022
Denominación del Cargo	Nº del CAP
Funciones Específicas:	

1. Emitir opiniones de índole legal respecto a documentación derivada por el Gerente de Asesoría Legal.
2. Realizar estudios e investigaciones sobre normas legales que puedan mejorar el procedimiento jurídico institucional.
3. Atender los expedientes derivados por las diferentes dependencias que constituyen la estructura orgánica municipal.
4. Emitir informes preliminares.
5. Participar en comisiones y/o reuniones sobre asuntos jurídicos y procedimientos judiciales.
6. Intervenir en la ejecución de actividades de asuntos legales.
7. Otras actividades relacionadas con la especialidad y el área de su competencia.

Líneas de Autoridad y Responsabilidad

Depende de

Gerente de Asesoría Legal.

Tiene mando directo sobre

El Abogado I y la Secretaria II

Requisitos Mínimos:

1. Título Profesional de Abogado.
2. Experiencia en actividades técnico legales.

MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

SECRETARIA II

023

Denominación del Cargo

Nº del CAP

Funciones Específicas:

1. Llevar en forma ordenada y cronológica la documentación correspondiente a la Gerencia de Asesoría Legal, y de conformidad a las normas, directivas ó reglamentos

de archivo.		
2. Organizar, coordinar las audiencias, atenciones, reuniones, y elaborar la agenda con la documentación respectiva.		
3. Mantener al día los registros y documentos del sistema administrativo de los procesos judiciales para su respectiva defensa.		
4. Verificar la conformidad de los expedientes técnicos llegados a Gerencia para su respectiva distribución.		
5. Participar en la redacción de documentos con criterio secretarial, de acuerdo a indicaciones del Gerente de Asesoría Legal.		
6. Organizar el control y seguimiento de expedientes, informando periódicamente de su situación.		
7. Recepcionar, clasificar, registrar y distribuir la documentación inherente.		
8. Remitir la documentación generada por la Gerencia y los Abogados de la oficina.		
9. Otras actividades que le encomiende el Gerente de Asesoría Legal.		
Líneas de Autoridad y Responsabilidad	Depende de	Gerente de Asesoría Legal
	Tiene mando directo sobre	No ejerce autoridad.
Requisitos Mínimos:		
1. Estudios de secretariado Ejecutivo.		
2. Experiencia mínima de un año.		
3. Conocimientos en computación e informática.		

CAPITULO VII

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

NATURALEZA DE SUS FUNCIONES

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento técnico y es parte integrante del Sistema Nacional de Presupuesto. Está a cargo de un Gerente que depende jerárquicamente del Gerente Municipal. Tiene a su mando y dependencia la Subgerencia de Planes de Desarrollo Local y de Programación e Inversiones.

CUADRO DE DISTRIBUCION DE CARGOS SEGUN CAP

UNIDAD ORGANICA	Nº DE CARGO	CARGO ESTRUCTURAL	
		DENOMINACIÓN	CLASIFICACION
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	024	<i>GERENTE</i>	EMPLEADO DE CONFIANZA
	025	ESP. EN RACIONALIZACIÓN II	SERVIDOR PUBLICO - EJECUTIVO
	026	ECONOMISTA II	SERVIDOR PUBLICO - EJECUTIVO
	027	ESTADISTICO II	SERVIDOR PUBLICO - EJECUTIVO
	028	PLANIFICADOR II	SERVIDOR PUBLICO - EJECUTIVO
	029	TECNICO EN RACIONALIZACION	SERVIDOR PUBLICO - DE APOYO
	030	SECRETARIA II	SERVIDOR PUBLICO - DE APOYO

**PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL NOMBRADO Y PERMANENTE
AL MES DE MARZO - 2016**

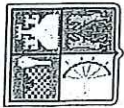
RUC: 20133696823

RAZON SOCIAL: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
PERIODO TRIBUTARIO: MARZO - 2016

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	AREA	REGIMEN LABORAL	NIVEL REMUN.	TOTAL INGRESOS
01	19822121	MARTINEZ RIOS MAYELA HAYDEE	ADULTO MAYOR	D.L. 276	STF	3290.06
02	19963081	NIETO CHUQUILLANQUI LUIS ALEJANDRO	ADULTO MAYOR	D.L. 728	SAB	2970.79
03	19806448	HUARI CHULLUNCUY PATRICIO	AGUA POTABLE	D.L. 728	SAB	3033.00
04	19815178	LIMACHE ROJAS JULIO AGUSTO	AGUA POTABLE	D.L. 728	SAB	3029.56
05	20024185	NAHUINCOPA BALA JULIO CESAR	AGUA POTABLE	D.L. 728	SAC	3094.39
06	20048425	ALIAGA ISLA PAOLO FRANCISCO	ALMACÉN CENTRAL	D.L. 728	SAB	2970.82
07	19809854	JAYO CCAICO EULOGIO	ALMACÉN GENERAL DE OBRAS	D.L. 728	SAB	3033.88
08	19824462	HUINCHO HUAYRA PORFIRIO	ALMACÉN GENERAL DE OBRAS	D.L. 728	SAB	2998.91
09	19824727	ACHCARAY JAYO ANDRES RICARDO	ALMACÉN GENERAL DE OBRAS	D.L. 728	SAB	3035.45
10	19854450	CABALLON FLORES JUAN DE DIOS	ALMACÉN GENERAL DE OBRAS	D.L. 728	SAB	3036.58
11	19908887	MACETAS RICRA ZOSIMO JUAN	ALMACÉN GENERAL DE OBRAS	D.L. 728	SAA	2990.75
12	19994626	LANASCA ASPARRIN ZOSIMO	ALMACÉN GENERAL DE OBRAS	D.L. 728	SAB	2524.63
13	20052771	ESQUIVEL ROJAS EDGAR OSCAR	ALMACÉN GENERAL DE OBRAS	D.L. 728	SAC	3092.82
14	19806664	CRISOSTOMO AGREDA JORGE ALBERTO	ALUMBRADO PÚBLICO - ORNAMENTAL	D.L. 276	SPD	3647.78
15	19996387	ASTUJAMAN INGA MIGUEL ANGEL	ASESORIA LEGAL	D.L. 276	SPA	3604.29
16	19843820	AGUIRRE SANCHEZ ODON	BIBLIOTECA	D.L. 728	SAB	3035.45
17	19847438	CARHUAMACA ROJAS NELLY ANA	BIBLIOTECA	D.L. 276	STB	3287.95
18	19847987	ROJAS CUICAPUSA HAYDEE ZOSIMA	BIBLIOTECA	D.L. 276	SPD	3526.51
19	19854510	LAZO DE LA CRUZ LALY CARMEN	BIBLIOTECA	D.L. 728	SAB	3033.86
20	19855949	TAPIA SUAREZ GUILLERMO	BIBLIOTECA	D.L. 728	SAB	3029.56
21	19891024	ALEJOS FLORES LEONARDO	BIBLIOTECA	D.L. 276	STA	3437.70

Fuente: SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Handwritten notes and signatures at the top of the page, including a large signature and the number '110.988.88'.



22	25638865	ROJAS BALDEON VIRGINIA	BIBLIOTECA	D.L. 728	SAC	3101.10
23	19850199	SOTO MENDIZABAL CONSUELO	BIENES PATRIMONIALES	D.L. 276	STE	3309.10
24	19853320	MAURICIO BARZOLA ELSA MARIA	BIENES PATRIMONIALES	D.L. 276	SPE	3531.64
25	19855926	SOTOMAYOR SALVATIERRA LUIS DONATO	BIENES PATRIMONIALES	D.L. 276	STB	3287.95
26	19862370	ROMERO MENDOZA MAXIMO FELIX	BIENES PATRIMONIALES	D.L. 276	STE	3309.98
27	19928397	FLOR MONTES ROSA MARIA ISABEL	BIENES PATRIMONIALES	D.L. 276	STA	3385.46
28	20000006	CANEZ BASTIDAS LUIS ROBERTO	BIENES PATRIMONIALES	D.L. 276	STB	3360.23
29	20023063	MIGUEL LIZARRAGA MIRIAM JUANA	BIENES PATRIMONIALES	D.L. 276	STD	3330.43
30	23641889	VALENZUELA AMANCAY ARTURO	BIENES PATRIMONIALES	D.L. 728	SAB	3104.56
31	20063688	ALEJANDRO HUANUCO YESENIA LIZ	CATASTRO URBANO	D.L. 728	SAB	2970.82
32	19810691	RAMIREZ DE BERAMENDI LEONOR JUANA	CENTRO MEDICO MUNICIPAL	D.L. 276	SPD	3652.46
33	19854599	ÑAÑA TORRES FLUMENCIO	CENTRO MEDICO MUNICIPAL	D.L. 728	SAB	2970.82
34	19857293	ARTEAGA LEON VICTOR	CENTRO MEDICO MUNICIPAL	D.L. 728	SAB	2986.87
35	20020242	HUAMAN LAZO JESUS	CENTRO MEDICO MUNICIPAL	D.L. 728	SAB	2985.96
36	19802143	URTECHO FLORES MARIA LUISA ELBA	DEFENSA CIVIL	D.L. 276	STB	3356.53
37	19828649	CERVANTES DELGADILLO OSCAR	DEFENSA CIVIL	D.L. 728	SAC	3034.89
38	19853104	MORAN RIVERA EMILIO	DEFENSA CIVIL	D.L. 728	SAB	3108.88
39	19855013	ANCHIRAIICO VALLADARES AVENTIO CUPERTINO	DEFENSA CIVIL	D.L. 276	STD	3263.45
40	19857017	INGA VELIZ FIDEL SANTOS	DEFENSA CIVIL	D.L. 276	STF	3225.79
41	19917861	MEZA GALLARDO ANTENOR CIRO	DEFENSA CIVIL	D.L. 276	SAB	3029.56
42	19961370	OSORES CARDENAS ADMELIANO MARINO	DEFENSA CIVIL	D.L. 728	SAB	3033.88
43	20023961	MORAN MOLINA TEODORO	DEFENSA CIVIL	D.L. 728	SAB	3042.38
44	20899541	CAPCHA DELGADO GUILLERMO	DEMUNA	D.L. 728	SAB	3104.56
45	42261608	CHAMORRO TORRES MIGUEL ANGEL	DEMUNA	D.L. 728	SAC	2959.89
46	19805047	YAURI SIHUINCHA JULIO	DEPORTES Y RECREACIÓN	D.L. 728	SAB	3033.00
47	19877007	MENDOZA TICSE LOURDES VILMA	DEPORTES Y RECREACIÓN	D.L. 728	STA	3386.33
48	19855775	FLORES VIVAS LAURA NANCY	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	D.L. 276	STB	3356.35
49	19887900	ROMAN ROMAN RAUL EBORCIO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	D.L. 276	SPD	3608.05
50	19881482	PALOMINO HERRERA CARLOS JESUS	GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA	D.L. 276	STE	3308.88
51	19916875	PONCE LIBANO MIRYAM ANA	GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA	D.L. 276	STA	3312.62
52	19954575	DAMAS ESPINOZA GLADYS	GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA	D.L. 276	STC	3274.77

ACTO DE EXHIBICION Y RECEPCION DE DOCUMENTOS

--- En Hjo, siendo las 10:35 Hrs del 15 OCT 2016, presentes el Instructor, el R.M.D. Dr. Juan CARILLO ROSARIO Fiscal Adjunto del 1er Despacho de la Fiscalía Corporativa del Jurado, el Sr. William PEREZ NAVA - RPA Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Muncuyo; presentes en uno de los Oficinas de la indicada Gerencia se procede en la presente diligencias que se detallan:

1. - El Fiscal requiere al Gerente de Asesoría Jurídica que exhiba el Expediente relacionado con la solicitud de permiso temporal de Autos colectivos presentada por la Emp. de Trap. "ELOHIM SAC", representado por David Matheo Quinto; así como otros documentos que tenga relación con el expediente antes referido. Al respecto el Sr. Abog. Marco William PEREZ NAVA RPA Gerente de Asesoría Jurídica exhibe el Expediente de Solicitud de permiso temporal presentada por la empresa "ELOHIM SAC", el mismo que ha sido recibido a través del MEMO N° 820-2016-MPH/GTT de fecha 11 OCT 16 en FIS 390, la misma en proveído N° 650 de fecha 12 OCT 16 por devuelto al abog. Carlos PAOLO PINO HERRERA para que presente el informe legal respecto de una consulta solicitada por la Gerencia de Tránsito MPH, es esta acta se recibe y exhibe el cuaderno de registro de documentos recibidos Gerencia de Asesoría Jurídica y cuaderno de registro de Proveídos 2016.

02. En este Acto el R.M.P. requiere que se haga entrega de manera voluntaria de la documentación antes referida, a efectos de ser analizadas y evaluar la investigación según, cambia la persona de Carlos PASCUAL HERRERA

MUNICIPALIDAD DE MUNCUYO
Fiscal William PEREZ NAVA
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

71604-0+
CAYO G. SOTO HILARIO
SOB PNF

ADILLY S. DAVILA
Asesora Provincial Titular
Asesora Provincial Corporativa
COORDINADORA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD
de Funcionarios Públicos
Municipal Pisco
Distrito Pisco